



Ministerio Público de la Nación

FORMULA REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN A JUICIO

Señor Juez:

Jorge Felipe Di Lello, Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 1 de esta ciudad, en la causa N° 1302/2012 del registro de la Secretaría N° 7 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, caratulada “**BOUDOU Amado y otros S/ abuso de autoridad y viol. deb. Func. Publ., negociaciones incompatibles y otros**”, me presento y a V.S. respetuosamente digo:

I.- INTRODUCCIÓN:

Que vengo por la presente a contestar la vista que por el art. 346 del C.P.P.N. se corriera a esta parte.

En primer lugar, no es ocioso señalar que esta parte con fecha 17 de diciembre de 2015 (fs. 7621/28) requirió una serie de medidas a Vs. con la finalidad de completar la maniobra investigada y visto que hasta la fecha no se han realizado la totalidad de las mismas, entiendo que la decisión de extraer testimonios dispuesta al momento de efectuar la vista satisface razonablemente el doble resguardo de justicia en plazo razonable e instrucción completa de los hechos.

Por ello, conforme lo expuesto a los fines de no dilatar el trámite de las actuaciones lo que redundaría en un perjuicio para el esclarecimiento de los hechos, como así también con la responsabilidad de fortalecer el sistema republicano democrático, con más de 30 años de vigencia en la Nación, se torna imprescindible establecer la situación jurídica, sujeta a una gran actividad mediática, de quien en varias oportunidades, se ha desempeñado como Presidente de la Nación, y actualmente es ex vicepresidente de la Nación, brindándole de esta manera la posibilidad de un amplio ejercicio de la defensa y pronta resolución de su situación procesal, tal como se expresara al momento de realizar el pedido de indagatorias en esta causa con fecha 6 de febrero de 2014, (fs. 4925/31), que motivara el llamado obrante a fs. 5493.

En ese sentido, por los argumentos que oportunamente se verterán, adelanto que se habrá de formular el correspondiente requerimiento de elevación a juicio respecto de la participación que tuvieran en los hechos de

Amado Boudou; José María Nuñez Carmona; Alejandro Paul Vandenbroele; Nicolas Tadeo Ciccone; Rafael Resnick Brenner y Guido Forcieri, de acuerdo a lo normado por el artículo 347 y ccds. del citado cuerpo legal.

II.-DATOS PERSONALES DE LOS IMPUTADOS

Se encuentran procesados en las presentes actuaciones:

I) **Amado Boudou**; argentino, D.N.I. n° 16.012.714, nacido el 19 de noviembre de 1962, hijo de Amado Ruben y de Azul Sapin Costa Álvarez, divorciado, licenciado en economía y actualmente ejerciendo el cargo de Vicepresidente de la Nación, con domicilio en la calle Trinidad Guevara 329, esquina Juana Manso, Unidad 7 “i” de esta ciudad, con domicilio constituido en la calle Paraguay 610, piso 24° de esta ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Durañona;

II) **José María Núñez Carmona**; argentino, D.N.I. n°14.929.376, nacido el 24 de octubre de 1962 en Lomas de Zamora, hijo de Ricardo y de Hebe Nélida Carmona, soltero, empresario, con domicilio en Juana Manso n° 740, Torre 1, piso 17°, departamento 2 de esta ciudad, con domicilio constituido en la calle Carlos Pellegrini 775 piso 4 de CABA y electrónico en 20-21832524-7, con el patrocinio letrado del Dr. Matias Molinero;

III) **Alejandro Paul Vandenbroele**; argentino, D.N.I. n° 20.909.354, nacido el 9 de mayo de 1969, hijo de Hugo Jorge y de Lucrecia Beatriz Escaray, casado, abogado, con domicilio en la calle Quirno Costa 1273, piso 3°, departamento “B” de esta ciudad, y constituido en la calle Viamonte 776, piso 2, oficina “3” de esta ciudad, domicilio electrónico 20214867118, con el patrocinio letrado del Dr. German Dario Soria;

IV) **Nicolás Tadeo Ciccone**; argentino, D.N.I. n° 4.111.284, nacido el 30 de abril de 1933, hijo de Donato y de María Troncoso, casado, jubilado, con domicilio en la avenida Libertador 3650, piso 13° de esta ciudad, y domicilio constituido en la avenida Córdoba n° 838, piso 2°, oficina 4, de esta ciudad, con el patrocinio letrado de los Dres. Maximiliano Rusconi y Gabriel Palmeiro,



Ministerio Público de la Nación

V) **Rafael Resnick Brenner;** argentino, D.N.I. n° 16.893.692, nacido el 26 de junio de 1964 en Capital Federal, hijo de Moisés y de Ana Teresa Musso Muller, divorciado, abogado, con domicilio en la calle Dean Funes n° 190 de la ciudad de Salta, provincia homónima, y domicilio constituido en la calle Cerrito 1290, 9° piso, de esta ciudad, con el patrocinio letrado de los Dres. Luciano Marcelo Pauls y Francisco Ignacio Castex;

VI) **César Guido Forcieri;** argentino, D.N.I. n° 27.547.857, nacido el 15 de mayo de 1980, hijo de César Daniel y de Adriana Mazzucchelli, abogado y actualmente Director Ejecutivo en el Banco Mundial, con domicilio en 904 Falls Bridge LN Estado de Maryland, Estado Unidos de América, y constituido en la calle Pasaje Rodolfo Rivarola 193, piso 3°, of. 11, de esta ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Slominsqui.

III.-RELACION DE LOS HECHOS

Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la denuncia efectuada por Jorge Luis Vitale, con fecha 10 de febrero del año 2012, contra Amado Boudou y/o quién resultase responsable por los delitos de violación de deberes de funcionario público, negociación incompatible con la función pública y malversación de caudales públicos, previstos en los arts. 248, 260 y 265 del Código Penal de la Nación (ver fs. 1/2).

En aquélla, recordó las manifestaciones que Laura Muñoz, ex mujer de Alejandro Vandenbroele, efectuara ante distintos medios periodísticos, en donde afirmara que el nombrado era testaferro de Amado Boudou, el entonces Vicepresidente de la Nación.

También, el día 9 de febrero del citado año, Ricardo Monner Sans se había presentado en la Procuración General de la Nación para denunciar que, en medios radiales y escritos, tres periodistas se ocuparon de lo que podía implicar un quehacer impropio del vicepresidente de la Nación ya que surgiría vinculado con una empresa que mantenía relación comercial con el Estado Nacional (a fs. 1 bis/2bis).

Por otra parte, el día 14 de diciembre del año 2011, Jorge Orlando Pacífico efectuó una denuncia contra Alejandro Vandenbroele, Jorge Enrique

Capirone, Pablo Jorge Amato, Héctor y Nicolás Ciccone por la comisión de los delitos previstos en los arts. 256, 258 y 265 del Código penal, y el delito de lavado de activos, relacionado con la compra de los créditos necesarios para el levantamiento de la quiebra de Ciccone Calcográfica, obteniendo un indebido plan de pagos de la AFIP (ver fs. 67/69).

Concretamente, Pacífico expresó: “*...tomé conocimiento de esos delitos de acción pública, por una conversación y a lo que surge de internet google: 1) que la empresa The Old Fund (en adelante TOF), compradora de la quiebra de Ciccone Calcográfica S.A., resulta ser la pantalla de la familia Ciccone y de una o varias personas políticamente expuestas (textual la palabra utilizada en la charla informal que escuché), alto funcionario del Gobierno Nacional, para recuperar la empresa antes fallida. 2) Utilizando las influencias de ese desconocido personaje político, consiguieron que la AFIP-DGI otorgase a la empresa fallida un plan de pagos de 108 cuotas de la deuda fiscal que era de alrededor de \$ 230.000.000, por fuera de cualquier marco legal... .*”.

También indicó que los denunciados necesitaron la venia de un alto funcionario del gobierno, e insistió en que todo lo dicho podía ser probado a través de internet y de los autos: “Ciccone Calcográfica S.A. s/ quiebra, que tramitaba ante el Juzgado Nacional en lo Comercial nº 8.

A partir de los hechos puestos en conocimiento, se efectuaron diversas medidas de prueba destinadas a su comprobación.

Todas las diligencias realizadas en las presentes actuaciones se orientaron a establecer la actividad que habría desarrollado Alejandro Paul Vandenbroele, y Sergio Gustavo Martínez (de quien se solicitara su indagatoria con fecha 06/02/14, reiterándose el 18/07/2014 y el 17/12/2015) quienes en su carácter de miembros del directorio de la firma The Old Fund y SA (en adelante TOF) habrían adquirido la empresa Ciccone Calcográfica SA (luego compañía de Valores Sudamericana CVS) declarada en quiebra, con fondos cuyo origen se presume ilícito y a la postre continúan siendo materia de investigación según lo dispuesto por Vs. a fs. 5813/5817 y requerido por esta parte –oportunamente- a fs. 4925/4931 y luego, a fs. 7621/7628.



Ministerio Público de la Nación

Tal adquisición tenía la ultra-intención de lograr la contratación con el Estado Nacional para la producción de billetes de curso legal y para ello, el Lic. Amado Boudou, por entonces Ministro de Economía de la Nación, se interesó en esa operación, junto a su socio comercial, José María Núñez Carmona.

Para concretar la maniobra los nombrados requirieron la colaboración de diferentes personas las que fueron investigadas en estas actuaciones, algunos de ellos fueron indagados y se encuentran sus conductas en condiciones de ser elevadas a juicio, ellos son Nicolás Tadeo Ciccone, uno de los dueños de la calcográfica; Resnick Brenner, jefe de asesores de la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP) y César Guido Forcieri, Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Economía de la Nación. Otros que también forman parte fundamental de la maniobra investigada están a la espera de ser escuchados en los términos del art. 294 del CPPN según lo solicitara esta parte, ellos son Pablo Jorge Amato, abogado de la familia Ciccone, Director de Compañía de Valores Sudamericanas SA (en adelante CVS) y asistente a varias de la reuniones que conforman en plexo probatorio de la presente causa; Jorge Enrique Capirone ,Vicepresidente de CVS; Máximo Eduardo Lanusse, presidente de CVS; Sergio Gustavo Martínez, socio de TOF; Ricardo Echegaray titular de la AFIP al momento de los hechos; y aquellos quienes prestaron colaboración fundamental para la concreción de la maniobra dentro de la S.E. Casa de la Moneda: Katya Soledad Daura, presidenta al momento de los hechos; Juan Luis Biasin, quien fuera Gerente de Compras y Contrataciones; y Analia Istueta, quien fuera jefa del área de importaciones.

Este grupo de imputados, con su participación particular en cada etapa de la maniobra fueron parte esencial para concretar los actos necesarios para el levantamiento de la quiebra de la firma, con el objetivo de obtener un certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional la elaboración de los billetes de curso legal.

Efectivamente, el hecho imputado se desarrolla en una trama que involucrará a los diversos actores del proceso y revelará los distintos

momentos de un itinerario criminal que funda la finalidad delictiva mencionada.

La maniobra tiene tres ejes fácticos, algunos temporalmente paralelos, y en otros casos sucesivos.

El primero son las acreditadas reuniones que mantuvieron tanto el ex Vicepresidente Amado Boudou, Nuñez Carmona, y Nicolas Ciccone, como también el resto de la familia Ciccone.

Efectivamente, existe indicios suficientes para presumir que con fecha 26 de julio del año 2010, Guillermo Reinwick, a través de un vecino suyo, Guillermo Bianco, quién en ese entonces era gerente del canal televisivo Telefén, daba inicio a una serie de intercambios telefónicos que culminarían en la concreción de diferentes reuniones que, según los entrecruzamiento de llamados y las declaraciones recibidas en la causa, tuvieron su escenario en el hotel “Hilton”, en el restaurante “Bice”, las oficinas de Telefén y en el bar “I Fresh Market”, entre julio y septiembre del año 2010.

En dichos encuentros, se comenzaba a idear toda la maniobra destinada a adquirir la fallida Ciccone Calcográfica SA (quiebra decretada con fecha 15 de julio de 2010) con el objeto de un posterior salvataje de la empresa y contratación con el Estado convirtiéndose en la única firma capaz de imprimir nada menos, que el papel moneda de la República Argentina.

Específicamente, en las reuniones de las oficinas de Telefén, el día 29 de julio y en el local “I Fresh Market” de Puerto Madero, el día 1º de septiembre, fue Amado Boudou quien actuó personalmente junto a José María Núñez Carmona y Nicolás Tadeo Ciccone; siendo estos últimos los que protagonizaron los restantes.

Luego de la reunión del 1º de setiembre es cuando entra en juego la firma TOF, como única posible cara visible de los negocios que el funcionario no podría concretar por si, ni a través de una persona que, como Núñez Carmona, era fácilmente vinculable a él.

Recuérdese que TOF fue adquirida por Alejandro Vandenbroele en el año 2009, cuando hasta esa fecha no había registrado actividad alguna, fue contratada por la provincia de Formosa para llevar a cabo la restructuración de su deuda, aprobándose dicha reestructuración mediante una adenda suscripta



Ministerio Público de la Nación

por el entonces Ministro de Economía, Amado Boudou en marzo del año 2010. Formosa, abonó por los servicios de TOF la suma de \$7.667.161.

En razón de la irregularidad enunciada se inició la causa nº 103/12, para luego transformarse en la nº 8999/2012, que actualmente se encuentra en trámite conexa a las presentes actuaciones, en la que se encuentra sujeto a investigación los detalles de la maniobra aludida, sin perjuicio de ello, no deja de ser un indicio suficiente del vínculo existente entre TOF y Amado Boudou.

Continuando con el relato de las reuniones que iniciaron las negociaciones, tanta confianza brindó Amado Boudou a Héctor Ciccone, que ese mismo día, luego de la reunión en el restaurant IFresh market que ambos protagonizaran el 1 de setiembre, por la tarde, accedió a firmar el acuerdo a través del cual cedió su paquete accionario a TOF, no sin antes negociar que se les pagara además, la suma de 50.000 dólares mensuales a cada una de las familias Ciccone.

De esta forma se determinó que, Boudou y Nuñez Carmona negociaron la adquisición de la calcográfica, a través del cual la familia Ciccone cedía el 70 % de las acciones en tanto TOF lograra el levantamiento de la quiebra, la aprobación del plan de pagos de la deuda fiscal, y la inyección de capitales para recuperar su productividad.

Aquí comienza **el segundo eje** de la maniobra, para dar cumplimiento a lo acordado, luego de acceder al control de la empresa, era necesario reestablecerla y hacerla posible de ser contratada por el Estado Nacional, para ello había que realizar las gestiones pertinentes para el levantamiento de la quiebra decretada por el Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 8, Secretaría nro. 15, en el expediente caratulado “Ciccone Calcográfica SA s/ Concurso Preventivo”.

Recuérdese que en los autos nro. 81229 del registro del Juzgado Comercial nro. 8, secretaría nro. 15 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino; específicamente el día 12 de julio del año 2010, la Dra. María Laura Antola en representación de la AFIP, solicitó la declaración de quiebra de Ciccone Calcográfica, oportunidad en la cual se formuló una propuesta de “*continuidad de la explotación. Todo ello con la finalidad de resguardar los derechos de los trabajadores y su fuente de trabajo. Asimismo, el Estado*

Nacional, propuso su intervención al Juez de la causa, haciéndose cargo por absorción de la totalidad del personal de la empresa y de las maquinarias de impresión, quedando el resto del activo para la empresa, mientras dure la explotación de la misma” (confr. fs. 8242 del expte. 81.229, caratulado “Ciccone Calcográfica S.A. s/ concurso preventivo – expte. de cámara nro. 38062/03).

Como consecuencia de ello, el día 15 de julio de 2010, el Juez Comercial resolvió declarar la quiebra de la empresa.

Posteriormente, el 26 de agosto del mismo año, Olga Ciccone - Presidente de la fallida- presentó un escrito al Dr. Ricardo Echegaray, manifestando su intención de “*solicitar a su señoría proceder al levantamiento de la quiebra que pesa sobre la misma mediante un aporte de capital a efectuar por los Sres. Accionistas a efectos de la total cancelación de los pasivos concursales ya verificados junto con la cancelación de los gastos causídicos de dicho proceso*”, siendo que en dicho proceso “*entre los activos de la fallida obran créditos a cobrar por ante la Policía Federal Argentina, y ante otros entes u organismos del Estado Nacional...*”; para lo cual era necesario contar con “*una carta de conformidad con el pedido de levantamiento sin trámite del estado de quiebra de mi representada, que será presentado por ante el juzgado interveniente en dichos autos el día martes 31 de agosto...*” (confr. fs. 9222 del expte. 81.229, caratulado “Ciccone Calcográfica S.A. s/ concurso preventivo – expte. de cámara nro. 38062/03).

Dos meses más tarde y contando únicamente con la nota presentada ante el Fisco en que se expresaba la intención de sanear el pasivo y su compromiso por acogerse a cualquier plan que la AFIP les concediera, dicha entidad cambió su posición y prestó conformidad con el levantamiento de la aquella.

Así, la Dra. Antola en representación de la AFIP, el 31/08/10, presentó un escrito en el Juzgado Comercial nro. 8 manifestando que “*de materializarse la propuesta de la fallida judicialmente, la AFIP manifiesta su voluntad de otorgar un plan de facilidades de pago amplio conforme Resolución General AFIP 970/01 y sus modificaciones*”, adjuntando copia de la presentación de Olga Ciccone.



Ministerio Público de la Nación

El día 1 de septiembre de ese mismo año, Alejandro Paul Vandenbroele, en calidad de Presidente de la firma TOF S.A., se presentó ante el mencionado Juez Comercial, denunciando la cesión a su favor de todos los créditos concursales de Ciccone Calcográfica S.A. y expresando su conformidad con el levantamiento de la quiebra a favor de la quebrada y el 3 de septiembre de 2010, TOF depositó en el expediente de quiebra la suma de \$ 567.000 pesos en concepto de honorarios impagos a la sindicatura. El 7 de septiembre de 2010, Miguel Castellanos, director de la firma London Supply y conocido desde la infancia de Núñez Carmona, Boudou y Vandenbroele, a través de su empresa, ordenó la transferencia de \$ 1.800.000 pesos a la cuenta del fuero comercial.

Si bien un primer momento, la aceptación solicitada por Olga Ciccone, fue condicionada por la AFIP a la presentación de un plan de pagos. Dos días más tarde y previo dictamen del síndico reclamando una aceptación sin restricción alguna, el organismo admitió la solicitud de su acreedor de manera incondicional. Ello, con fecha 16 de septiembre de ese mismo año, la AFIP manifestó “*que atento el compromiso asumido por la fallida mediante actuación SIGEA nro. 13288-1134-2010... mi mandante presta expresa conformidad, en forma incondicional, con el levantamiento de la quiebra decretada en autos*” (confr. fs. 9696 del expte. 81.229, caratulado “Ciccone Calcográfica S.A. s/ concurso preventivo – expte. de cámara nro. 38062/03).

Finalmente, el día 24 de septiembre del año 2010, el Juzgado resolvió disponer el levantamiento de la quiebra, no sin antes considerar “*...cuanto menos llamativa la postura evidenciada por la AFIP en la causa, modificando su criterio en breve lapso en lo atinente al otorgamiento de facilidades para el pago. Lo que debió haberse hecho en su momento a fin de evitar las consecuencias que finalmente desembocaron en este resolutorio...*

” (ver fs. 9803 del expediente de quiebra).

Sobre este punto, es importante destacar los fundamentos vertidos por el mencionado magistrado, en cuanto consignó que “*...La Administración Federal de Ingresos Pùblicos solicitó a fs. 495 del incidente (...) que se decrete la quiebra de la concursada como consecuencia del incumplimiento de la intimación de pago dispuesta a fs. 496... ordenada la intimación*

correspondiente, la concursada se presentó (...) y acreditó la presentación efectuada ante el organismo recaudador a efectos de regularizar la deuda reclamada... Conferido el traslado al acreedor de dicha presentación éste le contestó (...) en esa decisión el Fisco Nacional denegó el plan especial de pago solicitado por Ciccone Calcográfica SA... De lo hasta aquí expuesto se advierte que intimada la concursada a cancelar el crédito reconocido a favor de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, ésta pretendió acogerse a un plan de facilidades de pago, pretensión que fue rechazada en sede administrativa... ” (confr. fs. 9798/9806 del expediente de la quiebra).

Ello, expone el llamativo manejo irregular de las decisiones administrativas adoptadas por los funcionarios de la AFIP durante el proceso que se llevó a cabo para el levantamiento de la quiebra de la empresa, y su posterior adecuación a un plan de facilidades de pagos, ya que era notoriamente llamativo que desde el año 2003, fecha en la cual se inició el concurso de Ciccone, era solicitado ese beneficio, y el mismo no era admitido, ni concedido por el organismo.

De esta forma, la AFIP varió en un breve plazo, y sin ninguna razón evidente, su admitida táctica fiscal de solicitar la quiebra de la empresa en procura de satisfacer sus acreencias (véanse declaraciones testimoniales de Guillermo Mitchel, Subdirector General de Coordinación Técnico Institucional de la AFIP, a fs. 2216/2222; Sergio Flosi, en su calidad de Director de Operaciones de Grandes Contribuyentes Nacionales, a fs. 5418/5422 y del mismo Sr. Administrador Federal, quién señaló a fs. 2845 y vta. que el pedido de quiebra de la calcográfica se enmarcó “...en una estrategia de recaudación, la cual apuntó a instar al pago a las contribuyentes que se encontraban en una situación crítica en lo que respecta al pago de sus obligaciones tributarias...”).

No sólo alcanzaba con levantar la quiebra de la empresa sino que debía también obtenerse la posesión de la misma, teniendo en cuenta que la firma Boldt SA había obtenido un contrato para la explotación de la planta por el término de un año, otorgado por el Juez de la quiebra.

En función de ello, en diciembre de 2010, Boldt SA recibió una sanción de la Secretaría de Comercio, en la que dispuso el cese de la vigencia del



Ministerio Público de la Nación

contrato de arrendamiento que el juez de la quiebra había otorgado con fecha 25/08/10, y además de ello una multa diaria de \$15.000 pesos por cada día de demora en el desalojo, en junio de 2011 Boldt abandonó la planta en circunstancia que aún son materia de investigación en los testimonios formados en la presente causa, debiéndose destacar que existieron reuniones entre los directivos de Boldt SA y Nuñez Carmona, en las que éste último se habría presentado como la persona de confianza de Amado Boudou y habría advertido sobre la influencia del Estado en la toma de posesión de la empresa.

Por otra parte, y continuando con la intervención imputada a los miembros de la AFIP, si bien se había obtenido sospechosa conformidad del ente para el levantamiento de la quiebra, existiendo vía libre para que la Casa de la Moneda no tuviese más alternativa que contratar la capacidad productiva de Ciccone Calcográfica SA (esta vía libre se otorgó en circunstancias que conforman el tercer eje de la maniobra), existía un último detalle que resolver; la empresa necesitaba contar con un certificado fiscal que la autorizara a contratar con el Estado Nacional y para ello, resultaba esencial regularizar la deuda con el organismo recaudador.

Así, se solicitó un plan de pagos que, a efectos de hacerlo posible para la interesada, suponía la quita de capital e intereses.

Con fecha 14 de octubre del año 2010, la Sra. Olga Ciccone realizó una nueva presentación en la AFIP, solicitando “*una quita sobre el total de la deuda hasta la fecha... correspondiente a los intereses, multas y honorarios*”, y un “*plan de facilidades de pago en los términos del Art. 32 de la Ley 11.683 sobre el monto remanente del total de la deuda hasta la fecha del presente, es decir, sobre el capital histórico nominal ya sea éste concursal en el monto de \$42.990.846,49 y el falencial en el monto de \$ 19.723.322,87 arrojando un total de \$ 62.714.169,36 pagaderos en 20 cuotas anuales consecutivas de \$ 3.135.708,47 sin interés...*” (confr. expediente CUDAP: EXP-S01: 0413101/2010 del Ministerio de Economía).

El Jefe de Asesores de la AFIP, Rafael Resnick Brenner, libró un oficio al Administrador Federal -Ricardo Echegaray- manifestando que era un presupuesto fundamental para el levantamiento de la quiebra, el consentimiento pleno y no condicionado que brindó la Administración

Federal, siendo que uno de sus principales clientes era el propio Estado. Asimismo, agregó que “*sin perjuicio de las potestades que correspondan a la Administración Federal acerca de la petición formulada, resultaría menester obtener del Ministerio de Economía y Finanzas el temperamento que considera menester aplicar a la cuestión*”, recomendando por consiguiente “*remitir los actuados al Ministerio de Economía y Finanzas con el objeto de obtener del mismo el temperamento a seguir acerca de la petición efectuada*”.

En consecuencia, el Dr. Echegaray remitió el expediente al Ministro de Economía y Finanzas, de ese entonces, Lic. Amado Boudou, requiriendo expresamente “*que ponga en conocimiento de esta Administración Federal cual debe ser el temperamento a seguir acerca de la petición formulada y los montos propuestos, sin perjuicio de las competencias respectivas y las formas ulteriores de instrumentación que podrían resultar adecuadas para la cuestión. Dicho temperamento será determinante en el trámite que se lleve adelante acerca del tema*” (dictamen de fecha 25 de octubre de 2010, en el mencionado expediente de AFIP).

Previo a la intervención de Amado Boudou, se expidió al respecto el Dr. José Luis Capdevilla de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, quien sostuvo “*es opinión de esta asesoría que no corresponde a este Ministerio dar instrucciones a la AFIP sobre el curso de acción que debe aportar con relación al pedido efectuado por Ciccone Calcográfica S.A., por tratarse de una competencia propia de ese organismo respecto de la cual la legislación vigente no prevé la intervención o la necesidad de autorización o convalidación por parte de este Ministerio*”; asimismo expresó: “*es claro que la petición formulada por Ciccone Calcográfica S.A. responde al ámbito de competencia propio de AFIP, más allá de si es posible o no hacer lugar a lo solicitado: se trata del tratamiento de créditos y concesión de planes de facilidades respecto del pago de tributos cuyo cobro se encuentra asignado a ese organismo y en general vinculados a litigios en los cuales ha intervenido AFIP*” (confr. expediente AFIP CUDAP: EXP-S01: 0413101/2010).

En este sentido, el entonces Ministro de Economía contestó mediante nota nro. 154/10 “*que el ejercicio de las competencias propias de ese*



Ministerio Público de la Nación

organismo en el sentido de permitir la continuación de la empresa concursada, dentro de las atribuciones legalmente conferidas al ente recaudador y sin mengua del interés fiscal cuya tutela constituye su responsabilidad primaria, responde a los lineamientos políticos generales de este Gobierno, dadas las fuentes de trabajo generadas por la empresa y su importancia estratégica” (confr. expediente AFIP CUDAP: EXP-S01: 0413101/2010).

Este plan de pagos “ilegal” en tanto pretendía que la AFIP renunciara a la obtención integral de su crédito como prescribe la ley, fue sustanciado por el Jefe de Asesores del citado organismo, Dr. Rafael Resnick Brenner, quién además, aconsejó que el expediente recorriese un trámite desconocido hasta el momento; siendo el nombrado quién propuso consultar al Ministro de Economía acerca de la procedencia del pedido.

De esta forma y luego de que Núñez Carmona y Guido César Forcieri (Jefe de Asesores del Ministerio de Economía) se reunieron con Resnick Brenner, le tocaría a Amado Boudou su intervención en el pedido.

Por último, el entonces Administrador Federal, Ricardo Echegaray, denegó el plan pedido -por Olga Ciccone- señalando que debía ajustarse a las disposiciones de la normativa de la AFIP establecida por la Resolución 970/01. De esa manera, debía efectuarse una nueva solicitud de plan de pagos, que finalmente efectuó Alejandro Vandenbroele con fecha 14/11/2011 siendo aprobado con fecha 25/11/11, en un trámite ultra rápido, por el organismo recaudador y luego de que Amado Boudou se convirtiera en Vicepresidente de la Nación, se otorgó la concesión del certificado fiscal para contratar con el Estado con fecha 13/12/11, lo que permitió a la empresa, convertida en Compañía de Valores Sudamericana, suscribir con la Casa de la Moneda, el día 16 de abril del año 2012, un contrato para la impresión de 410.000.000 billetes, ello, a pesar de que aquel plan de pagos indebidamente no contemplaba la totalidad de los intereses que la empresa adeudaba a la AFIP..

Simultáneamente y como **tercer eje de la maniobra**, era necesario asegurar a futuro los negocios que concretaría la empresa, la impresión de billetes que el país incesantemente demandaba a niveles cada vez más altos. Aquí apareció una nueva intervención de Amado Boudou en su calidad de

Ministro de Economía; en esta ocasión, a través de la intermediación de su jefe de asesores, Guido César Forcieri.

Según la prueba reunida en autos, se logró determinar que el nombrado, fue el encargado de comunicar al presidente de la Casa de la Moneda, Ariel Rebello, que no iba a obtener el aval para lograr el financiamiento para la restructuración de la dependencia oficial a su cargo a fin de satisfacer la creciente demanda de billetes, interrumpiendo una licitación que venía tramitando del año 2009, a través de la licitación pública 58/09 (desde el mes de junio del año 2009 hasta el mes de octubre del año 2010) iniciada en la Casa de la Moneda para adquirir el equipamiento integral para la producción de billetes, donde se calculó una inversión de \$521.723,160, aprobada en agosto del año 2009 por la Dirección Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía de la Nación y se truncó con aquella comunicación.

Cabe destacar, que si el proceso licitatorio culminaba en la compra de nuevas máquinas, que permitieran el autoabastecimiento de la producción de la totalidad de las demandas de billetes del Banco Central, la Sociedad de Estado Casa de la Moneda no tendría necesidad de contratar a una empresa privada para llevar a cabo esa tarea.

Así fue que con fecha 2/11/10, a pocos días que se modificara la composición accionaria de TOF, se corrió vista a la Gerencia de Administración y Finanzas de Casa de la Moneda y, al día siguiente, esa gerencia informó que no se contaba en el presente o futuro inmediato con los fondos suficientes para constituir una carta de crédito por el total de la inversión. Se dejó sin efecto la licitación y se ordenó desglosar el requerimiento de compra.

De esta forma, Amado Boudou fue interesándose directa e indirectamente, en distintos espacios -aunque siempre bajo su órbita- en favor de dejar el camino libre para que la empresa, ahora a él vinculada a través de TOF, pudiese obtener los negocios necesarios para ver recuperada toda su capacidad económica.

En resumen, el propio Boudou o sus intermediarios -Núñez Carmona, Vandenbroele, Forcieri- irían haciendo su aparición en pos de la recuperación de la planta y la obtención de la ansiada contratación con el Estado Nacional,



Ministerio Público de la Nación

empezando a transitar el camino del plan trazado, con las reuniones desarrolladas entre los imputados en los meses de julio y septiembre de 2010, y principalmente las acontecidas, entre los días 1 y 2 de septiembre en las que los hermanos Nicolás y Héctor Ciccone finalmente cedieran su parte de las acciones a The Old Fund.

IV.-PLEXO PROBATORIO:

Los hechos antes descriptos, se acreditaron mediante la siguiente prueba recolectada durante la investigación:

- 1) A fs. 1/2, denuncia efectuada por el Dr. Jorge Luis Vitale;
- 2) A fs. 1 bis/ 3bis, denuncia de Ricardo Monner Sans, presentada ante el Procurador General de la Nación, Dr. Esteban Righi;
- 3) A fs. 46/54, declaración testimonial de Laura Muñoz Tokatlian, en su carácter de mujer de Alejandro Paul Vandenbroele, de fecha 24 de febrero de 2012, y fotocopias de documentación aportada por la misma;
- 4) A fs. 57, documentación aportada por la Unidad Fiscal de Investigación de Delitos Tributarios y Contrabando (UFITCO), con relación a la investigación preliminar de UFITCO nro. 0382/11 en IV cuerpos a 698 fs., asimismo “ANEXOS A” 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 en 20, 24, 25, 113, 14, 69, 35, 176, 250 y 380 fs. respectivamente , “ANEXO B” 1 de fs. 1 a 73, 2 de fs. 74 a 162, 3 de fs. 163 a 266, 4 de fs. 267 a 366, 5 de fs. 367 a 510, 6 de fs. 511 a 623, 7 de fs. 624 a 705, 8 de fs. 706 a 799, 9 de fs. 800 a 894, 10 de fs. 895 a 1001, “ANEXOS B” certificados, caratulados “resumen detalle de acreedores” en 20 fs., “Resolución efectuada en el marco de lo estipulado en el art. 36 de la ley 24522” en 27 fs., e “Informe art. 39 ley 24522” Armando Stolkiner en 49 fs., “ANEXO C” en II cuerpos en 117 fs. Y anexo C caratulado “Ciccone Calcográfica S.A. Registro de la Propiedad Inmueble” en 49 fs., ANEXO D en 193 fs., ANEXO E que contiene siete declaraciones juradas de AFIP.
- 5) A fs. 65, el apoderado de “Radio Mitre”, Federico García, aportó el audio correspondiente al programa emitido entre el día 06 de febrero del año 2012 y 10 de febrero de ese mismo año.

- 6) A fs. 67/88, se encuentra agregada la causa nro. 15660/11 caratulada “Vandenbroele Alejandro Paul y otros s/ COHECHO”, la que se inició por la denuncia de Jorge Orlando Pacifico, quien manifestó que THE OLD FUND, que fue adquirida por Ciccone Calcográfica, era una pantalla de la familia Ciccone y funcionarios del gobierno. Que así fue como, consiguieron que la AFIP-DGI les otorgara un plan especial de pagos para cumplir la deuda fiscal, y que The Old Fund, estaba conformada por 2 accionistas: 1) TIERRAS INTERNATIONAL INVESTIMENT CV (empresa holandesa off shore, nacionalizada argentina, con un capital social de \$28.500) y por 2) Sergio Gustavo Martínez, titular de \$1500 del capital social.
- 7) A fs. 108, documentación aportada por la AFIP en relación al expediente SCI: 0413101/2010 (nro. Original 1-257899-2010) que consta en un total de 321 fs., divididas en 4 cuerpos en el que consta: la NOTA n° 154/10 suscripta por Amado Boudou como Ministro de Economía y los dictámenes de Resnik Brenner. Se inició a raíz de una presentación efectuada por Olga Ciccone –en su calidad de Presidente de Ciccone Calcográfica S.A.- por medio de la cual solicitó que se le otorgara a la firma una quita de intereses y multas, y le permitiera el acceso a un plan de facilidades de pago sobre la deuda pendiente de pago (fs. 60/78). Dictamen de fecha 25 de octubre de 2010 del Dr. Rafael Resnick Brenner, Jefe de Asesores de la AFIP, donde analizó en detalle la presentación de la firma Ciccone. En tal sentido, sostuvo que resultaba menester obtener por parte del Ministerio de Economía y Finanzas el temperamento aplicable a la cuestión. Argumentó ello en el entendimiento de que los fundamentos que esgrimió la empresa requerían un análisis que estaba por fuera de la competencia de la A.F.I.P. (fs. 80/3). Nota del Administrador Federal, Dr. Ricardo Echegaray, dirigida al Ministro de Economía y Finanzas, Lic. Amado Boudou, por medio de la cual le requirió que informara cuál debía ser el temperamento a seguir acerca de la petición formulada por “Ciccone Calcográfica S.A.”, porque el análisis de ésta excedería la competencia de la A.F.I.P. Asimismo en dicha nota señala que el temperamento señalado por la cartera ministerial



Ministerio Público de la Nación

iba a ser determinante en el trámite que se llevara adelante acerca del tema. Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción –firmado por el Dr. José Guillermo Capdevila– de fecha 8 de noviembre de 2010 en la que manifestó que no correspondía al Ministerio dar instrucciones a la AFIP sobre el curso de acción que debía adoptar con relación al pedido efectuado por Ciccone Calcográfica S.A. por tratarse de una competencia propia de ese organismo respecto de la cual la legislación vigente no preveía la intervención o la necesidad de autorización o convalidación por parte de ese Ministerio. Asimismo, destacó que el artículo 32 de la Ley 11.683 atribuyó en forma expresa a la AFIP la facultad de otorgar facilidades para el ingreso de tributos cuya recaudación le incumbía, así como también los créditos verificados de la misma naturaleza. Por ello, opinó que correspondía devolver las actuaciones a la A.F.I.P. con el fin de que procediera a su sustanciación de conformidad con las atribuciones que le eran propias. Por último, se estimó pertinente dejar a salvo que, más allá que no le correspondiera a ese Ministerio determinar el curso de acción concreto, en caso de considerárselo pertinente siempre podrá hacerse saber al organismo consultante la política general propiciada por esa Cartera (fs. 86/9). Nota de fecha 8 de noviembre de 2010 dirigida por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Lic. Amado Boudou, hacia el Administrador Federal de Ingresos Públicos, Dr. Ricardo Echegaray, por medio del cual le comunicó que procediera a la sustanciación de la petición formulada por Ciccone Calcográfica S.A. de conformidad con las atribuciones que le eran propias. Por otra parte, señaló que el ejercicio de las competencias propias de ese organismo en el sentido de permitir la continuación de la empresa concursada –dentro de las atribuciones legalmente conferidas al ente recaudador y sin mengua del interés fiscal–, responde a los lineamientos políticos generales del Gobierno, dadas las fuentes de trabajo generadas por la empresa y su importancia estratégica (fs. 91). Nota de fecha 10 de noviembre de 2010 del Jefe de Asesores de la AFIP, Dr. Rafael Resnick Brenner, por medio de la cual le requirió a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de ese organismo que

emitiera su opinión con relación a las facultades de la A.F.I.P. para conceder lo requerido por “Ciccone Calcográfica S.A.”. En dicha nota, señaló que el titular del Ministerio de Economía y Finanzas destacó la importancia estratégica de la empresa para el país, de acuerdo a sus particularidades características, la necesidad del mantenimiento de los puestos de trabajo y, en definitiva, la continuidad de la empresa (fs. 92). Dictamen del Departamento Asesoría Legal en Procedimiento Fiscal, Seguridad Social, Previsional y Penal Tributaria de la A.F.I.P. del 16 de noviembre de 2010, en el cual se consideró que los intereses y multas que estuviesen incluidos en juicios universales presentan el carácter de deuda quirografaria, por lo cual, no habría obstáculo para conceder quitas respecto de tales conceptos, con los alcances establecidos en la ley N° 11.683. Asimismo, se destacó que no habría óbice para conceder facilidad de pago especiales, tanto respecto de deudas que hubieran sido objeto de acuerdo, como asimismo de deudas postconcursales, conceptos respecto de os cuales es facultad de la A.F.I.P. otorgarlas en base a la normativa vigente, haciendo su concesión o no a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia. Por último, señaló que correspondería evaluar el estado particular de la firma a los fines de ponderar el otorgamiento de lo solicitado (fs. 93/9). Informe de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes de la A.F.I.P. en el que se detalló la totalidad de la deuda de la firma “Ciccone Calcográfica S.A.” con A.F.I.P. Allí, se destacó que el total de la deuda concursal resultaba ser \$239.283.291,34, el total de la deuda post concursal \$24.263.701,24, para formar una deuda total de \$263.546.992,58 (fs. 103/15). Nota de la Dirección de Programa y Normas de Reaudación de la A.F.I.P. de fecha 18 de noviembre de 2010 en la que detalló las condiciones y parámetros que debería tener el plan de pagos del peticionante –en caso de que fuera otorgado-. Se expidió únicamente con relación a la factibilidad técnica del posible plan a otorgar dentro del marco de las aplicaciones vigentes (fs. 118/9). Nota de la Subdirección General de Recaudación de la A.F.I.P. de fecha 18 de noviembre de 2010 mediante la cual se dejó constancia que esa instancia no encontraba



Ministerio Público de la Nación

reparos para el otorgamiento de un plan similar al solicitado y detalló una serie de requisitos que se debían tener en cuenta para el caso de su aprobación (fs. 120/1). Nota del Jefe de Asesores de la AFIP, Dr. Rafael Resnick Brenner, de fecha 18 de noviembre de 2010, mediante la cual expresó que, si bien la decisión final era de resorte exclusivo del Administrador Federal, resultaba razonable -en función de las competencias de la AFIP- el otorgamiento del plan en las condiciones solicitadas por la contribuyente por lo que, sugirió la remisión de las actuaciones a la Subdirección General de Recaudación para que instrumentara el plan de facilidades de pago a otorgarle. Al final del informe se encuentra escrito a mano “*Ajustese a Resol. 970/2000. 18/11/2010.-*”, nota que se encuentra suscripta por Ricardo Echegaray, donde colocó su sello como administrador Federal de la AFIP (fs.120/5). Nota de Alejandro Paul Vandrebroele –en calidad de Presidente de Ciccone Calcográfica S.A.- de fecha 15 de diciembre de 2010, mediante la cual se presentó, constituyó domicilio, y solicitó tomar vista y extraer copias de las actuaciones (fs. 128). Nota de la Subdirección General de Recaudación de la AFIP de fecha 29 de diciembre de 2010 por medio de la cual le informó a Ciccone Calcográfica S.A. que su pedido de plan de facilidades de pago deberá ajustarse a los parámetros establecidos en las Resoluciones Generales N° 970/2001 y 1705/2004 de la A.F.I.P. (fs. 130). Acta del día 30 de diciembre de 2010, de la que surge que funcionarios de la A.F.I.P. se hicieron presente en el domicilio constituido por Ciccone Calcográfica S.A. y, al no ser recibidos por persona alguna que accediese a recibir la notificación, procedieron a fijar la nota de la Subdirección General de Recaudación de la A.F.I.P. en la puerta del domicilio (fs. 131). Nota del Jefe de Asesores de la A.F.I.P. Dr. Rafael Resnick Brenner, de fecha 30 de noviembre de 2010, mediante la cual le informó a “Ciccone Calcográfica S.A.” en relación al pedido de fecha 15 de diciembre de 2010, que una vez que sea acreditada la personería jurídica se proveerá (fs. 138). Acta del día 3 de enero de 2011, de la que surge que funcionarios de la A.F.I.P. se hicieron presente en el domicilio constituido por Ciccone Calcográfica S.A. y, al no ser

recibidos por persona alguna que accediese a recibir la notificación, procedieron a fijar la nota del Jefe de Asesores de la A.F.I.P. en la puerta del domicilio (fs. 140). Actas de los días 5 y 6 de enero de 2011 de las que surge que funcionarios de la A.F.I.P. se hicieron presente en el domicilio de la planta industrial de Ciccone Calcográfica S.A. (Ruta Panamericana Km 24.50, Don Torcuato, P.B.A.) y, al no ser recibidos por persona alguna que accediese a recibir la notificación, procedieron a fijar la nota del Jefe de Asesores de la A.F.I.P. en la puerta del domicilio (fs. 144 y 145).

- 8) A fs. 109/110, presentación realizada por la firma London Supply SACIFI, de fecha 5 de marzo de 2012; en la cual el Sr. Victor Hugo Bonnet, en su carácter de Vicepresidente de la misma, informó el modo en que llegó a esa empresa una propuesta de negocio consistente en la compra de acciones de la firma Ciccone Calcográfica SA.
- 9) A fs. 115/6, el Lic. Facundo P. Nejamkis en su carácter de Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros, remitió documentación enviada por la Sociedad del Estado Casa de la Moneda y por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia que depende de la Secretaría de Comercio del Interior: a) Copia certificada de los Cuerpos I, II, III, IV y V de la actuación nro. 39.183 tramitada ante la Sociedad del Estado Casa de la Moneda en 895 fs.; b) Copia certificada de los Cuerpos I, II y III del Expediente nro. S01:0319607/2010 caratulado “BOLDT SA y CICCONE CALCOGRÁFICA S.A. S/ Notificación art. 8 de la Ley 25.156” (conc. 847) del registro de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia en 860 fs.; c) Copia certificada del Expediente nro. S01:0014838/2011 “Incidente de apelación de la Resolución SCI nro. 538/10” en Concertación 847, en 59 fs.; d) Copia certificada del Cuerpo II del recurso de Queja en la causa “BOLDT S.A. s/ Inf. Ley 25.156”; e) Copia certificada del Anexo A del Recurso de Queja en la causa “BOLDT S.A. s/ Inf. Ley 25156”; f) Copia certificada del Incidente de recusación interpuesto por el representante de Boldt S.A. en el Recurso de Queja en la causa “BOLDT S.A. s/ Inf. Ley 25156”; g) Copia certificada del



Ministerio Público de la Nación

Cuerpo I del Expediente nro. S01:0293443/11, “Incidente Recurso de Apelación Multa Resolución SCI nro. 82/11 (en autos principales “BOLDT S.A. y CICCONE CALCOGRAFICA S.A. s/ Notificación art. 8 de la ley 25156”) en 167 fs.

- 10) A fs. 133, informe remitido por el Subcomisario Francisco Piperino, Jefe de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A., en relación a la transcripción de las grabaciones del CD marca IMATION serie 61140LA18329 en un total de 30 fs.;
- 11) A fs. 138/142: Informe de NOSIS respecto de: Alejandro Paul Vandenbroele (CUIT 20-20909354-6); registrado como autónomo categoría hasta \$15.000 el 1 de septiembre de 2009. No posee registros en relación de dependencia, sin embargo surge como director suplente de Ruta Sur Rentals, presidente de The Old Fund y director titular y presidente de Compañía de Valores Sudamericana. Por último surge que es socio de “Agroibérica de Inversiones S.A.” junto con Fabián Carosso Donatiello. Y de José María Núñez Carmona (CUIT 20-14929376-1), registrado como autónomo categoría hasta \$15.000 pesos. No posee registros en relación de dependencia pero surge que es director suplente de Inversiones Inmobiliarias Aspen, mientras que el presidente es Juan Carlos López. Además, surge como socio de Embarcaciones Argentinas S.A. junto a López y de Habitat Natural S.A. junto a Ignacio Danuzze Iturraspe.
- 12) fs. 166/168: impresión de NOSIS sobre the old Fund SA. (CUIT 30-71059166-7) surge que se creó el 4 de enero de 2008 y se inscribió en la AFIP el 1 de mayo de 2008 para servicios de asesoramiento y gestión empresarial. Surge como domicilio fiscal Manuela Sáenz 323, piso 7°, departamento 716 de esta ciudad y como integrantes del directorio Alejandro Paul Vandenbroele y Sergio Gustavo Martínez.
- 13) A fs. 179: informe del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires: sostiene que CICCONE CALCOGRAFICA, TOF, LONDON SUPPLY, MADERAS DE LA MESOPOTAMIA, SAEREN, PASO DE LOS LIBRES y AGROIBERICA DE INVERSIONES no registran antecedentes ni están inscriptas en la Dirección. TIERRAS

INTERNATIONAL INVESTMENTS CV si esta inscripta. se acompañó documentación (legajo nº 1/167050).

- 14) A fs. 181/182: Compulsa al sistema NOSIS sobre Schneider Carlos Raul, DNI Nº 4.174.045. (CUIL 20-04174045-1), surge que nació el 16 de marzo de 1936 y se inscribió en la AFIP el 8/8/11, con domicilios en Davel 1983 de Longchamps, provincia de Buenos Aires e H. Irigoyen 17702 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires y que es representante de Sky Trasport Services y Chelsworth Holdings.
- 15) A fs. 184/95, informe de la AFIP, recibido con fecha 14 de marzo de 2012, informando que desde el año 2007 hasta el 12 de marzo de 2012 se efectuaron 513 pedido de quiebra judiciales y/o intimaciones judiciales bajo apercibimiento de solicitud de quiebra. Asimismo, que no surgía ningún antecedente relativo a algún proceso de quiebra en los que haya intervenido el Ministerio de Economía de la Nación ni que haya emitido opinión el titular del mismo. Por último, indicó que desde el año 2007 al 2012, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 32 de la ley 11683, otorgó 1364 planes de pago, 1363 casos en los cuales se incluyó exclusivamente deuda concursal y 1 caso en el cual se incluyó deuda concursal y post-concursal.
- 16) A fs. 197, declaración testimonial del Dr. Guillermo Mitchel, Subdirector General de Coordinación Técnico Institucional de la AFIP.
- 17) A fs. 198/00, certificación realizada por Fiscalía Federal nro. 2, acerca del expediente nro. 38062/03 (081229) caratulado “Ciccone Calcográfica S.A. s/ concurso preventivo” del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 8, secretaría nro. 15. Donde consta: . El día 19 de junio de 2003 la firma “Ciccone Calcográfica S.A.” solicitó la formación del concurso preventivo de acreedores de la empresa ante la Cámara Nacional en lo Comercial de Capital Federal. Del informe presentado surgía que la empresa tenía la siguiente deuda, a saber: acreedores quirografarios por compra de mercadería, bienes y servicios (locales) por \$50.860.093,29; acreedores quirografarios por compra de mercadería, bienes y servicios (del exterior) por \$ 48.509.840,69; acreedores quirografarios por financiación por \$ 19.316.335,30; acreedores



Ministerio Público de la Nación

privilegiados con garantía real por \$ 5.083.494,31; acreedores privilegiados: cargas sociales-impuestos-obras sociales por \$ 66.676.738,92, lo que conformaba un total de \$ 190.446.502,51 (fs. 603/645). . El día 7 de julio de 2003 el titular del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8 declaró abierto el concurso preventivo, oportunidad en la cual por su magnitud y complejidad se lo clasificó de la clase A; y, entre otras cosas, se fijó el plazo para que se presentasen los acreedores y declaró la inhibición general de bienes de la empresa. Asimismo, se designó integrantes del comité de acreedores a Sagem S.A., IBM Argentina S.A. y Banco Societe Generale (fs. 650/4). Nómina de integrantes del directorio confeccionada por la sindicatura: los socios eran Héctor y Nicolás Ciccone con el 50% cada uno. Directores titulares eran: Francisco José Lago, Roberto José Molina, Silvia Noemí Ciccone, Pablo Jorge Amato, Olga Ciccone, James Richard Check. Y directores suplentes eran Olga García de Ciccone, Ana María Ciccone, Graciela Ciccone. Síndico titular Juan José Villar y suplente Raúl Alberto Muñoz (fs. 1525). El día 9 de febrero de 2004 el juez resolvió verificar los créditos señalados por la sindicatura por los montos y graduaciones allí aconsejados y declarar inadmisibles los créditos que no merecieron consejo favorable por el síndico. Además, por medio de dicho acto declaró admisibles 313 créditos (fs. 3014/3069). El día 18 de junio de 2004 se designó un nuevo comité provvisorio de acreedores: a) Acreedores quirografarios por compra de mercaderías, bienes, servicios: Sociedad Anónima Organización Coordinadora Argentina; b) Acreedores Quirografarios por deuda al Fisco Nacional: AFIP; c) Acreedores privilegiados con privilegio especial y general: ABN Amro Bank (fs. 4571). La concursada “Ciccone Calcográfica S.A.” solicitó que se excluya el crédito correspondiente a la AFIP para el cómputo de las mayorías del artículo 45 de la ley 24.522, en virtud de tener el organismo un plan propio de pago que no prestara conformidad con las propuestas que no se adecuen a dichos planes de pago (fs. 4579/80). La concursada presentó la Propuesta de Pago para los acreedores quirografarios por compra de mercaderías, bienes, servicios, y financiación declarados

admisibles (fs 4833/4) El día 25 de agosto de 2004 se resolvió excluir de la votación y cómputo de las mayorías legales el crédito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (fs. 4874/5). Ciccone Calcográfica S.A. adjuntó conformidades de acreedores (artículo 49); juntó 70 sobre 113 que representan la mayoría absoluta de los verificados y declarados admisibles para votar. Ese capital alcanzaba el 69,51% del Capital de Acreedores categorizados como Acreedores Quirografarios (Fs. 5049/5212) La A.F.I.P. promovió la impugnación del acuerdo preventivo puesto que había recurrido la resolución del 25 de agosto de 2004 –por medio de la cual se excluyó a la AFIP de la votación y cómputo de las mayorías legales- y aún no se había resuelto ello (fs. 5443/5). La A.F.I.P. presentó un escrito por el cual hizo referencia que la propuesta de acuerdo que la concursada dijo haber realizado a ese organismo no cumplimentó la normativa vigente comprendida por la RG 970/2001 (fs. 5796/6). El 8 de febrero de 2005 se homologó la propuesta del acuerdo preventivo ofrecida por Ciccone Calcográfica S.A. (fs. 6070/2). El día 24 de octubre de 2005 se resolvió declarar finalizado el concurso preventivo, dando por concluida la tarea de la sindicatura, sin perjuicio de la actuación residual que le cabe al órgano concursal para atender, hasta su conclusión, los expedientes e incidentes en trámite (fs. 7703/4). Escrito de los apoderados de la AFIP mediante el cual solicita al Juez que intime a la concursada al pago de la deuda, que asciende a \$42.875.671,14 pesos con carácter de privilegio general y a \$ 16.442.653,74 pesos con carácter de quirografario (fs. 8228). Escrito de los apoderados de la AFIP por medio del cual se requirió que se decrete la quiebra de la empresa “Ciccone Calcográfica S.A.” con continuidad de la explotación (fs. 8242). El 15 de julio de 2010 se resolvió decretar la quiebra de “Ciccone Calcográfica S.A.” (fs. 8247/55). El día 15 de julio de 2010 “Ciccone Calcográfica” aportó una copia de la presentación efectuada ante la AFIP el día 14 de julio de 2010 -mediante la cual solicitó una moratoria de pagos a fin de regularizar su deuda- y por ello solicitaba que se dejase sin efecto el pedido de quiebra requerido por AFIP (fs. 8257/66). Mediante la nota fecha el 19 de julio de 2010 la Sociedad



Ministerio Público de la Nación

de Estado Casa de Moneda le hizo saber a la AFIP que contaba con la capacidad operativa para continuar con la explotación comercial que llevara a cabo “Ciccone Calcográfica S.A.” (fs. 8315). Boldt S.A. se presenta en el expediente y manifiesta su firme interés en alquilar el inmueble de la fallida (fs. 8633/4). La Sociedad de Estado Casa de Moneda formula propuesta para continuar con la explotación de las instalaciones de la firma “Ciccone Calcográfica S.A.” y acompaña un proyecto de contrato por el cual se comprometía a abonar la suma de 225.000 pesos mensuales. (fs.8749/55). Propuesta del contrato de arrendamiento presentado por “Boldt” mediante el cual ofreció abonar la suma de 4.000.000 de pesos por el alquiler de las instalaciones de la fallida por el plazo de un año (fs. 8758/61). Informe del síndico mediante el cual analiza las propuestas por parte de Sociedad de Estado Casa de la Moneda y Boldt S.A., formula observaciones, y sugiere la realización de una audiencia a la brevedad para que ambos oferentes pudieran mejorar sus ofertas (fs. 8794/6). Escrito presentado por “Boldt S.A.” por medio del cual acepta las observaciones realizadas por la Sindicatura y acompaña un nuevo proyecto acorde a ellas (fs. 8934/6). Escrito presentado por la Sociedad de Estado Casa de la Moneda en el que contesta las observaciones formuladas por la Sindicatura y efectúa aclaraciones en relación con éstas (fs. 8938/40). Presentación de la Sindicatura por la cual propone que se llame a audiencia a la brevedad para que ambos oferentes mejoren sus ofertas (fs. 8991/4). El día 25 de agosto de 2010 el Juzgado Comercial N° 8 resolvió no hacer lugar al pedido de audiencia formulado por la sindicatura y considerar como más beneficiosa para la quiebra la propuesta formulada por Boldt S.A., por lo que, autorizó a la sindicatura a suscribir el contrato de locación propuesto por Boldt S.A. (fs. 8995/9003). El día 3 de septiembre de 2010 “Ciccone Calcográfica S.A.” efectuó una presentación por la cual solicitó el levantamiento de la quiebra y que se deje sin efecto la locación suscripta entre Boldt S.A. y la Sindicatura. En esa oportunidad adjuntó escrito de conformidad con el levantamiento de quiebra prestado por el representante de “The Old Fund S.A.” -Alejandro Paul Vandrenbroele-, y

cuarenta y ocho cesiones de créditos correspondientes a las cesiones efectuadas por los acreedores concursales a favor de Alejandro Vandenbroele (fs. 9282/9380). Escrito presentado por la AFIP el día 14 de septiembre de 2010 mediante el cual presta conformidad para el levantamiento de la quiebra condicionado a la presentación de un plan de pagos que permita a la deudora atender a las obligaciones que motivaron el pedido de quiebra deducido por esa entidad (fs. 9667). Escrito presentado por la AFIP en el que manifiesta que, atento al compromiso asumido por la fallida mediante actuación SIGEA N° 13288-1134-2010, presta expresa conformidad con el levantamiento de quiebra decretado en autos (fs. 9696). El día 24 de septiembre de 2010 se resolvió disponer el levantamiento de la quiebra de “Ciccone Calcográfica S.A.” supeditado a la integración de los importes correspondientes a los salarios adeudados al personal efectivo (fs. 9798/9806). Escrito presentado por “The Old Fund” por el cual informa que se ha transferido la suma de 1.800.000 pesos en la cuenta judicial del concurso y que dicha suma se ha puesto a disposición de la concursada (fs. 10513/4). El 19 de octubre de 2010, tras haberse cumplido el depósito de las sumas establecidas oportunamente, se hizo efectivo el levantamiento de la quiebra de Ciccone Calcográfica S.A. (fs. 10545).

- 18) A fs. 232, declaración testimonial de Arturo Augusto Oppen, testigo del allanamiento realizado en Quirno Costa 1273, piso 3, depto.. “B” de esta ciudad.
- 19) A fs. 233, declaración testimonial de José Lorenzo Palavecino, testigo del allanamiento realizado en Quirno Costa 1273, piso 3, depto.. “B” de esta ciudad.
- 20) A fs. 234, declaración testimonial de Julio Arce Mendivil, testigo del allanamiento realizado en la oficina de The Old Fund S.A.
- 21) A fs. 235, declaración testimonial de Juan José Navas, testigo del allanamiento realizado en la oficina de The Old Fund S.A.
- 22) A fs. 236/54, allanamiento efectuado en calle Loria 5783, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Se procedió al secuestro de: CPU “Comodore”, una notebook “Packard Bell”, una notebook “Sony



Ministerio Público de la Nación

Vaio”, una placa de red, una batería, una fuente de alimentación, 8 CD, dos cuadernos.

- 23) A fs. 257/8, declaración testimonial de José Guillermo Capdevilla; abogado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía.
- 24) A fs. 259/60, declaración testimonial de Javier Sebastián López, empleado de mantenimiento en el edificio Buenos Aires Plaza, sito en Manuela Saenz 323 Capital Federal.
- 25) A fs. 262/284: Informe de la Superintendencia de Investigaciones Federales “División Delitos Tecnológicos”, en el cual consta: Orden de presentación con allanamiento en subsidio del banco Macro, sito en Sarmiento 355 de esta ciudad, donde se obtuvieron extractos de la cuenta nro. 3-302-0940611660-9 correspondiente a “The Old Fund” desde el 1 de marzo de 2010 hasta el 30 de diciembre de 2011 en un total de 57 fs; declaración testimonial de Pablo Carcacci, quien dio cumplimiento a la orden de allanamiento en el domicilio sito en Quirno Costa 1273, 3 “B” de esta ciudad; declaración del Principal Miguel Angel Justo, quien también dio cumplimiento a la orden de allanamiento en el domicilio sito en la calle Manuela Saenz 323, oficina 716 de esta ciudad, donde se secuestró: carpeta con tres poderes; carpeta “marítima del sur” con dos facturas, una solicitud de trasferencia y una lista con contactos marítimos en el sur; carpeta “movimientos bancarios Santander y Macro”; carpeta con fotocopias certificadas del libro depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas de la firma THE Old Found SA; fotocopias certificadas de la escritura constitución sociedad de la firma “The Old Found”; carpeta “Banco Macro”; carpeta “Afip, recursos e informes” con finformes del 28/12/2011 y 5/4/2011; carpeta “Juicios BCRA” con una nota del BCRA dirigida a Ciccone Calcográfica con fecha 16/2/2011; carpeta “poderes revocados” con dos hojas con detalles de poderes revocados; carpeta “internacional”; carpeta “clientes BCRA” con dos notas dirigidas al BCRA de fecha 6/9/2001 y 17/5/2011; carpeta “personería copias simple” con tres copias simples del libro depósito de acciones y registro de asistencia de asambleas de la firma Ciccone

Calcográfica; carpeta “contratos TOF CBS mandato” con una oferta de servicios de administración y pagos entre “The Old Found” a Ciccone Calcográfica; cuatro libros de la firma “The Old Found” (libro diario, libro IVA ventas, libro IVA compras y libro inventario y balances); carpeta “facturas “2010” (the Old Found); carpeta “facturas 2011” (the Old found); carpeta “marítima del sur contratos”; copia simple de escritura de constitución de sociedad de la firma The Old Fund S.A. y copia simple de actas de directorio de la misma. Carpeta negra que contiene gran cantidad de facturas en su mayoría de la mencionada firma. En uno de los cajones, que estaba cerrado se secuestraron tres boarding pass a nombre de Vandenbroele Alejandro y dos a nombre de José María Nuñez Carmona, cuatro boarding pass a nombre de Cicchitti Maria Flore, un sobre que contiene dos boletas de interdepósito por la sima de \$1.089.050, tres impresiones en papel, en idioma inglés; una factura de la empresa Claro a nombre de Vandenbroele; una guía aérea nro. 2022040263; una nota manuscrita, un listado de teléfonos internos, un sobre de papel con diversas facturas, dos sellos que versan “Ciccone Calcográfica S.A. Presidente” y “Compañía de Valores Sudamericana S.A. Presidente”. Dentro de una caja fuerte se secuestro: una chequera del Banco Macro correspondiente a la cuenta nro. 3-302-0940695705-5 cuyo titular es Ciccone Calcográfica S.A. con 35 cheques en blanco, cuatro cheques sueltos de la misma cuenta bancaria y las dos mitades de un cheque nro. 80103626 partido al medio. Fotocopia certificada de la constancia de inscripción en el registro industrial de la nación de la firma Ciccone, una certificación de contador público independiente sobre afectación de patrimonio neto con posterioridad al cierre del ejercicio, una nota dirigida a ACARA con fecha 14/12/11, un contrato de locación celebrado el 1/12/10 entre TOF y Pilas Bienes Raices S.A., una poliza de seguro de caucion para garantía de alquileres de inmueble nro. 25571, una constancia de pago del impuesto de sellos de la firma TOF, una copia simple del contrato de venta de Obras Civiles .S.A a favor de Pilas Bienes Raices S.A. En un escritorio ubicado en el salón, se secuestraron dentro de los 3 cajones con llave, dos sellos que versan “Ciccone



Ministerio Público de la Nación

Calcográfica S.A. Presidente” y “Compañía de Valores Sudamericana S.A. Presidente”, una fotocopia simple de pericia psiquiátrica de Laura Muñoz, en expediente nro. 452/11/2F, una hoja que contiene fotocopias de dos tarjetas personales de Randal E. Pike y Ricardo Houson, dos discos compactos de tipo grabables. Del salón se secuestró un teléfono de línea Panasonic, modelo KX-TG2622, S/N 6EBAB089434, el cual posee dos micrófonos inalámbricos con display digital.

- 26) A fs. 285, Informe del banco Macro que acompaña copia del legajo de apertura de cuenta nro. 3-302-0940611-660-9, perteneciente a TOF, con resúmenes de movimiento de la misma hasta el 16/03/12, la sociedad posee otras dos cuentas 4-302-0946316879-5 y 2-302-0946316878-2 cuyos extractos se acompañan.
- 27) A fs. 287/289: certificación de Fiscalía Federal nro. 2 sobre documentación proveniente de la División Delitos en Tecnología y Análisis Criminal de la P.F.A. relacionada con la firma TOF, la cual fue secuestrada en el allanamiento detallado en el punto 21 del presente apartado.
- 28) A fs. 316/354, informe de base de datos de la Dirección Nacional de Migraciones, acerca de entradas y salidas del país Migraciones de: Fabián Hugo Carosso Donatiello, y de Alejandro Vanderbroele. Impresión de NOSIS acerca de Amado Boudou, de Fabian Hugo Carosso, Sergio Gustavo Martínez, Albert Chamorro Hernández, SEAREN SA, AGROIBERICA DE INVERSIONES SA, DUSBEL SA, ASPEN SA, HABITAT NATURAL SA y COMPAÑIA DE VALORES SUDAMERICANA SA/CICCONE CALCOGRÁFICA.
- 29) A fs. 357, Informe de la base de datos del registro de la Propiedad Inmueble de esta Ciudad, acerca de Amado Boudou, del cual surge como domicilio el de la calle Juana Manso 740, esquina Manuela Saenz 446 82 de esta ciudad, desde el año 2008.
- 30) A fs. 397/8, declaración testimonial de Juan Carlos Barbosa, delegado de la empresa Ciccone Calcográfica S.A. (actualmente Compañía de Valores Sudamericana).

- 31) A fs. 399/00, declaración testimonial de Pablo Darío León, operario categoría 8 de Ciccone Calcográfica S.A.
- 32) A fs. 401/2, declaración testimonial de Gabriel Edgardo Carná, operario de Ciccone Calcográfica S.A. y delegado del sindicato: de la que surge que cuando la empresa se declaró en quiebra, un síndico se hizo cargo de la misma, por lo cual se realizó un contrato de alquiler, por el término de un año con la empresa Boldt S.A. (contrato que duró únicamente 10 meses). El único trabajo que realizó la planta durante ese tiempo, fue el de impresión de formularios y escaneo para el Censo del año 2010. Luego, informó que por una decisión judicial la empresa Boldt fue desplazada sin cumplirse el contrato, y a partir de ahí se hizo cargo de la planta la Compañía de Valores Sudamericana (director: VANDENBROELE; vicedirector: MAXIMO LANUSSE; gerente de producción: EDUARDO GILARDI y el encargado de sistemas: MELGAREJO) desde el mes de junio del año 2011. Sostuvo que cuando se presentaron VANDENBROELE y MAXIMO LANUSSE, dijeron que ellos tenían contactos con el Estado.
- 33) A fs. 403, declaración testimonial de Daniel Omar Rodríguez, operario de Ciccone Calcográfica S.A.
- 34) A fs. 404/5, declaración testimonial de Jorge Hernán Thierbch, operario gráfico de Ciccone Calcográfica S.A., quien también se desempeña en el cargo de Asesor Gremial en la fábrica y Prosecretario de Prensa del Gremio Federación Grafica Bonaerense.
- 35) A fs. 406/7, declaración testimonial de Diego Roberto Florentín, operario de impresoras de Ciccone Calcográfica, delegado gremial desde octubre de 2010 y también fue desde 1997 hasta 2000.
- 36) A fs. 412/37, sumario nro. 112/12 de la División Fraudes Bancarios de la P.F.A. sobre la orden de presentación llevada a cabo en la calle Sarmiento 355 de esta ciudad, lugar donde se encuentra emplazada una de las sucursales del Banco Macro. Asimismo orden de presentación en el Banco provincia de Buenos Aires, sucursal sita en San Martín 137 de esta ciudad, lugar donde se procedió al secuestro de los siguientes elementos que fueron guardados en sobres: SOBRE N° 1: una carpeta



Ministerio Público de la Nación

con la inscripción “DIRECTORIO QUE CONTIENE COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN N° 1268/10 DE CIRECTORIO OBRANTE EN EL LIBRO DE ACTAS N° 816 FOLIOS 255 Y 256 que ANEXO en 12 fojas y la RESOLUCIÓN n° 480/02 CORRESPONIDNTE AL LIBRO DE ACTAS N° 729 FOLIO 399 en dos fojas” SOBRE N°2: “una carpeta de color celeste con la inscripción “CICCONE CALCOGRAFICA SUC: CASA CENTRAL” con siete tarjetas personales con tapa transparente que tiene caratula con membrete de CICCONE CALCOGRAFICA que dice “MEMORIA Y BALANCE GENERAL”; SOBRE N°3: una carpeta de color celeste con la inscripción “CICCONE CALCOGRAFICA S.A. S/ QUIEBRA” contiene actuaciones posteriores a la quiebra: SOBRE N°4: una carpeta de color amarilla con inscripción “CICCONE CALCOGRAFICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”; SOBRE N°5: una carpeta amarilla con etiqueta que reza “CICCONE CALCOGRAFICA S.A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DEL JUICIO EJECUTIVO 7018522”; SOBRE N°6: una carpeta de color celeste con inscripción “CICCONE CALCOGRAFICA S.A. S/ INCIDENTE DE REVISIÓN POR LA CONCURSADA AL CREDITO DEL BANCO PROVINICA DE BUENOS AIRES”; SOBRE N° 7: una carpeta color celeste con la inscripción “CICCONE CALCOGRAFICA S.A. S/ INCIDENTE DE REVISIÓN POR BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES; SOBRE N°8: una carpeta de color celeste con inscripción “CICCONE CALCOGRAFICA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO ORIGINALES”.

- 37) A fs. 438/60, allanamiento efectuado por Gendarmería Nacional Argentina en inmueble ubicado en la Autopista Panamericana, KM. 25.5 de la localidad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, correspondiente a la planta industrial de la firma CICCONE CALCOGRAFICA S.A. (actualmente Compañía de Valores Sudamericana), del cual se obtuvo: Listado del Personal de CVS S.A. (fs. 448/450); Lista de personal de planta (fs. 451/452); Acta de finalización de Servicio de Seguridad y Vigilancia de la firma Alesa SA prestado a

BOLDT (fs. 453); Plano de la planta (fs. 454/456). Material secuestrado: cinco sobres color blanco, identificados como secuestros nro. 03, 04, 06, 07 y 08, los que se encuentran cerrados y firmado, dos bolsas de nylon color negro identificadas como secuestro nro. 02 y 05 que se encuentran cerradas, fajadas y firmadas, una CPU color negra, marca HP, fajada y sellada en sus puertos de acceso. CD donde se encuentran las fotos del allanamiento.

- 38) A fs. 465, Acta de Entrega y Recepción proveniente de la UESPORJUD “Mendoza” de la Gendarmería Nacional, acerca de los elementos secuestrados en el allanamiento de fecha 16 de marzo de 2012, en los autos nro. 91.681-A caratulados “Exhorto Juzgado Federal N° 3 Sec N° 5 CABA”. Los elementos son: una CPU fajada; un maletín con una notebook serie N° 281050665190738 y una batería; un sobre con 10 CDS y un manual de usuario de placa inalámbrica identificado como evidencia N° 3; un sobre papel madera con dos cuadernos uno color negro y otro fucsia y un expediente judicial N° 91.681-A tramitado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Mendoza Secretaría Penal “A” en 21 fs.
- 39) A fs 467/71, luce agregado el poder general judicial y administrativo en favor de Claudio Javier Feldman con D.N.I. 13.915.319, Marina Ferrari con D.N.I. 1732473281 Y Brian Tomás Bates con D.N.I. 21.493.377, otorgado mediante Escritura nro. 194, en representación de VIMADES S.A. administradora del consorcio de propietarios la calle Manuela Saenz 323 de esta ciudad, o consorcio de propietarios Buenos Aires Plaza. Los mismo hacen entrega de registro de entrada y salida conforme tarjetas magnéticas, de la oficina 716, de los titulares de las mismas, siendo Maria Florencia Cicchitti y Alejandro Vandenbroele desde el 1 de enero de 2010 hasta el 23 de marzo de 2012, además de registro fílmico de la totalidad de las cámaras incluyendo ingreso desde chocheras de subsuelo y la entrada de rampa del edificio, del ingreso al edificio Buenos Aires Plaza desde el 6 de marzo de 2012 hasta el 26 de marzo de 2012, no se pueden obtener registros anteriores porque se borran cada 15 días.



Ministerio Público de la Nación

Aportaron disco rígido con etiqueta que reza “WESTERN DIGITAL 1.0TB S/N WCC0S0143084”.

- 40) A fs. 514/5, Constancia de NOSIS de CICCHITTI MARÍA FLORENCIA; DNI 32.315.759.
- 41) A fs. 515bis/7, Constancia de NOSIS de CASTELLANO MIGUEL ANGEL; DNI 17.422.758.
- 42) A fs. 518/26, Constancia de NOSIS de TARATUTY EDUARDO NESTOR; DNI 10.463.709.
- 43) A fs. 527/9, Constancia de NOSIS de MARTINEZ SERGIO GUSTAVO; DNI 14.741.504.
- 44) A fs. 530/2, Constancia de NOSIS de LOPEZ JUAN CARLOS; DNI 17.796.169.
- 45) A fs. 533/43, Constancia de NOSIS de RAZZETTO DANIEL JORGE; DNI 13.615.424.
- 46) A fs. 544/7, Constancia de NOSIS de LANUSSE MAXIMO EDUARDO; DNI 23.473.305.
- 47) A fs. 548/9, Constancia de NOSIS de MOLINARI SANDRO LUIS; DNI 4.538.410, socio de Agroibérica de Inversiones SA por 1 día., socio de Alejandro Paul Vandenbroele y de Fabián Carosso Donatiello.
- 48) A fs. 550/1, NOSIS de MARTÍ ALEJANDRO ANTONIO, DNI 8.095.853, Socio de Agroibérica de Inversiones Sa por 1 día. Asociado con Vanderborele, Fabian Donatiello.
- 49) A fs. 552/66, informe remitido Guillermo Mitchel, Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, de la Administración Federal de Ingresos Públicos, contestando oficio de fecha 26 de marzo de 2012, referido al plan otorgado a la COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA S.A. (EX CICCONE CALCOGRAFICA S.A.), en los términos del artículo 32 de la ley 11683 (t.o en 1998 y sus modificaciones) por la suma de \$20.847.695,36 como deuda posconcursal, y la suma de 87.108.978,89 como deuda concursal. Comunicando también que en los planes de facilidades presentados se omitió la inclusión de los intereses resarcitorios y punitarios. Además, se

intimó a CVS por los atrasos de los pagos (cuotas nº 2 y 3) con las notificaciones fehacientes.

- 50) A fs. 568, declaración testimonial de Guillermo Mitchel, en su carácter de Titular de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, de fecha 28 de marzo de 2012, explicando el plan de pago que se le otorgó conforme al art. 32 de la ley 11.683 a CICCONE CALCOGRAFICA S.A.
- 51) A fs. 582/6, declaración testimonial de Guillermo Enrique Gabella, abogado y Director de la firma BOLDT S.A., de fecha 3 de abril del año 2013, de la misma surge la explicación acerca de como Boldt S.A. se interesó por la quiebra de Ciccone Calcográfica S.A., y la posterior celebración del contrato de arrendamiento de fecha 17 de agosto de 2010, además de explicar cómo el dictamen de la comisión de Defensa de la Competencia dispuso el cese de la vigencia del contrato por entender que el alquiler comportaba una concentración económica en los términos de la ley de Defensa de la competencia. Asimismo, informó que se reunió con Nuñez Carmona el día 22 de octubre de 2010, convocado por Lautaro Mauro. Y que Nuñez Carmona se presentó como una persona que representaba a las máximas autoridades del gobierno nacional, le dijo q había comprado Ciccone y que quería recuperar la planta, diciendo q la quería ahora, lo apretó con temas de la AFIP, y con Boudou.
- 52) A fs. 587/8, Declaración testimonial de Luciana Lorena Florio abogada del Banco Provincia de Buenos Aires.
- 53) A fs. 589, Informe del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en relación a la inscripción de la sociedad “DUSBEL S.A.” y “TIERRAS INTERNATIONAL INVESTMENT SV”.
- 54) A fs. 591/7, Exhorto solicitado al Magistrado Interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata, se le pidió copia de las causas en las que Amado Boudou sea demandante, demandado o concurriera en forma conjunta por su divorcio vincular. En este sentido, informaron que tramitan las causas “Andriuolo Daniela Claudia c/amado Boudou s/rendición de cuentas Expte. 25222/10 y



Ministerio Público de la Nación

Andriuolo Daniela c/Boudou Amado s/divorcio vincular; remite copias certificadas de las mismas.

- 55) A fs. 600, informe de Cablevisión S.A. y Fibertel, acompañando facturas de los servicios brindados en el domicilio de la Av. Juana Manso 740 piso 25 depto. “3” de esta ciudad, en el periodo comprendido entre el mes de julio del año 2008 hasta la actualidad. De aquéllas se desprende que el titular de los servicios prestados desde el 20/7/08 hasta el 20/8/10 fue Amado Boudou –nº cliente 4204563771-. Desde el 20/9/10 hasta el 20/12/10 el titular de los servicios fue Alejandro Vandenbroele –nº cliente 4206153974-. Finalmente, desde el 20/1/11 hasta el 20/3/12 se encontraban a nombre de Fabián Carosso Donatiello –nº cliente 4206413529-.
- 56) A fs. 601/5, nota expedida por la UIF (Unidad de Información Financiera) informando que dicha unidad, posee registros respecto a Alejandro Paul Vandenbroele, Fabián Carosso Donatiello, Eduardo Nestor Taratuty, Ciccone Calcográfica S.A., The Old Fund S.A., London Supply S.A.C.I.F.I. y Agroibérica de Inversiones S.A., expedientes por reportes de operaciones sospechosas provenientes de entidades bancarias (ROS) y una solicitud de información recibida del exterior (SIR): al respecto detalló que Alejandro Paul Vandenbroele figura en los expedientes IUF N°236/12 y N°235/12 (ambos incorporados como fojas 259 y 260 respectivamente al expediente nº 136/12); Fabián Carosso Donatiello SIR N° 700.135; Eduardo Néstor Taratuty UIF N° 136/09; Ciccone Calcográfica UIF N° 99/03 The Old Fund S.A. expedientes UIF N°236/12 Y 235/12; London Supply S.A.C.I.F.I. UIF N° 136/12; Agroibérica de Inversiones S.A. SIR N° 700.135.
- 57) A fs. 606, certificación de documentación remitida por la UIF: A) fotocopia certificada del expediente nro. 99/03 caratulado “AFIP S/ ROS” en 23 cuerpos en 4589 fs.; B) fotocopia certificada del expediente nro. 136/12 caratulado “HSBC BANK ARGENTINA S.A. S/ ROS” en 2 cuerpos en 258 fs.; C) fotocopia certificada del expediente nro. 235/12 caratulado “Banco Macro s/ ROS” en 8 fs., D) fotocopia certificada del

expediente 236/12 caratulado “Banco Santander Río S.A. s/ ROS” en 21 fs.

- 58) A fs. 607/8, Declaración testimonial de Lautaro Leonel Mauro, químico y conocido de Guillermo Gabella, dijo que conocía tanto a Gabella como a José María Nuñez Carmona, que había participado de una reunión con ellos en Octubre de 2010 en el hotel Caesar Park. Asimismo, indicó que fue Gabella quien le pidió que gestionara un vínculo con el Gobierno Nacional vinculado al Censo de 2010. Por ello, dijo que al contactarse con el Ministerio de Economía logró comunicarse con Nuñez Carmona, con quien logró concretar la reunión aludida.
- 59) A fs. 614/6, careo entre Lautaro Leonel Mauro y Guillermo Enrique Gabella, sosteniendo cada uno, lo que oportunamente declaró.
- 60) A fs. 648/54, informe presentado por NEXTEL, donde consta que Amado Boudou, Ciccone Calcográfica S.A., The Old Fund S.A. y London Supply SACIFI, serían o habrían sido titulares de aparatos pertenecientes a la empresa.
- 61) A fs. 656/7, escrito presentado por Guillermo Mitchel, en representación de la AFIP, en el cual adjunta informes de: Martí Alejandro Antonio (Informe de la Dir. Regional Tucumán), CVS (Informe de la Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales), López Juan Carlos, Núñez Carmona José, Sergio Gustavo Martínez (Informe de la Dirección Regional de Mar del Plata en dos cuerpos en 386 fs.), London Supply Group (Informe de la Dirección Regional Microcentro), London Supply SACIFI (Informe de la Dirección Regional Microcentro), THE OLD FOUND SA (Informe de la Dirección Regional Microcentro), Miguel Angel Castellano (Informe de la Dirección Regional Microcentro), Amado Boudou (Informe de la Dirección Regional Microcentro), Sando Luis Molinari (Informe de la Dirección regional Norte), Fabián Hugo Carosso (informe de la Dirección Regional de Rosario II), Carlos Raul Schneider (Informe de la Dirección Regional Sur), Daniel Jorge Razzetto (Informe de la Dirección Regional Palermo), Searen S.a. (Informe de la Dirección Regional Palermo), Máximo Eduardo Lanusse (Informe de la Dirección Regional Palermo), Alejandro



Ministerio Público de la Nación

Paul Vandenbroele (Informe de la Dirección Regional Palermo). Asimismo, Informe de la Dirección Coordinación y Evaluación Operativa, nro. 45/12 en 9 fs. Y 11 fs., nota de la Dirección Informática de Fiscalización nro. 12 en 3 fs.

- 62) A fs. 666/88, informe confeccionado por Aerolíneas Argentina S.A., del cual surge que el día 3 de junio de 2011 José María Nuñez Carmona y Alejandro Vandenbroele, realizaron una reserva de pasajes en la Agencia de viajes SWAN TURISMO con destino a Río de Janeiro el día 5 de aquel mes y año, en el vuelo 1258, y regreso a Buenos Aires al día siguiente en el vuelo 1257. También, surge que José María Nuñez Carmona, Alejandro Vandenbroele y César Guido Forcieri, el día 26 de abril de 2011, reservaron pasajes en la misma empresa para viajar el 28 de aquel mes y año a Río de Janeiro, en el vuelo 1258, con regreso a Buenos Aires el primero de mayo en el vuelo 1257.
- 63) A fs. 690/737, allanamiento llevado a cabo en el domicilio de Juana Manso 740, torre 2, piso 25°, depto. “3” (unidad funcional N° 215) de esta ciudad, el día 4 de abril del año 2012, se secuestraron tres teléfonos inalámbricos y documentación que obra detallada a fs. 730/4. Y orden de presentación con allanamiento en subsidio en la calle Posadas 1232 C.A.B.A., donde se encuentra el hotel Caesar Park Argentina S.A.
- 64) A fs. 757/72, Declaración testimonial de GUILLERMO JOSÉ EUMANN, Director de la firma BOLDT S.A. Acompañó documentación y ratificó los dichos de Dr. Gabella, en cuanto a la reunión con Lautaro Mauro y Nuñez Carmona.
- 65) A fs. 780/1, careo entre Eumann y Lautaro Mauro; ratificando sus dichos expuestos oportunamente; indicando Lautaro Mauro, que Eumann no participó de la famosa reunión.
- 66) A fs. 783/4, testimonial de Guillermo José Eumann, Director de la firma Boldt SA
- 67) A fs. 785, testimonial de Lautaro Leonel Mauro, amigo de Guillermo Renwick.
- 68) A fs. 791, escrito presentado por la UIF (Unidad de Información Financiera) en el que adjunta, copia de Reporte de Operación Sospecha

- 7095, Expediente N° 1282/10, presentado el día 16 de octubre de 2010 por el Banco Hipotecario S.A. en donde reporta a Jose María Nuñez DNI 14.929.376.
- 69) A fs. 792/802 y fs. 830/1, informe de EDESUR sobre servicios instalados y consumos realizados en el domicilio de Juana Manso 740 Torre 2 piso N°25 Depto. 3, a nombre de Amado Boudou, quien solicitara suministro con fecha 25 de junio de 2008.
- 70) A fs. 804/17, Constancias del Exhorto solicitado a la Fiscalía Federal nro. 1 de San Isidro, con motivo del allanamiento en inmueble sito en Panamericana, Km. 25,5 de la localidad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires (CICCONE CALCOGRAFICA).
- 71) A fs. 819/23, Informe de Claro S.A. sobre líneas telefónicas pertenecientes a Alejandro Paul Vandenbroele; José María Núñez Carmona, Amado Boudou, Sergio Gustavo Martínez, Juan Carlos López, London Supply.
- 72) A fs. 832/3, Informe de Telecom Personal S.A. sobre servicio telefónico a nombre de Máximo Eduardo Lanusse DNI 23.473.305.
- 73) A fs. 841/63, Informe de Personal correspondiente al servicio telefónico nro. 1164636462, listado de llamadas y mensajes de texto, entrantes y salientes.
- 74) A fs. 870/914, facturas originales de la empresa METROGAS, a nombre de Boudou Amado, del domicilio ubicado en Juana Manso 780, Torre 2 de esta ciudad, desde el año 2008 hasta aproximadamente el 13 de abril de 2012, con detalle de su forma de pago.
- 75) A fs. 916, informe de Guillermo Mitchel, Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional de la AFIP, remite todas las actuaciones que se labraron en la AFIP, en relación a emisiones de “certificados fiscales para contratar” con posterioridad al 30 de noviembre de 2012.
- 76) A fs. 941/944: Informes de Banco Patagonia, del cual surge que CICCONE CALCOGRAFICA SA, CAROSSO FABIAN HUGO, LOPEZ JUAN CARLOS, RAZZETTO DANIEL JORGE, AMADO BODOU tienen cuentas en dicha entidad.



Ministerio Público de la Nación

- 77) A fs. 950/9, Informe del Banco Santander Río, del que surgen extractos de cuentas correspondientes a Consorcio River View desde el período comprendido entre el 12 de marzo de 2010 hasta el 30 de marzo de 2012.
- 78) A fs. 960/1, informe del Banco CMF, del que surge que London Supply SACIFI y London Supply Group tienen cuentas de su titularidad en pesos y en dólares.
- 79) A fs. 962, informe del Banco Supervielle, del que surge que Amado Boudou, registra cuentas en pesos, dólares y euros, abiertas con fecha 20 de junio de 2008. Asimismo la empresa SEAREN S.A., CUIT 30709619876, posee cuenta corriente en pesos.
- 80) A fs. 968, Informe del Banco de Valores, del que surge que Ciccone Calcográfica fue titular de una cuenta corriente en pesos, cerrada con fecha 19 de febrero de 2011.
- 81) A fs. 982/983, Informe del Banco Macro del que surge que las siguientes personas tienen cuentas en la entidad: 1) Taratuty Eduardo Nestor, 2) Martinez Sergio Gustavo, 3) Marti Alejandro Antonio, 4) Castellano Miguel Angel, 5) Compania de Valores Sudamericana SA, 6) The Old Fund SA, 7) London Supply Sacifi, 8) London Supply Group y 9) Maximo Eduardo Lanusse.
- 82) A fs. 986/96, Informe de Banco Galicia: Ciccone Calcografica, Amado Bodou, Jose Maria Nuñez Carmona, Eduardo Nestor Taratuty, Sergio Gustavo Martinez, Miguel Angel Castellano no registran cuentas en la entidad. Quienes si registran cuentas y operaciones son: Sandro Luis Molinari, Daniel Jorge Razzetto, London Supply Sacifi, Cesar Guido Forcieri, Máximo Eduardo Lanusse.
- 83) A fs. 999/1010, informe recibido con fecha 16 de abril del año 2012, adjuntando listado de llamadas entrantes y salientes correspondientes a la línea nro. 1144777152, Guillermo Enrique Gabella, empresario de Boldt, desde el día 17 de octubre de 2010 al 27 de octubre de ese mismo año.
- 84) A fs. 1117/8, informe de Telefónica Móviles Argentina S.A. (Movistar), respecto de la líneas que figuran a nombre de Taratuty Eduardo Néstor, López Juan Carlos, Lanusse Máximo, The Old Fund S.A., London Supply SACIFI.

- 85) A fs. 1126/7: Informe de Banco del Chubut acerca de la firma London Supply SACIFI, informa que Eduardo Néstor Taratuty figura como firmante de las cuentas corrientes que a continuación se detallan: 1) cuenta corriente nro. 14-1-7500032/4 (sucursal Buenos Aires, sito en 25 de mayo 273 CP 1002, C.F.) abierta el 6/02/2009, saldo a la fecha \$1806,65, fecha de último movimiento 16/03/2012. 2) Cuenta corriente nro. 17-1-8400241/10 (sucursal Belgrano, sito en Belgrano 255 CP 9100, Trelew), abierta el 29/12/2009, saldo a la fecha: \$248.671,15. Fecha de ultimo movimiento 13/04/12.
- 86) A fs. 1129/3B6, informe de Banco Francés, donde figura que Fabián Hugo Carroso tiene una caja de ahorro en pesos nro. 7809 y otra en dólares nro. 6136. Eduardo Nestor Taratuty tiene cuatro cuentas corrientes, tres en pesos nro. 903, nro. 3884 abierta el día 12/04/95, nro. 21750 y otra en dólares. Sergio Gustavo Martínez tiene una caja de ahorro nro. 46429. Sandro Luis Molinari tiene tres cajas de ahorro en pesos nro. 21304, 26040, 27548 y una caja de ahorro nro. 258946. Jose María Nuñez Carmona tiene tres cuentas corrientes en pesos nro. 14396, 18688 y 3060709 y dos cajas de ahorro, una en pesos nro. 53436 y otra en dólares nro. 53438. Miguel Angel Castellano, tiene dos cuentas corrientes en pesos nro. 903 y nro. 3884. Cesas Guido Forcieri tiene una cuenta corriente en pesos nro. 553217, una en euros nro. 7528, dos en pesos nro. 308374 abierta y la otra nro. 2776809 y dos en dólares, una nro. 6091800 y la otra 6224481. Daniel Jorge Razzetti tres cajas de ahorro, una en euros nro. 1089, una en dólares nro. 4074608 y otra en pesos nro. 4196991, una cuenta corriente en dólares nro. 562260 abierta y dieciocho cuentas corrientes en pesos nro. 7370, 18453, 55753, 3003926, 3034373, 3034380, 3034588, 3034595, 3035468, 3035475, 3035482, 3035499, 3035635, 3035642, 3036218, 3036355, 3036362. Amado Boudou tiene diez cuentas corrientes en pesos nro. 3531, 3548 abierta, 3593, 3654, 3746, 3869, 9027, 10328, 55551, dos cajas de ahorro en pesos y nro. 211650, cuatro cuentas corrientes en dólares nro. 606400, 606639, 606950 y 606967 y dos cajas de ahorro en dólares nro. 6076141 y 6113976. Juan Carlos López tiene una cuenta corriente en pesos nro.



Ministerio Público de la Nación

711080, una caja de ahorro en pesos nro. 711082 y una caja de ahorro en dólares nro. 711084. Ciccone Calcográfica S.A. tiene una cuenta corriente nro. 150388. London Supply SACIFI tiene tres cuentas corrientes en pesos nro. 903, 3884, 21750 y una cuenta corriente en dólares nro. 1923. Searen SA tiene una cuenta corriente en dólares y dos cuentas corrientes en pesos nro. 3035482 y nro. 3035499. A fs. 1137: comparecencia de Juan Mauricio Zabaleta, quien quiso realizar aclaraciones sobre manifestaciones efectuadas por él, en el diario Perfil el día domingo 15 pasado y podrían relacionarse con la investigación al vicepresidente.

- 87) A fs. 1148, Informe del Banco Provincia donde figura que Ciccone Calcográfica SA era titular de la cuenta corriente 54649/6, abierta el 16/11/2007 cancelada el 20/10/2010 y tenía como personas para operar en la cuenta a Olga Beatriz Ciccone y Mario Luis Verdun.
- 88) A fs. 1151, informe de Banco Tucumán (Grupo Macro) informando que Alejandro Antonio Martí, con domicilio en San Miguel 617 de esta ciudad posee: 1) Caja de ahorro previsional nro. 36383/9 en la cual se acreditan sus haberes como titular del Beneficio Previsional nro. 15-5-2199303-0-7. Abierta el 23/01/2009; 2) Tarjeta de crédito Visa nro. 4509720001097261; 3) Tarjeta Banesco nro. 501046000022618003; 4) Préstamo nro. 457605 de \$3500, nro. 505691 de \$8300 y nro. 507992 de \$2700.
- 89) A fs. 1178/81, Informe de Banco HSBC de la firma London Supply Group S.A.: 1) Cuenta corriente nro. 3003504449, abierta el 16/05/11 vigente (saldo \$142320,14). 2) Cuenta corriente nro. 3008494835, abierta el 26/05/2011.
- 90) A fs. 1185/6, Informe de Banco HSBC: Vandenbroele registra los siguientes productos: 1) Caja de ahorro, abierta 12/10/10, nro. 6538013930; 2) Caja de ahorro, abierta 12/10/10, nro. 6536026543; 3) Tarjeta Master Card, abierta 14/10/10, nro. 0847683201; 4) Tarjeta MasterCard, abierta 15/10/10, nro. 0848540900.
- 91) A fs. 1212/17, escrito del Banco Hipotecario informando que José María Nuñez Carmona posee una CAJA DE AHORROS EN DOLARES N°

200000012913123 (sucursal Reconquista 151) y una CAJA DE AHORROS EN PESOS N° 4000000129131194 (sucursal Reconquista 151).

- 92) A fs. 1218/20, escrito del Banco Santa Cruz que informa que la empresa LONDON SUPPY S.A.C.I.F.I posee la cuenta corriente N° 05-383041/4 (ACTIVA); la cuenta corriente N° 25.702/2 (CERRADA); la cuenta caja de ahorros N° 05-2000/7 (CERRADA); respecto a Eduardo Néstor Taratuty registra como titular de la cuenta de LONDONSUPPY SACIFI y Miguel Angel Castellano figura como firmante de la cuenta corriente N° 05-383041/4.
- 93) A fs. 1221, escrito del Banco Julio S.A. que informa que CICCONE CALCOGRAFICA S.A. tuvo una cuenta corriente común N° 8326/7 con fecha de apertura desde 04/11/08 hasta el 01/06/11 teniendo un saldo deudor por la suma de pesos trescientos cincuenta mil quinientos sesenta y dos 99/100.
- 94) A fs. 1226/7, escrito del Banco Mariva que informa que CICCONE poseía la cuenta N° 40933/8 que se abrió desde el 06/08/1997 hasta el 21/10/2010 y que no hay información por tratarse de información mayor a 10 años.
- 95) A fs. 1237/48, informe del BANCO HSBC, detalla que TARAUTY EDUARDO NESTOR registra los siguientes productos: cuenta corriente N° 0570067133 abierta desde el 18/03/93 cuyo titular es London Suppy S.A.C.I.F.I; cuenta corriente N° 3003460569 abierta desde el 23/09/09, cuyo titular es London Free Zone S.A; caja de ahorro N° 3008494835 abierta desde el 26/05/11, Titular London Supply Group S.A. Asimismo, que LONDON SUPPLY SACIFI registra los siguientes productos: cuenta corriente N° 0570067133 desde el 18/03/93 y una caja de ahorro N° 0016085673 desde el 11/06/03. Por otro lado, que CASTELLANO MIGUEL ANGEL, registra cuenta corriente N° 3003460569, abierta desde el 23/09/09, titular: London Free Zone S.A.; cuenta corriente N° 3003504449, abierta desde 26/05/11, titular: London Supply Group S.A.(ambas cuentas con saldo acreedor); y una cuenta caja de ahorros N° 3008494835, titular: London Suppley Group S.A. abierta desde el



Ministerio Público de la Nación

26/05/11. Que LOPEZ JUAN CARLOS registra cuenta corriente N° 0633213181, abierta desde el 12/03/03, titular: INVERSIONES INMOBILIARIAS ASPEN S.A.; cuenta corriente N° 0633257958, abierta desde el 14/05/10, titular: INVERSIONES INMOBILIARIAS ASPEN S.A.; caja de ahorro N° 0638097007, abierta desde 14/05/10, titular: INVERSIONES INMOBILIARIAS ASPEN S.A.; caja de ahorros N° 0636218718, abierta desde el 14/05/10, titular: INVERSIONES INMOBILIARIAS ASPEN S.A. Que AMADO BOUDOU, registra los siguientes productos: cuenta corriente N° 0633213181, abierta desde el 12/03/03, titular y es firmante por INVERSIONES INMOBILIARIAS ASPEN S.A. y por la caja de ahorros N° 0988001541, abierta desde el 07/12/01, titular: ANSES FGS LEY 26.245 (EX CONSOLIDAR). Que JOSE MARIA NUÑEZ CARMONA, registra cuenta corriente N° 0633213181 desde el 12/03/03; cuenta corriente N° 0633257958 desde el 14/05/10, caja de ahorro N° 0638097007 abierta desde el 14/05/10; caja de ahorro N° 0636218718 desde el 14/05/10, titular: INVERSIONES INMOBILIARIAS ASPEN S.A.

- 96) A fs. 1251, informe del “Banco Santander Río”, acompañando originales de las boletas de deposito nro. 00102867, 00102623, 00102370, 00101996, 975906 y 00101079 correspondientes al sistema de “Cobranza Electrónica Plus” del Consorcio River View, cliente nro. 215; todas ellas a nombre de Birtasevic. Asimismo se acompañó listado en una foja que reza “código de organismo” nro. 30708254211-0/004/01.
- 97) A fs. 1252/3, escrito de Guillermo Mitchel, Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Técnica Institucional de la AFIP, remitiendo copia de las actuaciones referidas al estado actual (mayo de 2012) acerca del cumplimiento del plan de pagos otorgado a la firma Compañía de Valores Sudamericana S.A. se acompañan actuaciones en 54 fs., las que fueron reservadas y certificadas (ver fs. 1262).
- 98) A fs. 1254/5, informe de TGESTIONA informando que Daniel Jorge Razzetto posee la línea 1142541878 (Quilmes); y en el domicilio Juan Manso 780 piso 25 depto. 3 se encuentra instalado el abonado N° 1157751035 asignada a Florencia Esmelian, DNI nº 21.055.092.

- 99) A fs. 1266, informe del Banco de la Nación Argentina, del cual surge que Amado Boudou es co-titular de las cuentas: cuenta corriente N° 4980014391, abierta desde 08/09/2004, Forma de Operar: Orden conjunta. Titulo: “Proyecto de Inversión Social-Municipal de la Costa”. Cuenta Corriente N° 4982001775, abierta desde 21/09/99. Forma de Operar: Orden Conjunta. Titulo: “Subsidio Ministerio del Interior Municipalidad de la Costa”.
- 100) A fs. 1324, informe del Banco Santander Río, acompañando boletas de depósitos originales nro: 00100138 y nro. 00100316 (a nombre de Vandenbroele esta última), correspondientes al sistema de “COBRANZA ELECTRONICA PLUS” del Consorcio River View, cliente N° 215.
- 101) A fs. 1330/7, informe presentado por el Banco de la Nación Argentina – sucursal plaza de mayo acerca de Cesar Guido Forcieri, informando que posee una Caja de Ahorros N° 439.356/2 apertura 11/01/2012.
- 102) A fs. 1338/41, escrito del Banco Nación informando que London Supply SAFICI posee una cuenta corriente N° 24.586/35 en la sucursal de Plaza de Mayo apertura el día 13/06/98.
- 103) A fs. 1342/5, escrito presentando por el Banco Nación Argentina informando que Amado Boudou posee una caja de ahorros N° 439.294/1 en la sucursal de plaza de Mayo apertura desde 11/01/2012.
- 104) A fs. 1350, escrito de TELEFONICA (Tgestiona) que indica que: Alejandro Paul Vandenbroele posee una línea N° 1157752144 con domicilio en la calle Juana Manso 740 piso 25 depto. “3”. Amado Boudou tuvo la línea N° 1157752144 con domicilio en la calle Juana Manso 740 piso 25 depto. “3”; hasta el 15/11/2010. En el domicilio Juana Manso 740 piso 25, depto. “3” se encuentra instalada la línea N° 1157752144.
- 105) A fs. 1362, escrito de la empresa NEXTEL aportando CD que posee listado de comunicaciones telefónicas y trafico de mensajes de texto entre los abonados N° 1563810923 y 1554287913 desde el 17/10/10 al 27/10/10.
- 106) A fs. 1405/8, escrito presentado por el Banco Santander Río y documentación que fue reservada, en el cual se informa que: 1)



Ministerio Público de la Nación

TARATUTY EDUARDO NESTOR REGISTRA: CUENTA UNICA N° 381-351037/9, apoderado Paula Bonedosi, abierta desde el 05/08/2008.

CUENTA N° 100-60195/1, abierta desde 10/11/95 al 14/12/95. 2) VANDENBROELE ALEJANDRO PAUL: CAJA DE AHORROS N° 006-72092/6, único titular, abierta desde el 17/06/98 hasta el 25/07/03. 3) MARTINEZ SERGIO GUSTAVO: CUENTA N° 121-5208/7, en cotitularidad junto a María Sandra Soler, abierta desde el 23/12/1992 hasta el 05/10/94. CAJA DE AHORRO EN DOLARES N° 121-80549/0, en cotitularidad junto a María Sandra Soler, abierta desde el 03/08/93 hasta el 03/10/03. CAJA DE AHORRO EN PESOS N° 121-301744/3, en cotitularidad junto a María Sandra Soler, abierta desde el 20/02/02 hasta el 17/01/06. 4) MOLINARI SANDRO LUIS: CUENTA UNICA N° 089-356707/8, único titular, abierta desde 03/12/01 hasta 09/03/07. 5) MARTI ALEJANDRO ANTONIO: CUENTA N° 069-604/6, único titular, abierta desde el 26/06/1989 hasta el 19/10/1992. 6) NUÑEZ CARMONA JOSE MARÍA: CUENTA UNICA N° 005-132466/0, único titular, abierta desde el 19/03/2002 VIGENTE. 7) CASTELLANO MIGUEL ANGEL: CUENTA 381-350871/6, único titular, abierta desde el 01/04/2008 VIGENTE. 8) FORCIERI CESAR GUIDO: (cotitularidad con Franco Forcieri): CUENTA UNICA N° 005-132441/7, abierta desde 18/04/2002 hasta 17/12/08. CUENTA UNICA N° 402-351173/0, abierta desde 17/12/08 VIGENTE. 9) RAZZETTO DANIEL JORGE: caja de ahorro en pesos N° 029-118988/9, cotitularidad junto a María Luisa Montero Coego y Magdalena Liliana Jovic abierta desde el 17/02/00 hasta el 24/02/06. CAJA DE AHORRO EN PESOS N° 029-355381/5, cotitularidad junto con María Luisa Montero Coego y Magdalena Liliana Jovic abierta desde 15/03/2000 hasta el 30/05/2000. Cuenta Unica N° 203-20149/6, cotitularidad junto a Lidia Matilde Santas, abierta desde el 05/06/98 hasta el 16/08/01. Cuenta Unica N° 370-323233/8, único titular, abierta desde 05/04/10 VIGENTE. 10) BOUDOU AMADO: Cuenta Única N° 005-146626/1, único titular, abierta desde el 05/07/12 VIGENTE. Cuenta N° 067-886/8, único titular, abierta desde el 14/09/90 hasta el 04/03/97. Cuenta N° 067-840500/5, cotitular junto con Amado

Ruben Boudou, abierta desde el 16/01/89 hasta el 25/08/97. Cuenta N° 161-540500/8, cotitular junto con Amado Ruben Boudou, abierta desde el 16/01/89 hasta el 25/08/97. 11) CICCONE CALCOGRAFICA S.A.: REPRESENTANTES/ AUTORIZADOS: Héctor Hugo Ciccone, Nicolás Tadeo Ciccone, Francisco José Lago, Roberto José Molina, Pablo Jorge Amato, Silvia Noemí Ciccone, Olga Beatriz Ciccone, Martha Browne De Fagioli: Cuenta Corriente en dólares N° 000-17352/2, abierta desde el 04/10/995 hasta el 01/11/2001.- Cuenta Corriente en pesos N° 176-176021/9, abierta desde el 18/07/91 hasta el 17/07/2000.- Cuenta en pesos y en dólares N° 176-176072/1 abierta desde el 18/12/92 hasta el 08/01/01. 12) LONDON SUPPLY SACIFI: REPRESENTANTES/AUTORIZADOS: Taratuty Eduardo Néstor; Taratuty Enrique Natalio, Bonnet Víctor Hugo A, Dasso Gregorio Carlos, Castellano Miguel Ángel, Iriarte Horacio José. Cuenta Corriente en pesos y en dólares N° 000-17700/5, abierta desde 15/08/96 VIGENTE.- Cuenta N° 000-11357740, abierta desde el 21/06/02 hasta el 14/02/03.- Cuenta Corriente en pesos N° 100-19720/5, abierta desde el 11/08/95 hasta el 29/06/04.- Cuenta Corriente en dólares N° 100-19720/5, abierta desde el 11/08/95 hasta el 03/10/03. 13) THE OLD FOUND S.A.: Cuenta Corriente en pesos N° 072-11874/3, abierta desde el 13/09/11 VIGENTE, de la que operan Alejandro Paul Vandebroele y Máximo Eduardo Lanusse.

107) A fs. 1427/34, certificación realizada por la secretaría nro. 7 del fuero, acerca de toda la documentación recibida por la Fiscalía Federal nro. 2, detallada en los puntos anteriores, la que fue reservada en cajas identificadas con las letras “A” a la “K”, una caja destinada especialmente para los teléfonos secuestrados, y otra distinta para los discos compactos y pendrive, mientras que los CPU y NOTEBOOK incautados se resguardaron en el deposito cerrado del Juzgado.

108) A fs. 1472/81, Informe del Banco de la Nación Argentina, sucursal “Carlos Pellegrini”, en el que consta que Forcieri Cesar posee caja de ahorros de haberes nro. 11067466/11 cuya apertura obra desde el 16/06/2006 por el Organismo ANSES.



Ministerio Público de la Nación

- 109) A fs. 1484/1504, informe del Banco Macro de fecha 29 de mayo de 2012, del que surge que The Old Fund S.A. tiene cuenta en pesos nro. 3-302-0940611660-9, acompañándose los movimientos de la misma e un total de 21 fs. que se reservaron.
- 110) A fs. 1550/93, informe del Banco Macro de fecha 13 de julio del año 2012, remitió movimientos de la cuenta nro. 3-302-0940611660-9 de TOF por el monto de \$101.000 de fecha 12 de enero de 2011, acompañó el mismo con documentación en 43 fs.
- 111) A fs. 1657/62, Se conexa la CAUSA NRO. 6833/2012, iniciada con motivo de la denuncia formulada por el Dr. Alejandro Sánchez Kalbermatten contra el Dr. Ricardo Echegaray, Administrador Federal de Ingresos Pùblicos de la Nación; Alejandro Vandenbroele, en su calidad de Presidente de la Sociedad Ciccone Calcográfica S.A., y contra Rafael Resnick Brenner, como Jefe de Asesores del Sr. Administrador Federal de Ingresos Pùblicos. HECHOS DENUNCIADOS: maniobra delictiva que habrían efectuado los nombrados; comenzando por Echegaray como Administrador de la AFIP, quien habría dispuesto darle a la ex empresa Ciccone Calcográfica S.A., respecto de la deuda que tenía con el organismo una inusual quita de la deuda y un extenso plan de pagos, que consistía en 20 cuotas anuales, sin intereses y solo por el capital adeudado; es decir que sobre una deuda total de mas de 247 millones de pesos, sólo se devolvería 62,7 millones de pesos, es decir, del 25,3% del total, acuerdo que nunca llegó a efectivizarse en esas condiciones. Así, se inició el expediente administrativo de la AFIP nro. 1-257899-2010, en el cual el Sr. Resnick Brenner a través de dos dictámenes se habría pronunciado en forma favorable a la moratoria solicitada. También, Echegaray requirió al entonces ministro de Economía de la Nación, Amado Boudou, una opinión sobre la solicitud hecha por la empresa (quita del 75 %, aunque estaba taxativamente prohibido por la ley 11.683). El 18 de noviembre de 2010, Echegaray, dio su visto bueno al plan para beneficiar a la ex Ciccone con una moratoria de 20 cuotas anuales con una quita del 75%.

112) A fs. 1686/95, ORDEN DE PRESENTACION llevada a cabo por GNA, de fecha 3 de julio de 2012, en el domicilio de la calle Hipólito Yrigoyen 370 de esta ciudad, al Dr. Ricardo Etchegaray en su carácter de Administrador Federal de Ingresos Pùblicos. Los testigos fueron, Javier Martin Bigla, DNI 31.060.548. y Fernando Ariel Pérez, DNI 34.390.947. Allí fueron atendidos por el Subdirector General de Coordinación Técnico Institucional de la AFIP, Guillermo Mitchel, quien informó que: 1) respecto a The Old Fund SA no se registraban certificados Fiscales vigentes a la fecha. 2) respecto de la compañía de valores sudamericana, a dicha fecha tampoco existe certificado fiscal vigente para contratar con el estado. Se aportó la siguiente documentación consulta de certificados fiscales para contratar en 3 fs., otra consulta en 2 fs., nota de fecha 3 de julio de 2012, copia de una contestación judicial, actuaciones vinculadas con Ciccone Calcográfica SA y certificado para contratar en 60 fs., actuaciones vinculadas con certificado para contratar del contribuyente Ciccone Calcográfica SA en 105 fs., actuación nº 13609-88-2012 en 13 fs. y actuación nº 13609-57-2012 en 130 fs.

113) A fs. 1707/25, ORDEN DE PRESENTACION llevada a cabo por GNA, el día 3 de julio de 2012 en la calle Olga Cossettini 340, piso 2 de esta ciudad: donde funciona London Supply SACIFI. TESTIGOS: Cristian Tarzi DNI 34.551.809 y Leandro Martin Dudkevich DNI 36.922.793. Fueron atendidos por el vicepresidente de la empresa, el sr Bounet, quien hizo entrega de fotocopia certificada de propuesta de mutuo por garantía de préstamo firmado por la firma The Old Fund. Transferencia de pesos \$1.800.000 al auto Ciccone Calcografica sa s/ QUIEBRA al HSBC Bank con fecha 7 de septiembre de 2010 y nueva carta rectificando datos del 10 de septiembre de 2010 recibida por el banco el 13 de septiembre de 2010. Fotocopia de cheque del banco Macro de la firma THE OLD FUND SA por pesos \$1800000 y fotocopia de boleta de deposito de HSBC por pesos \$1800000.

114) A fs. 1726/30, ORDEN DE PRESENTACION, llevada a cabo por GNA, de fecha 3 de julio de 2012, sobre el domicilio de la calle Uruguay 435, piso 2, de esta ciudad (escribano Carlos Luaces). TESTIGOS: Omar



Ministerio Público de la Nación

Alvarez DNI 30.202.272 domiciliado en la calle Crespo 124 de esta ciudad, y al Sr. Manuel del Carmen Lopez DNI 14.170.851, domiciliado en la calle Uruguay 435 depto “portería”. Se acompañó documentación: una fotocopia del DNI de Vandebroele, constancia de la IGJ, una copia del acta de asamblea nº 63, del acta de directorio nº 610 y copia de revocación de poderes de “Ciccone Calcografica”.

- 115) A fs. 1754/73, ORDEN DE PRESENTACION llevada a cabo por GNA, de fecha 10 de julio de 2012, en domicilio de La Rioja 301 y Moreno de esta ciudad, al Representante de la firma Organización Coordinadora Argentina (OCA S.A.). documentación aportada: con relación al balance correspondiente al periodo contable del año 2004, fueron secuestrados en la causa nº 1705/05 por orden del Juzgado Nacional en lo Penal Tributario nº 1, con fecha 15/3/2006, acompañándose copias de ese procedimiento y copias con los datos del proveedor externo en donde se encuentran almacenadas la documentación archivada. Asimismo con respecto a toda la documentación solicitada por el juzgado, el apoderado Julio Rafael Guyot indicó que se encuentran en un depósito privado sito en la calle Saraza nº 6135 de Lugano, fuera del edificio de la calle La Rioja.
- 116) A fs. 1784/7, escrito presentado por Víctor Hugo A. Bonnet (vicepresidente de London Supply SACIFI) en donde aporta una certificación contable intervenida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, copia de la factura que emitiera el Dr. Julio Ernesto Curutchet; cumplimentándole la orden de presentación que se le emitiera y relacionados con el aporte efectuado por \$1.800.000 en la quiebra de Ciccone.
- 117) A fs. 1794, escrito presentado por la Dra. María Cecilia Irigoyen, Asesora Legal de ARTEAR (Arte Radiotelevisivo Argentino S.A.) acompañando copia del programa “Periodismo para Todos” emitido el domingo 15 de abril del año 2012.
- A fs. 1800, escrito presentado por el Coordinador General del departamento Registro Nacional de Entidades, Marcelo G. Lopez, remitiendo fotocopias certificadas del legajo societario de “THE OLD FUND S.A.”:

De allí surge que la sociedad fue constituida el 4 de enero de 2008 por Eduardo Alberto Razzetti y Carlos Fabián Dorado, el primero como presidente y el segundo como director suplente. Tenía como objeto social llevar a cabo proyectos de inversión, financieros y no financieros; prestar servicios de consultoría, asesoramiento, análisis de proyectos de inversión; ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero; celebración y participación en fideicomisos inmobiliarios, financieros, agropecuarios y cualquier otro que involucre inversiones acordes con el objeto social; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes; y comprar, vender, suscribir, negociar y/o alquiler de activos financieros con o sin mercados de concurrencia. Además figuraba como autorizado para operar en representación de la compañía, Alberto Emilio Chamorro Hernández. Posteriormente, para el 8 de noviembre de 2010 el nuevo presidente de la empresa era Alejandro Paul Vandenbroele y el director suplente Sergio Gustavo Martínez.

- 118) A fs. 1817, informe del Banco Macro, adjunta legajo de la empresa The Old Fund S.A.: en el que consta información acerca de la cuenta corriente nro. 3-302-0940611660-9 y legajo personal del Sr. Máximo Lanusse.
- 119) A fs.1819/25, Declaración testimonial de Carlos Raúl Schneider, en su carácter de representante de Tierras International Investment C.V., de fecha 31 de julio de 2012. Allí, desconoció su vínculo con la compañía, aunque reconoció como propia la firma del expediente nro. 21209 143013/9 mediante el cual se inscribió a la firma en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y se lo tuvo designado como representante. De esa forma, dijo que firmó la hoja porque se lo había pedido Hernán Cruchaga, dueño de la firma, quien le pidió que firmara para recibir la correspondencia de la empresa, a lo que accedió sin leerlo dada la confianza que tenía con aquél. Manifestó haber recibido \$200 pesos a cambio.
- 120) A fs. 1833, certificación realizada por la secretaría nro. 7 del fuero, por medio de la cual se procede a reservar la siguiente documentación:



Ministerio Público de la Nación

actuación 10023 de fs. 1/58, actuación 10429 de fs. 1/3, actuación 10893 de fs. 1/196, actuación 10691 de fs. 1/142, actuación 11900-838 de fs. 1/150, actuación 11900-842 en tres cuerpos de fs. 1/200, 201/400 y 401/519; y actuación 11900-843 en tres cuerpos de fs. 1/200, 201/400 y 401/485 de AFIP, un disco compacto que reza “Periodismo para Todos del 15/04/2012” por ARTEAR, copias del expediente 1798649 correspondiente al Legajo del The Old Fund S.A. remitido por la IGJ; copias del legajo personal de Maximo Lanusse y de la cuenta a nombre de The Old Fund SA enviado por el Banco Macro. Las actuaciones remitidas por la IGJ y el Banco Macro se reservaron en la caja “k”, y las giradas por la AFIP se reservaron en la caja “m”.

121) A fs. 1839/42, declaración testimonial de Alejandro Antonio Martí, en su carácter de apoderado de la sociedad Agroiberica de Inversiones, del día 2 de agosto de 2012. Oportunidad en la cual reconoció haber realizado la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de Tucumán y dijo que esa fue la única actividad que realizó para la firma. Si bien negó conocer a los dueños dijo que conocía a Fabián Carosso Donatiello y a Alejandro Vandenbroele a través del contrato de constitución de la empresa. Luego de ello agregó que la firma se iba a dedicar al comercio de exterior y a la compraventa de productos de la zona para exportar a Europa, aunque no sabía si la actividad de había comenzado a desarrollar o no, ya que solo había realizado la inscripción.

122) A fs. 1848/52 la IGJ acompañó los siguientes libros: libros de Registro de accionistas, Actas de Directorio y Actas de Asamblea de The Old Fund. Libro de acciones/accionistas n° 1, rúbrica 63521-08, registro n° 001480322 del Colegio de Escribanos de la C.A.B.A: Allí aparecen Eduardo Alberto Razzetti, Carlos Fabián Dorado, Sergio Gustavo Martínez y las compañías “Tierras International Investments CV”, “Dusbel S.A.” y “European Advisory Panel L.L.C.”. La primer suscripción es de fecha 4 de enero de 2008, por la cantidad de 28.500 acciones realizada por Razzetti y 1.500 asumidas por Carlos Fabián Dorado; la última el 13 de junio de 2012 por 28.500 acciones realizada por la compañía “Dusbel S.A.”, la cual ya había adquirido el

22 de octubre de 2010 las 1.500 restantes de la totalidad de 30.000; Libro de actas de directorio n° 1, rúbrica n° 63515-08, registro n° 001480316 del Colegio de Escribanos de la C.A.B.A.: En la primera acta, de fecha 24 de julio de 2008, consta una reunión en la sede social de The Old Fund S.A., ubicada en Av. Luis María Campos 1116, piso 9, depto. A. EN esa ocasión intervino Eduardo Alberto Razzetti como presidente de la compañía (fs. 2). En el acta n° 5 de fecha 1 de septiembre de 2009, se dejó constancia que Razzetti, como único miembro del directorio, presentó su renuncia como director titular de la sociedad. Por tal motivo se indicó que los accionistas Razetti y Carlos Fabián Dorado entregarían a los nuevos accionistas parte de las acciones. A Sergio Gustavo Martínez 1.500 (enumeradas del 1 al 1501) y a “Tierras International Investments CV” representada por Alejandro Paul Vandenbroele, la cantidad de 9.000 acciones (enumeradas del 1.501 al 30.000) (fs. 4). En el acta de directorio n° 6, de fecha 9 de septiembre de 2009, se dejó constancia que Vandenbroele era presidente de The Old Fund S.A. y único miembro del directorio (fs. 5). Por su parte, en el acta n° 11 de fecha 14 de septiembre de 2010 se asentó que The Old Fund S.A. iba a brindar un aval a Ciccone Calcográfica S.A. por un monto de tres millones de dólares (USD 3.000.000), para que la empresa pudiera hacer frente a sus obligaciones (fs. 8/9). En el acta de directorio n° 12, suscripta el 19 de octubre de 2010, The Old Fund S.A. confirió poder especial para asistir a asambleas de la sociedad Ciccone Calcográfica S.A. Específicamente, se le brindó a Albert Emilio Chamorro Hernández, Diego Enrique Turcazo, Sergio Daniel Gastrell, para que pudieran actuar como accionistas en la S.A. Ciccone Calcográfica S.A. (fs. 9). En el acta de directorio de fecha 28 de octubre de 2010 Dusbé S.A. ya figuraba como accionista de The Old Fund S.A. (fs. 10); como así también en la de fecha 20 de enero de 2011 (fs. 12). A través del acta del 11 de julio de 2011 se dejó constancia de la adquisición del 70% del capital social de la firma Ciccone Calcográfica (fs. 12/3); Libro de actas de asamblea n° 1, rúbrica 63514-08, registro n° 001480315 del registro del Colegio de Escribanos de la C.A.B.A.: En la primera acta de fecha 5 de mayo de



Ministerio Público de la Nación

2009, la asamblea fue presidida por Eduardo Alberto Razzetti y Carlos Fabián Dorado, el primero en su carácter de presidente del directorio (fs. 2). En la acta n° 2 de fecha 1 de septiembre de 2009 aparecen Sergio Gustavo Martínez y Alejandro Paul Vandenbroele como representantes y accionistas de la empresa, siendo el último el director titular y el segundo el suplente (fs. 3). En la última acta de fecha 11 de julio de 2011 apareció ya como accionista Dusbel S.A. En esa oportunidad se designó a Máximo Eduardo Lanusse como director suplente, quien reemplazó a Sergio Gustavo Martínez en el cargo (fs. 11/4).

123) A fs. 1859/60, informe de OCA de fecha 3 de agosto del año 2012, adjuntando la siguiente documentación: 1) Copia certificada de libro de inventario y balances al 31/07/2004; 2) Seis hojas en copia simple que son la continuación del documento anterior; 3) Original de “memoria y estados contables” al 31/07/2004; 4) Copia simple del inventario al 31/07/2005 (el que incluye el segundo semestre del año 2004); 5) Original de “memoria y estados contables” al 31/07/2005 (el que incluye el segundo semestre del año 2004); 6) Copia de tres CD que contienen el libro diario del año 2004. Respecto al pago de \$1.000.000 como consecuencia del convenio en cuestión, se hizo saber que la plata fue recibida por OCA en efectivo y luego depositada en la cuenta de la compañía en el Banco BSI S.A. de Lugano, Suiza.

124) A fs. 1869/73, declaración testimonial de Diego Cristian Casajuana, Gerente de Seguridad del Palacio Duhau Park Hyatt Buenos Aires. Informó que Amado Boudou se presentaba con frecuencia en el Hotel a cenar, y que no sabe si Vandenbroele o Núñez Carmona, fueron alguna vez al hotel, debido a que no los conoce ni de vista.

125) A fs. 1893, certificación de secretaría nro. 7 del fuero, en orden a la recepción de la siguiente documentación: documentación aportada por la empresa de correos OCA (numerada del 1 al 5), junto con 3 CD (identificados con el nro. 6) y 3 libros de la empresa The Old Fund aportados por Alejandro Vandenbroele (dos copiadores de actas de asamblea y directorio, y uno de registro de acciones), todo lo cual fue reservado en la caja identificada con la letra “N”.

- 126) A fs. 1913/30, Orden de Presentación realizada por Gendarmería Nacional Argentina, de fecha 10 de agosto de 2012, en circunstancias de que personal de dicho organismo se hizo presente en la calle La Rioja 301, Moreno de esta ciudad, sede de la empresa OCA. Lugar donde fueron atendidos por Claudio Gómez, apoderado de la mencionada empresa, quien aportó un poder a nombre de Jorge Gómez en 9 fojas.
- 127) A fs. 1944/93, declaración testimonial de Martín Alejandro Stolkiner, contador público, integrante del estudio “Stolkiner & Asociados” que fue el encargado de llevar a cabo la sindicatura del caso Ciccone. Aclaró que el que llevó a cabo el mismo fue su padre, que falleció en junio del año 2011.
- 128) A fs. 1994/2009, escrito remitido por la Casa de la Moneda, en el cual manifiestan por un lado antecedentes y contratación con el Banco Central de la República Argentina, y por el otro, antecedentes y contratación con la firma Compañía de Valores Sudamericana S.A. Acompaña: actuaciones entre el Banco Central y la “Casa Moneda” en 61 fs, actuación N° 39183 de la Secretaría Administrativa de la Casa de Moneda en VI cuerpos a 1191 fs., y actuación N° 42017 de la Secretaría de la Casa de Moneda en 132 fs.
- 129) A fs. 2010/19, escrito presentado por la Unidad de Información Financiera, en relación al SIR 700.135 se informó que en el mes de mayo de 2008 SEPBLAC de España solicitó info a la UIF de los sres. CAROSSO DIONATIELLO, VANDENBROELE y DE LA FIRMA AGROIBERICA DE INVERSIONES S.A., también informaron que a partir de 2012 ingresaron reportes a la UIF donde involucran a VANDENBROELE por lo que entablo comunicación mediante mails con SEPBLAC esperando respuesta alguna.
- 130) A fs. 2030/2, Declaración testimonial de Marcela Alejandra Schneider, vice directora y representante legal del colegio “Del Prado”, donde surge como se conformó la la S.R.L. “DEL PRADO”, que bienes posee esta sociedad, como conoció a los socios Deganlop y Rivero, como es la relación con Hernán Cruchaga, se le preguntó si su padre es representante legal de la empresa TIERRA INTERNATIONAL INVESTMENT,



Ministerio Público de la Nación

también indicó que con respecto a Hernán Cruchaga no le consta relación con Vandenborele, Núñez Carmona y Amado Boudou.

- 131) A fs. 2053/63, declaración testimonial de Fernando Marcelo Bouza, ex asesor impositivo y contador de TOF desde el año 2008, hasta principios de 2010. Detallo todas las tareas que realizaba para la sociedad y como conoció a Vandenbroele. Por último, hizo referencia a su participación en los libros de registro de TOF.
- 132) A fs. 2110, escrito de María Graciela Ocaña, en su carácter de diputada nacional, aporta información respecto a una nota periodística del Diario Clarín que surge de la misma que Amado Boudou y José María Núñez Carmona en el 2010 mantuvieron una reunión con el Sr. Héctor Ciccone.
- 133) A fs. 2114/6, escrito presentado por Martín Alejandro Stolkiner, síndico de la ex Ciccone Calcográfica S.A. acompañando planillas que oportunamente se acompañaron al informe individual conforme al art. 35 de la ley 24.522 en la cual se había comprometido a aportarlas por la declaración testimonial del 14 de agosto de 2012.
- 134) A fs. 2127, escrito del canal “AMERICA” acompañando imágenes del programa “ANIMALES SUELtos” del día 13 de agosto del 2012, en el que Fantino realizó una entrevista a Luis Ventura.
- 135) A fs. 2128/31, Declaración testimonial de Hernán Melchor Cruchaga, de la cual surge como conoció a Alejandro Vandenbroele, como surgió el tema de la sociedad TIERRAS INTERNATIONAL INVESTMENT; sostuvo que él se limitó a inscribir la sociedad y entregársela a Vandenbroele.
- 136) A fs. 2132/9, declaración testimonial de María Florencia Cicchitti, empleada encargada de mantener la oficina en “orden” de THE OLD FUND, cuenta con plano de la distribución de las oficinas. Señaló como dueños de TOF a los Ciccone, Reinwick y por debajo a Vandenbroele; comenzó a trabajar en diciembre de 2010, indicó como presidente de Ciccone a Vandenbroele; Nuñez Carmona lo visitaba en la oficina como “amigo” y señaló a Albeto Chamorro como amigo de Vandenbroele y que también Carosso Donatiello llamó a la oficina para saludar a su amigo Vandenbroele.

137) A fs. 2148/55, Oficio del Banco Macro informando acerca de Solicitud de Apertura de Cuenta nro. 3-302-0940611660-9, perteneciente a THE OLD FUND.

138) A fs. 2173/83, escrito del Ministerio de Economía, precisamente del Director de Gestión y Control Judicial: Dr. Gustavo Pistorini; remitiendo la siguiente documentación perteneciente a la empresa Compañía de Valores Sudamericana S.A.: 1) Libro de depósitos de accionistas y registro de asistencia asambleas generales, intervenido en 24 fs. sobre un total de 49 fs. útiles. 2) Libro acta de asamblea y directorio nro. 9, intervenido en 150 fs. sobre un total de 200 fs. útiles. 3) Libro de registro de accionistas nro. 1, intervenido en 11 fs., sobre un total de 49 útiles. 4) Libro de inventario y balances nro. 4, original, con un total de 100 fs. Intervenidas. 5) Libro copiador, subdiario IVA compras, original, a partir del 4/08/1999 en 500 fojas intervenidas sobre un total de 500 útiles. 6) Libro copiador, subdiario IVA compras, original, a partir del 3/05/2005 en 499 fs. Intervenidas sobre 500 fojas útiles. 7) Nueve cuadernillos, original, conteniendo la Memoria y Balance General correspondiente a los ejercicios económicos nro. 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ex CICCONE CALCOGRAFICA S.A. y nro. 42, 43 y 44 correspondiente a COMPANIA DE VALORES SUDAMERICANA S.A. 8) Libro de contabilidad, en formularios continuos correspondiente a los períodos enero de 2003 a agosto de 2003 y septiembre de 2006 a febrero de 2012. 9) Fotocopia simple del formulario AFIP F. 8400/L, en un total de 8 fs., mediante el cual se labró acta de fecha 19 de septiembre de 2011, en la que consta el secuestro de documentación perteneciente a la ex empresa CICCONE CALCOGRAFICA S.A., en el marco de la causa nro. 330/2011 (1404) “TESTIMONIOS NN S/ ASOCIACIÓN ILÍCITA” que tramita ante Juzgado Nacional en lo Penal Tributario nro. 3 de la C.A.B.A.

139) A fs. 2186/93, Constancias de AFIP relacionadas con la presentación de Olga Ciccone para solicitar el levantamiento de la quiebra de la empresa, habilitándose la feria judicial, a fin de posibilitar la recuperación y reactivación inmediata de las instalaciones y el cumplimiento de



Ministerio Público de la Nación

obligaciones de tipo contractual; nota presentada por la Casa de la moneda para continuar con la explotación de la empresa Ciccone Calcográfica SA.

- 140) A fs. 2215/22, Declaración testimonial de Guillermo Mitchel, de la cual se desprende que la AFIP, como organismo autárquico tiene una relación funcional con el ministerio de economía, lo que hace la AFIP es ejecutar la política tributaria que delinea el Ministerio, el delineamiento político es materia del ministerio. Asimismo, manifestó que la Casa de la Moneda, es una sociedad del estado que estaba interesada en la explotación de la empresa Ciccone Calcográfica, de ahí su relación con la AFIP. Que a Ciccone se le iniciaron 172 juicios de ejecuciones fiscales en los últimos 10 años.
- 141) A fs. 2225, Martín Alejandro Stolkiner, integrante del estudio de abogados de “Stolkiner y asociados”, hizo entrega de fotocopias de presentaciones realizadas por la sindicatura durante el trámite del concurso preventivo y de la quiebra de Ciccone Calcográfica SA: informe individual (art. 35 ley 24522) e informe general (art. 39 ley 24522) en formato digital.
- 142) A fs. 2226/56, Declaración testimonial de Guillermo Mitchel, de fecha 30 de agosto de 2012, aportó la siguiente documentación: presentación efectuada el 14 de julio de 2010 a la AFIP por Roberto José Molina, en representación de Ciccone interponiendo reclamo, solicitando compensación, pago facilidades y dictado de acto administrativo; copia del decreto 618/97 (organización y competencia de la AFIP); actuaciones iniciadas por la AFIP contra la empresa Boldt y otras empresas vinculadas al grupo, por distintos delitos, con fallo de la casación y escrito del DR. Diego Martín Borda.
- 143) A fs. 2257/8, oficio del canal AMERICA, mediante el cual hace saber que oportunamente se acompañaron imágenes del programa “Animales Sueltos” de fecha 13 de agosto de 2012, en la cual Alejandro Fantino hizo entrevista a Luis Ventura.
- 144) A fs. 2260/64: declaración testimonial de María Victoria Ctibor, en el acto estuvieron presentes Germán Darío Soria y Débora Litchmann.

- Abogada de la Fiscalía de Estado desde 1998, trabaja como apoderada del fisco, representa los intereses fiscales de las provincias de Bs. As. También ejerce la profesión, y se dedica a las materias civil y comercial y a algunos temas administrativos.
- Inscribió 2 o 3 sociedades extranjeras en el país.
- Conoce a Hernán Cruchaga, dice que es un cliente del estudio que en algunas oportunidades le giró trámites para realizar en la provincia de Buenos Aires. Su estudio jurídico queda en la Plata. Dice que tiene una relación estrictamente laboral con él. Lo conoce hace 5 o 6 años. Lo vio 2 veces en su vida, el trato es mas por mail o teléfono.
- Cruchaga le encarga trámites meramente administrativos, vinculados por ejemplo con el trámite de la inscripción de la sociedad Tierras International, que se realizó ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, y donde su tarea fue meramente administrativa de inscripción de una sociedad que ya se encontraba constituida en el extranjero.
- Para hacer el trámite de inscripción, Cruchaga le dio el estatuto de la sociedad realizada en el extranjero, el acta que decide radicarla en Argentina, la designación del representante y después un acta donde el representante acepta el cargo. Con esa documentación mas la nota ante el Director Provincial de Personas Jurídicas, los timbrados de ley y el formulario que se exige, se inició el trámite.
- Se le preguntó si Cruchaga también le brindó el domicilio que constituyó la sociedad extranjera Tierras International Investment. Respondió que no lo recuerda, que seguramente surgió de la documentación que le proporcionó. Dijo que seguramente había sido en la provincia de Buenos Aires, porque si no se hubiese podido inscribir la sociedad y de hecho ese trámite no fue observado.
- No sabe porque Cruchaga quiso inscribir una sociedad, solo le dijo que quería hacerlo, y ella le requirió la documentación para hacerlo.
- Nunca le extendieron ningún tipo de poder,
- Tampoco es apoderada, o representante de la firma Dusbel S.A.



Ministerio Público de la Nación

- Se le preguntó quien y como le encomendó la gestión de la inscripción de la firma DUSBEL S.A. Responde: que cree que se lo encomendaron para principios del 2011, y para ello Vandenbroele (a quien no conoce) se contactó con el estudio, vía mail y solicitó la inscripción de la sociedad DUSBEL S.A. ante la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.

El estudio respondió pidiendo la documentación necesaria para llevar a cabo dicha gestión: el estatuto de la sociedad de su país de origen, el acta donde se decide radicarla en Argentina, la designación de representantes y el acta de aceptación de cargo del representante; cree que en ese mismo mail se le pasaron los honorarios (6 o 7 mil pesos aprox).

Le remitieron la documentación a través de una moto mensajero.

Luego de ello, se inició el trámite, y se solicito la inscripción conforme el art 123 de la ley comercial, acompañando bono y rogatoria que se exige por parte de la Dirección como autorizada para realizar ese trámite.

El trámite fue pagado mediante depósito en transferencia.

- Le preguntaron si había realizado otro trabajo más, vinculado con Alejandro Vandenbroele o Dusbela S.A. o Tierras International Investment. RESPONDIO: que cree que la inscripción de la sociedad uruguaya Funselur también se la encomendó Vandenbroele, en junio de 2011. Primero fue DUSBEL SA, después FUNSELUR. Se utilizó la misma metodología que la anterior. Así terminaron los trabajos que realizó para Vandenbroele.
- Asimismo dijo que con Vandenbroele no hablo. Con Hernán Cruchaga cuando salió la nota del diario Nación escrita por Alconada Mon, lo llamo y no lo encontré, cree que era un sábado o domingo, y que él estaba de viaje. A los días logró comunicarse, y le solicitó explicaciones sobre lo sucedido, ya que aprecia su nombre en un tema vinculado a Boudou y a Ciccone. Cruchaga le dijo que Alconada Mon le hizo una nota relacionada con el tema de la sociedad Tierras International, y que su tarea había sido meramente administrativa a efectos de obtener la

inscripción de la sociedad. Dice que luego, fue a buscar los antecedentes al estudio, porque no recordaba cual había sido su labor concreta, y ahí advirtió que su trámite había sido administrativo.

- 145) A fs. 2276 bis, informe del Banco Macro de fecha 4 de septiembre de 2012, en el cual se hace saber que con fecha 21/05/2010 por un monto de \$7.667.161,30 desde el banco de la nación argentina S.A. se realizó una transferencia. Ordenante: CUIT 307807557717 – Fondo Fiduciario Provincial Fonfipro. Y con Con fecha 29/10/2010, transferencia de 2.435.370, desde banco de Valores S.A., ordenante CUIT 33637221499 – Facimex Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.
- 146) A fs. 2316/26, constancia de comparecencia de GRACIELA OCAÑA, diputada nacional, quien acompaña la siguiente documentación: Copias del expte. AFIP nro. 13288-1052-2010 formado con motivo de la presentación de Olga Ciccone dirigida al Administrador Federal en los autos “Ciccone Calcográfica S.A. s/ quiebra” en 5 fs. (pedido de levantamiento de la quiebra -26/8/2010- a la AFIP). Copias del expte. Nro. 13288-1134-2010 en 6 fs.
- 147) A fs. 2333/4, Guillermo Mitchel, Subdirector General de la AFIP. Aporta documentación que hizo mención en la testimonial del 29 y 30 de agosto de 2012: 1) Copia de decreto 618/1997 fojas 1 a 8. 2) Organigrama completo de la AFIP, incluidas las misiones y funciones de cada una de las áreas, fojas 1 a 501. 3) Disposición 445/2009 de creación de la unidad funcional jefatura de asesores creada en el ámbito de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, fojas 1 a 3. 4) Nota 2476 de la Dirección General Impositiva adjuntando listado con el detalle de 158 casos de conformidades prestadas para el levantamiento de quiebras sin cumplimiento efectivo de pago de las acreencias verificadas, desde el año 2007 al 2012, por las áreas intervinientes de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de grandes Contribuyentes Nacionales, fojas 1 a 7. Posteriormente se aportará el detalle de los casos correspondientes a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior. 5) Copia de las actuaciones relacionadas al Dictamen O.N.C. nro. 889 del 24 de julio de 2012, fojas 1 a 15. 6) Detalle de las dependencias que



Ministerio Público de la Nación

intervinieron durante el proceso de quiebra de la empresa COMPAÑÍA DE VALORE SUDAMERICANAS S.A. (antes CICCONE) fojas 1. 7) Certificado fiscal para contratar: copia del reflejo de pantalla de los certificados de las empresas COMPAÑÍA DE VALORES SUDAMERICANA y THE OLD FUND SA.

- 148) A fs. 2351/54, declaración testimonial de Laura Beatriz García, quien trabaja en la División Investigación de la Dirección Regional Microcentro de la AFIP. Informo que la división hace tareas investigativas de los contribuyentes que están bajo la órbita de esa gestión. Ella se ocupa de verificar las tareas que llevan a cabo los analistas de investigación del equipo que tengo asignado. A la AFIP, ingresó el 21 de octubre de 1993 y trabajó hasta 1997 en la Dirección de Auditoría Fiscal como inspectora de fiscalización externa. En 1997 la trasladaron a la Dirección Regional Oeste en donde también cumplió la misma función. En 2004, la trasladaron dentro de la misma región, a la División Revisión y Recursos, allí cumplió la función de revisora de expedientes para los cuales se iniciará el procedimiento de determinación de oficio. En 2009 la traspasaron a la Dirección Regional Microcentro para cumplir el rol se adjunta de la División Preventiva, que es una División Fiscalizaciones Preventivas. En 2010 la trasladaron al cargo que estoy ocupando actualmente.
- 149) A fs. 2358, Oficio de la AFIP: Guillermo Mitchel, Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional de la AFIP. Amplia el aporte de documentación, entregando las copias de las actuaciones nro. 13289-2180-2010 “PRESENTA QUEJA. REINTEGROS DE EXPORTACIONES RG 1639, CANCELACION DE DEUDAS CON ESTIMULOS A LA EXPORTACION”.
- 150) A fs. 2371/4, declaración testimonial de Bestoso Orlando Fabián, de fecha 21 de septiembre de 2012, manifestó que no era representante ni apoderado de ninguna sociedad y que residía desde hace 20 años en el domicilio de la calle Davel 2345 de Longchamps, provincia de Buenos Aires, no sabía de la existencia de la firma DUSBEL S.A., la cual posee

domicilio legal en su residencia. Desconoce a Doantiello y a Chamorro Hernández.

- 151) A fs. 2401/3, Oficio de la SIGEN remitiendo copia certificada del informe titulado “Compañía de Valores Sudamericana S.A. Estado de situación al 7 de agosto de 2012”, acompaña cuaderno en 41 fs.
- 152) A fs. 2406/2408, certificación realizada por la Fiscalía Federal nro. 1, respecto de documentación remitida por la UFILEAVDIN: Legajo de Personas Físicas nro. 1 a nombre de Amado Boudou en 97 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 2 correspondiente a Juan Carlos Lopez en 34 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 3 a nombre de José María Nuñez Carmona en 72 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 4 a nombre de Alejandro Paul Vandenbroele en 70 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 5 a nombre de Agustina Kampfer en 17 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 6 a nombre de Sandra Viviana Rizzo en 16 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 7 a nombre de Amado Ruben Boudou en 16 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 8 a nombre de Azul Spina Costa Álvarez en 14 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 9 a nombre de Juan Bautista Boudou en 47 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 10 a nombre de Carosso Donatiello Fabián Hugo en 35 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 11 correspondiente a Castellanos Miguel Angel en 80 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 12 a nombre de Eduardo Néstor Taratuty en 51 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 13 de Sergio Gustavo Martínez en 26 fs; Legajo de Personas Físicas nro. 14 a nombre de Máximo Eduardo Lanusse en 56 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 1 a nombre de “Braver Cheek S.A.” en 10 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 2 a nombre de “Embarcaciones Argentinas S.A.” en 11 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 3 a nombre de “Inversiones Inmobiliarias Aspen” en 10 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 5 a nombre de “Ruta Sur Rentals S.A.” en 19 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 6 a nombre de “Sulgargen Sayc” en 18 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 8 de “La Isleña SRL” en 8 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 9 de “Habitat Natural S.A.” en 11 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 10 de “Danlon S.A.” en 10 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 11 de “Ciccone Calcográfica S.A. – Compañía de Valores



Ministerio Público de la Nación

Sudamericana S.A.” en 91 y Anexo AFIP de la misma sociedad en 341 fs; Legajo de Personas Jurídicas nro. 12 de “London Supply SACIFI” en 89 fs y Anexo en dos cuerpos a fs. 398.

- 153) A fs. 2495/7, declaración testimonial de Carlos Esteban Miguez, abogado del estudio Alfaro, empezó a trabajar allí en 2003, conoce a Vandenbroele de cuando aquél trabajaba en el estudio, aproximadamente entre el año 2003 y 2004. Dice que Vandenbroele prestaba servicio en las oficinas que tiene el estudio en Madrid. En alguno de los viajes que el vino a BS AS los presentaron, y a través del tiempo se fueron haciendo amigos. Dijo que a la única empresa que le mencionó Vandenbroele fue a The Old Fund SA.
- 154) A fs. 2499/2527, Baruki González, contestando orden de presentación de fecha 5 de septiembre de 2012, continuando con su presentación anterior remite copia del “Contrato de compraventa de acciones del 100% de las acciones representativas del capital social y los votos de CCICONE CALCOGRÁFICA SA”. Los vendedores fueron: Nicolas, Hector, Silvia y Graciela Ciccone a Pablo Eugenio Maggio y Pablo Jorge Amato (75% y 25%, respectivamente operación se rescindió en el año 2009).
- 155) A fs. 2528/35, Guillermo Mitchel, encargado de la Subdirección de Coordinación Técnico Institucional, remite listado de los 159 casos de conformidades prestadas por AFIP para el levantamiento de la quiebra sin cumplimiento efectivo de pago verificadas desde el año 2007 al 2012, en las quiebras que tramitan por ante la jurisdicción de las direcciones regionales dependientes de esa Subdirección. Asimismo, aportó nota nro. 2735 y anexos respectivos de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior de la dirección General Impositiva.
- 156) A fs. 2543/6, declaración testimonial de Diego Martín Borda de fecha 16 de octubre de 2012, apoderado del FISCONACIONAL, refirió que participó en el expediente de la quiebra dada la función que detentaba. Se explayo en torno a la deuda de Ciccone Calcografica con el organismo y a las diferentes presentaciones que fueron efectuadas en el expediente. Indico que la oficina que representaba no se dedica a la aceptación o rechazo de las solicitudes de planes de pago.

157) A fs. 2548/52, declaración testimonial de fecha 18 de octubre de 2012, Marcos Alberto Kalomysky, en su carácter de acreedor de Ciccone Calcografica S.A. informo que verifico su crédito en el concurso preventivo de la compañía y que la deuda de la firma se debía a honorarios profesionales, detallo el tipo de asesoramiento que brindo. Si bien manifestó no haber cedido su crédito ni haberlo cobrado, se le exhibió una cesión de crédito en la que constaba que si lo había cedido a Alejandro Vandenbroele, y fue allí cuando manifestó que no recordaba haberlo hecho, y que no conocía a Vandenbroele, aunque reconoció la firma como propia. Ante dicha circunstancia admitió que era posible que hubiese firmado el documento con el espacio correspondiente al cessionario en blanco. En ese acto se lo sometió a realizar un cuerpo de escritura.

158) A fs. 2571/73, Declaración testimonial de fecha 9 de octubre de 2012, de Leonardo Barujel, acreedor de Ciccone Calcografica S.A., menciono que si bien había verificado su crédito no tenía ninguna relación laboral con la firma concursada, toda vez que aquel se lo había cedido un cliente. Tras indicar que nunca cedió su crédito se le exhibió la documentación donde constaba que lo había hecho a favor de Vandenbroele, oportunidad en la que manifestó no recordar la circunstancia y no conocerlo. Luego de ello reconoció como propia la firma y admitió que era posible que hubiese firmado el documento con el espacio correspondiente al cessionario en blanco.

159) A fs. 2585, Oficio del Banco Macro, informando que la Cuenta Corriente nro. 3-302-0940611660-9 registra aproximadamente 3600 débitos. Acompañan documentación.

160) A fs. 2592/6, declaración testimonial de fecha 31 de octubre de 2012, de Marcos Patricio Espejo Candia, quien trabaja en Compañía de Valores Sudamericana ex CICCONE, su cargo es subgerente de finanzas. Se explayo en torno a las labores que efectuó en la empresa desde su ingreso. Hizo referencia a las diferentes administraciones que estuvieron explotando la firma, como así también a las reuniones que mantuvieron con los responsables de esas gestiones. Por otra parte, se expreso acerca



Ministerio Público de la Nación

de la situación financiera de la firma y de las deudas y créditos que poseía.

- 161) A fs. 2605/6, certificación de secretaria nro. 7 del fuero, donde consta que se reservaron los siguientes libros contables y legales de la empresa THE OLD FUND S.A.: libro de Registro de Acciones, IVA Ventas, Diario, Actas de Directorio, Actas de Asamblea, IVA Compras e Inventario y Balances.
- 162) A fs. 2623/5, declaración testimonial de fecha 12 de noviembre de 2012 de Rosario Lamarca, vicepresidenta de la agencia de turismo SWAN TURISMO, manifestando que la que se encargaba de la venta de pasajes era la vendedora Agustina Seguín, no pudiendo dar detalles de las preguntas efectuadas por Vs. porque tales cuestiones las manejaba Seguín. La testigo simplemente es vicepresidente de la empresa.
- 163) A fs. 2633/7, declaración testimonial de Agustina Seguin, empleada de la Agencia SWAN TURISMO y ex pareja de Amado Boudou. El día 14 de noviembre de 2012, se expidió respecto de Boudou, y de Jose Maria Nuñez Carmona, de quien se había hecho amiga a través de su relación con el exvicepresidente. Tambien dijo que en una ocasión conoció a Vandenbroele a través de Nuñez Carmona, circunstancia en la que le refirió que un amigo suyo necesitaba unos pasajes para viajar. Luego se explató en torno a los pasajes vendidos a la ANSES y a la firma TOF. Hizo alusión a todas las personas que viajaron al exterior mediante viajes facturados por la ultima compañía. En relación con ella, dijo que era Nuñez Carmona quien le pedía que facturara los pasajes a nombre de TOF y que, cuando los pasajes eran solamente para vandenbroele quien se comunicaba con ella era Florencia Cichitti.
- 164) A fs. 2714/23, Agustina Seguìn, aporto fotocopias de su pasaporte vigente entre el 18 de octubre de 2004 y el 17 de octubre de 2009.
- 165) A fs. 2733/5, declaración testimonial de fecha 22 de octubre de 2012 de Maria Laura Antola, abogada de la Oficina de Juicios universales de la AFIP, indicó que recibía órdenes de su jefa, la Dra. Distefano.
- 166) A fs. 2736/7, Guillermo Mitchel, Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional (AFIP), aporta

documentación, indicando que en los casos requeridos, las conformidades fueron prestadas mediando el compromiso del contribuyente de la regularización de las acreencias, no habiéndose efectuado por parte de los mismos, presentación previa de un plan de pagos e información de Carosso Fabián hugo y Carosso, Hugo Nicolás.

167) A fs. 2738/40, declaración testimonial de Eduardo Aníbal Barchi, de fecha 23 de octubre de 2012, acreedor de la empresa CICCONE. Dijo que si bien la compañía en la cual el es socio era acreedora en el concurso, los socios decidieron no verificar el crédito porque lo había llamado gente de Ciccone que le había hecho una oferta para arreglar la deuda. De esa forma, dijo que la deuda era por los servicios de limpieza prestados y que si bien la misma ascendía a doscientos cincuenta mil dólares, terminaron arreglando por cuarenta mil pesos.

En dicha oportunidad se le exhibió la constancia de cesión de crédito en la que constaba que había cedido sus derechos a Alejandro Vandenbroele. Allí refirió que si bien el arreglo lo había hecho con gente de Ciccone, no conocía a Vandenbroele, aunque reconoció la firma como suya. Admitió que era posible que hubiese firmado el documento con el espacio correspondiente al cesionario en blanco.

168) A fs. 2761, informe del Banco MACRO, en el que se acompaña documentación complementaria a la presentada con fecha 22 de octubre de 2012, vinculada con los débitos de la cuenta nro. 3-302-0940611660-9. Dicha documentación se reservó en secretaría nro. 7.

169) A fs. 2766/8, declaración testimonial de Abel Saúl Ablin, socio en el estudio del contador Kalominsky, de fecha 29 de noviembre de 2012, contador, síndico concursal en distintos juzgados, tiene su propio estudio donde desarrolla su profesión en forma independiente desde hace aproximadamente 30 años. Fue acreedor de la empresa CICCONE y verificó su crédito.

170) A fs. 2788/91, declaración testimonial de fecha 30 de noviembre de 2012, de Graciela Brown, verificó crédito por DHL, cediéndolo a Vandenbroele, a quién no conocía.



Ministerio Público de la Nación

- 171) A fs. 2799/2804, declaración testimonial de fecha 7 de diciembre de 2012 de Andrés Gerardo Gens, cadete, trabaja en ANSES en Secretaría General, sobrino de Nuñez Carmona, cuando ingresó a trabajar en la Anses su jefe en ese momento era Roberto Aybar Domínguez, que era el asesor del director de la Anses que en ese momento era Amado Boudou antes trabajó con Juan Carlos López, mano derecha de su tío en un departamento ubicado en la calle Libertad y Libertador. Explicó, que su función principal era recibir la correspondencia del edificio de la Avenida Córdoba 720 de Capital Federal y repartirla a todas las sucursales del organismo. Agregó allí que el trabajo lo había conseguido por su tío, José María Nuñez Carmona. Se expidió con relación a las demás funciones que cubría y las tareas que realizaba su tío. Se le preguntó por personas vinculadas con la investigación y por The Old Fund. Hizo referencia también a diversos cheques girados a su favor por la compañía y a depósitos que habría realizado en nombre de sociedades, respecto a los cuales refirió no recordar, no obstante reconoció sus firmas.
- 172) A fs. 2809, con fecha 11 de diciembre de 2012, se presenta informe del Banco Macro, acompañando documentación complementaria a la presentada con fecha 22 de octubre de 2012 y 23 de noviembre de 2012.
- 173) A fs. 2861/63, escrito presentado por Martin López Medus, presidente de la firma SWAN TURISMO, informando los servicios vendidos a la ANSES y a la Municipalidad de la Costa.
- 174) A fs. 2873, Informe del Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad, respecto de los inmuebles sitos en las calles Quirno Costa 1273 y Juana Manso 670, Rosario Vera Peñaloza 415, Manuela Sáenz 323 y Tucuman 540.
- 175) A fs. 2875/77, Martin López Medus, presidente de SWAN TURISMO, completa requerimiento en relación a los servicios vendido a la Municipalidad de la Costa y al ANSES.
- 176) A fs. 2885/8, declaración testimonial de Carlos Arturo Luaces, escribano frecuentado por Ciccone Calcográfica, de fecha 25 de febrero de 2013, argumento que sus clientes más habituales eran ciccone Calcografica S.A., Banca Nationale del Lavoro y Banco Provincia, entre otros. Con

relación a la primera manifestó la contacto a través de Pablo Amato, marido de Betina Ciccone, hija de nicolas y que realizo trabajos durante todo el concurso hasta la declaración de la quiebra. Asimismo, sostuvo que los últimos años intervino como escribano en todos los trabajos, agregando además que tenía buena relación con la familia Ciccone, sin perjuicio de que le adeudaban alrededor de \$25.000 pesos. Se refirió también a Vandenbroele y Reinwick, y dijo que al primero le otorgo el poder en el que constaba que era el nuevo presidente de Ciccone Calcográfica S.A. y la cesión de crédito de la compañía, mientras que con relación al segundo intervino en la escritura de su casa.

- 177) A fs. 2893, informe del Banco Macro acompaña documentación complementaria a la presentada con fecha 22 de octubre de 2012, 23 de noviembre de 2012 y 11 de diciembre de 2012.
- 178) A fs. 2897/2913, informe de la compañía telefónica Personal, en el que se acompaña trece fojas y un CD, sobre la titularidad y listado de llamadas entrantes y salientes, desde la activación de la línea, correspondiente al servicio nro. 1151025944.
- 179) A fs. 2933/4, oficio de la compañía Telecom, acerca de Guillermo Reinwick, DNI 18514977, es titular de las líneas 1148065455, cuya alta data del 18/07/96 y la baja del 26/11/01. Y la línea 1148449109, alta 18/07/96 y baja 26/11/01.
- 180) A fs. 2974/9, informe remitido por el Palacio Duhau, remitiendo formulario de Aplicación a Membresía Spa, junto con formulario de Exención de Responsabilidades y constancia de asistencia al Spa; y reporte de asistencia a los Restaurantes del Hotel. Asimismo informan que AMADO BOUDOU se hospedó en el hotel, el día 25 de noviembre de 2011, por una noche, retirándose el día 26 de ese mismo mes y año.
- 181) A fs. 2984, informe de NEXTEL, indicando la titularidad de los abonados que a continuación se detallan, como asimismo aporta CD: 1135400953, 1169903924, 1163840642, 1153041253, 1153058794, 1149935203, 1149932172, 1149934305, 2255480373, 1151859556, 1151851780, 1149861655, 2257580392, 2257585495, 2257585499 y 2257580490. Y listado de llamadas telefónicas. Datos de titularidad de



Ministerio Público de la Nación

Rafael Resnick Brenner DNI 16.893.692, como así también listado de comunicaciones telefónicas cursadas desde y hacia los abonados nro. 1153078350 y 1153078336 pertenecientes al cliente mencionado.

- 182) A fs. 3012/4, declaración testimonial de Beatriz Susana Roella del día 23 de marzo de 2013, en su carácter de escribana, sostuvo que certificó la firma de algunos acreedores en el acuerdo de propuesta concursal de la compañía, como así también la firma en algunas cesiones de crédito. Ratifico la autenticidad de sus firmas obrantes en los autos “Ciccone Calcográfica s/ concurso preventivo” que le fueron exhibidas en esa oportunidad. Aclaro que cuando certiflico las firmas que los cedentes plasmaron en el documento de cesión de crédito el nombre del cesionario se encontraba vacío. Dijo que no conocía a Alejandro Vandenbroele ni a la empresa TOF.
- 183) A fs. 3030/2, informe de CLARO adjuntando detalles de llamadas entrantes y salientes, como así también mensajes de texto salientes de las siguientes líneas telefónicas: 1133160628, 2235219830, 2235226585, 1133161598, 1133161270, 2235227757, 2235921938, 2235912303, 2235200130, 1164202568, 2235214761. Se adjuntan datos de cuenta de Guillermo Reinwick y Rafael Resnick Brenner. Por último, adjuntaron otro listado de llamadas entrantes, salientes y mensajes de texto salientes: línea nro. 1166858888, 1137792291, 1138177357, 1157207116, 2644038749, 1132689652, 1158652301, 1158578569.
- 184) A fs. 3050/1, Claro adjunta la titularidad de las líneas nro. 1154171423 y 2235216663.
- 185) A fs. 3081/4, informe de Claro adjuntando la titularidad de las siguientes líneas: 1132440643, 1133187516, 1133367511, 1137971205, 1138282664, 1150022910, 1154051151, 1154137980, 1154248900, 1154589368, 1154609638, 1155982288, 1157273208, 1162112786, 2234551597, 2235219358, 2235924570, 2613653274, 2613656444, 2615597165, 2615691311, 2615759137, 2615922407, 2615958416, 3513266767, 3815641849, 2235216663, 1154051151, 2615597165, 3517063524, 3517668590.

- 186) A fs. 3087/8, informe de Personal adjuntando la titularidad del servicio nro. 1154678593 activa hasta la fecha del oficio de fecha 22 de abril de 2013.
- 187) A fs. 3093/4, informe de Nextel adjuntando la titularidad de las líneas 2614150378, 1135400953, 1169903924, 2614544766, 1135462037, 1137339892, 1154292123, 2613684600, 2614542463 y 2615505673 en el periodo desde el año 2009 hasta la fecha 25 de abril de 2013.
- 188) A fs. 3125/55, informe de Telefónica de Argentina brindado el detalle de llamadas entrantes y salientes de la línea nro. 1157751544 desde el 1 de junio de 2010 al 21 de febrero de 2013.
- 189) A fs. 3156/8, informe de Claro sobre datos de los siguientes teléfonos:
- 01132440643, 01133187516, 01133367511, 01137971205,
01138282664, 01150022910, 01154051151, 01154137980,
01154248900, 01154589368, 01154609683, 01155982288,
01157273208, 01162112786, 02234551597, 02235216663,
02235219358, 02235924570, 02613653274, 02613656444,
02615597165, 0261691311, 02615759137, 02615922407, 02615958416,
03513266767, 03815641849, 03517063524, 03517668590 desde el año 2009.
- 190) A fs. 3159/3200, informe de Telefónica informando la titularidad de las siguientes líneas nor. 2266431375, 2266431219, 2266423644, 1143310067, 1142745773, 1142930721, 1148133205, 1148133257, 1143136176, 1149160986, 1157871374, 1142959937, 1142947030, 1142465868, 1147811339. Asimismo adjuntaron detalle de llamadas salientes de la línea 1143009248 y las entrantes de la misma, facturadas desde el 1 de enero de 2009 hasta el 17 de abril de 2013.
- 191) A fs. 3201/3612, Informe de Movistar brindando listado de llamadas entrantes y salientes de las siguientes líneas: 1144031965 desde el 02/03/12 al 21/02/13; 22344221772 desde el 24/04/06 al 21/02/13; 2613438273 desde el 05/03/10 al 23/07/12; 1155848501-02-03 desde el 18/01/12 hasta el 21/02/13. Asimismo de adjunto datos de líneas vinculadas a Guillermo David Reinwick y Rafael Resnick Brenner.



Ministerio Público de la Nación

- 192) A fs. 3729/32, informe de la empresa Telecom adjuntando los datos de titularidad registrados desde enero de 2009 hasta abril de 2013, para las líneas 1147149200, 1145066716, 1143187900, 1143129522, 1148235981, 1148569857.
- 193) A fs. 3737/8, informe de Personal adjuntado la titularidad de las siguientes líneas telefónicas: nro. 1164484553, 1130874004, 1153460545, 1165613413, 2235302804, 11688444452, 1158400530, 1164734150 y 1168482007.
- 194) A fs. 3769/94 Respuesta del exhorto internacional dirigido a la República Oriental de Uruguay, en el cual se adjunta información relacionada con la firma Dusbé S.A. De allí, surge que durante junio de 2010 la empresa se constituía con una administración de socios fundadores, que posteriormente en agosto de ese año, asumieron García Belhot Daniel Gonzalo como presidente de la empresa, y finalmente para luego, a partir de marzo de 2010, ser reemplazado por Alejandro Vandenbroele.
- 195) A fs. 3849/52, Declaración testimonial de Ignacio Mendiondo, amigo de la infancia de Amado Boudou y José María Nuñez Carmona. El 4 de mayo de 2013 se le recibió declaración. Allí se refirió acerca de su relación personal con Amadou Boudou y Nuñez Carmona, a quienes conocía de la escuela primaria. Mencionó que suele encontrarse con ellos en Buenos Aires cuando viene de Mar del Plata. Indicó que Sergio Martínez poseía un restaurante en Mar del Plata que cerró, al cual concurría con Nuñez Carmona. Detalló todos los viajes que realizó con el último y aclaró que mientras él le pagaba su parte en efectivo aquél se encargaba de contratar todo. Además, refirió que no conocía ni a la empresa ni a los dueños de Ciccone Calcográfica S.A., como así tampoco a The Old Fund S.A.
- 196) A fs. 3853/54, Telecom remite informa, sobre la titularidad de los abonados 1143187900 Maxifarm; 1145066716 Reinwick Guillermo; 1143129522 Maciel Juan Antonio; 1147149200 Ecocarnes SA; 1148235981 Micaela Beatriz Leando; 1148569857 Raquel Abulafia y 1143129522 Juan Antonio Maciel.

- 197) A fs. 3896, Tgestiona remite informe, adjunta soporte digital del detalle de llamadas de clientes de su representada que se comunicaron con las líneas: 2234221772 (desde el 24/4/06 a junio de 2013); 1144031965 (2/3/2012 a junio de 2013); 2613438273 (5/3/12 a 23/7/12); 1155848501 (18/1/12 a junio de 2013); 1155848502 (18/1/12 a 13/3/13); 1155848203 (18/1/12 a 13/3/13).
- 198) A fs. 3898, Personal acompaña CD con listado de llamadas Entrantes y Salientes correspondiente a los servicios telefónicos nro. 1567937222 y otros, por el periodo requerido en el oficio en conteste.
- 199) A fs. 3899, informe de Nextel que adjunta planillas en soporte CD indicando el listado de comunicaciones que se habrían cursado desde y hacia el abonado 1554287913, en el periodo desde el 27/8/04 (en la cual se habría activado) hasta el 7/6/13.
- 200) A fs. 3900: tgestiona adjunta en soporte digital el detalle de llamadas salientes de las líneas 1157752144, 1143009248 y 1157751544, y las llamadas entrantes a dicha línea facturadas a junio de 2013 a clientes de mi representada, en los periodos solicitados.
- 201) A fs. 3903, declaración testimonial de María Eugenia Duffard, en la que manifestó que una fuente le dijo que sabía que había un video de una reunión celebrada entre Boudou y Vandenbroele en el palacio Duhau.
- 202) A fs. 3907/13, actas de apertura de la pericia informática encomendada a la Dirección de Policía Científica de Gendarmería Nacional Argentina, sobre: 1) CPU marca HP, modelo HP COMPAQ DX2300 MICROTOWER y número de serie MXL73701WT, con faja que reza “Faja de Secuestro nro. 1”, el que contiene un disco rígido marca “HITACHI”, modelo HDS721680PLA380, con número de serie PVE101Z7S2K9MM de 80 gb de capacidad; 2) un pendrive que reza “TESTO” y otro pendrive modelo DT01 G2 de marca Kingston; 3) dos equipos de telefonía de escritorio de marca Paridian Telecom, modelo T207M, con transformador, nro de serie 74410210800033 y nro. 74410210800223; 4) teléfono inalámbrico secuestrado en Quirno Costa 1273 5 “B”, marca GIGASET AC 160, marca SIEMENS; 5) un disco



Ministerio Público de la Nación

rigido marca WESTERN DIGITAL, modelo WD10EARX, con nro. De serie XCC0S0143084.

- 203) A fs. 3914/26, actuaciones remitidas por Gendarmería Nacional Argentina sobre orden de presentación llevada a cabo en el domicilio de la Av. Alvear 1661 “Hotel Palacio Duhau Park Hyatt Buenos Aires” de esta ciudad,
- 204) A fs. 3934/47, actuaciones relacionadas con la orden de presentación llevada a cabo por Gendarmería Nacional Argentina, en la firma “XIDEN PROSEGUR TECNOLOGIA”.
- 205) A fs. 3950/6, actuaciones remitidas por María Virginia Maneiro, apoderada de El Rosario S.A. empresa propietaria del denominado Palacio Duhau, Park Hyatt Buenos Aires, mediante las cuales informa sobre la concurrencia de Amado Boudou al mismo.
- 206) A fs. 3983/5, informe de Claro indicando la titularidad de las líneas 1133161598 y 2235227756, adjuntándose detalle de llamadas Entrantes y Salientes, desde su activación a la fecha de junio 2013.
- 207) A fs. 3995/4000, la embajada de la RA en el reino de España remite la nota verbal 192/15 que anexa la documentación judicial procedente del ministerio de justicia español, relativas a AGROIBERICA DE INVERSIONES SA, HUGO FABIAN CAROSSO DONATIELLO Y ALEJANDRO VANDENBROELE.
- 208) A fs. 4002/08, respuesta al exhorto remitido por el Dr. Lijo al Juez Penal en turno con Jurisdicción en la ciudad de Madrid España, por los antecedentes de Agroibérica de Inversiones SA, SEPBLAC, al respecto se informa que Fabian Hugo Carosso Donatiello, y Vanderbroele eran titulares de cuentas del BBVA. Fabian Carosso actuando en nombre de “Salentein Argentina BV y SC”, propuso a la entidad Bankia con fecha 13 de febrero de 2008, la recepción de una transferencia de 25 millones de dólares, que serían enviados por su matriz de Holanda. El concepto de envío sería la aportación de capital; sin embargo esta operación nunca llegó a realizarse. También informaron que fueron examinadas las operaciones “Agroiberica de Inversiones S.A.” Alejandro Vandenbroele y Salentein Argentina BV y SC, en sus respectivas cuentas de la entidad

Bankia y durante el periodo comprendido entre julio de 2007 y febrero 2008. Acompañan los movimientos de cuenta de la empresa “AGroibérica de Inversiones”. Acompañan los movimientos de la cuenta de “Salentein Argentina BV SRL de su cuenta en euros.

- 209) A fs. 4012/43, informe de Telefónica dando detalles de llamadas de la línea 1157752144 a nombre de Vandenbroele Alejandro Paul, domiciliado en Juana Manso 00740, lugar donde vive Boudou, dada de alta el 31 de octubre de 2008, periodo desde el 15/11/10 hasta el 21/02/13; además se adjunta del abonado nro. 1157751544 a nombre de Searen SA, ddo. Macacha de Guemez 0330, desde el 1/06/10 al 21/02/13., desde ambos teléfonos hay llamadas a Sapin Costa, Alvarez Azul domiciliada en Juana Manso 1113 de esta ciudad, y entre si.
- 210) A fs. 4044/46, listado de líneas que estuvieron vinculadas al numero 57752144, hay llamadas a Muñoz Tokatlian Marcela, German Dario Soria; Reinwick Guillermo David.
- 211) A fs. 4047/4066, informe de CLARO, remitiendo datos de titularidad de las líneas 1133161598 a nombre de Maria Ines Garcia; línea nro. 2235227756 a nombre de Juan Cruz Blanco, con datos de mensajes de textos desde su activación.
- 212) A fs. 4067/4145, informa de TELEFONICA con detalle de las llamadas facturadas a clientes de las líneas nro. 1157752144 perteneciente a Vandenbroele y nro. 1157751544 perteneciente a Searen S.A.; la línea de Vandenbroele fue dada de baja el 01 de febrero de 2013.
- 213) A fs. 4154/6, Informe de Nextel, aportado por Prefectura Naval Argentina, respecto de la titularidad del abonado nro. 1163840060 a nombre de Dominguez Aybar Roberto de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.
- 214) A fs. 4162/65, informe pericial de la División Informática Judicial, Departamento Estudios Especiales de Gendarmería Nacional Argentina, sobre los materiales remitidos para su estudio, los cuales fueran descriptos precedentemente.
- 215) A fs. 4168/4203, informe de Telefónica Móviles Argentina S.A., indicando que la línea 1141685277 esta asignada a Proppos Marcos,



Ministerio Público de la Nación

pasaporte nro. 25906149, con domicilio en la Av. Alberdi 346 de esta ciudad. Asimismo, remiten datos de titularidad de la línea nro. 1154925950 asignada a Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con domicilio de facturación en Balcarce 24 1er. Piso de esta ciudad, y línea nro. 1159800443 a nombre de SOLPHONE S.A. con domicilio de facturación en Manuela Saenz 323 7mo piso depto. 17 de esta ciudad, con teléfono de contacto nro. 1157750010 desde el 9 de julio de 2009.

- 216) A fs. 4224/6, informe de “Telecom Argentina S.A.” remitiendo datos de titularidad de las siguientes líneas telefónicas: 1147719708, 1152226500, 1143113423 y 1147934900.
- 217) A fs. 4236/4237, informe de Movistar con el detalle de las llamadas facturadas al día 3 de septiembre de 2013, entrantes y salientes de las líneas nro. 1154925950 y nro. 1159800443.
- 218) A fs. 4238, Telefónica informa los datos de las líneas nro. 1149224682, asignada a Marcela Aldabe y la nro. 1149224683, a nombre de Alejandro Bloise.
- 219) A fs. 4239, la firma IPLAN informa los datos de la línea nro. 1151997495: a nombre de The Old Fund S.A. hasta el día 12 de abril de 2013.
- 220) A fs. 4241, informe de la firma “BroadBandTech S.A.” informa los datos requeridos de la línea 63855555 a nombre de Vimades S.A. con domicilio en Olga Cossentini 1031 4to piso de esta ciudad.
- 221) A fs. 4249, informe de Nextel remitiendo titularidad histórica de los abonados nro. 1154292123, 1169903924, 1149935203, 1149932172, 1149934305, 11356462037, 1151859606 y 1163810923, en el periodo comprendido desde la activación hasta el día 27 de agosto de 2013.
- 222) A fs. 4250/1, Informe de la empresa Claro respecto de las llamadas entrantes y salientes de la línea 1137971205 y la titularidad de la línea 11541700444, 1166825586, 2234559739 y 2235202222.
- 223) A Fs. 4262, la firma Telmex informa respecto de línea nro. 1141153776, la que esta asignada a la razón social NTELLIGENT ARCHITECTURE,

con domicilio legal en Aime Paine 1647 PB de esta ciudad y de facturación en Juana Manso 1606 PB C.A.B.A.

- 224) A Fs. 4263, el Consorcio River View informa la unidad funcional nro. 215 obra inscripta a nombre de Birtasevic, remite registro de cocheras de cortesía del 19 de noviembre de 2009, del 23 de noviembre del 2009 y del 9 de febrero de 2010.
- 225) A Fs. 4274/8, la firma Movistar informa y adjunta copia del alta del servicio de la línea nro. 1159800443 a nombre de El puente Producciones SRL, quien fuera titular de la línea desde el 16/6/2005 hasta el 9/4/2009 a nombre de SOLPHONE SA; con respecto a la línea 1154925950 informó que estuvo asignada al Ministerio de Economía desde el 13/7/2009 al 25/1/12 fecha en la que fue transferida (cambio de titularidad) a la Secretaría General de la Presidencia.
- 226) A Fs. 4283, la firma Movistar adjunta detalle de las llamadas facturadas al día de la fecha (entrantes y salientes) a la línea 1144135813, desde el 1/1/2009 al 29/3/12.
- 227) A Fs. 4289, la firma Prosegur informa que en el edificio de Juana Manso 740 de esta ciudad, no se toma el registro de entradas y salidas a los departamentos de dicho edificio y que la entrada de vehículos a River View, se registraba en planillas que pertenecen a la organización Velmi.
- 228) A Fs. 4292/4314, copias certificadas de la resolución de fecha 27 de septiembre de 2013, dictada por el Juzgado Nacional de Comercio nro. 8, Secretaria nro. 15, en la que se ordenó –entre otras cosas- rechazar las peticiones efectuadas por Nicolas, Graciela y Silvia Ciccone; mantener vigente el contrato celebrado entre el interventor dec. 1388/12 y la sociedad del estado Casa de Moneda, hasta la culminación del procedimiento expropiatorio.
- 229) A Fs. 4318/9, informe de Nextel adjunta planilla indicando la titularidad del cliente AMADO BOUDOU sobre los teléfonos que tuvo a su nombre.
- 230) A Fs. 4347, informe de Telefónica adjuntando soporte digital con el detalle de las llamadas entrantes y salientes de las líneas nro.



Ministerio Público de la Nación

1157750010, 1157752144 y 1157751544, que fueran facturadas desde su activación hasta el 26 de septiembre de 2013.

- 231) A Fs. 4356/8, informe proveniente del Ministerio de Economía de la Nación, mediante el cual se informa que la línea nro. 01154925950 durante el periodo comprendido entre el 13 de julio de 2009 y el 25 de enero de 2012, asignada la misma a Romano Eduardo, DNI 16.012.702; a partir del 26/1/2012 dejó de pertenecer al conjunto de líneas cuya titularidad son del Ministerio de Economía.
- 232) A Fs. 4359/63, Guillermo Michel en representación de la AFIP, acompaña copia de las actuaciones que dieron sustento normativo a la aplicación del art. 32 de la ley 11683 en relación a CVS e informa otros puntos relacionados con la expropiación de Compañía de Valores Sudamericana.
- 233) A Fs. 4364, informe de Telecom remitiendo listado de llamadas entrantes y salientes de la línea nro. 1147719708.
- 234) A Fs. 4370/1, informe de Telefónica remitiendo listado de llamadas entrantes y salientes de la líneas 1167186900, desde el 8/11/2006 a la fecha; 1156019737, desde el 20/4/2011 a la fecha; 1159608551, desde el 2/10/12 a la fecha; 1159631297 desde el 1/6/2005 a la fecha; 1156157371 desde el 19/2/2008 a la fecha ; línea 1156140986 desde el 17/7/12 a la fecha, 1159385543, desde el 22/2/12 a la fecha, 1135858343, desde el 18/9/13 a la fecha y línea 1158033090 desde el 29/3/12 a la fecha.
- 235) A Fs. 4372/4, informe de Personal acompañando la titularidad histórica de las siguientes líneas nro. 1169727091, 1162705481, 1144975903 y 1145383946; y listado de llamadas entrantes y salientes de las dos primeras.
- 236) A Fs. 4378, la firma Telecom Personal remite listado de llamadas entrantes y salientes correspondiente al abonado 1147719708.
- 237) A Fs. 4383, informe de Nextel respecto de la línea 2255480373, indicando su titular histórico y listado de llamadas entrantes y salientes desde el 14/1/05 al 13/3/13.

- 238) A Fs. 4601, telefónica de argentina informa la línea 1143498801 es ta asignada al ministerio de Economía desde el 24/1/99. La línea 2214732916 esta asignada a martin Jose Cortes.
- 239) A Fs. 4612/3, informe de la empresa Claro, adjuntando los datos históricos de los teléfonos nro. 01154171423, 01154051151, 01155982288, 03717210418 y 02235216663.
- 240) A fs. 4614/5, informe de Movistar adjuntando los datos de la titularidad histórica de las siguientes líneas: 1151461093, 1159734011, 1155014402, 1132094079, 1132094079, 2214766255, 2214599342, 1165035917, 1167196619, 1132094080, 1150428606, 1140413204, 11407102801141772491, 1144900687, 1140715598.
- 241) A Fs. 4616/7, informe de Telecom Personal adjuntando titularidad de las siguientes líneas telefónicas: 1154740612, 1168714000, 1161042231, 1168892492, 1168829264, 1169727091, 1157570117, 1153883299.
- 242) A Fs. 4619, la firma IPLAN informa los datos relativos a las líneas nro. 1152352235 y 1152182853 (en distintos periodos).
- 243) A Fs. 4623/4, la firma Claro adjunta los datos históricos de los teléfonos 01154171423, 01154051151, 01155982288, 03717210418 y 0223521666.
- 244) A Fs. 4625/6, la firma Nextel cumple con la orden de presentación, adjuntando la titularidad histórica de los abonados 1135400953, 1169903924, 1163840642, 1153041253, 1153058794, 1149935203, 1149932172 y 1149934305, en soporte CD, asimismo adjunta abonados que se corresponden con la titularidad de la empresa TOF S.A. (de la cual Alejandro Vandenbroele sería la persona asignada como contacto).
- 245) A Fs. 4644/9, Declaración testimonial de Guillermo Reinwick, del día 3 de diciembre de 2013. En primer lugar, dijo que estaba casado con la hija de Nicolás Ciccone, María Lorena y que más allá de eso solamente había ido a la empresa dos o tres veces en su vida. Tras tomar conocimiento de que Ciccone Calcográfica tenía un gran problema financiero dijo que en una oportunidad intentó acercarse al gobierno, mas precisamente a Guillermo Moreno, a través de Claudio Belocopitt, para poder resolver el problema de la compañía. Indicó que ningún representante de la sociedad



Ministerio Público de la Nación

había podido siquiera negociar con aquel, motivo por el cual hizo alusión a otro intento de contactar a un funcionario, Amado Boudou, a través de un vecino suyo que trabajaba en Telefén, Gabriel Bianco.

Hizo alusión a que Hector Ciccone había fallecido y a las reuniones en las que se habría negociado el traspaso de acciones de Ciccone a un fondo que tendría como sin salvar la sociedad, entre las que se encontraban las realizadas en Telefén, Hotel Hilton, I Fresh Market, una reunión en su propia casa, otras a solas con Nuñez Carmona y una de Mailing.

Luego de comentar lo que había sucedido y quienes habrían integrado la reuniones se refirió particularmente a lo sucedido en el estudio Almarza y a la posterior firma de unos papeles vinculados con TOF, circunstancia en la que manifestó desconocer exactamente que había firmado y explicó las circunstancias en las que había rubricado.

- 246) A Fs. 4662, Nextel informa que los números 1149966245 y 1149866245 corresponden al servicio de mensajes hablados. Asimismo, adjunta planillas de los titulares de los abonados 1153070532, 1151859606, 2255480373, 1151859556, 1151851780, 1149861655, 2257580392, 2257585495, 2257585499 y 2257580490.
- 247) A Fs. 4686/91, declaración testimonial de Nicolás Tadeo Ciccone, de fecha 5 de diciembre.
- 248) A Fs. 4716, Nextel informa que las líneas 1149934605 y 1149932172 estuvieron asignados a contratos del cliente mencionado anteriormente en fecha 5/8/2011.
- 249) A Fs. 4732/7, declaración testimonial de Olga Beatriz Ciccone, hija de Nicolas Ciccone, de fecha 10 de diciembre de 2013; sostuvo que entró a trabajar en la compañía a partir de los diecinueve años y que fue presidenta en el año 2009, aunque luego pasó a la sección de Recursos Humanos y Mantenimiento, especificando que tareas cubría en esa sección. Manifestó que tras un período volvió a asumir la presidencia hasta octubre de 2010, fecha en la que se produjo el traspaso del directorio. Se remitió a las reuniones entabladas por la cesión de la compañía –entre las que mencionó la del Hotel Hilton y la del estudio del

Dr. Taiah-, la concurrencia al Ministerio de Economía y el vínculo con The Old Fund. Por otro lado, también habló del plan de facilidades de pagos de la AFIP, de las ofertas realizadas a Ciccone Calcográfica antes de la intervención de TOF, y a su participación luego del traspaso.

250) A Fs. 4738, la firma IPLAN informa datos respecto de las líneas 1152352235 y 1152182853.

251) A Fs. 4748/9: declaración testimonial de Víctor hugo Bonett, vicepresidente de la firma London Supply. Al momento de declarar el 12 de diciembre de 2013 contó que la sociedad se dedicaba a diversas actividades comerciales, entre ellas duty free shop, zonas francas, compañía aérea de vuelos no regulares y la construcción y operación de aeropuertos. Se expidió también con relación a la posible participación de London Supply en Ciccone Calcográfica y la relación con The Old Found, para luego referirse al depósito de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) que habría realizado la compañía y que luego de analizar el negocio decidieron rechazarlo por lo que se les devolvió el dinero.

252) A Fs. 4752/6, declaración testimonial de Miguel Angel Castellano, director de la empresa London Supply, en aquél momento accionista y director de London Supply.

En su declaración del 12 de diciembre de 2013 describió las tareas que cumplía en la empresa y su vínculo con Ciccone Calcográfica y The Old Fund. Se refirió también a la compra del setenta por ciento (70%) de las acciones de Ciccone, a la deuda de la compañía con la AFIP y a la posibilidad de adquirirla a través de la empresa que representaba. Para cumplir con ello dijo que London Supply depositó un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), monto necesario para poder apreciar en qué consistía el negocio y evitar que la quiebra quedara firme.

También se expidió con relación a Vandebroeke, Nuñez Carmona, entre otras personas mencionadas en las actuaciones. Por último, argumentó que luego de que se reuniera el directorio de su compañía y tomara conocimiento de las deudas y la quiebra de Ciccone, decidieron no llevar



Ministerio Público de la Nación

adelante las tratativas; motivo por el cual solicitó la devolución del dinero, reintegrado posteriormente a través de la firma The Old Fund.

253) A fs. 4817/25, ORDEN DE PRESENTACION de GNA: se requirió que se presentaran en el canal de televisión de TELEFE, para que aportaran en soporte DVD las copias en crudo, sin recortes ni edición, del programa de televisión “AM” que durante el transcurso de julio de 2010, fue entrevistado Boudou. Allí, les informaron que en el edificio de la calle Prilidiano Pueyrredon 2989 piso 2 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, no se encontraban dichas filmaciones. Es por ello, que acordaron que el día 26 de noviembre se entregaría el material en los estudios de la calle Pavón C.A.B.A. Así, a fs. 4824, luce agregado el oficio remitido por el canal Telefe, adjuntando las filmaciones solicitadas.

254) A fs. 4826/7, Informe de CLARO: Que las líneas nro. 115417-1423 y 1154051151 se encuentran activas y a nombre de Hugo Vandenbroele. Que la línea nro. 115598-2288 se encuentra activa y a nombre de Azniv Tokatlian. Que la línea nro. 3717210418 se encuentra a nombre del Banco de Formosa. Que la línea nro. 2235216663 se encuentra a nombre de Action Media S.A.

255) A fs. 4853/81, Informe pericial realizado por la Dirección de Policía Científica, Departamento Estudios Especiales de Gendarmería Nacional Argentina: sobre CPU secuestrados detallado anteriormente.

256) A fs. 4922/4, declaración testimonial de Ana Cecilia Distefano, quien trabaja como representante del Fisco desde abril de 2013, en la Dirección de Contencioso Administrativo y Judicial como abogada de un equipo. Anteriormente era la jefa de la Oficina de Juicios Universales que dependía de la División Cobranzas Judiciales y Sumarios de Grandes Contribuyentes Nacionales. En el año 1996 trabajo para el Fisco, luego dejó por el cargo mencionado anteriormente, y en 2013 volvió.

257) A fs. 4991, exhorto proveniente del Juzgado de Instrucción y Correccional nro. 4, a cargo del Dr. Hector Ricardo Suhr, con asiento en la ciudad de Formosa, remitiendo copias certificadas de declaración testimonial de Laura Muñoz.

- 258) A fs. 4993/8, orden de presentación efectuada por GNA, en la planta de la Compañía de Valores Sudamericana, de fecha 12 de febrero de 2014: el Sr. Stolkiner facilitó las constancias relativas a los libros de IVA VENTAS, desde enero de 2009 a diciembre de 2012, lo cual se extrajo del sistema informático de la empresa EXCICCONE CALCOGRAFICA S.A., cuya impresión fue aportada.
- 259) A fs. 5000, informe de la empresa NEXTEL remitiendo en soporte CD el detalle de las comunicación telefónicas y radiales que se habrían cursado desde y hacia el nro. 1120242027 entre los días 1 de enero de 2012 y 10 de diciembre de 2013.
- 260) A fs. 5001/2, informe de Telefónica (Tgestiona) adjuntando detalle histórico de las líneas nro. 1143421491 y 1143429775.
- 261) A fs. 5046/8, declaración testimonial de GRACIELA CRISTINA CICCONE, hija de Héctor Ciccone y ex accionista e integrante de directorio de Ciccone Calcográfica; de fecha 25 de febrero de 2014. En esa oportunidad indicó que hacía diecinueve años que no vivía en Buenos Aires y que por ende no estaba muy al tanto de los hechos investigados en la causa, aunque en una ocasión su padre la llamó para firmar la desvinculación del directorio de la compañía ante la formación de uno nuevo. Luego declaró con relación a los integrantes de The Old Fund y a las reuniones celebradas respecto de las tratativas de la venta del setenta por ciento (70%) de Ciccone Calcográfica, una de las cuales se habría llevado en Telefe y otra en I Fresh Market.
- 262) A fs. 5060, informe presentado por “PROSEGUR” del que surge que el cheque serie A 9406081 de fecha 3 de noviembre de 2011 librado por TOF a favor de Transportadora de Caudales Juncadella S.A., fue entregado por el cliente Ciccone Calcográfica S.A. en concepto de pago por el servicio de Transporte de Caudales.
- 263) A Fs. 5070/72, declaración testimonial de Silvia Noemí Ciccone de fecha 27 de febrero de 2014, hija de Nicolás Ciccone y ex accionista de Ciccone Calcográfica. Al momento de dar su testimonio el 27 de febrero de 2014 se remitió a como conoció a Nuñez Carmona y Vandebroele, así como también a las distintas reuniones –en el Hotel Hilton, I Fresh



Ministerio Público de la Nación

Market y en el estudio del Dr. Taiah- vinculadas con la venta del setenta por ciento (70%) del paquete accionario de Ciccone Calcográfica después de la quiebra, haciendo referencia a quiénes participaron y qué rol ocuparon en cada una. Fue allí que hizo alusión a la compañía The Old Fund.

- 264) A fs. 5078/106, peritaje informático efectuado por GNA.
- 265) A Fs. 5112/8, declaración testimonial del síndico Martín Alejandro Stolkiner, de fecha 5 de marzo del año 2014, se refirió al expediente del Juzgado Nacional en lo Comercial n° 8, Secretaría n° 15, en el que trataba el concurso preventivo y la quiebra de Ciccone Calcográfica, para luego expedirse acerca del funcionamiento de la compañía una vez intervenida por The Old Found. Tras manifestar que Ciccone había cambiado el nombre a Compañía de Valores Sudamericana se expidió con relación a su funcionamiento luego de la expropiación del Estado Nacional. También habló del patrimonio de la sociedad, las deudas con la AFIP y su vínculo con Casa de la Moneda y Boldt S.A., entre otras sociedades.
- 266) A Fs. 5126, informe de la Presidente de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, remitiendo actuaciones nro. 39.190 (en 4 cuerpos y 646 fojas útiles) y 40.603 (en 2 cuerpos y 203 fojas útiles), y expediente 39183. Correspondiente a las contrataciones que realizó esta CECA con Casa da Moneda do Brasil y Casa de Moneda de Chile. En el expediente 39183 consta: Se inició con una nota de AFIP dirigida al Presidente de la Sociedad de Estado Casa de la Moneda de fecha 16 de julio de 2010 mediante la cual comunica que se había decretado la quiebra de Ciccone y, como también se ha dispuesto la continuidad de la actividad de la quebrada, se le consulta si se encuentra en condiciones técnicas y operativas de continuar con la actividad de la fallida. Nota de fecha 19 de julio de 2010 mediante la cual el Presidente de la Sociedad de Estado Casa de la Moneda le informa al titular de la AFIP que dicha sociedad cuenta con la capacidad operativa para continuar con la explotación comercial que llevara a cabo la fallida y que tiene interés en continuar con la explotación de las instalaciones de ésta (fs. 5). Informe realizado

por la Gerente de Planificación y Control de la Producción de Casa de la Moneda, del que se desprende que se realizó una visita a la planta industrial de Ciccone Calcográfica S.A. y se efectuó un detalle de las condiciones del lugar y la maquinaria. En dicho documento se concluye que la planta podría ser utilizada para aumentar la producción en algunos de los procesos que se encontraban en trámite ante la Casa de la Moneda. Así, se dejó constancia que luego de efectuar las pruebas y reparaciones que fueran necesarias, se podrían imprimir los billetes de baja denominación (fs. 7/9). Informe realizado por el Ingeniero Enrique Saliva en relación con la visita a la planta industrial de Ciccone. Luego de observar las instalaciones y la maquinaria allí instalada, concluyó que la planta contaba con el equipamiento necesario y suficiente para producir algunos de los productos de la Casa de la Moneda, como ser billetes de banco, estampillas de cigarrillos, pasaportes, entre otras (fs. 24/7). Informe de la gerencia de Producción de Casa de la Moneda, en el que se concluye que para la utilización de la planta con todas los resguardos y medidas de seguridad sería necesario una gran inversión en maquinaria (fs. 29/31). Informe del Jefe de Seguridad de la Casa de la Moneda en el que señala que el predio de Ciccone se encuentra desprotegido, y destaca que no hay: servicio de policía adicional, personal de seguridad armado, control perimetral, alarmas de intrusión, etc. (fs. 43/52). Copia del escrito por el cual el Presidente de la Casa de la Moneda se presenta en el expediente de quiebra de “Ciccone” y adjunta un proyecto de contrato de locación para utilizar la planta de la fallida (fs. 97/101). Copia de la propuesta formulada por “Boldt S.A.” en el expediente de quiebra de Ciccone a fin de alquilar la planta industrial (fs. 102/11). Copias de lo resuelto por el Juzgado Comercial N° 8 el día 25 de agosto de 2010 en el expediente de quiebra de Ciccone por el cual consideró que resultaba más beneficios para la quiebra en general la propuesta efectuada por “Boldt S.A.” y por ello, autorizó a la sindicatura actuante a suscribir el contrato de locación propuesto por aquella (fs. 122/30). Nota de la Compañía de Valores Sudamericana S.A. (ex Ciccone Calcográfica S.A.) por medio de la cual se presenta ante la Sociedad de Estado Casa de Moneda y se pone



Ministerio Público de la Nación

a disposición para cubrir impresiones de papel moneda. Acompaña un Anexo en donde se detallan los trabajos realizados por la empresa. La nota pertinente se encuentra refrendada por Alejandro Vandenbroele, presidente de CVS (fs. 139/44). Nota de la Gerencia General de la S.E. Casa de Moneda por la cual le solicita a la Gerencia de Producción, al Área de Seguridad y al Área de Ingeniería y Soporte físico de redes que visiten el predio de C.V.S. y efectúen los informes correspondientes. Informes producidos por la Gerencia de Producción, y las Áreas Seguridad e Ingeniería y Soporte Físico de Redes que fueron remitidos por la Gerencia General Adjunta hacia la Gerencia General de Casa de Moneda (fs. 153/246). Informe de la Gerencia General en el que, teniendo en cuenta la gran cantidad de billetes requeridos por el B.C.R.A. para el año 2012, que por si misma la Sociedad de Estado Casa de Moneda no puede cumplir, sería de vital importancia tomar el potencial productivo de C.V.S.. En tal sentido, considera que la mejor opción sería alquilar la totalidad o parte de la planta de la empresa por sobre cualquier figura asociativa por cuanto de ese modo se tendría la posibilidad de manejar directamente los procesos productivos sin ingerencia del propietario de los equipos (fs. 308/9). Informe de estado de situación al 21 de noviembre de 2011 producido por el Secretario General de Casa de Moneda, en el que deja constancia de las negociaciones y conversaciones mantenidas con los letrados de Compañía de Valores Sudamericana S.A. En tal sentido, aclara que se dejó planteada la posibilidad de contratar la totalidad de la capacidad productiva o industrial instalada, ya sea mediante un contrato de suministro o alquiler y que quedó a la espera de una devolución por parte de la compañía (fs. 317/9). Nota del presidente de Compañía de Valores Sudamérica S.A. mediante el cual ratifica el ofrecimiento para poner a disposición de la Casa de Moneda la capacidad productiva instalada en esa empresa (fs. 322/3). Informe del Secretario General de SECM en el que especifica los temas principales que se han consensuado con CVS S.A. y acompaña copia del modelo de contrato pertinente (fs. 675/709). Análisis económico y financiero efectuado por la Gerencia de Administración y Finanzas de S.E.C.M. en relación con el

alquiler de la capacidad productiva de la firma CVS S.A. En dicho análisis se concluye que el proyecto bajo análisis es viable estratégica y productivamente, y permitirá, entre otros beneficios: incrementar la cantidad de billetes a producir para el año 2012, mejorar los procesos de impresión, mayor tamaño de hojas de papel, obteniéndose hasta 50 billetes por hoja (fs. 723/42). Informe sobre la comprobación de estado y funcionamiento de equipos en las instalaciones de CVS S.A., en el que se concluye que la planta se encontrará dentro de un corto plazo, en condiciones de iniciar pruebas industriales de impresión y numeración de billetes de banco para generar la matriz reproductora, pruebas industriales para generar las hojas patrón, tendientes al inicio de un proceso productivo, debiendo tener en cuenta para esta última instancia, los tiempos asociados a la entrada en régimen del equipamiento industrial (fs. 744/9). Informe del Gerente General de S.E.C.M. de fecha 3 de enero de 2012 en el que hizo referencia a todo el procedimiento efectuado. Señaló los puntos favorables de la contratación de la capacidad productiva de la firma CVS S.A. para cumplir con los requerimientos del BCRA y sustituir y suplementar las actividades productivas a cargo de Casa da Moeda do Brasil y Casa de Moneda de Chile. Destacó los efectos positivos internos que tendría dicha contratación. Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la S.E. Casa de Moneda en donde se informa que, desde el punto de vista jurídico, la suscripción del contrato con CVS S.A. se encuentra dentro de los parámetros de la razonabilidad exigida para los actos de gobierno (fs. 821/32). Nota de la Gerencia General de la S.E. Casa de Moneda dirigida a la firma “C.V.S. S.A.” mediante la cual le solicita la realización de pruebas industriales de impresión y numeración de billetes de Banco para generar la matriz reproductora, pruebas industriales para generar las hojas patrón, tendientes al inicio de un proceso productivo (fs. 833). Nota del Presidente de C.V.S. S.A. en la cual informa que, a los fines de la realización de pruebas industriales de impresión y numeración de billetes de banco, previamente deberá suscribirse el contrato pertinente (fs. 834/5). Informe de la Gerencia General dirigido a la Presidencia de la



Ministerio Público de la Nación

S.E. Casa de Moneda, en donde hace referencia a todo el trámite del expediente y concluye que, a efectos de avanzar con el esquema contractual, considera viable la firma del contrato (fs. 841/5). Informe dirigido al Banco Central de la República Argentina en donde se le comunica a esa entidad la estructura productiva dispuesta por S.E.C.M. con el objeto de abastecer parte de la demanda de billetes estimada para el año 2012 y le hace saber que va a incorporar a la estructura productiva a la firma Compañía de Valores Sudamericana S.A. (FS. 847/51). Nota del Banco Central de la República Argentina mediante la cual informa que esa entidad deberá oportunamente verificar las pruebas de impresión, adherencia y secados de tintas realizadas y/o a realizarse sobre las que deberá recaer aprobación y la constitución de las “hojas patrón” para el posterior control de calidad. Asimismo, solicita que se aclare debidamente el grado de exclusividad que tendría la S.E.C.M. sobre el uso de la maquinaria que conforma la capacidad productiva locada, así como los lugares que se afectarían a la tarea de impresión, todo lo cual deberá compadecerse con los estándares de seguridad exigidos. Nota de la Presidencia de la Sociedad de Estado Casa de Moneda dirigida al Banco Central de la República Argentina mediante el cual hace un informe detallado de la contratación de CVS S.A. y el modo de producción, fiscalización y control a implementar (fs. 897/908). Informe de la Unidad de Auditoria Interna de la Sociedad de Estado Casa de Moneda por el cual se concluye que no hay objeciones que formular a la prosecución del trámite que se estime corresponder (fs. 1122/38). Nota de CVS haciendo saber a Casa de la Moneda con fecha 15/12/11 que el día 13/12/11 la AFIP le extendió el certificado fiscal para contratar (fs. 1151). Copia del contrato entre Banco Central y Casa de la moneda, por medio del cual se acordó la producción de 1.205.000.000 billetes (180.000 billetes de cinco pesos, 180.000 billetes de cincuenta pesos y 845.000 billetes de cien pesos) por una suma total de 573.579.850 pesos (fs. 1153/61). Acta de toma de posesión del 17 de abril de 2012 de la que surge que CVS S.A. hizo entrega a S.E.C.M. de la totalidad de los espacios físicos principales y accesorios, maquinarias, elementos de

logística interna, el control de la seguridad física y electrónica y la gestión, supervisión, y control de los recursos humanos aplicables (fs. 1162). Copia del contrato celebrado entre la firma Compañía de Valores Sudamericana S.A. y la Sociedad de Estado Casa de Moneda suscrito el día 16 de abril de 2012. En dicho documento se acordó que “S.E. Casa de la moneda” abonará a “CVS S.A.” el 58,74% del precio neto por millar que acepte el Banco Central según cada denominación de billete más IVA (fs. 1164/90). Expediente n° 39.190:. El expte. se inició a través de un oficio de fecha 12 de agosto de 2010 remitido por el Gerente de Tesoro –Luis C. Fiore- y el Subgerente General de Medios de Pago – Edgardo Fabián Arregui-, ambos del B.C.R.A., a la Sociedad de Estado Casa de Moneda. Allí le informó lo sucedido en la reunión del día 10 entre Benigno Vélez y Fabián Arregui, ambos en representación del B.C.R.A. y Claudio Tristán, vicepresidente de la Sociedad de Estado. Ambos dijeron que como resultado de la reunión se le pidió a Casa de Moneda que arbitrara los medios necesarios para incrementar la producción de billetes (fs. 1). La Sociedad del Estado Casa de Moneda le responde el 3 de septiembre de 2010 al Banco Central de la República Argentina, a través de la Gerente de Comercialización, Mónica B. Canalini, que no había otra planta en condiciones de fabricar billetes que sea administrada por Casa de Moneda, y que en esa fecha se encontraban imprimiendo billetes en tres turnos diarios. A su vez, le informaron que si necesitan incrementar la producción se le podría consultar a Casas de Moneda del exterior. Así, y a modo de ejemplo, le hicieron saber que Casa de la Moneda de Brasil podría ser una alternativa viable (fs. 2). El 21 de octubre de 2010 el Gerente de Comercialización de la S.E.C.M., Mónica Canalini, le pidió a la Gerencia de Asuntos Jurídicos que analizara la posibilidad de constituir una UTE con Casa de Moneda de Brasil, para cumplir con la impresión adicional de billetes de banco de cien pesos (\$100) (fs. 5). Con fecha 27 de octubre de 2010 se rubricó el acta de “acuerdo constitución de UTE” entre la Sociedad del Estado Casa de Moneda, a través del Presidente Ariel J. Rebello, y Casa de Moneda de Brasil, a través del Vicepresidente de Comercio Internacional, Sergio



Ministerio Público de la Nación

Farias. Allí se comprometieron a la impresión de hasta ciento treinta millones (130.000.000) de billetes de cien pesos (\$100), cuyo costo era de ochenta y cinco dólares con sesenta y siete centavos (USD 85,67) por millar, y el total por once millones ciento treinta y siete mil cien dólares (USD 11.137.100) (fs. 47). El 2 de noviembre de 2010 se labró la orden de compra n° 68.140 del B.C.R.A. a la Sociedad del Estado Casa de Moneda/Casa Da Moneda Do Brasil (UTE en formación) por la impresión de ciento treinta millones de billetes y un importe total de cuarenta y cuatro millones sesenta y nueve mil quinientos cuatro pesos con setenta centavos (\$44.069.504,70) (fs. 55/7). Con fecha 6 de enero de 2011 el Gerente de Contrataciones, Jorge L. Vidores, y la Analista Principal de esa gerencia, Rosa Graciela Anicas, ambos representantes del B.C.R.A., le pidieron a la S.E. Casa de Moneda que considerara la posibilidad de ampliar la impresión de veinticuatro millones (24.000.000) de billetes de cien pesos (\$100) (fs. 88). El 13 de enero de 2011 se labró la orden de compra n° 68.291 por parte del B.C.R.A. a favor de la Sociedad del Estado Casa de Moneda Argentina/Casa Da Moneda Do Brasil (UTE en formación), por la impresión de veinticuatro millones de billetes y un total de ocho millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos veintiocho pesos (\$8.429.928) (fs. 98/100). El 2 de marzo de 2011 nuevamente Jorge Vidores y Rosa Anicas, representantes del B.C.R.A., le pidieron la Sociedad del Estado Casa de Moneda que valuara la posibilidad de ampliar el servicio de impresión adicional de dieciocho millones novecientos mil (18.900.00) billetes de cien pesos (\$100) (fs. 146). Con fecha 31 de marzo de 2011 se labró la orden de compra n° 68.461 por parte del B.C.R.A. y para la Sociedad del Estado Casa de Moneda de Argentina/ Casa Da Moeda Do Brasil (UTE) (CUIT n° 30.54667697-4), por la impresión de dieciocho millones novecientos mil (18.900.000) billetes de cien pesos (\$100), por un monto total de seis millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos con trece centavos (\$6.638.892,13) (fs. 166/8). El 5 de mayo de 2011 Anicas y Vidores –B.C.R.A.- se dirigen a Casa de Moneda en el marco de la orden de compra n° 68.461. Allí indicó que hasta esa fecha no se había

constituido en término la garantía de adjudicación vinculada con la orden por la suma de doscientos cuarenta y dos mil dólares ochocientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco peniques (USD 242.874,45). A su vez, aludieron que también omitieron presentar el certificado fiscal para contratar a nombre de esa UTE o, en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite ante la AFIP. Por tal motivo se acordó un plazo adicional de cuarenta y ocho horas para su cumplimiento (fs. 181). El 16 de mayo respondió la S.E.C.M-C.M. Do Brasil (UTE), a través de Katya Soledad Daura, ocasión en la que acompañó póliza de seguro de caución por garantía de ejecución de contrato de la Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un total de USD 242.874,45. El 27 de mayo de 2011 se labró una nueva orden de compra –nº 68.582- a favor de la S.E.C.M.-C.M.D.Brasil (UTE) por otros billetes. Allí se ordenó la impresión de ciento treinta mil millares de billetes de cinco pesos (\$5) por un valor de \$37.091.470; sesenta mi 1 millares de billetes de veinte pesos (\$20) por un monto de \$21.352.800; y setecientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta con novecientas un milésimas de millares por la suma de \$268.773.508,55 (fs. 206). El 30 de septiembre de 2011 el B.C.R.A. labró una nueva orden de compra –nº 68.835- a nombre de la S.E.C.M./C.M. Do Brasil (UTE) por la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve millares, por un valor total de \$1.300.948,89 (fs. 309). El 19 de diciembre de 2011 el Gerente General del B.C.R.A., Benigno A. Vélez, le informó a la Casa de Moneda que había demoras, en el marco de la orden de compra nº 68.582, para retirar el papel del puerto de Sorocoba con destino a la Casa da Moeda do Brasil, motivo por el cual se encontraba imposibilitado de efectuar los pagos en tiempo y forma (fs. 389). El 16 de enero de 2012 Benigno A. Vélez le informó a la Casa de Moneda que se detectaron anomalías y defectos de producción en la circulación de ejemplares de billetes de cien pesos realizados por la UTE CAMOAR-CMB. En esa línea hizo saber que los de serie N, O y P se observaron defectos en la impresión de la numeración por falta y corrimiento de tinta (fs. 401). Oficio de fecha 29 de febrero de 2012 remitido por el Gerente General del B.C.R.A. Matías



Ministerio Público de la Nación

Kulfas, a la Casa de Moneda, en el marco de las órdenes de compra n° 68.140, 68.291, 68.461, 68.835 y 68.582. Allí le hace saber que el banco proveyó desde noviembre de 2010 hasta abril de 2011 un total de once millones trescientos setenta y ocho mil quinientas hojas de papel para la impresión de billetes de \$100 en formato de veintiocho posiciones, equivalentes a trescientos veintiocho millones seiscientos setenta y ocho mil billetes, de los cuales se recibieron, por las órdenes 68.140, 68.291, 68.461, 68.835 un total de ciento setenta y siete millones seiscientos cincuenta y nueve mil noventa y nueve unidades. Por último, deja constancia de que la orden restante, n° 68.582, es la única que se encuentra pendiente (fs. 428). Oficio de fecha 23 de marzo de 2012 remitido por el Gerente General del B.C.R.A., Matías Kulfas, dirigido a Casa de Moneda, a través del cual informó que en el marco de la orden de compra n° 68.582 se recibieron cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos veintiún con ocho millares de cien pesos; quedando un remanente de billetes de cien pesos, como así también de cinco y veinte (fs. 441). El 6 de junio de 2012 el Sr. Kulfas da fe de haber recibido 493,7 millones de billetes de cien pesos de los 735,7 contratados; restando recibir 242 de esa denominación y la totalidad de billetes de cinco y veinte pesos (fs. 467). Con fecha 14 de junio de 2011 el Subgerente General de Medios de Pago del B.C.R.A., Julio César Pando, se dirige al Gerente General Operativo de la Casa de Moneda. Allí deja constancia de que aún queda pendiente la impresión de billetes aludidos en la orden de compra n° 68.582 (fs. 621). Expediente n° 40.603: Informe de fecha 12 de abril de 2011 remitido por el Gerente General del Banco Central de la República Argentina –Benigno A. Vélez- al Presidente de la Casa de Moneda, a través del cual le hace saber que no hay mucho stock de billetes de dos pesos (\$2). Por tal motivo, le solicita que defina la posibilidad de imprimir ese billete con la colaboración de algún proveedor y le hace saber que la Casa de Moneda de Chile posee la capacidad suficiente para colaborar con Argentina.

A su vez, le informa que la firma “G&D”, a través de su representante Permaquín S.A., en una oportunidad manifestó contar con capacidad operativa

para imprimir billetes de diez pesos (\$10) (fs. 1) Por todo ello le solicita que evalúen los ofrecimientos realizados, toda vez que el papel todavía se encontraba en Alemania. El 22 de abril de 2011 el Director –Carlos A. Maina-, vicepresidente –Juan Claudio Tristan- y la presidenta –Katya S. Daura-, envían un oficio a la Casa de Moneda de Chile S.A., a través del cual le hacen saber a su presidente la voluntad de iniciar las gestiones necesarias para la impresión conjunta de billetes de dos pesos (\$2). Asimismo, le indica que la impresión de billetes tiene como fin cubrir la suma de cien millones (100.000.000), entre agosto y diciembre de 2011 (fs. 11/2). El 25 de agosto de 2011 el directorio del Banco Central de la República Argentina resuelve, a través de la resolución n° 155, no formular objeciones a la propuesta presentada por la Sociedad del Estado Casa de Moneda con relación a la conformación de una estructura contractual asociativa Unión Transitoria de Empresas (UTE) con la Casa de Moneda de Chile S.A.; autorizar a la S.E.C.M. a suministrar las herramientas necesarias a la Casa de Moneda de Chile S.A. para que la UTE inicie las actividades; y disponer que se dé curso a las gestiones atinentes a definir las condiciones, cantidades y demás aspectos contractuales (fs. 19). Allí obra un dictamen suscripto por el Jefe de Área de Asuntos Jurídicos de Casa de Moneda –César Augusto Balaguer- y el Gerente de Asuntos Jurídicos –Leon Javier Grinspun-, a través del cual no realizan observaciones a la constitución de la Unión Transitoria de Empresas con Casa de Moneda de Chile (fs. 52). La auditora de Gestión, María de los Ángeles Guerra, y el Auditor Interno, Jaime Kaler, resolvieron el 21 de diciembre de 2011 no realizar objeciones a la constitución de la UTE junto con Casa de Moneda de Chile (fs. 55/8). La Casa de Moneda de Chile designó el 22 de diciembre de 2011 a Francisco Jorge Mandiola Allamand (Cédula de Identidad chilena 7.745.783-6) como representante, para participar en la toma de decisiones de la UTE junto con los representantes de la Sociedad de Estado Casa de Moneda (fs. 91). Copia de orden de compra n° 69.302 de fecha 26 de abril de 2012. De allí surge que se iban a imprimir cien mil millares de billetes de dos pesos, a razón de setenta y siete dólares con veintidós centavos (USD 77,20) el millar; por tal motivo la inversión total es de siete millones setecientos veinte mil dólares (USD 7.720.000), equivalente a treinta y tres



Ministerio Público de la Nación

millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos (\$33.968.772) (fs. 120). El 7 de junio de 2012 el Gerente General del B.C.R.A. le informa a la presidenta de Casa de Moneda que Casa de Moneda de Chile se encontraba en un período de remodelación de las instalaciones y de incorporación de una nueva línea de producción; por tal motivo solamente iban a poder entregar durante el año veinte de los cien millones de billetes estipulados (fs. 131). Allí le requirió que informara el cronograma reprogramado para la entrega de billetes para que C.M de Chile pueda imprimir los ochenta millones restantes. Escrito del Gerente de Contrataciones –Jorge L. Vidores- y el Gerente Principal de Administración de Servicios – Horacio Rodríguez-, ambos del B.C.R.A., dirigido a Carlos Alberto Maina, representante legal de Sociedad del Estado Casa de Moneda – Casa de Moneda de Chile S-A- (Unión Transitoria de Empresas). Allí le hacen saber que se coordinó con la Casa de Moneda de Chile la entrega de veinte millones ochocientos setenta y siete mil unidades para el día 25 de octubre de 2012, a través de un vuelo de Aerolíneas Argentinas. Por ese motivo ambos le solicitan que extienda su conformidad para aceptar el 50% del costo que insumirá el viaje, cuyo valor es de trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y un pesos (\$394.331,75) (fs. 133). Factura B n° 1 de la Sociedad del Estado Casa de Moneda – Casa de Moneda de Chile (CUIT n° 30712209514), a favor del B.C.R.A. (CUIT n° 30500011382), de fecha 2 de noviembre de 2012, y por la suma de \$6.305.480,31. El producto es de “1304 bolsa de 16000 billetes y 1 bolsa de 13000 en la denominación de 2 pesos a un valor de usd 63,80 el millar al tipo de cambio 4,743 siendo el total USD 1.331.952,60 condicion FOB”; por 20877 millares (fs. 137). Oficio de fecha 27 de diciembre de 2012 dirigido por el Gerente General del B.C.R.A. –Matías Kulfas- a la Casa de Moneda. A través de aquél le hizo saber que a fines de octubre de ese año recibieron 20.877 millares de billetes, quedando pendiente 79.123 millares para completar el cronograma. A su vez, se indicó que a esa fecha se trasladaron hojas equivalentes a 48.384 millares de billetes, quedando pendiente el envío de hojas por 54.616 millares para totalizar los 103 millones requeridos para el total del cronograma (fs. 139). Copia de escrito de fecha 3 de enero de 2013 dirigido a la Sociedad del Estado Casa de Moneda por parte

del Gerente de Auditoría –Marcelo R. Dellacha- y el Gerente de Auditoría de Servicios Centrales –Miguel A. Ferrari-, ambos en representación del B.C.R.A. Allí le solicitaron información vinculada con los contratos de impresión de billetes firmados por la UTE S.E. Casa de Moneda –Casa da Moeda Do Brasil y la UTE S.E. Casa de Moneda – Casa de Moneda de Chile (fs. 140). Copia de oficio de fecha 27 de mayo de 2013 de la UTE Casa de Moneda – Casa de Moneda de Chile, dirigido al Gerente General del B.C.R.A. Allí le remite un listado de precios de impresión de papel moneda para las denominaciones de \$10, \$20 y \$50 (fs. 145/6). Oficio del Subgerente General de Medios de Pago del B.C.R.A. –Julio César Pando- remitido al Gerente General Operativo de la S.E. Casa de Moneda –Diego Oller-. En aquél le hizo saber que hasta ese momento el Banco Central había recibido 51.117.000 billetes de \$2, restando recibir 48.883.000 unidades (fs. 188). Factura B n° 4 de fecha 16 de febrero de 2012 y a nombre de Sociedad del Estado Casa de Moneda – Casa de Moneda de Chile (CUIT n° 30712209514), a favor del B.C.R.A. (CUIT n° 30500011382). Es por la suma de \$10.763.631,65, por la cantidad de 30.240.000 billetes de dos pesos, a un valor de USD 63,80 el millar al tipo de cambio de 5,579 (fs. 190). Oficio de fecha 4 de octubre de 2013 remitido por el B.C.R.A. a la Casa de Moneda, en donde se deja constancia que el directorio aprobó la impresión de billetes de \$2, \$10 y \$50 (51, 142 y 57 millones de billetes, respectivamente) (fs. 200). Oficio del B.C.R.A. remitido a la S.E. Casa de Moneda, en el que deja constancia el 24 de octubre de 2013 que se habían recibido 30.240.000 millones de billetes de \$2, quedando pendiente 18.643.000 (fs. 201). Pedido de autorización de viaje de la presidenta de Casa de Moneda, Katya S. Daura, a la Subsecretaría de Despacho, a cargo del Dr. Axel Flagel. Allí le pide autorización para viajar a Santiago de Chile, Chile, con el fin de reunirse con representantes de Casa de Moneda de Chile, en el marco de la UTE S.E. Cassa de Moenda – Casa de Moneda de Chile, para tratar temas como la presentación del balance, el cierre de billete de \$2, organización de envío de papel remanente, cierre de balance de papel y tintas, cierre de cotización de denominaciones \$5, \$20 y \$50 (fs. 202).



Ministerio Público de la Nación

- 267) A Fs. 5132, informe de la compañía telefónica Personal, remite soporte magnético CD con la titularidad histórica de los siguientes servicios telefónicos: 1144229562, 1131253248, 1156324521, 1130279521 y 1165695317.
- 268) A Fs. 5133/5134: el CPACF solicita copia certificada de los escritos obrantes a fs. 4635/4638 y 4674/4675 y la correspondientes providencias dictadas respecto a esas presentaciones.
- 269) A Fs. 5140/8, declaración testimonial de José Luis Melo, de fecha 13 de marzo de 2014, refirió que como contador de Ciccone Calcografica S.A. fue quien realizó el balance para su quiebra a pedido del síndico. De esa forma, dio los detalles de los trabajos que realizaba Ciccone Calcográfica tanto antes como después de la quiebra. Hizo referencia a las tareas que realizó Boldt en el período que utilizó las instalaciones y a las directivas que le dieron los nuevos responsables de la compañía luego de levantar la quiebra. Señaló como los responsables de la nueva gestión a Lanusse, Bareiro, Gilardi y Vandenbroele, y explicó el manejo que le dieron éstos a la empresa luego de haber tomado el control.
- 270) A Fs. 5150, Nextel adjunta planillas con los datos de los titulares de los abonados nº 1152472856 y 1160922182.
- 271) A Fs. 5152/5, informe de Telefónica Móviles de Argentina S.A., del que surge la titularidad histórica de los siguiente nro. 1159643527, 1132092666, 1139067070, 1150428606, 1149738718, 1161584773, 1150406813, 1143933003, 1141695277.
- 272) A Fs. 5164/5, declaración testimonial de Juan Fernando Biller, jefe de la Sección Dictámenes en Asuntos Internacionales y Regímenes Promocionales de la AFIP y ex jefe de la División de Procedimiento Fiscal, Seguridad Social y Provisional del organismo. Al momento de declarar el 19 de marzo del año 2014 dijo que fue quien intervino en el expediente en el que Olga Ciccone pidió un plan de facilidades de pagos y una quita de intereses, multas y honorarios. Indicó que el expte. fue primero al Ministerio de Economía y después el jefe de asesores, Resnick Brenner, quien formuló una consulta que motivó la producción del

informe. Allí se expidió con relación al trámite vinculado con el art. 32 de la ley 11.638 y las quitas relacionadas con la indisponibilidad del crédito fiscal desprendidas del art. 611 del decreto reglamentario 1397/79 de la ley de procedimiento tributario. Hizo hincapié en el rol del Administrador Federal y en el del Jefe de Asesores, aludiendo que la consulta realizada por éste era algo poco usual e informal. Por último, dijo que en los años que estuvo a cargo de su área no recibió otra consulta antes o después de Resnick Brenner.

- 273) A Fs. 5180, informe de Telefónica, del que surge los registros informáticos de la línea 1141695277 desde el 1 de mayo de 2010 hasta el 1 de marzo de 2013.
- 274) A Fs. 5183/6, declaración testimonial de Celeste Ballesteros, directora de la Dirección Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social de la AFIP. Al momento de brindar su testimonio el 25 de marzo del año 2014 contó que desde fines de 2009 estaba a cargo de la dirección, dependiente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de AFIP. Relató su intervención en el procedimiento a través del cual se le otorgó a Ciccone Calcográfica S.A. un plan de facilidades de pago. Además, hizo hincapié en el trámite que se le otorgó tras las dos solicitudes presentadas por la empresa. En cuanto al primer plan de pagos recordó que la consulta le había llegado a través del jefe de asesores Resnick Brenner, mientras que, en cuanto al segundo pedido, indicó que la consulta fue realizada desde la Subdirección General de Asuntos Jurídicos. Agregó con relación a la última que del expediente se advertía que había sido remitido al Ministerio de Economía y que ello no era habitual en ese tipo de trámites. Por otra parte, especificó en qué consistió su intervención y aclaró que lo que consideró en esos expedientes. Finalmente negó haber recibido algún tipo de indicación directa o de sus superiores con relación a la tramitación de las consultas, tanto con relación a la presentación de Ciccone Calcográfica en el año 2010 como la del año 2011.
- 275) A Fs. 5187/95, ORDEN DE PRESENTACION llevada a cabo por la UESPROJUD “Buenos Aires” de Gendarmería Nacional Argentina, el dia 21 de marzo de 2014, dirigida al gerente general del Banco Industrial



Ministerio Público de la Nación

casa central. Así, se hizo presente en el domicilio de la calle Sarmiento N° 530, piso 5° de la C.A.B.A., a fin de requerir de que aportara toda la documentación relacionada con los trabajos en los que contrató a la empresa CVS S.A. durante la segunda parte del año 2011 que ameritaron una facturación de dicha firma de un monto aproximado de 1.200.000 pesos. En esa oportunidad, fueron atendidos por Gustavo Eduardo Del Vecchio, Gerente de Legales, quien informó que lo requerido se encontraría en el sector Archivos por lo que, se comprometió a aportar las documentación correspondiente el día miércoles 26 o jueves 27 de marzo de 2014.

- 276) A Fs. 5196/7, informe de Claro, adjuntando titularidad histórica de los nros. 3704210418, 1157678873, 1158569373 y 1147748797. Asimismo entrantes y salientes, y mensajes de texto de los nros. 3704210418, 1157678873, 1158569373, 1147748797 desde el 1 de enero de 2009 hasta el 15 de marzo de 2014.
- 277) A Fs. 5209/22, informe del Banco Industrial respecto de la contratación que habría efectuado uno de los titulares de la firma, Hecotr Ciccone.
- 278) A Fs. 5223, Informe de Telefónica adjuntando detalle de llamadas facturadas al mes de marzo de 2014, entrantes y salientes a la línea 1141695277, desde el 01/05/2010 al 1/03/2013.
- 279) A Fs. 5253/6, la Dirección Nacional de Migraciones informa los movimientos de ingreso y egreso del país de Fabián Carosso Donatiello.
- 280) A Fs. 5266, la Dirección Nacional de Migraciones remite la tarjeta migratoria en original, correspondiente a la entrada de fecha 21 de diciembre de 2008 a nombre de Carosso Donatiello.
- 281) A Fs. 5271/5, informe de Presidencia de la Nación que indica que la línea NRO. 1154925950 está asignada a la Secretaría Privada de Presidencia.
- 282) A Fs. 5276, Nextel informa la titularidad de las siguientes líneas nro. 1154292125, 1160922182, 1163840060, 1151859556, 1151851780 y 1122225781, como así también detalla las comunicaciones que se habrían cursado desde y hacia cada uno de los mismos en los períodos detallados.

- 283) A Fs. 5277, Movistar informa los datos de titularidad historia de las líneas nro. 1143429775 y 1143421491 desde el 1 de enero de 2009 hasta el 8 de abril de 2013.
- 284) A Fs. 5278/82, declaración testimonial de Alejandro Jorge Cristante, empleado administrativo del área de Recursos Humanos de la Casa de Moneda.
- 285) A Fs. 5283/4, declaración testimonial de Julián Barbe, empleado de la empresa AFG Valores SA. Se presentó en el tribunal el día 9 de abril del año 2014, circunstancia en la que indicó no conocer a la empresa The Old Fund S.A. como así tampoco haber trabajado allí. Cuando se le exhibió la copia del cheque de pago diferido serie A 69882762 de fecha 13/10/10 por el importe de cincuenta mil pesos (\$50.000) librado por The Old Fund S.A., en cuyo dorso se desprendía que él lo había cobrado, argumentó que el dinero fue depositado por orden de la empresa para la que trabajaba, cuyo dueño era Santiago Caroni.
- 286) A Fs. 5286, Telecom Personal informa la titularidad del servicio 1167937222. Asimismo remite el listado de llamadas entrantes y salientes que a la fecha registra el sistema de la compañía, correspondiente al servicio telefónico 1162705481 por el periodo requerido.
- 287) A Fs. 5307/9, el ministerio de relaciones exteriores, en adición a la nota 4582/14 remite videoconferencia por testimonial de Carosso Donatielllo.
- 288) A Fs. 5310/16, actuaciones relacionadas con la orden de presentación llevada a cabo por Gendarmería Nacional Argentina a la Sra. Presidenta a cargo de la sociedad de estado Casa de la Moneda. Allí, se hizo entrega de la siguiente documentación: Expediente 24564 (cuerpo 1, 2, 3, 4, 5, 6, introducidos en una caja con la leyenda “SE CASA DE MONEDA” identificada como nro. 1; cuerpo nro. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 introducidos en caja identificada con el nro. 2), en el mismo consta: Se abrió la licitación pública nº 58 el 18 de junio de 2009 para el “suministro de equipamiento de producción de billetes de banco”. Tiene como objeto “la adquisición de una línea integral de producción de billetes de banco llave en mano, conformada por un equipamiento integrado por máquinas



Ministerio Público de la Nación

nuevas para la preimpresión, impresión, terminación, preparación y tratamiento de solución de limpieza y de efluentes y adquisición de equipos complementarios y accesorios para la fabricación de billetes de banco, como así también la adecuación edilicia, instalación y puesta en marcha de la línea de producción". El pliego cuesta cuarenta mil pesos (\$40.000) (fs. 5/190). Tras aprobarse el pliego, el Gerente de Compras y Contrataciones de Casa de Moneda, decreta la apertura de ofertas para el 25 de septiembre de 2009 a las 10:30 hs. Allí valúa la inversión estimada en quinientos veintiún millones setecientos veintitrés mil ciento sesenta pesos (\$521.723.160) más IVA (fs. 195). El Gerente de Compras y Contrataciones –Ing. Juan Luis Biasin- y el Gerente General –Luis Moris- ordenaron el 10 de agosto de 2009 la publicación de la licitación pública en los diarios La Nación, Clarín, Ambito Financiero, Buenos Aires Económico y Cronista Comercial (fs. 196). La publicación costó dieciséis mil setenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos (\$16.073,64); a pagar a través de un cheque a la orden de Berardi SH (CUIT 30-70126183-2) (fs. 198). El día 4 de septiembre de 2009 se prorroga la apertura de la licitación pública n° 58 hasta el 16 de octubre de ese año. Firma el Gerente de Compras y Contrataciones, Ing. Biasin (fs. 214). se prorrogó el 5 de octubre de 2009 la apertura de la licitación para el 13 de noviembre de 2009. Firma el Gerente de Compras y Contrataciones, Ing. Juan Luis Biasin (fs. 274). El Gerente de Compras y Contrataciones, Ing. Biasin, decidió prorrogar el 9 de noviembre de 2009 la fecha de apertura de la licitación para el 4 de diciembre de 2009 (fs. 328). acta de apertura de fecha 4 de diciembre de 2009, 10:30 hs (fs. 371). El apoderado de Fiduciar S.A. -Luis M. Wyler-, en su carácter de representante de KBA-GIORI S.A., con domicilio en Lausanne, Suiza, presenta la oferta para la licitación (fs. 375/957). Dictamen de calificación de fecha 10 de agosto de 2009, a través del cual el Secretario de Política Económica, Roberto Jose Feletti, aprobó la inversión de quinientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil pesos (\$569.873.000) (fs. 984). El Gerente de Producción de Casa de Moneda, Ing. Roberto Pedretti, rubricó un informe el 22 de abril de 2010, donde

deja constancia de las visitas realizadas entre el 15 al 19 de marzo de 2010 por el vicepresidente Juan Claudio Tristán, el Gerente de Producción Roberto Pedretti, el Jefe del Área Ingeniería de Planta Gabriel Alcalde, el jefe de Área de producción de Billetes y Monedas Reynaldo Alberto Cabrera y el jefe de Área Diseño y Preparación Juan Carlos Pérez; quienes tomaron vista de las máquinas y equipos iguales a los ofrecidos (fs. 1082). Informe de la visita a las fábricas de billetes de Suecia, Alemania y Suiza además de las instalaciones de KBA-GIORI (1082/6); visita a la fábrica de billetes de Giesecke & Devrient-Munich-Alemania (1086/8); visita a la fábrica de billetes ORELL FUSSLI de Zurich, Suiza (1088/92); firmaron el Jefe de Área Diseño y Preparación – Juan Carlos Pérez-, el jefe de Área Ing. De Planta –Gabriel Alcalde-, jefe de Área de Producción de Billetes y Monedas –Reynaldo Cabrera-, y el Gerente de Producción –Roberto Pedretti- (fs. 1083/92). El 17 de mayo de 2010 el Gerente de Producción, Roberto Pedretti, labró un informe en el que dejaba constancia de la visita a la “Casa de Moneda de Brasil”, realizada el 15 y 16 de abril de 2010 por el vicepresidente Juan Claudio Tristán, el Gerente General Luis Alberto Moris y el Gerente de Producción Roberto Pedretti (fs. 1093/7). Copia del informe de Juan Luis Biasin, remitido a KBA Giori S.A., representada por Fiduciari S.A., de fecha 27 de mayo de 2010. Allí se le informó a la empresa que en caso de que resultara adjudicataria debería comprometerse a la entrega de la última versión y serie de todos los equipos y componentes solicitados (fs. 1156). Copia de informe remitido por el Ing. Juan Luis Biasin a KBA GIORI S.A. de fecha 19 de febrero de 2010. A través de este se le hicieron distintas observaciones a la oferta realizada; particularmente con relación a la preimpresión, la planta, impresión y terminación, insumos, repuestos, remodelación edilicia, garantía y capacitación (fs. 1216/9). El director de ventas de KBA-GIORI S.A. -Edgar Hermann-, se dirigió a través de un oficio de fecha 12 de julio de 2010 al Gerente de Compras y Contrataciones de la Sociedad del Estado de Casa de Moneda –Ing. Juan Luis Biasin-. A través de aquél, y en contestación al oficio de fecha 27 de mayo de 2010, le remitió la oferta actualizada en donde reflejaba los



Ministerio Público de la Nación

cambios solicitados, vinculados con la adecuación de cantidades (fs. 1272/1659). El 10 de agosto de 2010 el apoderado de Fiduciar S.A., Luis M. Wyler (en representación de la firma KBA Giori S.A., de Lausanne, Suiza), remitió a la Casa de Moneda y particularmente al Ing. Juan Biasin, documentación vinculada con la licitación. Así, le envió la lista de insumos cotizado bajo código VAR-3001 y la lista de lote de repuestos cotizado bajo código VAR-4001 (fs. 1666/2003). El 2 de noviembre de 2010 el Gerente de Compras y Contrataciones –Juan Luis Biasin-, la jefa de Área de importaciones –Analía Istueta- y una representante de ésta área –Florencia Grisi-, se dirigieron a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la que le solicitaron que evaluara las posibles financiaciones que ofrecía la firma KBA GIORI S.A. a través de su oferta (fs. 2058). El Gerente de Administración y Finanzas, Daniel Menazzi, le informó el 3 de noviembre de 2010 a la Gerencia de Compras y Contrataciones que “teniendo en cuenta lo estipulado en el punto “Condicione de Pago” de la oferta presentada por KBA-GIORI S.A., esta S.E.C.M. no cuenta en el presente o futuro inmediato con los fondos suficientes para constituir una carta de crédito por el total de la inversión. La misma implicaría la inmovilización por parte del banco de los fondos de nuestras cuentas por los cuales se solicita la apertura de la misma, o la presentación ante las entidades financieras, de avales necesarios para garantizar la operación, los que hasta el presente no se han conseguido, para luego ordenar las transferencias de acuerdo a lo allí expresado por el oferente”. A su vez, indicó que con relación a las condiciones de financiación, el oferente no brindaba condiciones viables para la Casa de Moneda, por cuanto “solo se limita a abrir canales de diálogo y a realizar gestiones ante las Agencias de Crédito a la Exportación suizas y alemanas, que en la actualidad, todavía no han brindado resultados positivos” (fs. 2062). Resolución de fecha 13 de diciembre de 2010 en el que intervienen la Jefa de Área Importaciones –Silvia Analía Istueta- y la Gerente de Compras y Contrataciones –Ing. Juan Luis Biasin-; sin perjuicio de que se deja constancia de que el dictamen fue rubricado en la Gerencia de Compras y Contrataciones y

dirigido a la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Se realizó una breve reseña con relación al curso de la licitación. Desde la apertura de ofertas en las que realizaron presentaciones KBA GIORI S.A. y KOMORY CURRENCY TECHNOLOGY; la última no cotizó e impugnó la apertura de los sobres. A su vez, a fs. 967/70 obra la constancia de recepción en Tesorería de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por KBA GIORI S.A. Allí se asentó que KBA-GIORI S.A. no completó la documentación vinculada con la remodelación edilicia y nuevo mobiliario y que la Gerencia de Administración y Finanzas entendió que la oferta presentada no ofrecía financiamiento concreto. Se hizo alusión también a lo sostenido por esa gerencia a fs. 2062, circunstancia en la que entendió que la Sociedad Estado Casa de Moneda no contaba con fondos suficientes para constituir una carta de crédito por el total de la inversión; como así tampoco se consiguieron avales para obtener créditos a través de entidades financieras. Por último, mencionó que en cuanto a las condiciones de financiación la sociedad oferente no brindó resultados positivos, por cuanto solamente se limitó a abrir canales de diálogo para realizar gestiones de crédito. Por todo ello se propuso dejar sin efecto la licitación pública n° 58 y proceder a la devolución del valor del pliego a las firmas KBA GIORI S.A. y KOMORY CURRENCY TECHNOLOGY, como así también la garantía de mantenimiento de oferta a la firma KBA GIORI S.A. (fs. 2065). Con fecha 15 de diciembre de 2010 el Jefe de Área Asuntos Jurídicos –César Augusto Balaguer- y el Gerente de Asuntos Jurídicos –Ricardo Alberto Campos- estimaron que resultaba viable dejar sin efecto la licitación (fs. 2067/71). Ese mismo día Juan Luis Biasin resolvió agregar a las actuaciones la investigación realizada en el mercado internacional con relación a los precios de equipamiento para la impresión de valores; similar al que se pretendía adquirir a través de la licitación n° 58. También agregó la valuación realizada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires “con el objeto de comparar el valor del equipamiento que se entregaría en parte de pago” (fs. 2072). El 15 de diciembre de 2010 Juan Luis Biasin y Silvia Analía Istueta propusieron nuevamente y por los mismos motivos de fs. 2065



Ministerio Público de la Nación

dejar sin efecto la licitación pública n° 58, como así también anular el expediente y remitirlo al archivo (fs. 2180/2). Informe de auditoría de fecha 20 de diciembre de 2010. Intervieno la Auditoria de la Casa de Moneda –María de los Ángeles Guerra- y el Auditor Interno –Jaime Kaler-. Indicaron allí que no tenían objeción alguna que formular respecto a dejar sin efecto el llamado a licitación pública (fs. 2184/90). Con fecha 4 de enero de 2011 el Presidente de la S.E. Casa de Moneda, Ariel J. Rebello, resolvió dejar sin efecto el llamado a licitación pública n° 58. En la resolución hizo alusión a la reunión de fecha 22 de diciembre de 2010, a través de la cual el directorio aprobó dejar sin efecto el llamado a licitación por la adquisición de una línea integral de producción de billetes de banco llave en mano (fs. 2193/5). Con fecha 1 de junio de 2010 el apoderado de Fiduciar S.A., en representación de KBA Giori S.A., informó al Gerente de Compras y Contrataciones de la Casa de Moneda –Juan Luis Biasin- que la compañía resolvió prorrogar la oferta presentada el 4 de diciembre de 2009 por setenta días (fs. 1222). A su vez, el 12 de agosto de 2010 informó nuevamente que la oferta iba a vencer el 13 de agosto de 2010 había sido prorrogada por el término de sesenta días (fs. 2004). Con fecha 24 de septiembre de 2010 el Ing. Biasin le pidió a la compañía KBA Giori S.A. que extendiera el mantenimiento de la oferta por treinta días más a partir de ese vencimiento (fs. 2037, 2040 y 2055). Ante dicha circunstancia Edgar Hermann, Director Regional de KBA GIORI S.A. prorrogó la oferta el día 28 de septiembre de 2010 por un plazo de treinta días, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2010 (fs. 2042/3). Sin perjuicio de ello, el 9 de noviembre de 2010 el Director Regional de KBA GIORI S.A., Edgar Hermann, le informó a la Sociedad del Estado Casa de Moneda que las ofertas fueron ampliadas hasta el 15 de enero de 2011 (fs. 2063). Tambien se obtuvo el Expediente 41223/11 (cuerpo 1, 2, 3, 4, 5, 6, carpeta color naranja que contiene contrato original firmado por casa de moneda y CVS en fecha 16 de abril de 2012 en 92 fs., los que fueron introducidos en una caja de carton con la leyenda “AUTOR” identificada como la nro. 3) en el que consta: El Jefe del Área de Diseño

y Preparación –Juan Carlos Pérez- y el Gerente de Producción –Enrique Saliva- concluyeron el 19 de octubre de 2011 que resultaba imprescindible una inversión en tecnología por cuanto la Ceca estaba fuera de mercado y sin posibilidad de atender las necesidades de los billetes de banco y otros nuevos productos. Hicieron alusión a que en el hipotético caso en que el principal cliente, Banco Central de la República Argentina, hubiese requerido la incorporación de medidas de seguridad a los actuales billetes de banco, estarían imposibilitados de atender el pedido; ello fue por la falta de equipos y tecnología necesaria y porque las máquinas tenían una vida de 18 años, encontrándose en etapa de ser renovadas. En ese dictamen recomendaron evaluar la posibilidad de adquirir programas de diseño orientados al uso de herramientas de seguridad gráfica; equipamiento de generación y producción directo de la herramienta necesaria, planchas, para la máquina impresora; máquinas herramientas y cubas galvánicas para la terminación y reproducción de matricería; equipos modernos de impresión para la aplicación de tintas de seguridad y especiales (fs. 12/21). Informe del Área de Inge. de Planta – Raúl Lacaze-, Impresión y Habilitación de billetes de banco –Reynaldo Cabrera- y Gerencia de Producción –Enrique Saliva- de fecha 19 de octubre de 2011. Allí entendieron que las máquinas tenían una antigüedad promedio de cuarenta años y que en ese momento funcionaban al 50% o 60% de su capacidad productiva. De la conclusión del dictamen surgía que el principal problema se encontraba en la terminación de billetes y que se requieren equipos nuevos para aumentar la productividad, calidad y seguridad, para así reducir los costos de mano de obra, insumos, paradas y gastos por rotura. Tras sugerir la reequipación a través de etapas indicaron que la firma “KBA NOTASYS” se encontraba en condiciones de afrontar el pedido, siendo la única que ofertó una línea completa y abarcaba completa e integralmente cada uno de los tipos de equipamiento que se necesitaban. Dividen la adquisición en tres etapas (fs. 22/9). Informe del Gerente General de la Sociedad Estado Casa de Moneda, Contador Mario Enrici. Allí dio curso a las especificaciones técnicas de las maquinarias que la



Ministerio Público de la Nación

Gerencia General Adjunta recomendaba incorporar para una primera etapa, para luego solicitar por nota a “KBA NOTASYS” que realizara un presupuesto u oferta formal para la compra de los equipos necesarios para ese período. También le solicitó que le remita el expte n° 24.564 de la licitación anterior (fs. 33/6). La compañía Fiducidar S.A., apoderados y representantes de Kba-Notasys S.A., presentó la cotización para las máquinas: 1) impresora serigráfica “Nota Screen II”: valor CHF 6.827.900; 2) control de calidad y numeración “Super Check Numerota III: valor CHF 14.668.350; 3) Corte de billetes, enfajado y empaquetado “CutPack III: valor CHF 8.412.310; 4) equipo pre-prensa: valor CHF 10.483.050; valor total CHF 40.391.610. Recomendaron como opcionales un lote de insumos básicos para aproximadamente un año de operación de las máquinas y equipos cotizados, cuyo valor es de CHF 1.185.370; un lote de piezas de repuesto para aproximadamente cinco años de uso de las máquinas y equipos cotizados, cuyo valor es de CHF 1.277.270; y torre de barnizado para “Super (Check) Numerota III., cuyo valor era de CHF 2.467.400. La compañía le informó que la entrega de los equipos iba a ser entre el 30 de mayo y el 31 de octubre de 2012 y que se debía pagar el treinta por ciento (30%) como anticipo, sesenta (60%) contra documentos de embarque y el diez (10%) a la puesta en marcha de las máquinas (fs. 551/6). La Gerencia de Producción elaboró un informe de fecha 23 de noviembre de 2011 en el que asienta que la propuesta de la firma KBA Notasys se ajustaba a lo solicitado (fs. 911). Informe rubricado por el Jefe de Área Asuntos Jurídicos –Dr. César Augusto Balaguer- y el Gerente de Asuntos Jurídicos –Dr. Leon Javier Grinspun-, ambos de la S.E. Casa de Moneda, quienes concluyeron que se encontraba acreditada la necesidad de equipar la línea de billetes y que los antecedentes determinaron como razonable adquirir las máquinas a la compañía KBA-NOTASYS (fs. 915/22). Informe de fecha 30 de diciembre de 2011 remitido a la compañía KBA-Notasys S.A. por parte del Secretario General de la Sociedad Estado Casa de Moneda, Dr. José Luis Sampedro. Allí notificó a la empresa que el directorio resolvió a través del acta de directorio n° 813 de fecha 29 de diciembre de 2011,

adquirir: 1) equipos y aplicaciones de diseño y pre-prensa, 2) impresora serigráfica “Nota Screen II”, 3) control de calidad y numeración “Super Check Numerota III”, 4) corte de billetes, enfajado y empaquetado “CutPack III”. A su vez, hicieron saber que la adquisición de los equipos y la emisión de la orden de compra se encontraba sujeta a la obtención por parte de Casa de Moneda de un crédito por el 70% del valor de los equipos cuya adquisición fue aprobada; la aprobación de la Dirección Nacional de Inversión Pública; a que KBA presentara un seguro de caución o garantía bancaria por cumplimiento de contrato por el 15% del valor de cada máquina adquirida, y que informe dentro de las cuarenta y ocho horas el mantenimiento de la oferta hasta el 31 de enero de 2012. Allí le informaron que se iba a pagar como anticipo el 30% del monto, dentro de los quince días hábiles de haberse otorgado el crédito aludido; mientras que el 70% restante se iba a gestionar mediante un crédito de una entidad europea. Sampedro indicó que en caso de que no se otorgara el crédito, Sociedad de Estado Casa de Moneda no se encontraría comprometida a desembolsar el 30% de anticipo. En ultimo término indicó que los montos a desembolsar consistirían en un total de CHF 40.391.610 (fs. 935). Acuerdo complementario de fecha 17 de febrero de 2012 entre KBA-NOTASYS, representada por Fiduciar S.A. a través de Luis Wyler (DU 8.632.528) y Sociedad del Estado Casa de Moneda, representada por la apoderada Dra. Mónica Beatriz Canalini (DNI n° 13.131.863). Allí acordaron parcialmente la compra del equipo “CutPack III”, cuyo precio es de CHF 8.412.310, y prorrogan la adquisición de las otras tres, “Super Chek numerota III”, “Nota Screem II” y “Equipos y Aplicaciones de Diseño y pre-prensa”, ampliando el mantenimiento de la oferta hasta el 24 de febrero de 2012 (fs. 941/7). La Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Lic. Norman Wiid, estableció el 26 de enero de 2012 que el Banco de la Nación Argentina es la alternativa más viable para financiar el proyecto (fs. 949). El Lic. Norman Widd informó el 9 de febrero de 2012 que se encontraba en tratativas con el Banco de la Nación Argentina por el crédito, y recomendó por el momento la adquisición únicamente de la máquina



Ministerio Público de la Nación

“CutPack III” o “Notascreen II” con recursos propios (fs. 969). Dictamen de calificación de fecha 15 de febrero de 2012. Allí intervino el secretario de Política Económica y Planificación del desarrollo, Axel Kicillof, quien aprobó la inversión de \$195.201.966; vinculado con el equipo “Super Check Numerota III”, “Cutpack III”, “Nota Screen II” y “diseño y prensa” (fs. 977). La Presidenta de la S.E. Casa de Moneda, Lic. Katya S. Daura, resolvió el 21 de marzo de 2012 aprobó la adquisición a la firma KBA-Notasys del equipo “Cutpack III” por la suma de CHF 8.412.310 más gastos de nacionalización. Allí se estableció que ante la falta de certeza de la obtención de financiamiento, solamente se resolvió la compra del equipo, dejando de lado de momento la de “diseño y prensa”, “impresora serigráfica Nota Screen II” y “Super Check numerota III” (fs. 992/4). Informe del Gerente de Compras y Contrataciones, Dr. César Augusto Balaguer, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del cual se le remitió garantía de pago anticipado; vinculado con la garantía bancaria n° SGAX324-4365742 del Banco Credit Suisse, por un valor de dos millones quinientos veintitrés mil seiscientos noventa y tres (CHF 2.523.693) (fs. 997). Informe de Credit Suisse AG, Ginebra, Suiza. Se comprometieron a reembolsar la suma de CHF 2.523.693 (30% del monto total), dentro de los cinco días hábiles, a la cuenta bancaria IBAN CH38 0483 5028 2355 2100 0; ello por la adquisición de la máquina “Cutpak III” en un total de CHF 8.412.310 (fs. 998). Informe remitido por el apoderado de la compañía Fiduciari S.A. al Gerente General de Sociedad del Estado Casa de Moneda, Contador Mario Enrici, en donde le pidió que se pronunciara hasta el día 26 de abril de 2012 si finalmente la compañía iba a adquirir el equipo de diseño y pre-prensa, como así también la impresora serigráfica “Nota Screen II” (fs. 1010). Acuerdo complementario de fecha 24 de abril de 2012 entre KBA-NOTASYS, representada por Fiduciari S.A. a través de Luis Wyler (DU 8.632.528) y Sociedad del Estado Casa de Moneda, representada por la apoderada Dra. Mónica Beatriz Canalini (DNI n° 13.131.863). Allí acordaron parcialmente la compra del equipo de diseño y pre-prensa y la impresora serigráfica

“Nota Screen II” por la suma total de CHF 17.310.950; se prorroga la oferta hasta el 30 de mayo de 2012 por el equipo “Super Chek numerota III” (fs. 1011/8). La presidenta de Casa de Moneda, Katya S. Daura, ratificó la adquisición del equipo de “diseño y prensa”, como así también la “impresora serigráfica nota screen II”, por la suma de diecisiete millones trescientos diez mil novecientos cincuenta (CHF 17.310.950), más gastos de nacionalización (fs. 1020/1). Acuerdo complementario de fecha 3 de agosto de 2012 entre KBA-NOTASYS, representada por Fiduciar S.A. a través de Luis Wyler (DU 8.632.528) y Sociedad del Estado Casa de Moneda, representada el apoderado José Luis Sampedro (DNI n° 21.173.911). Allí acordaron parcialmente la compra del equipo “Super Check Numerota III” con equipos auxiliares y de numeración, montaje, puesta en marcha e instrucción (fs. 1062/9). La presidenta de Casa de Moneda, Katya S. Daura, ratificó el acuerdo complementario de fecha 3 de agosto de 2012 en el que se pactó la adquisición del equipo “Super Check numerota III” por la suma de CHF 12.427.500, más CHF 844.000 por el montaje, puesta en marcha e instrucción, y USD 4.481.000 por impuestos (fs. 1079/82). Informe del Gerente General Operativo, Diego O. Oller, de fecha 19 de octubre de 2011. Allí estableció que *“habiéndose concluido con la adquisición de maquinaria recomendada para una primera Etapa de reequipamiento de esta Ceca, mediante la compra de equipos Cut Pack III y equipos y aplicaciones de diseño y prensa e impresora serigrafica nota screen II, equipo super check numerota III con equipos auxiliares de numeración”*, solicitó a la Gerencia de Prouducción que informara si se podía dar inicio a la segunda etapa de reequipamiento (fs. 1088). Informe del Gerente de Producción, Ing. Enrique Saliva, indicó que es conveniente el inicio de la segunda etapa (fs. 1089/1103). Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas de la S.E. Casa de Moneda –Lic. Norman Widd-. Allí asentó que el proyecto vinculado con la incorporación de las máquinas “Nota Screen II”, “Super Check Numerota III” y “Cutpack III” resultaba atrativo desde el punto de vista económico, financiero y productivo. Se dejó constancia de que requería una inversión



Ministerio Público de la Nación

aproximada de CHF 31 millones (equivalente a USD 34,44 millones) y una tasa interna de retorno del 24,24% (fs. 1173/87). El 4 de diciembre de 2012 el Lic. Norman Widd le informó a la Gerencia General Operativa, a cargo de Diego Osvaldo Oller, que habían comenzado las gestiones con el Banco de la Nación Argentina para gestionar el préstamo destinado a la adquisición de las máquinas (fs. 1188). Acuerdo de reserva de fecha 17 de diciembre de 2012 entre KBA-Notasys –representada por Luis Wyler- y Sociedad del Estado Casa de Moneda –representada por Dr. José Luis Sampedro; se reservó el equipo “Super Orlof Intaglio II, sus equipos auxiliares y repuestos recomendados (fs. 1190). El Secretario General de S.E. Casa de Moneda dejó constancia de que el Banco de la Nación Argentina acordó la entrega de ciento cincuenta y ocho millones novecientos mil pesos (\$158.900.000) por la máquina “Super Orlof Intaglio II” y treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos (\$32.400.000) por la máquina “Pi Sex Sheets M” (fs. 1331). La Dirección Nacional de Inversión Pública y el Secretario General José Luis Sampedro, ambos de la S.E. Casa de la Moneda, aprobaron la adquisición de la máquina “Súper Orlof Intaglio” (fs. 1336). la Gerencia General Administrativa, Gerencia General Operativa y la Gerencia de Asuntos Jurídicos aprobó, el 21 de febrero de 2013 y por unanimidad, la adquisición de la máquina “Super Orlof Intaglio II, accesorios, auxiliares y repuestos recomendados, con traslado vía marítima (fs. 1343). informe y documentación de la Sociedad del Estado Casa de la Moneda de fojas 1994/2009. El informe se desarrolló en dos partes; por un lado hizo referencia a los antecedentes y la contratación con el Banco Central de la República Argentina; y por el otro se explaya en torno a los antecedentes y contratación con la firma Compañía de Valores Sudamericana S.A. Así, en la primera parte se especificó que la contratación de impresión de billetes se celebra históricamente entre el BCRA y SECM, mediante la firma anual de un contrato entre ambos organismos del Estado. Además, aclaró la normativa aplicada por el BCRA para autorizar a SECM para que ésta contrate la capacidad productiva de CVS, como así también quienes fueron las personas que participaron de la gestión del contrato de

SECM y BCRA y los pagos que fueron recibidos. En la segunda parte, se detalló cada uno de los fundamentos por los cuales se decidió contratar la capacidad productiva de “C.V.S. S.A.”, y se destacó principalmente el exponencial crecimiento del requerimiento de impresión de billetes por parte del BCRA, al que la SECM no podía satisfacer con su capacidad. Además, recalcó los factores determinantes de contratar con una empresa nacional y no seguir produciendo billetes en el exterior. Por último, se indicó quienes fueron las personas que participaron en las gestiones de contratación, los pagos efectuados y los antecedentes relacionados a la oferta de servicios por parte de “C.V.S. S.A.” ante esa Sociedad de Estado.

- 289) A Fs. 5320, la empresa Telecom informa la titularidad y tráfico de llamadas entrantes y salientes de los servicios telefónicos nº 1148043806 y 1147260754.
- 290) A Fs. 5332, informe de Claro adjuntando datos de los teléfonos 01168202630, 01133160628, 01133161270, 01133161598, 02235227757, 01154137980 y 02235912303; detalle de llamadas salientes, mensajes de texos salientes y llamadas entrantes.
- 291) A Fs. 5385/5392: declaración testimonial de Martín José Cortés, director del Banco Formosa por el sector privado. El día 6 de mayo de 2014 se refirió acerca de su profesión y detalló las tareas que realizaba en cada una de las cuatro empresas (De Omega 3, Solphone, Estrategias y El Puente) en las que era accionista junto a sus hermanos. Explicó su relación con “The Old Fund”, a la cual le vendió unos estudios de opinión pública sobre temas de inflación en el país, solicitados por Vandenbroele. Además, relató cómo fue que conoció a este último y a Núñez Carmona, con quienes se había visto en algunas oportunidades en Puerto Madero. A su vez, habló acerca de su designación como Director del Banco Formosa –cargo propuesto por Claudio Belocopitt- y los llamados que realizó para averiguar los pasos a seguir para que su designación se hiciera efectiva. Mencionó además cómo fue que conoció a Héctor Romano, Gabriel Bianco y Guillermo Reinwick. Por último,



Ministerio Público de la Nación

detalló a quién le correspondían una serie de números telefónicos que le fueron preguntados

- 292) A Fs. 5393/9, declaración testimomial de Albert Emilio Chamorro Hernández abogado del estudio jurídico Alfaro Abogados y representante de la firma Dusbel. El día 7 de mayo de 2014 dijo que llevó adelante el proceso de registración de la sociedad The Old Fund S.A. cuando trabajaba en el estudio. Recordó que el socio mayoritario era Razzetti –a quien conoció por medio del Dr. Miguez, otro abogado del estudio- y que aquél pretendía constituir una sociedad anónima a los efectos de realizar inversiones con sus clientes. Detalló que él fue el encargado de realizar el estatuto. Asimismo, mencionó que tuvo una segunda etapa en la que intervino en la firma “The Old Fund” cuando se encontraba manejada por Vandenbroele, a quien conoció al ingresar al estudio Alfaro en el año 2004, siendo aquél el encargado de la oficina de Madrid. Detalló que su nueva intervención se centró en las inscripciones en la I.G.J. Hizo hincapié en lo que le habría dicho Vandenbroele acerca de la participación que tendría “The Old Fund” en “Ciccone Calcografica” y cómo invertiría a través de las firmas “Tierras Investment Fund” y “Dusbel”. Además, mencionó como fue que lo nombraron representante de “Dusbel” .
- 293) A Fs. 5407, presentación de Alberto Emilio Chamorro Hernández informando que el número 1169727091 fue agendado como perteneciente al Sr. Alejandro Vandenbroele.
- 294) A Fs. 5418/22, declaración testimonial de Sergio Oscar Flosi, director de operaciones de grandes contribuyentes nacionales de la AFIP. En su declaración del 14 de mayo hizo referencia a las funciones que tenía a su cargo y al seguimiento que se le hizo desde su división al concurso de Ciccone Calcográfica. Detalló las diferentes divisiones que intervinieron en el marco de proceso concursal, el pedido de quiebra y los planes de pago solicitados. Se expuso en torno al trámite interno en la AFIP de cada una de las presentaciones de la compañía.
- 295) A Fs. 5432, el Dr. Pablo D. Heredia, en su carácter de Presidente de la Sala D de la Excmo. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial

de la Capital Federal, remite al juzgado federal nro. 4, secretaría nro. 7, fotocopias certificadas de la causa “Compañía de Valores Sudamericana SA s/ quiebra” registro de cámara nro. 20719/13.

296) A Fs. 5435, informe del Banco Patagonia del que surge que Fabián Hugo Carosso, DNI nº 21.563.729 registró la caja de ahorro nº 100-710355874-000, cuya fecha de alta data del 13/3/2000 y fecha de baja 5/11/2003.

297) A Fs. 5440/9, declaración testimonial de Ariel José Rebello, ex presidente de Casa de la Moneda Sociedad Estado. Se presentó en el tribunal el día 20 de mayo de 2014, circunstancia en la que explicó cuáles eran las funciones que cumplía en el organismo y mencionó las razones que lo llevaron a renunciar. Habló del problema de la producción de billetes y cómo buscó resolverlo a través de la adquisición de una línea de producción nueva por parte de KBA. Relató cómo fracasó la licitación con esa compañía debido a la no obtención del aval del Ministerio de Economía de la Nación para la garantía que se le requería. También se expuso en torno al acuerdo con la Casa de la Moneda de Brasil para que ésta ayudara en la producción de billetes. Mencionó que la solución sería temporal al no haberse renovado la capacidad de producción. Detalló los problemas de la maquinaria que contaba en el ente nacional. Hizo referencia también a la oferta que Casa de la Moneda hizo para el arrendamiento de las instalaciones de la concursada “Ciccone” que finalmente fue otorgado a la firma “Boldt”.

298) A fs. 5445/9 declaración testimonial Pablo Jorge Aguilera, titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la AFIP. En su declaración del día 20 de mayo de 2014 explicó su intervención en los planes de facilidades de pago requeridos por Ciccone Calcográfica. Hizo referencia al trámite interno que tiene ese tipo de solicitudes en el circuito del organismo y a la función de cada una de las divisiones en el proceso.

299) Asimismo, aclaró que no recordaba otro trámite de ese estilo en el que hubiese intervenido la Jefatura de Asesores y señaló que la AFIP no tiene facultades para conceder quitas. Según manifestó, esa circunstancia ameritaría una elevación al Ministerio de Economía aunque no recordaba otro trámite en el que se haya efectuado ese tipo de elevación



Ministerio Público de la Nación

- 300) A Fs. 5450/68, luce agregada la orden de presentación llevada a cabo por Gendarmería Nacional Argentina, en la sociedad del estado Casa de la Moneda de la Nación, lugar donde hicieron entrega de la siguiente documentación: 1) una nota original que adjunta cuatro copias fiel y una copia simple, 2) una solicitud de compra GPIP 003 en original expediente 24564 R/C 341.173, 3) una copia de impresión de pantalla sel sistema informatico, certificada por el subsecretario de despacho de la Casa de la Moneda (sistema Contex).
- 301) A Fs. 5459/62, nota del director de asistencia jurídica internacional del Ministerio de relaciones exteriores y culto, remitiendo copia del exhorto nº 133/2014 del juzgado de instrucción nº 43 de madrid, relacionada con la videoconferencia oportunamente solicitada (testimonial de Carosso Donatiello).
- 302) A Fs. 5469, informe de Claro remitiendo datos de los teléfonos 01168202630, 01133160628, 01133161270, 02235227757, 01154137980 y 02235912303 durante los periodos solicitados. Asimismo, se adjuntan detalles de llamadas salientes, mensajes de textos salientes y llamadas entrantes, de los siguientes teléfonos: 1) 01168202630 a partir del 3/4/2007, fecha en que se activa la línea al 28/3/2014. 2) 01133160628 y 01133161270, durante el periodo 01/07/2009 al 28/3/2014. 3) 01133161598, llamadas entrantes durante el periodo 1/6/2009 al 31/8/2010. No se registraron llamadas salientes durante el mismo periodo. 4) 02235227757, a partir del 1/10/2010, fecha en que se activa la línea al 28/3/2014. 5) 01154137980, durante el periodo 1/1/2010 al 28/3/2014.
- 303) A fs. 5490/2, declaración testimonial de Guillermo Jorge Fabián Cabezas Fernández, en su carácter de Subdirector General de Sistemas y Telecomunicaciones, antes fue Subdirector General de Recaudacion hasta fines de 2012. Titular de la Subdirección General de Recaudación de la AFIP. La audiencia se llevó a cabo el 29 de mayo de 2014, donde trató la intervención en los planes de facilidades de pago requeridos por la firma Ciccone Calcográfica. Hizo referencia al trámite interno y dijo que no era la encargada de conceder el plan sino que era la que implementa desde lo

técnico e informático la posibilidad de ingresar la deuda al sistema. Mencionó que no recordaba otro trámite de este tipo en el que hubiese intervenido la Jefatura de Asesores, ocasión en la que entendió que la consulta al Ministerio de Economía obedecía a la especialidad de la solicitud. Según su visión fue el Jefe de Asesores quien recomendó al Administrador Federal hacer esa consulta.

- 304) A fs. 5498, Oficio remitido por el Presidente de TV MAR DEL PLATA S.A., informando la titularidad histórica del paquete accionario de la nombrada empresa desde el año 2008 hasta el 27/05/14: a) Accionistas TVMPD 2008 a Junio 2012: 85% Neomedia S.A. (95% Jorge Anibal Peres y 5% Maria Ximena Velazquez) y 15% Jorge Anibal Perez. B) Accionistas desde 15 junio de 2012 a la fecha: 45% Neomida S.A. (95% Jorge Anibal Peres y 5% Maria Ximena Velazquez); 40% Gabriel Aime Bianco y 15% Jorge Anibal Perez.
- 305) A fs. 5502/46, informe de la Dirección de Policía Científica, realizado por la División Informática Judicial Departamento de Estudios Especiales: pericia sobre equipos 4 equipos DVR, 1 CPU y 3 cajas, los que fueran oportunamente secuestrados.
- 306) A fs. 5547/9, declaración testimonial de Jorge Gabriel Taiah, abogado de Ciccone Calcográfica. El día 2 de junio de 2014 señaló que prestó servicios profesionales para la ex Ciccone Calcográfica entre los meses de agosto y septiembre de 2010 para intervenir en el proceso concursal de la firma. Como no fue relevado del secreto profesional, y ante el pedido de los abogados defensores de los imputados, se dejó sin efecto la audiencia.
- 307) A fs. 5556, informe de la División Legajos y Antecedentes de la P.F.A., remitiendo legajo personal original de Carosso Donatiello Fabian Hugo.
- 308) A fs. 5560, informe de Presidente de la firma SOLPHONE S.A., aportando libros societarios de empresa.
- 309) A fs. 5561/2, Carlos A. Gaschetto, escribano, informa que la escritura matriz otorgada por el (escritura nro. 2 de fecha 13 de enero de 2005 que obra a folio 3) no se encuentra en su poder, ya que fue remitida al Archivo de Protocolos Notariales – Segunda Circunscripción- Colegio de



Ministerio Público de la Nación

Escribanos de la Provincia de Santa Fe con asiento en la ciudad de Rosario, calle Dorrego 558.

- 310) A fs. 5564, informe de Nextel S.A. en el que se adjunta planillas en soporte de CD, detallando comunicaciones telefónicas que se cursaron desde y hacia el abonado nro. 1153058794, en el periodo comprendido entre el día 01/01/2009 y 27/05/2014.
- 311) A fs. 5598/9, informe de Tgestiona, adjunta detalle de llamadas salientes de la línea 2214732916 y las llamadas entrantes a dicha línea facturadas al día de la fecha a clientes de su representada, desde el año 2009 al 27 de mayo de 2014.
- 312) A fs. 5600, informe de Banco Patagonia: Sr. Fabian Hugo Carosso Donatiello registra caja de ahorros nro. 100-710355874-000, fecha de alta 13/03/2000 y su fecha de baja fue 05/11/2003.
- 313) A fs. 5601, informe de IPLAN: línea nro. 1152369960 hasta año 2002 estaba a nombre de Silver Cloud, estado de la cuenta inactiva. Línea nro. 1152369960 hasta el año 2007 estaba a nombre de Smart Pump Business S.A., estado de la cuenta inactiva. Línea nro. 1152369960 desde 2008 hasta 2012, estuvo a nombre de VHS Sports S.A.
- 314) A fs. 5602/3, informe de Claro, adjuntando titularidad de la línea 1154150029, aclarando que no se registraron titularidades anteriores a la adjuntada. Se adjuntaron datos de Forcieri Cesar Guido, se adjuntan las dos titularidades de la línea 2235227756 entre 2009 y 2014, no se registran entrantes ni salientes ni mensajes de texto de la línea 2235227756 durante 01/01/2009 y 17/09/2013 fecha en la que se canceló, se adjunta detalle de llamadas entrantes y salientes de la línea 2235227756 durante 27/01/2013 fecha en la q se activó nuevamente, hasta el 04/06/2014 no se registran mensajes de texto. Se adjuntan titularidades históricas de las líneas 3704210418, 1157678873 y 115869373.
- 315) A fs. 5668/9, informe de TELECOM acompaña en soporte magnético las titularidades de los nro. 1148593156 en el periodo requerido.
- 316) A fs. 5675, oficio remitido por el Presidente de TV MAR DEL PLATA S.A., informando que incurrió en un error involuntario respecto de la

información brindada con fecha 30/05/2014. La composición correcta de Nemodia S.A. esta integrada en un 95% por Jorg Anibal Perez y en un 5% por María Ximena Velazquez.

- 317) A fs. 5676/7, informe de Tgestiona: detalla titularidad de Líneas: 1143000210 a nombre de Organización Auto Instar SRL; línea nro. 1141299100 a nombre de Telefonica Argentina S.A.; Linean ro. 1157891100 a nombre de Telefonica y la línea nro. 2614964508 a nombre de Ana M. Molina.
- 318) A fs. 5678/9, informe de Telefonica Moviles de Argentina S.A.: línea nro. 1145401282 esta a nombre de Pascual Mobrici, 1140649033 a nombre de Ines Dua, 1151373040 a nombre de Nitton Investments S.A. (baja 01/11/2013) y la línea 1151373040 a nombre de Liliana Medina. Asimismo, adjunta entrantes y salientes, al día de la fecha 4/06/2014, de las líneas 1144777152, 2613439938, 1159385543, 1141608356, 113588343, 2214599342, 1144910351 desde el 01/01/2009 al 27/05/2014.
- 319) A fs. 5680/1, informe de Telefonica Moviles de Argentina S.A.: adjunta datos titularidad hsitorica de las líneas 1156923163 y 1152281717. Forcieri tuvo y tiene asignadas las líneas que se detallan a fs. 5680.
- 320) A fs. 5689/90, Personal acompaña titularidad y listado de llamadas entrantes y salientes, que al día 4 de junio de 2014, registraba el sistema de la compañía, correspondiente a las líneas nro. 116463642. Asimismo, que las líneas nro.1141558923, 1141558912, 1141556813 corresponden a números de uso interno de la compañía.
- 321) A fs. 5691/95, informe de Claro del que surge la titularidad de la línea 1154150029. Asimismo, adjuntaron datos de Forcieri Cesar Guido DNI 27.547.857. Titularidad desde el año 2009 al 2014 de la línea 2235227756. Se adjuntan llamadas entrantes y salientes y mensajes de texto salientes de la línea 2235227756 durante su fecha de activación (27 de enero de 2013) hasta el 4 de junio de 2014. Por ultimo adjunta titularidad histórica de líneas 3704210418, 1157678873, 1158569373.
- 322) A fs. 5696/7, informe de titularidad histórica de CLARO de las siguientes líneas 2235293952, 2235294006 y 2235294019.



Ministerio Público de la Nación

- 323) A fs. 5723, Martin Cortes, como compromiso de su declaración testimonial, informa: que el nro. 11-4413-5813 pertenece a Guillermo Reinwick; el nro. 11-4344-3600 pertenece al conmutador de la Casa Rosada; el nro. 116420-2568 y 11-6272-7091 corresponden a Vandenbroele.
- 324) A fs. 5734, IPLAN informa titularidad de nros 1152195999 (Mars Hernan Javier); 1152195999 (Codino Julio Cesar Martin), línea 1152195999 (Ba Way SRL), línea nro. 1152195999 (Ba Way SRL), 1152196422 (Peru 17 SRL), 1152196422 (Varez Oscar Gaston), 1152196422 (Telemart SA), 1152375718 (Acosta Chapoñan Luis Alberto), 1152375718 (Telemisiones SRL), 1152196421 (Peru 17 SRL), 1152196421 (Vares Oscar Gaston), 1152196421 (Telesmart SA), 1152790331 (Telesmart SA), 1152790278 (Ba Way SRL).
- 325) A fs. 5837/46: ORDEN DE PRESENTACION: A) CLARO (fs. 5842/4): entrega de informe de la nombrada empresa, donde consta titularidad histórica de las líneas nro. 113788-5458, 115428-0103, 116835-6568, 116820-2630, 1158852704, 115865-8366 y 2914123740. B) NEXTEL (5849): apoderado de la empresa hace entrega de un soporte magnético donde consta lo requerido por el tribunal (titularidad histórica de abonados nro. 1163984472, 1157151337, 1153076007 y 1157131622). C) MOVISTAR y TELEFONICA ARGENTINA S.A. (5853/61): aportaron voluntariamente el detalle histórico de las 22 líneas requeridas en un computo de dos fojas, también en un disco compacto. Asimismo aportaron listado de las llamadas entrantes y salientes del abonado nro. 1144777152. D) IPLAN (fs. 5867/8): nombre de la firma es NSS S.A., remitirán luego lo requerido por el Tribunal. E) TELECOM (5873): entrega sobre papel madera con lo requerido. F) PERSONAL (5876/8): se comprometieron a entregarlo.
- 326) A fs. 5900/12, continúa orden de presentación del punto anterior, Telefonica Moviles de Argentina: al respecto informan que la empresa Fiduciaria S.A. registra domicilio por línea de larga distancia con el abonado 1148037409 con dom en Av. Callao 1870 piso 3º CABA.

Asimismo que Weyler tuvo 3 líneas de esa empresa; y datos de líneas que estuvieron vinculadas a Luis María Wyler, DNI 8632528.

- 327) A fs. 5923/33, resultado de orden de presentación a la empresa IPLAN, se aporta documentación sobre titularidad de los siguientes abonados: 1152195999, 1152196422, 1152375718, 1152196421, 1152790331, 1152790278.
- 328) A fs. 5939/45, resultado de orden de presentación a la empresa Nextel: Asimismo adjunto planilla de titularidad del abonado nro. 1163840060.
- 329) A fs. 5946/55, resultado de orden de presentación a la empresa Claro: adjunta datos históricos de las líneas 2235294019, 2235223238, 2235049922, 2235294006, 2216257472, 2235032156, 1158569373, 2235293952, 2235767029.
- 330) A fs. 5956, informe de IPLAN del que surge la titularidad del abonado nro. 1152369960.
- 331) A fs. 5957, informe de Telefonica sobre llamadas salientes de nro. 2214732916 y entrantes desde año 2009 hasta el 27 de mayo de 2014.
- 332) A fs. 5974, Informe del Citi Bank que da cuenta que Carosso Fabian Hugo cerró sus cuentas el 11 de diciembre de 1998.
- 333) A fs. 5977/8, declaración testimonial de Luis María Wyler, empleado del sector maquinarias de la empresa KBA. Al momento de prestar declaración testimonial, el día 16 de junio de 2014, manifestó ser empleado de la empresa KBA y se refirió a las funciones que tenía. A su vez, hizo alusión al personal de Casa de Moneda que contactaba en el marco de la licitación en la que participaba KBA. Posteriormente aportó el teléfono celular que utilizó desde el año 2009 como así también el teléfono fijo de su oficina, para luego afirmar que nunca fue contactado por el Ministerio de Economía. Con respecto a la licitación de la maquinaria explicó cómo fue el procedimiento, por qué no impugnó la decisión al ser dejada sin efecto, para luego referirse al motivo por el cual no se llevó a cabo una licitación pública. Finalmente se expidió con relación a cuál era su vínculo con Juan Carlos Tristán, César Guido Forcieri, José María Núñez Carmona, Alejandro Valdenbroele, Amado Boudou y Jorge Capirone.



Ministerio Público de la Nación

- 334) A fs. 5979, informe de Personal correspondiente al servicio nro. 1156161981, listado de llamadas entrantes y salientes.
- 335) A fs. 5981/5, ampliación de declaración testimonial de GABRIEL BIANCO, de fecha 16 de junio de 2014. En esta segunda oportunidad, manifestó que Guillermo Reinwick le pidió si podía armar una reunión con Amado Boudou, a lo que él le respondió que se comunicara con José María Núñez Carmona. Luego refirió que el 29 de julio de 2010 lo llevó a los estudios de Telefénico junto con su suegro –Nicolás Ciccone- porque allí se encontraba Amado Boudou. Al respecto, agregó que no presenció ninguna reunión entre ellos. También dijo que no recordaba haberse reunido con José María Núñez Carmona, Guillermo Reinwick, Nicolás Ciccone y otras personas por las cuales se le preguntó. Puntualmente, respecto de Núñez Carmona dijo que la última vez que lo había visto fue a fines del año 2010 y que en aquel entonces le hizo distintas consultas para saber su opinión sobre la publicidad en el mercado de Mar del Plata.
- 336) A fs. 6000/9, informe de empresa “Facimex Bursátil Sociedad de Bolsa S.A.”: Informa que cuenta de TOF recibió el 29/10/2010 la cantidad de 1400.000 Bono República Argentina con descuento desde otro comitente de su representada identificada bajo el nro. de cuenta 2493 “SOUTHERN SECURITIES LLC” el que dio orden de transferencia de dicha especie en el ámbito de la referida caja de valores de Buenos Aires. Asimismo hace saber que el comitente 2701 “TOF” procedió el día 29/10/10 a la venta de 1.400.000 “DICP” a un precio de 173.955% bajo la modalidad contado inmediato en la plaza argentina ámbito de mercado de valores de buenos aires. El importe de dicha operación (2.435.370) fueron transferidos electrónicamente en su totalidad desde el banco de valores S.A. a la cuenta corriente de TOF en el banco Macro S.A. Hace saber que comitente nro. 2701 al finalizar la rueda del 29/10/10 quedó sin saldo tanto en argentinos como en títulos públicos no volviendo a registrar ningún tipo de operación.
- 337) A fs. 6021/7, informe del Banco Nación: Gerencia Principal del Tesoro acompaña copia de documentación de la que surge que con fecha 18/07/07, Sociedad del estado Casa de la Moneda presento ante el

BCRA, la nota nro. 871/07 Ref: “Proyecto Equipamiento Linea de Billetes de Banco” aprobada el 7/06/07 por el Directorio de Casa de Moneda S.E., dicha nota de Casa de Moneda S.E. al ingresar al Banco Central de la República Argentina, genero el expediente nro. 29.468/07 de nuestro Organismo. Se acompaña como “Anexo A” copia del expediente nro. 29468/07 recien mensionado. También ANEXO B: planilla de hoja de ruta del BCRA que da cuenta del tratamiento administrativo que en nuestra Institucion se dio a ese expediente. En la nota nro. 871/07, la sociedad estado Casa de la Moneda hace sendas referencias a una actuaciones nro. 33.232 (fs. 16 y 20 del mencionado expediente) en la cual esa sociedad, habría realizado proyecciones de costos y demás análisis. Asimismo, se remite oficio de la misma entidad B.C.R.A. del que surge que en el año 2009 no se recibió solicitud de financiamiento por parte de la Casa de la moneda. Tampoco en el año 2011. En los años 2012 y 2013 se solicitó asistencia para la adquisición de maquinaria.

338) A fs. 6029/32, informe de Personal: Línea nro. 1164886597 pertenece a Gestiva S.A. (ACTIVA); Linea nro. 1164551364 pertenece a Rodolfo Fabian Arnal (ACTIVA), Linea ro. 1164551364 pertenece a Cristian Garcia (fue dada de baja el 12/07/2007. Línea nro. 1131267089 a nombre de JGT S.A. (ACTIVA). Linea nro. 1156161981 a nombre de Daniel Gomez (baja el 17/02/2010). Linea nro. 1156161981 a nombre de Agustina Kampfer (ACTIVA hoy en dia). Línea nro. 1156096282 a nombre de Pedro Ivan Moauro (baja desde 27/03/2014). Antes estuvo a nombre de patricia Carballal.

339) A fs. 6045, informe de NEXTEL: adjunta planillas en soporte CD, indicando titularidad histórica del abonado nro. 1152281717, así como registros de comunicaciones telefónicas que se habrían cursado desde y hacia el abonado nro. 1122225781 desde el 01/01/2009 hasta el 02/06/2014.

340) A fs. 6046/59, informe de Tefonica Moviles de Argentina S.A., continua con el informe de fecha 09/06/2014, acompaña detalle de llamadas



Ministerio Público de la Nación

facturadas (entrantes y salientes) a la línea nro. 1144777152 desde el 17/10/10 al 27/10/10.

- 341) A fs. 6060/2, informe de Personal, remite según surge de su base de datos respecto de la titularidad histórica de los servicios telefónicos nro. 2235302804 y 2235575614. Informa que el nro. 1151009255 corresponde al uso interno de la compañía y representa un enrute hacia la casilla de mensajes por lo que no se encuentran asignados a clientes algunos.
- 342) A fs. 6063, informe de NEXTEL: aportando soporte CD de titulares históricos de las líneas nro. 116398-4472, 115715-1337, 115307-6007 y 115713-1622.
- 343) A fs. 6064/81, informe de TELECOM sobre líneas telefónicas: 1143142713, 1152228200, 1148091600, 1143105500, 115228800, 1143172700, 1153004000, 1152226500, 1148988300, 1152228900, 1141142700, 1148324900, 1152227800, 1145152400, 1143131700.
- 344) A fs. 6082/4, oficio remitido por apoderado de la COMPAÑÍA FIDUCIAR S.A., contesta preguntas que le hizo el Tribunal.
- 345) A fs. 6087, informe del letrado apoderado de BUQUE BUS, Dr. Jose J. Oriani, informa que pasaje perteneciente a Nuñez Carmona, para viajar de Buenos Aires a Montevideo el 6/06/2014, fue adquirido el 6 de junio de 2014 a las 14.26 hs. en el puerto de esta ciudad.
- 346) A fs. 6092/6, Jorge Landau, apoderado de la Alianza Frente para la Victoria Orden Nacional, informa que la impresión de las boletas para las elecciones PRIMARIAS presidenciales del año 2011, se contrató a la empresa Ciccone Calcográfica S.A., la empresa emitió recibo oficial nro. 0018157 con fecha 12 de agosto de 2011 por la suma de \$1.952.303,43 que le fue abonada con cheque nro. 66612131 de la cuenta corriente nro. 53690/41 de la Alianza Frente para la Victoria del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo por el mismo monto. Por otro lado, que la impresión de boletas para la Alianza Frente para la Victoria, para las elecciones GENERALES presidenciales de ese mismo año, se contrató nuevamente a Ciccone y la empresa emitió un recibo oficial nro. 0018426 con fecha 29 de septiembre de 2011, por la suma de \$2.949.502, 50 que le fue abonada por cheque nro. 66612146 cuenta corriente nro.

53690/41 de la Alianza Frente para la Victoria del Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo por el mismo monto.

347) A fs. 6097/8, informe de CLARO: se adjunta titularidad histórica de teléfonos 1137885458, 1154280103, 1168356568, 1168202630, 1158852704, 1158658366 y 2914123740.

348) A fs. 6186, Héctor Eduardo Romano, tal como se comprometió en su declaración testimonial de fecha 18 de junio de 2014, presenta informe sobre los siguientes números: 1143495000 (Comutador Min. Economía); 1140839209 (no lo tiene agendado); 1143493000 (Comutador Ministerio de Economía); 1143498104 (nadie atiende los llamados); 1143443600 (Comutador Presidencia de la Nación); 1141312300 (Comutador Presidencia de la Nación); respecto a los nros. 1143311480, 1143720040, 1143340699, 1143431373, 1143433082, 1143340038, 1143310510, 1143431162, 1143340433, 1143450443 (no atiende nadie), 1143430497 (Comutador Presidencia de la Nación), 1153076007 (Guillermo Righini).

349) A fs. 6214, informe de Tgestiona, en respuesta a orden de presentación llevada a cabo por GNA: adjunta detalle de llamadas facturadas al día 23 de junio de 2014 de las líneas nro. 1144910351, 1144777152 y 1141695277 en los siguientes períodos: 23/07/2010 al 02/08/2010 y 17/10/2010 al 27/10/2010.

350) A fs. 6233/8, Pericia del Cuerpo de Peritos Calígrafos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que concluyó textualmente "...las firmas cuestionadas insertas en los documentos oportunamente identificados, no se corresponden con las legítimas que se me ofrecieran de Fabian Carosso Donatiello".

351) A fs. 6241/2, Jorge Landau contesta orden de presentación diligenciada por GNA, en la que se requería la remisión de una copia del contrato celebrado entre la Compañía de Valores Sudamericana S.A. y la Alianza Frente para la Victoria, donde se acordó la impresión de boletas para las elecciones presidenciales de 2011. Asimismo, se le requiere especifique el motivo de la delegación del partido político para contratar por primera vez con esa compañía. Al respecto, informó que el lugar donde se



Ministerio Público de la Nación

presentaron no es el domicilio real de la” Alianza Frente para la Victoria”, por lo que el requerimiento de entrega de documentación resulta inoficioso. Asimismo, informa que la totalidad de la documentación esta en poder del Juzgado Federal nro, 1, en el marco de los autos nro. 2630 caratulados “Inc. Control Patrimonial de la Alianza Frente para la Victoria – Orden Nacional- Elecciones 2011.

- 352) A fs. 6522/4, informe de Personal remitiendo titularidad que se registra en la base de datos de la compañía, al dia 4 de julio de 2014, respecto de los servicios telefónicos encontrados bajo el nombre de la empresa SIN FRONTERAS SRL.
- 353) A fs. 6624/5, informe de Nextel adjuntando planilla indicando datos de titularidad de cliente SIN FRONTERAS SRL, números telefónicos y ID asignados a cuentas.
- 354) A fs. 6653, oficio remitido por el Director General de Asuntos Juridicos del Minsiterio de Economia y Finanzas Publicas, del que surge que Forcieri fue elegido como Director Ejecutivo del Banco Mundial, a propuesta del Min. Economia, en la Asamblea Anual de dicho Organismo celebrada en la ciudad de Tokio, Japon, el 12 de octubre de 2012, por 2 años, desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2014, en representación de Argentina, Chile, Peru, Bolivia, Paraguay y Uruguay.
- 355) A fs. 6656/65, IGJ adjunta copia de la documentación obrante en el organismo correspondiente a SIN FRONTERAS SRL.
- 356) A fs. 6678/94, informe de ANSES, remitiendo información laboral completa de Guillermo Enrique Gabella, obrante en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). Surge que el mismo se desempeño en Boldt SA; Honorable Camara de diputados de la Nación; Gobierno de la CABA.
- 357) A fs. 6712, informede PERSONAL acompañando soporte CD con listado de llamadas entrantes y salientes, del abonado nro. 2235705138, 2235705135, 2235705136, 2235705137, 2235705143, 2236130014, 2235572059, 2235572060, 2235575614, 2235575603, 2235556305,

223558072, 2235558079, 2235558154, por el periodo requerido entre el 1 de enero de 2009 al 5 de agosto de 2014.

- 358) A fs. 6740, informe NEXTEL: adjunta planilla detallando registro comunicacionales que se habría cursado desde y hacia los nros. 2234177779, 2234177781, 2234008684, 1151838915 y 1152494752.
- 359) A fs. 6748/9, informe AFIP acompañando documentación relacionada con los contribuyentes que a continuación se detallan: Ciccone Nicolas Tadeo CUIT NRO. 20.04111284-1 Y Compañía de Valores Sudamericana S.A.
- 360) A fs. 6750/66, oficio remitido por Direccion Provincial de Personas Juridicas: remite información sobre sociedad SIN FRONTERAS SRL.
- 361) A fs. 6776/8, informe de CLARO S.A., adjunta titularidad histórica de abonado nro. 1154150029, y adjunta también la titularidad histórica de Forcieri Cesar Guido.
- 362) A fs. 6794/5: informe presentado por el socio gerente de “Estrategias de Imagen y Comunicación”mediante el cual aporta los libros societarios de la misma.
- 363) A fs. 6835, informe de NEXTEL, mediante el cual se adjunta en soporte CD los registros de titularidad de Ariel Jose Rebello, Rock Argentina SA y GNC de la Costa SRL.
- 364) A fs. 6836/7, informe de TELECOM acerca de las dos líneas localizadas a nombre de GNC DE LA COSTA, las que llevan el nro. 3364433937 y 3364433774.
- 365) A fs. 6838/40, informe de PERSONAL, mediante el cual se acompañan los servicios telefónicos que se registran bajo la titularidad de Ariel Jose rebello (líneas nro. 1165846314 y 1158407719).
- 366) A fs. 6841/75, resultado de ordenes de presentación llevadas a cabo por Gendarmería Nacional Argentina: 1) CLARO: informaron que Ariel Rebello es cliente de la empresa, y posee aproximadamente 20 lineas a su nombre. Por lo cual se comprometio a entregarla al Juzgado. 2) En MOVISTAR: se comprometieron a entregar documentación. 3) En TELEFONICA: ídem anterior. 4) NEXTEL: entregan soporte CD, el que contiene registros de titularidad de Ariel Jose Rebello, Rock Argentina



Ministerio Público de la Nación

S.A. y GNC de la Costa. Asimismo el soporte contiene registro de comunicaciones telefónicas y radiales que estarían o habrían estado bajo la titularidad de Rebello. 5) TELECOM: adjunta 3 fojas con líneas a nombre de Rebello. En cuanto a las empresas no se obtuvo información. 6) TELEFONICA: pidió prorrogga para contestar la orden de representación y requirió el CUIT de las empresas para poder realizar la búsqueda.

367) A fs. 6875/8, informe de TELEFONICA, del que surge que estuvieron asignadas a FORCIERI las siguientes líneas: 1169132092 (12/09/2008 al 07/05/2011), 1169132148 (12/09/2008 al 30/08/2010), 1169132333 (12/09/2008 a la fecha), 1169132111 (12/09/2008 a la fecha), 1169132129 (12/09/2008 al 05/02/2011), 1169132386 (12/09/2008 al 06/05/2012), 1169132404 (12/09/2008 a la fecha), 1169132428 (12/09/2008 al 10/08/2010). Por otro lado, que estuvieron asignadas a REBELLO las siguientes líneas en el periodo comprendido entre enero de 2009 a diciembre de 2011: línea nro. 1149390420, 1159192420, 1154858653.

368) A fs. 6879, informe de CLARO acerca de la titularidad de líneas registradas a nombre de REBELLO, TRISTAN y GNC DE LA COSTA SRL. Asimismo, se adjunta listado llamadas entrantes de las líneas nro. 1157431189, 3515953214 y salientes registradas en la slineas nro. 1157431189, 3512297208 y 3515953214 desde el 01/01/09 al 31/12/2011.

369) A fs. 6974, informe de Personal acompañando CD, llamadas entrantes y salientes, correspondientes a servicios telefónicos localizados bajo la titularidad de Ariel Jose Rebello.

370) A fs. 6976, informe de AFIP acerca de Guido Forcieri y Guillermo Reinwick, junto con sobre cerrado que contiene 14 fs en relación a ello.

371) A fs. 7009, informe de AFIP remitiendo nota nro. 5061/14 de la Dirección General de la Dirección General Impositiva en 17 fs. del alcance nro. 10426-172-2014/1 con la información proporcionada por la División Investigación de la Direccion Regional Microcentro dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

- 372) A fs. 7039, oficio Juzgado Federal de Mar del Plata, que remite documentación respecto de la causa nro. 31014560/13, caratulada “CAPIRONE, Jorge enrique s/evación agravada tributaria”.
- 373) A fs. 7203/90, respuesta de rogatoria remitida por secretaría nro. 7 del fuero, proveniente del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Primer Turno de Montevideo, Uruguay, a partir del cual se remite documentación del “Banco Central del Uruguay”.
- 374) A fs. 7351, informe del Banco Macro del que surge que el encargado de supervisar las operaciones de lavado de dinero es Alfredo Cobos desde el año 2008; respecto a las aperturas de las cuentas corrientes en pesos no se producen por la aprobación de una autoridad determinada sino por normativas del banco, y no tienen un ejecutivo de cuentas.
- 375) A fs. 7357, informe de AFIP mediante el cual se acompaña nota nro. 35/15 (DI AUPL) de fecha 8 de septiembre de 2015, actuación SIGEA nro. 10023-9208-2015 emanada de la Dirección de Auditoria de Procesos Legales de la Subdirección General de Auditoría Interna de la AFIP.
- 376) A fs. 7359/3, Informe de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, mediante el cual se remite copia certificadas de los siguientes expedientes: 1) CONC 847 – EXP: S01:0319607/2010 ‘Boldt S.A. y Ciccone Calcográfica S.A. s/ notificación art. 8 de la ley 25156’ en 3 cuerpos a 869 fs. 2) INCIDENTE CONC. 847 – EXP: S01:0014838/2011 REF: “Incidente de apelación de resolución SCI nro. 538/2010 en Concentración 847” en 2 cuerpos en 412 fs. 3) INCIDENTE CONC 847 – EXP: S01:0293443/2011 REF: “Incidente de recurso de apelación multa resolución SCI N! 82/2011” en 1 cuerpo en 237 fs. 4) CAUSA NRO. 61.416 – REF “Recurso de queja en causa Boldt S.A. S/ Ley 25156” en 2 cuerpos en 391 fs. 5) CAUSA NRO. 61523 – REF: “Incidente de recusación interpuesto por Ciccone Calcográfica en el expediente nro. 61456 caratulado ‘Boldt S.A. y Ciccone Calcográfica S.A. S/ Notificación art. 8 de la ley 25156’ en 1 cuerpo en 33 fs. 6) CAUSA NRO. 61624 – REF: “Incidente de recusación interpuesto por Boldt S.A. en expediente 61416 caratulado ‘Recurso de queja en causa



Ministerio Público de la Nación

Boldy S.A. s(ley 25156” en 1 cuerpo en 16 fs. 7) CAUSA NRO. 61591 – REF: “Incidente de recusación interpuesto por Boldt S.A. en expediente nro. 61456 caratulado “Boldt S.A. y Ciccone Calcografica S.A. s/ notificación art 8 de la ley 25156” en 1 cuerpo en 59 fs. 8) CAUSA NRO. 64580 – REF: “Incidente de regulación de honorarios del Dr. Ezequiel Cassagne, solicitado en el expediente SCI N° 82/2011 en autos principales” en 1 cuerpo en 36 fs.

- 377) A fs. 7365, informe del Banco Macro del que surge que ello en ningún momento evaluaron la compra de Ciccone Calcográfica S.A.
- 378) A fs. 7370, informe de Aeropuerto Argentina 2000, informando que en ningún momento evaluaron la compra del paquete accionario de Ciccone Calcográfica S.A.
- 379) A fs. 7382/7409, Javier J. Cosentino, Juez a cargo del Juzgado Comercial nro. 8, secretaría nro. 15, remite copia certificada de la resolución dictada en los términos de la LCQ: 36 y de la ineficacia de pleno derecho.
- 380) A fs. 7411/20, informe de Damián F. Cassino en su carácter de apoderado de “Arte Grafico Editorial Argentino S.A.”, del que surge que ellos nunca evaluaron adquirir el paquete accionario de Ciccone Calcográfica S.A.
- 381) A fs. 7430/7576, Informe presentada por la apoderada de la sociedad “Oberthur Card Systems, Sistemas de Cartoes LTDA, Sucursal Argentina” del que surge que no se han registrado desde el momento de inscripción de la sociedad en la Argentina como sucursal –año 2006- hasta el día 14 de octubre de 2015, ningún tipo de gestión formal o informal por la compra del paquete accionario de la empresa Ciccone Calcográfica S.A.
- 382) A fs. 7740, Licenciado Mariano Coronado, Jefe del Area Despacho General de la Inspección General de Justicia, con fecha 14 de abril de 2012, remite copias certificadas del trámite nro. 2.776.773 de la sociedad “THE OLD FUND SA” expediente nro. 1.798.649.

V.- VALORACION

En este punto corresponde confrontar los hechos imputados con la prueba reunida durante la instrucción a los fines de determinar si los mismos acreditan el marco fáctico que será materia de debate.

Además de ello, se analizará el descargo realizado por cada imputado al momento de prestar declaración indagatoria o en declaraciones espontáneas presentadas en autos, para contrarrestar las afirmaciones tendientes a desvincularlos de los hechos, siempre teniendo en cuenta aquellas que fueran pertinentes en relación a las conductas investigadas.

Es así que con los elementos probatorios que se cuentan hasta el momento, esta Fiscalía Federal arribó a la convicción suficiente para acreditar -con el grado de probabilidad requerido para esta etapa del proceso- la materialidad de los hechos que se le atribuyen y la responsabilidad que en ellos les cupo a Amado Boudou, Alejandro Vandenbroele, Jose M. Nuñez Carmona, Nicolás Ciccone, Rafael Resnick Brenner, y Guido Forcieri.

La complejidad de la maniobra requiere una exposición ordenada de las cuestiones por las que se entiende que se encuentra clausurada la instrucción respecto a los imputados mencionados.

En razón de ello, esta Fiscalía analizará el hecho imputado con la actuación de los involucrados y la prueba que se reunió y da fundamento al cierre de esta etapa y su continuación en el debate oral.

Concretamente a Amado Boudou, se le imputó que, como funcionario público, adquirió a través de la firma TOF el 70% de la firma Ciccone Calcográfica SA de parte de Nicolás Ciccone y Hector Ciccone, a cambio de realizar actos necesarios para salvar la empresa que se encontraba quebrada.

Para ello requirió la colaboración de Jose María Nuñez Carmona, Alejandro Vandenbroele, Rafael Resnick Brenner y Guido Forcieri. Cada uno de ellos cumplió un rol específico en la maniobra y en función de ello es que se le otorgó significación jurídico penal al aporte que realizaron a la conducta de Amado Boudou.

Al momento de reconstruir los hechos, debemos tener en cuenta que la maniobra se desarrolló en tres ejes, algunos fueron temporalmente paralelos y en otros casos sucesivos.



Ministerio Público de la Nación

Es decir que el imputado de los hechos como autor Amado Boudou, desplegó su influencia en tres marcos fácticos distintos que facilitaron, tanto la adquisición de la empresa Ciccone Calcográfica, como su habilitación para contratar con el Estado Nacional. Por ello, con la colaboración del resto de los imputados, se materializaron reuniones a fin de negociar los términos del acuerdo para adquirir la empresa; se delineó una estrategia en AFIP y en el Ministerio de Economía para lograr el levantamiento de la quiebra; y, a su vez, se intervino en el funcionamiento de la SE Casa de la Moneda a fin de lograr la contratación de Ciccone SA para la impresión de papel moneda nacional.

a) Negociaciones y materialización de los acuerdos.

Empezando cronológicamente, podemos afirmar que Amado Boudou, fue contactado por la familia Ciccone a partir de la angustiosa situación por la que pasaba la empresa de su propiedad.

La situación de la compañía se verificó a través de la compulsa de las copias certificadas de los autos nro. 81229 del registro del Juzgado Comercial nro. 8, secretaría nro. 15 a cargo del Dr. Javier J. Cosentino expediente concursal donde trató la quiebra de Ciccone Calcográfica (confr. punto 288 del plexo probatorio); que el día 12 de julio del año 2010, los abogados de la AFIP, solicitaron la declaración de quiebra de Ciccone Calcográfica, oportunidad en la cual se formuló una propuesta de “*continuidad de la explotación. Todo ello con la finalidad de resguardar los derechos de los trabajadores y su fuente de trabajo. Asimismo, el Estado Nacional, propuso su intervención al Juez de la causa, haciéndose cargo por absorción de la totalidad del personal de la empresa y de las maquinarias de impresión, quedando el resto del activo para la empresa, mientras dure la explotación de la misma*

Como consecuencia de ello, el día 15 de julio de 2010, el Juez Comercial resolvió declarar la quiebra de la empresa, al haberse incumplido las condiciones impuestas en el concurso preventivo de acreedores, al que se había presentado seis años antes, y que le imponían acceder a un plan de

pagos de su deuda impositiva y previsional que hasta entonces no se le había acordado.

Recuérdese que con fecha 19 de junio de 2003 la firma “Ciccone Calcográfica S.A.”, debido a su grave situación financiera, solicitó la formación del concurso preventivo de acreedores de la empresa con un pasivo estimativo de 190.446.502,51 pesos (confr. fs. 603/645 del legajo de copias).

El día 7 de julio de 2003 el titular del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 8 declaró abierto el concurso preventivo, oportunidad en la cual, por su magnitud y complejidad, se lo clasificó de la clase A; y, entre otras cosas, se fijó el plazo para que se presenten los acreedores y declaró la inhibición general de bienes de la empresa (confr. fs. 650/4 del legajo de copias). Frente a la situación verificada de la empresa, es que Nicolas Ciccone, junto a su cuñado Guillermo Reinwick, decidieron buscar un contacto político que les ayude a salvarla.

En este sentido, para negociar la adquisición de la empresa, Boudou y Núñez Carmona se habrían reunido, al menos, en dos oportunidades con los dueños de la firma “Ciccone Calcográfica” (una en Telefe el 29 de julio de 2010 y otra posterior en I Fresh Market el 1 de septiembre de 2010). A su vez, Núñez Carmona y Vandenbroele se habrían reunido, al menos, en tres oportunidades (una en el restaurante Bice, y dos en el Hotel Hilton).

En función de acreditar dicha hipótesis, se verificaron negociaciones previas que derivaron en el acuerdo ilícito con Amado Boudou, en ese momento Ministro de Economía de la Nación. Como veremos, la prueba reunida permite afirmar que al menos, hubo una reunión previa en el hotel Hilton, una reunión en las oficinas de TELEFE, otra reunión en el restaurant Bice, otra dos reuniones mas en el hotel Hilton y finalmente una reunión en el restaurant I FRESH Market, ellas se acreditaron a través de declaraciones testimoniales, y entrecruzamiento de llamados. Sin dejar de advertir que seguramente varias reuniones mas se realizaron previo a la firma del acuerdo en el estudio de Dr. Taiah, ya que los testigos mencionan encuentros en el restaurant Francesca, como asi también otras en el Hotel Hilton, o en el Palacio Dubau, pero los indicios acumulados durante la investigación no



Ministerio Público de la Nación

permiten afirmar categóricamente la existencia de las mismas, con el grado de probabilidad que requiere esta etapa.

Concretamente, se estableció que con fecha 26 de julio, casi 10 días después de decretada la quiebra, Guillermo Reinwick formalizaría los primeros pasos del obrar ilícito, al contactar a Gabriel Bianco gerente de programación del canal de televisión TELEFE, quien conocía a Amado Boudou desde su infancia en Mar del Plata. Fue él quien finalmente lo contactara con Nuñez Carmona, encontrándose probado a través de dos elementos fundamentales, el entrecruzamiento de llamadas telefónicas realizadas en ese día entre Bianco, Nuñez Carmona y Reinwck y la declaración testimonial que brindara Bianco en la sede del Juzgado.

Teniendo en cuenta que esta es la primera vez que en el presente dictamen se alude al entrecruzamiento de llamados que consta en autos y que fuera prolíjamente elaborado por el personal de la Secretaría nro. 7 del Juzgado Federal nro. 4, entiendo que para mantener la claridad de la exposición necesariamente aludiré a los cuadros elaborados por Vs. al momento de dictar el auto de procesamiento, con algunas observaciones al efecto.

Se observa que el día 26/07/10 existió una fluida comunicación entre Bianco, Nuñez Carmona y Reinwick:

26/07/2010 10:26	114491031	Bianco	235216663	Núñez Carmona	00:00:48
26/07/2010 13:16	223521663	Núñez Carmona	144910351	Bianco	00:01:44
26/07/2010 13:26	223521663	Núñez Carmona	156161981	Agustina Kämpfer	60
26/07/2010 13:42	114491031	Bianco	235216663	Núñez Carmona	00:01:12
26/07/2010 13:47	114491031	Bianco	144135813	Reinwick	00:01:02
26/07/2010 13:50	144910351	Bianco	144135813	Reinwick	00:00:36
26/07/2010 13:52	144135813	Reinwick	154292123	Nicolás Ciccone	00:00:02
26/07/2010 13:53	144135813	Reinwick	154292123	Nicolás Ciccone	00:00:30
26/07/2010 14:01	235216663	Núñez Carmona	144910351	Bianco	00:00:39
26/07/2010 14:26	235216663	Núñez Carmona	144910351	Bianco	00:00:10

Encontrándose probado que el abonado 1144910351 perteneció a Gabriel Aime Bianco (confr. declaración testimonial obrante a fs. 5981/5 “...*Responde: Primero aclaro que el nro. 1144910351 era mi celular hasta setiembre y octubre de 2010...*”); que el abonado 2235216663, perteneció a Nuñez Carmona, en cabeza de la empresa Action Media (confr. informe de la empresa Claro, obrante a fs. 3050, 3081, 4612/13 y 4826/7); que el abonado 1144135813 perteneció a Guillermo Reinwick (ver fs. 5723, informe aportado por Martin Cortes y fs.3201/ 3612 con el detalle de las líneas vinculadas al nombrado, concretamente respecto a ésta línea fue dada de alta con fecha 11/11/1993 y de baja el 29/03/12); que el abonado 1154292123 perteneció a Nicolás Ciccone (ver a fs. 3093/3094, informe de la firma Nextel adjuntando la titularidad de las líneas entre otras 1154292123, en el periodo desde el año 2009 hasta el 25/4/13, activada el 24 de junio de 2010 a nombre de Nicolás Tadeo Ciccone, hasta que con fecha 5 de julio de 2012 fue activada a nombre de Agustín Emilio Ramírez Calonge y de fs. 4249 donde se acompaña un soporte CD indicando los titulares históricos del abonado, con fecha de alta 9 de septiembre de 2004 y fecha de baja 14 de marzo de 2006 a nombre de Productos Frescos SA; con fecha de alta 14 de marzo de 2006 y fecha de baja 24 de junio de 2010 a nombre de Atalaya Construcciones SA; con fecha de alta 24 de junio de 2010 y fecha de baja 16 de mayo de 2012 a nombre de Nicolás Tadeo Ciccone). Finalmente se corroboró que el número 1156161981, si bien pertenecía a Agustina Kämpfer (ver. Informe de la empresa de Personal de fs. 6029/32 y el registro de listado de llamadas entrantes y salientes que registra dicho número aportado por la misma empresa a fs. 5979), el abonado fue utilizado en una zona cercana al domicilio de Macacha Guemez, donde la nombrada convivía con Amado Boudou lo que permite presumir que ese llamado fue dirigido al Ministro de Economía.

Es destacable del cuadro señalado, que Bianco fue quien llamó a Nuñez Carmona primeramente, confirmando que a raíz del pedido de Reinwick se comunicó con este último para arreglar el encuentro.

Armando el correlato de las llamadas surge lo siguiente:

- . 10:26 de la mañana Bianco se comunica con Nuñez Carmona;
- . 13:16 Nuñez Carmona se comunicó con Bianco



Ministerio Público de la Nación

- . 13:26 Nuñez Carmona se comunicó al teléfono de Agustina Kämpfer;
- . 13:42 Bianco se vuelve a comunicar con Nuñez Carmona;
- . 13:47, cinco minutos después Bianco llamó a Reinwick.
- . 13:52 y 13:53 Reinwick se comunicó con Nicolas Ciccone.

Lo anterior demuestra que ese día se iniciaron las conversaciones para materializar la reunión del 29 de julio de 2010 en las oficinas de TELEFE, según se presumiera en los hechos imputados.

También acredita lo expuesto lo declarado en testimonial por Gabriel Bianco, obrante a fs. 5981/5, este afirmó que Guillermo Reinwick le pidió si podía armar una reunión con Amado Boudou y su suegro, debido a las problemáticas que pasaba la empresa, y como para él no era posible le ofreció gestionar una reunión con José María Nuñez Carmona, luego refirió que el 29 de julio de 2010 lo llevó a los estudios de TELEFE junto a Nicolás Ciccone porque allí se encontraba Amado Boudou. Demostrando dicha declaración, no sólo que la reunión en el canal de televisión se realizó, (en concordancia con lo afirmado por Reinwick en su indagatoria y Nicolas Ciccone, fs. 4686/90), sino también el estrecho vínculo existente entre Amado Boudou y Nuñez Carmona.

Se sumaron algunos indicios que hicieron presumir a esta Fiscalía que posterior al 26 de julio, habría ocurrido otra reunión en el Hotel Hilton, en la que habrían participado Jose María Nuñez Carmona, Guillermo Reinwick, y Gabriel Bianco, donde se hicieron las presentaciones de rigor, manifestando Nuñez Carmona que era la persona de confianza de Amado Boudou, el entonces Ministro de Economía. Ahí según lo declarado por Reinwick este le habría solicitado una reunión entre su suegro Nicolas Ciccone y el Ministro, y se presume que quedaron en avisarse telefónicamente el resultado de la petición. (ver listado de llamados de los días 27 y 28 de julio entre Bianco, Reinwick y Nuñez Carmona).

Además de ello, del testimonio de Martin Cortes, (directivo del Banco de Formosa al momento de los hechos) surge en que momento y en el marco de que temas se conocieron Gabriel Bianco y Nuñez Carmona, tambien apareciendo en el relato Alejandro Vandenbroele. Cortes afirmó (confr. declaración de fs. 5392) conocer a Alejandro Vandenbroele, cuando asesoraba

como abogado a Nuñez Carmona en el marco de una negociación por la oferta de compra que habían realizado para la compra de Canal 10 de Mar del Plata, además agregó, en lo que nos interesa, que en las reuniones siempre estuvo Nuñez Carmona, y en algunas Gabriel Bianco porque tenía conocimiento del tema en razón de haber trabajado en el Canal 8 de Mar del Plata, siendo este último conocido de Nuñez Carmona.

Lo anterior refuerza la convicción del suscripto respecto a los vínculos existentes entre Nuñez Carmona y Gabriel Bianco, y la posibilidad cierta que éste último lo haya contactado con la finalidad expuesta.

Como se afirmara, la primer reunión con Boudou se realizó el 29 de julio de 2010 en los estudios de TELEFE, coordinado por Gabriel Bianco, a raíz de que éste concurrió ese día al programa televisivo “AM”.

Bianco confirmó en su declaración testimonial que ese día se realizó la entrevista con Amado Boudou y que en el estudio estuvieron presentes José María Nuñez Carmona y Nicolas Ciccone, además de Reinwick, en igual sentido declaró Graciela Ciccone, hija del fallecido Hector Ciccone, manifestando *“Charlamos ...de la reunión que mi tío Nicolas había tenido con Boudou en su oportunidad en Telefén. Que eso era bueno para la empresa para que siguiera trabajando, que en realidad esa era su preocupación...”*. (ver fs. 5046/58).

En el mismo sentido se manifestó Guillermo Reinwick al momento de prestar declaración indagatoria. Reinwick agregó que cuando llegaron, el Ministro estaba en una punta y Núñez Carmona en la otra; y que en un momento Nicolas Ciccone se acercó a saludar a Boudou, quien luego del programa se fue del estudio. Así agregó que se quedó Núñez Carmona, que quería hablar con su suegro y le pidieron a Bianco un lugar privado. En esa oportunidad, fueron a la sala de directorio, donde Núñez Carmona explicó la idea que tenían con grupos económicos para salvar la empresa, debiendo inyectarle fondos pero que a cambio debían, tanto él como Boudou, quedarse con acciones de Ciccone Calcográfica. Además, mencionó que en esa ocasión Núñez les pidió sus números de teléfono (confr. fs. 5788/97).

Nicolás Ciccone coincidió en el relato expuesto por su yerno y agregó que cuando saludó al Ministro de Economía, éste le manifestó que debía



Ministerio Público de la Nación

hablar con Núñez Carmona porque era su hombre de confianza (confr. testimonial de fs. 4686/9; e indagatoria de fs. 6010/6).

Tambien resulta un indicio claro de la existencia de esta reunión el entrecruzamiento de llamados que realizara Vs. durante los días 28 y 29 de julio, en donde se advirtiera lo siguiente:

1154292123	Nicolás Ciccone	1144135813	Guillermo Reinwick	28/07/2010 21:35	00:01:28
1147719708	Nicolás Ciccone	1144910351	Gabriel Bianco	28/07/2010 21:37	00:00:22
2235216663	Action Media / Núñez Carmona	1144910351	Gabriel Bianco	28/07/2010 22:58	00:10:28
1144910351	Gabriel Bianco	1144135813	Guillermo Reinwick	28/07/2010 23:18	00:02:17
1145066716	Guillermo Reinwick	1144910351	Gabriel Bianco	28/07/2010 23:35	00:01:50
1145066716	Guillermo Reinwick	1144910351	Gabriel Bianco	29/07/2010 00:11	00:00:52
1144135813	Guillermo Reinwick	1144910351	Gabriel Bianco	29/07/2010 00:14	00:00:51

Se observa en este cuadro la gran cantidad de llamadas realizadas el día previo a la reunión y el mismo 29 a partir de las 8 de la mañana entre Reinwick, Ciccone y Bianco.

Este primer contacto entre Amado Boudou, Nicolas Ciccone, y Nuñez Carmona fue el inicio de una serie de reuniones, algunas con la participación de Boudou, otras solo con Nuñez Carmona, la familia Ciccone y Vandebroeke, pero dejando en claro desde el principio que la persona de confianza de Amado Boudou y el encargado de las gestiones concretas en su representación seria José María Nuñez Carmona.

La siguiente reunión fue en el restaurante Bice, y habrían asistido Hector Ciccone (hermano de Nicolas Ciccone, fallecido posteriormente), Nuñez Carmona, Nicolas Ciccone, Pablo Amato (abogado de la familia Ciccone), Gabriel Bianco, y Guillermo Reinwick.

Esta reunión habría tenido la finalidad de que Hector Ciccone conociera a Nuñez Carmona. Tal es así que de la declaración de Nicolas Ciccone surge que su hermano Hector estaba molesto por el hecho de cederle tanto

porcentaje a estas personas para salvar la empresa por ello decidieron concertar una nueva reunión para que éste los conociera. Ademas de ello Ciccone afirmó que estaban presentes Nuñez Carmona, Bianco, Reinwick, Amato, Héctor y él y que, sin perjuicio de las malas formas que denotaba Nuñez Carmona, la negociación debía continuar (confr. fs. 4686/4691).

Coincidente con lo expuesto, de la declaración indagatoria prestada por Reinwick surge que Nicolás le mencionó a Nuñez Carmona en la reunión de TELEFE, que él solo tenía la mitad de la compañía y que era necesario tener otra reunión con su hermano Héctor para explicarle también los términos del acuerdo, ya que “*...los dos siempre tomaban las decisiones juntos...*” (confr. 4644/49).

Finalmente corrobora la existencia de dicha reunión lo declarado por Silvia Ciccone a fs. 5070/72, quien afirmara “*yo voy a relatar como conocí a los señores Nuñez Carmona y Vandenbroele. Aproximadamente un mes después de que se decretara la quiebra y después de que mi padre hubiera mantenido un almuerzo con mi tío Nicolás, Amato y Reinwick, donde le presentaron a Nuñez Carmona, mi padre mi invitó a que fuera a una reunión en el hotel Hilton...*”.

Dicho testimonio nos introduce a la tercera reunión que se habría realizado en el Hotel Hilton, entre José María Nuñez Carmona, Alejandro Vandenbroele, Nicolás Ciccone, Pablo Amato, Guillermo Reinwick, Olga Beatriz Ciccone, Silvia Ciccone y Héctor Ciccone, quien habría asistido acompañado de dos asesores que eran la Dra. Laporta y el señor Gustavo García.

Según lo relatado por Nicolas Ciccone, esta reunión se concertó con la finalidad de continuar las negociaciones, en este punto habría existido un conflicto con Nuñez Carmona que habría desalentado a Héctor Ciccone a seguir con las tratativas, abandonando el encuentro y dejando a su hija escuchando los detalles del acuerdo propuesto. Esta situación habría generado un conflicto entre los hermanos ya que Héctor se negó a continuar con las negociaciones. En función de ello, habría una nueva reunión esta vez con el Ministro de Economía Amado Boudou para que Héctor se convenza de finalizar el acuerdo.



Ministerio Público de la Nación

En igual sentido declaró Silvia Ciccone, afirmando que ante preguntas de los asesores de Hector Ciccone, Nuñez Carmona se comportó de forma agresiva, lo que provocó que el nombrado se molestara y retirara de la reunión, agregando que en ese encuentro se presentó una persona llamada Alejandro Vandenbroele, como presidente del fondo de inversión que venía a comprar la empresa.

La reconstrucción de este encuentro se realizó con la declaración del mencionado Ciccone, con lo afirmado por Silvia, y por Reinwick, ya que por planteos procesales de la defensa del imputado Boudou, no se obtuvieron las declaraciones testimoniales de los asesores.

Otra reunión importante, y acreditada mediante la prueba obtenida, se realizó en el hotel Hilton entre Olga Beatriz Ciccone, Silvia Ciccone, Pablo Amato, Nicolás Ciccone, Alejandro Vandenbroele y José María Nuñez Carmona.

En este encuentro no sólo se continuó con las tratativas sino que también Olga Ciccone, su esposo Pablo Amato y Nuñez Carmona habrían concurrido al Ministerio de Economía para la firma de unos papeles concernientes al traspaso de las acciones y presentaciones ante la AFIP.

Silvia Ciccone afirmó “... *Creo que hubo una tercera reunión que acompañé a mi prima Olga Beatriz, que estaba con su esposo, estaba mi tío Nicolas, Alejandro Vandenbroele y Nuñez Camona. Allí Nuñez Carmona hablaba permanentemente por teléfono. En un momento le dijo a mi prima que tenía que acompañarlo al Ministerio de Economía a firmar unos papeles. Así fue que ella se fue con Nuñez Carmona, Alejandro Vandenbroele y su esposo y yo me quedé con mi tío esperándola...*”.

En el mismo sentido declaró Olga Ciccone, “... *dentro de la fecha que precise, me dicen que tengo que ir al Hotel Hilton de Puerto Madero porque tenía que firmar unos papeles porque yo aún era presidente de Ciccone Calcográfica. En esa reunión estábamos Nicolas Ciccone, Guillermo Reinwck, Silvia Ciccone, Pablo Amato, Alejandro Vandenbroele, y Nuñez Carmona, que entraba y salía del hotel. En un momento Nuñez Carmona me dice “vení vamos al Ministerio de Economía que tenes que firmar algo”. Yo le pido a mi marido que me acompañe, y subimos a una camioneta que conducía*

Nuñez Carmona, era una BMW negra, modelo X6. Del lado del acompañante estaba sentado Alejandro Vandenbroele, detrás el Dr. Amato, mi marido, y yo detrás de Nuñez Carmona. Así fuimos al Ministerio de Economía, y entramos por la parte del costado, a la cochera, con el vehículo; se identifica, pasa a la cochera y se estaciona. Bajamos del vehículo, subimos al ascensor (...) Nuñez Carmona saca una tarjeta, se abre la puerta (...). Nuñez Carmona, entraba y salía, hablaba con alguien, iba y venía. (...) llegamos al Hotel Hilton y ya era tarde, después del mediodía. Ahí estaban Silvia Ciccone, Guillermo Reinwick y mi padre Nicolas Ciccone, esperándonos (...) finalmente vino una persona que desconozco, entregó un papel a Nuñez Carmona y ahí yo firmo el pedido a la AFIP de un plan de facilidades... ”.

En razón de lo expuesto, podemos afirmar que dicha reunión tuvo como conclusión la firma del escrito que diera inicio a las tratativas en el expediente AFIP 0413101/2010, de concesión de plan de pagos.

Cronológicamente, cabe indicar que luego de estas reuniones, las partes acordaron encontrarse en el estudio del Dr. Taiah, en donde se firmó la cesión de las acciones, ello entre los días 1/09 y 2/09 de ese año 2010.

La prueba que da cuenta esta primer reunión en el estudio se realizó con fecha 1/09 en la que solo Nicolás Ciccone suscribió el documento a través del cual otorgó una opción de compra a la sociedad The Old Fund del 35% del capital social y de los votos de la sociedad Ciccone Calcográfica S.A., comprometiéndose a actuar en todo momento de acuerdo a las instrucciones de la empresa cesionaria. En ese documento Olga García de Ciccone prestó conformidad como cónyuge y ambas firmas fueron certificadas por el notario Armando Malich. (confr. 4750, Escrito presentado por Nicolás Tadeo Ciccone, en el que acompañó copia de la siguiente documentación: Opción de compra de la Sociedad Ciccone Calcográfica S.A. de fecha 1/09/2010, el acuerdo de accionistas de fecha 1/09/2010 y una carta de Alejandro Vandenbroele -en su carácter de presidente de T.O.F.- de fecha 2/09/2010. Asimismo, hizo saber por medio de ese medio que los originales de la documentación corren agregados en el expediente N° 599323 caratulado “Ciccone, Silvia Noemí y otros c/The Old Found S.A. s/Diligencia



Ministerio Público de la Nación

preliminar” del registro del Juzgado Nacional en lo Comercial N° 16 Secretaría N° 31).

Respecto al contenido de esta reunión, a la que habrían asistido Nicolás Ciccone, Olga Ciccone, Silvia Noemí Ciccone, Guillermo Reinwick, José María Nuñez Carmona, el Dr. Taiah, un abogado de apellido Kramer y Alejandro Vandenbroele, son ilustrativas las declaraciones de Olga Ciccone, Nicolás Ciccone y Silvia Ciccone.

Olga Ciccone afirmó, “*...pero el 1º de setiembre de 2010 tengo una reunión en el estudio jurídico del Dr. Taiah, en la calle Tucumán, y estaba presente Silvia Ciccone, el Dr. Amato que es mi marido, Nicolás Ciccone, y el Dr. Taiah, el Sr. Jose María Nuñez Carmona, y Alejandro Vandenbroele. Esa es la primera vez que lo veo, mi papa estaba por firmar un acuerdo y yo lo acompañé... (...) y tambien me presentó al Dr. Alejandro Vandenbroele quien el mismo se presentó como abogado del fondo The Old Found. Ese día firmó mi papa, no el Señor Hector Ciccone, y cuando nos retiramos yo esto al lado de Silvia Ciccone, y entonces el Sr. Nuñez Carmona la saluda y le dice “tratá de convencer a tu padre para que firme”.*” (confr. fs. 4732/37).

Por otro lado, Silvia Ciccone declaró “*...mi papa seguía en la misma postura de que no le interesaba el negocio porque él quería una mejora económica en el precio. Finalmente una tarde me convocan a una reunión en el estudio del Dr. Taiah. En esa reunión habían varias personas, estaba Nicolás Ciccone, mi prima Olga, su marido, Guillermo Reinwck, Nuñez Carmona, el Dr. Taiah, había otros abogados de apellido Kramer, esa fue la única vez que lo vi, y estaba tambien Alejandro Vandenbroele...* ”. Asimismo agregó de la reunión en concreto y de los papeles a firmar “*...estaba toda la documentación preparada como para que la firmemos, yo sentía una gran presión de parte de Nuñez Carmona para que la firmara, cosa que no iba a hacer si mi padre no estaba de acuerdo. Mi tío firmó esos documentos, yo no, y nos retiramos sin saber si mi papa iba a acceder o no.... (...) así nos retiramos, mi papa seguía en la misma postura y al otro día lo convocaron a una reunión...* ”(confr. fs. 5070/72).

Para corroborar lo narrado, Nicolas Ciccone afirmó “*...cuando yo firmé el contrato en la reunión estaba Nuñez Carmona, Vandenbroele, el Dr. Taiah,*

el Dr. Kramer, Reinwick y yo, al Dr. Kramer yo no lo conozco, esa era la primera vez que lo veía, a mi me lo presentaron en ese encuentro; que vinculación tenía no lo se... ”. (confr. fs. 4686/4691).

Esta situación que se había generado en torno a la reticencia de Héctor Ciccone a firmar el acuerdo propuesto de cesión de sus acciones, provocó la reunión que se habría producido con fecha 2 de setiembre entre Amado Boudou, José María Nuñez Carmona, Nicolás Ciccone y Héctor Ciccone en I Fresh Market, con la finalidad de convencer a Héctor que detrás de todas las negociaciones se encontraba el entonces Ministro de Economía de la Nación. Se reunió distinta prueba que da cuenta de esta reunión, en primer lugar la declaración testimonial de Graciela Ciccone, hija de Héctor, quien hizo referencia conocer, por dichos de su padre y su tío, que éstos se habían reunido con Amado Boudou en persona, y además aportó un acta, con certificación notarial, que confeccionara su padre en vida donde manifiesta ante el Escribano Público Carlos Arturo Luaces, dejar constancia que el día primero de septiembre de 2010, entre las 9:00 y 10:00 de la mañana él y su hermano Nicolás Tadeo Ciccone se juntaron con Amado Boudou -en aquel entonces Ministro de Economía de la Nación- y José María Nuñez Carmona para hablar sobre temas vinculados “*...con el devenir de las negociaciones de [su] empresa familiar... ”.* Además se dejó constancia de que Amado Boudou le manifestó que José María Nuñez Carmona “*...era de su máxima confianza y que la cosa iba a cambiar... ”.* (confr. fs. 5046/8).

Además esta reunión fue reconocida por el imputado Nicolás Ciccone en su declaración testimonial de fs. 4686/91 que si bien no es tomada como elemento en su contra, si es un indicio probatorio que incrimina a Amado Boudou y Nuñez Carmona.

En igual sentido, lo declarado por Guillermo Reinwick en su indagatoria a fs. 4644/49 quien si bien en este momento se encuentra desvinculado de la investigación su declaración es un indicio más de que esa reunión se realizara. Concretamente afirmó: “*...En la reunión estuvieron Nuñez Carmona, Amado Boudou, Hector y Nicolás Ciccone. Se celebró en I fresh Marquet, que es un local en puerto madero. Esta reunión pudo tener fecha en octubre del 2010, con precisión no lo recuerdo. En esta época Bianco empezó a salir de*



Ministerio Público de la Nación

escena... (...) ...mi suegro quien relató “mi hermano se puso a llorar, Boudou en la reunión se presentó a favor de solucionarle el problema porque era una empresa Argentina con muchos operarios que trabajaban, aclaró que hablar con Nuñez Carmona era como hablar con él”. (confr. fs. 4644/49).

También corroboró la existencia de esta reunión Silvia Ciccone quien afirmara: “*...en la reunión que se celebró al otro día de la que narré anteriormente, que estuvo en el lugar en IFresh Marquet, de puerto madero con mi tío Nicolás y José María Nuñez Carmona. En esa reunión se presentó el Sr. Amado Boudou, que le fue presentado a mi padre porque no lo conocía, mi tío Nicolás si lo había conocido anteriormente. De acuerdo a lo que me relató mi papá después sobre esta reunión, el señor Boudou le dijo que hablara todo lo que tuviera que hablar con Nuñez Carmona porque era su persona de confianza, que era como hablar con él, y que le pidiera lo que quisiera. Después de esta reunión me llamó mi papá y me dijo que íbamos a firmar toda la documentación en el estudio del Dr. Taia... ”.* (confr. fs. 5070/72).

Por otro lado, el entrecruzamiento de llamadas efectuado por el Juzgado corrobora la reunión realizada en I Fresh Market. Ellas resultan entre los abonados que usaban Nuñez Carmona, Vandenbroele, Reinwick, Agustina Kämpfer (novia de Boudou) y Olga Ciccone.

Así observamos que en esas fechas se registraron los siguientes llamados:

1156161981	Agustina Kämpfer	2235216663	Action Media / José María Núñez Carmona	02/09/2010	08:47:04
2235216663	Action Media / José María Núñez Carmona	1169727091	Estudio Alfaro / Alejandro Vandenbroele	02/09/2010	08:50:02
1169727091	Estudio Alfaro / Alejandro Vandenbroele	1144135813	Guillermo Reinwick	02/09/2010	08:55:59
1145066716	Guillermo Reinwick	1154137980	Olga Ciccone	02/09/2010	08:59
2235216663	Action Media / José María Núñez Carmona	1169727091	Estudio Alfaro / Alejandro Vandenbroele	02/09/2010	09:08:52

2235216663	Action Media / José María Núñez Carmona	1169727091	Estudio Alfaro / Alejandro Vandenbroele	02/09/2010	09:13:33
------------	---	------------	--	------------	----------

Los abonados de Agustina Kampfer; Jose Maria Nuñez Carmona, y Guillermo Reinwick fueron acreditados anteriormente.

Respecto al abonado de Alejandro Vandenbroele se determinó que el número 1169727091 correspondía al estudio de Alfaro Abogados (confr. informe de la firma Personal de fs. 4372/4), en dicho estudio trabajó el nombrado, como socio residente (ver fs. 46/50; 1884/91; 2495/7;5393/99), por lo tanto se presume que dichas llamadas la realizó Vandenbroele.

Respecto al abonado de Olga Ciccone, consta el informe aportado por la empresa Claro, en donde se adjunta la titularidad del abonado 1154137980, activo desde el 9 de abril de 2002 a nombre de Olga Beatriz Ciccone.

Por lo tanto, acreditadas las titularidades de los abonados se advierte que en los horarios previos a que la reunión en IFresh Market tuviera lugar, Amado Boudou, a través del teléfono de su novia, llamó a Nuñez Carmona y este inmediatamente después se comunicó con Vandenbroele quien posteriormente se comunicó con Reinwick, inmediatamente después este último se comunicó con Olga Ciccone. Por lo tanto la reunión ya estaba arreglada.

Luego de esta reunión con Héctor Ciccone, convencido de firmar se dirigió al estudio del Dr. Taiah y junto a Silvia Ciccone otorgaron el 25% y el 10% respectivamente del capital social. En esa reunión estuvieron presentes el Dr. Taiah, la Dra. Laporta, Alejandro Vandenbroele, Nuñez Carmona y el escribano Malich.

En la opción de compra se estableció que los cedentes iban actuar en todo momento de acuerdo a las instrucciones de TOF y a realizar los actos necesarios para el levantamiento de la quiebra. Además, se estableció que en caso que TOF ejerza la opción, el oferente debería transferir las acciones dentro de los cinco días de notificado. También se estableció que si el cedente violaba los términos de ese acuerdo sería pasible de una multa. (confr. Documentación acompañada por Nicolas Ciccone a fs. 4750).



Ministerio Público de la Nación

Confrontando también el libro de directorio de la empresa Ciccone Calcográfica, éste fue habilitado por la Inspección General de Justicia el día 30 de abril de 1987 y sus primeros asientos registrales datan del 21 de agosto de ese año, oportunidad en la cual se emitieron los títulos enumerados del N° 1 al 14, que conformaban un total de 7.000.000 de acciones.

De las constancias obrantes en el libro se desprende que no intervino ningún accionista nuevo hasta el 21 de octubre del 2010, fecha en la cual se transfirieron un total de 4.900.000 acciones a favor de la firma “The Old Fund S.A.”, quien de ese modo se quedó con el equivalente al 70 % del capital social.

El último asiento del 21 de agosto de 2012, se desprende que las 7.000.000 de acciones de “Ciccone Calcográfica S.A.” se encuentran repartidas de la siguiente manera, a saber: de la 1 al 1.050.000 a nombre de Nicolás Ciccone, de la 1.050.001 al 1.575.000 a nombre de Silvia Ciccone, de la 1.575.001 al 2.100.000 a nombre de Graciela Ciccone y de la 2.100.001 al 7.000.000 a nombre de “The Old Fund S.A.”.

De esta manera se materializó el acuerdo, en el que TOF se comprometía a realizar las acciones pertinentes para obtener el levantamiento de la quiebra y acordó el pago de cincuenta mil dólares por mes para cada familia a pedido de Héctor Ciccone. (confr. el acuerdo aportado por Nicolás Ciccone a fs. 4750).

Es importante destacar, que más allá de las declaraciones testimoniales (confr. f. 3849/52 declaración de Ignacio Mendiondo; fs. 5981/5 Gabriel Bianco; fs. 4752/56 Miguel Castellanos; fs. 2633/7 Agustina Seguín; fs. 2799/800 Gerardo Gens), que dieran cuenta de la cercana relación entre Amado Boudou y José María Nuñez Carmona, (y el reconocimiento público del propio Boudou en distintos medios masivos de comunicación y en las declaraciones brindadas por ante Vs.) y del conocimiento por estos de Alejandro Vandenbroele, la prueba colectada en autos nos demuestra que no era desacertado afirmar que Nuñez Carmona era el hombre de confianza del imputado Boudou.

En su momento se recolectó la siguiente información comercial que los vinculaba:

Amado Boudou declaró como propias dos sociedades, Habitat Natural SA e Inversiones Aspen SA.

Esta Fiscalía Federal, encomendó a la Unidad Fiscal para la Investigación de los Delitos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo el análisis económico de: José María Núñez Carmona, Agustina Kämpfer, Alejandro Paul Vandenbroele, Juan Carlos López, Amado Boudou, Máximo Eduardo Lanusse, Sergio Gustavo Martínez, Eduardo Nestor Taratuty, Miguel Ángel Castellanos, Fabián Hugo Carosso Donatiello, Juan Bautista Boudou, Azul Spina Costa Álvarez, Amado Ruben Boudou, Sandra Viviana Rizzo, y de las siguientes personas jurídicas: Ciccone Calcográfica S.A., Danlon S.A., Habitat Natural S.A., La Isleña S.R.L., Sulfargen SAIYC, Ruta Sur Rentals S.A., Inversiones Inmobiliarias Aspen, Embarcaciones Argentinas S.A., Beaver Check S.A., The Old Fund y London Supply, dicha información fue remitida al juzgado oportunamente (fs.5028).

Concretamente de los legajos de Habitat Natural SA y de Inversiones Inmobiliarias Aspen, aparecen como socios José María Nuñez Carmona y Amado Boudou, Nuñez Carmona además aparece como accionista de Rock Argentina SA, WSM SA, Beaver Cheek SA, Action Media SA, Vail Investments SA y Embarcaciones Argentinas SA; firmas que conforman el grupo económico reconocido por Boudou, Nuñez y Lopez.

El directorio de estas dos empresas también estuvo conformado por Héctor Eduardo Romano (secretario privado de Amado Boudou) y Juan Carlos Lopez.

Ademas de ello, Amado Boudou trabajó en Ecoplate SA (ver declaración indagatoria de Boudou a fs. 5640/67), donde los accionistas eran Nuñez Carmona y Jorge Capirone, quien fue designado vicepresidente de Ciccone Calcográfica una vez que TOF la adquirió. Es importante recordar en este punto, que esta Fiscalía solicitó la indagatoria de Jorge Capirone con fecha febrero de 2014; julio de 2014 y diciembre de 2015.

Tambien se presume que Boudou y Nuñez Carmona, además de Inversiones Inmobiliarias Aspen SA y Habitat Natural SA, estarían vinculados a otras empresas ya que compartieron domicilio social con la firma Beaver Cheek SA en la Av. Corrientes 222, PB de esta ciudad; hasta que la última lo



Ministerio Público de la Nación

modificó por el de Juana Manso 555 piso 8° departamento E de esta ciudad, el que tambien resulta ser el domicilio de Vail Investments SA y Embarcaciones Argentinas SA pero no es el único donde se concentran, sino que además el domicilio de Azucena Maizani 397 de esta ciudad fue donde constituyeron domicilio social Rock Argentina S.A., WSM S.A. y Action Media S.A, las que tambien tenían en su directorio a Jose María Nuñez Carmona y otras personas vinculadas estrechamente a ambos imputados, la mayoría por su conocimiento de la infancia.

De lo anterior surge claramente el vínculo social y comercial que une a Amado Boudou y José María Núñez Carmona, lo que demuestra el nivel de confianza que existe entre ellos y la forma en que llevan a cabo negocios, compartiendo total o alternativamente accionistas, directivos y domicilios sociales.

Por otro lado, respecto a la relación que mantendría Nuñez Camona con Alejandro Vandenbroele, se acumuló en la causa suficiente prueba que dio cuenta de sus vínculos personales y comerciales.

En primer lugar Vandenbroele en sus declaraciones afirmó conocer a Nuñez Carmona (confr. presentaciones fs. 144/164; 5705/14 e indagatoria de fs. 5715/21).

De la declaración testimonial que brindara Laura Muñoz Tokatlian, ex pareja de Alejandro Vandenbroele a fs. 46/50 surge que *“En el año 2009, en el mes de noviembre, él empieza a trabajar con Nuñez Carmona y me dice que en unos meses iba a renunciar a “Alfaro”. En esta época él empieza a contactarse con Nuñez Carmona y con Boudou, a quienes conocía de Mar de Plata. Era sabido en la familia de mi marido que Lupe Escaray, prima hermana de él, hija de Oscar –el hermano de Lucrecia, madre de Alejandro– había sorpresivamente pasado a ser jefa de la ANSES, porque Lupe había tenido una relación con Boudou cuando eran jóvenes y ella misma contó que él la había puesto ahí porque necesitaba alguien de confianza... ”.*

En segundo lugar Núñez Carmona integró varias sociedades comerciales con diversas personas, pero una en particular con una persona vinculada comercialmente a Vandenbroele: Sergio Martínez, quien fue accionista, junto con Núñez Carmona y, nuevamente, Juan Carlos López —

vinculado comercialmente a Boudou— entre otros, de la sociedad Beaver Cheek S.A. Sergio Martínez también es quien detentaba el 3% de la empresa The Old Fund (TOF), cuando Vandenbroele era su accionista mayoritario.

Como Boudou y Núñez Carmona, Sergio Martínez también era de Mar del Plata, y tambien respecto de él esta parte entendió debía escuchárselo en declaración indagatoria, ya que hasta la fecha no se ha presentado en autos (confr. solicitud de fs.4925/31; 6654/5 y fs.7621/28).

Además de ello, en algunas facturas figuraba el domicilio de la calle Corrientes 222 como correspondiente a TOF, domicilio que como se analizara anteriormente fuera declarado por Habitat Natural e Inversiones Inmobiliarias Aspen, que son propiedad de Nuñez Carmona y Boudou. (confr. fs. 984/985: Informe de Swan Compañía de Turismo en donde se especifican los datos de los contactos brindados por las empresas “Ciccone Calcográfica S.A.”, “Compañía de Valores Sudamericana” y “The Old Fund S.A.”, siendo el contacto de todas ellas Alejandro Vandenbroele y Florencia Cicchitti (Secretaria), tel. 5199-7495, con domicilio en Manuela Saenz 323, 7º, of. 716, Pto. Madero; también, surge que Nuñez Carmona, con domicilio en la Av. Corrientes 222 PB, tel. 4342-1491 y 4342-9775, es un contacto brindado por The Old Fund S.A. , dicha documentación se encuentra certificada a fs. 1045 vta.).

Además de ello, mas adelante se explicará la verdadera gestión de la empresa TOF, que confirma a Nuñez Carmona y Boudou como verdaderos dueños de la misma y a Vandenbroele, como un empleado de ellos que cumplía el rol de persona visible del negocio.

Por otro lado, durante toda la investigación algunas partes cuestionaron la orfandad probatoria que existiría en torno a la relación existente entre Amado Boudou y Alejandro Vandenbroele, pretendiendo que se encontrara alguna foto o video juntos para acreditar dicho vínculo, en realidad todos estos planteos carecen de sentido cuando se entiende la maniobra pergeñada por los imputados Boudou y Nuñez Carmona, la que se orientaba a que nadie pudiera vincular la empresa TOF con ninguno de ellos, y mucho menos con Amado Boudou entonces Ministro de Economía.



Ministerio Público de la Nación

Véase que Amado Boudou en su descargo espontáneo del 7 de febrero de 2014, como asimismo en su declaración indagatoria de fecha 9 de junio de 2014, negó terminantemente tener cualquier tipo de relación con Alejandro Vandenbroele y con las sociedades que participaron en el salvataje de Ciccone Calcográfica.

Por ello, toda la investigación en este sentido, giró en torno a tratar de encontrar prueba de indicios que lo vinculara al menos superficialmente, y frente a esta hipótesis, convincentes elementos se lograron reunir para afirmar que Vandenbroele era el prestanombre de Boudou.

En la causa se adjuntó prueba que a los fines procesales resultan indicios suficientes que demuestran el vínculo y el interés reciproco que compartían Vandenbroele y Boudou.

En primer lugar, se encuentra el negocio que realizara la firma TOF con la provincia de Formosa, en la reestructuración de su deuda pública, en la que Amado Boudou, como Ministro de Economía realiza una injerencia directa en el momento elabora una adenda al convenio original entre la provincia y el Estado Nacional. (confr. documentación de la causa n° 8999/2012 que se encuentra en trámite por ante Vs. acumulada a la presente no materialmente).

En segundo lugar, existen indicios suficientes para afirmar que Alejandro Vandenbroele vivió en el departamento de Juana Manso 740, torre II, piso 25, depto 3, propiedad de Amado Boudou, lo que se encuentra corroborado por los servicios de Cablevisión y teléfono a su nombre.

Cablevisión y Fibertel informaron que en ese inmueble el titular de los servicios prestados desde el 20 de julio de 2008 hasta el 20 de agosto de 2010 fue Amado Boudou –n° cliente 4204563771- y desde el 20 de septiembre de 2010 hasta el 20 de diciembre de ese año el titular de los servicios fue Alejandro Vandenbroele –n° cliente 4206153974- (ver fs. 600 informe de cablevisión).

También, se corroboró que Vandenbroele pagó las expensas del departamento de Amado Boudou (ver informe de fs. 726/37 de Administración del Edificio de Juana Manso 740/80 en el que consta del listado de Morosos aportado -de fecha 31 de mayo de 2010- correspondiente al Edificio 1 consorcio de Propietarios River View entre los que figura Núñez

Carmona José por \$6232,00 con la inscripción “ok” a su lado. Por otra parte, una planilla que reza “recepción de convocatoria asamblea general ordinaria 30 de junio de 2011” a nombre de administración Vielmi SA de la unidad funcional 65 dpto. 17-2 en la que figura José Núñez Carmona. A su vez, una planilla de la Administración Vielmi SA del período de septiembre de 2011 y vencimiento 25 de octubre de 2011. Además de ello en Cobranzas recibidas: a) cobranza acreditada pendiente y rechazada del 14 de enero de 2011; asimismo se adjuntan cobranzas electrónicas del banco Santander Rio de la empresa Consorcio River View CUIT 30-70825421-1; b) Cobranza acreditada pendiente y rechazada el 11 de febrero de 2011 del consorcio River View con tres cobranzas electrónicas Santander Río. De ellas, la cobranza electrónica plus del consorcio River View 00100316 se encuentra a nombre de Alejandro Vandenbroele; c) cobranza acreditada pendiente y rechazada el 28 de julio de 2011 con cobranzas electrónicas Santander Río).

Amado Boudou en su declaración afirmó que ese departamento se lo alquiló a Fabian Carosso Donatiello a través de un contrato entre ausentes, debido a que éste se encontraba en España al momento de firmarlo, desconociendo que Alejandro Vandenbroele había tenido alguna vinculación con el inmueble. Además acompañó dicho contrato.

En virtud de ésta afirmación Vs. ordenó un peritaje sobre la firma que le correspondería a Carosso Donatiello (fs. 6233/8), la cual resultó que era apócrifa, lo que desacredita directamente lo afirmado por el imputado en su descargo.

Sobre este punto tambien efectuó un descargo Alejandro Vandenbroele afirmando que su amigo residente en España, Fabian Carosso Donatiello, necesitaba alquilar un departamento, por lo que Vandenbroele se lo comentó a Nuñez Carmona, éste a Boudou y asi Boudou y Carosso Donatiello firmaron entre ausentes. Ademas destacó que puso los servicios a su nombre para hacerle un favor a su amigo que viajaba mucho y admitió haber pernoctado ocasionalmente en el inmueble pero que nunca vivió.

La prueba de autos desacredita sus dichos, no sólo porque la firma de Carosso Donatiello en el contrato en cuestión resultó falsa, sino que tambien



Ministerio Público de la Nación

porque se corroboró que Vandenbroeole pagó las expensas del departamento de la calle Juana Manso 740.

En tercer lugar, la empresa TOF, cuya presidencia era ejercida por Vandenbroeole, facturó la compra de pasajes a nombre de familiares de Amado Boudou. Esto surge de la documentación aportada por Swam Turismo (fs. 1045 vta), y de la declaración testimonial de Agustina Seguín obrante a fs. 2633/7, ex pareja de Amado Boudou, quien manifestó que conoció a Alejandro Vandenbroeole a través de Nuñez Carmona, que le dijo que un amigo de él le iba a pedir unos pasajes. Cuando le pidieron especificaciones respecto a los viajes que le habría gestionado a Juan Bautista Boudou, ella afirmó que “*...Nuñez Carmona me pidió el pasaje y me indicó que se facture a la empresa de un amigo de él que era THE OLD FUND. Me llamó un día por teléfono José María Nuñez Carmona y me pidió un pasaje para Juan Bautista...*”. Además afirmó “*...En el año 2010 Nuñez Carmona me pidió viajes para él y me indicó facturarlos a la empresa de un amigo, y me pasa el CUIT y la razón social, que todo se correspondía con The Old Fun...(...)...Todos los viajes de The Old Fund, salvo los de Vandenbroeole que me los pedía Florencia calculo que sería la secretaria, me los pedía directamente Jose María Nuñez Carmona...*”.

Por otro lado, y respecto a otros viajes realizados por los imputados, la empresa Aerolíneas Argentinas informó que José María Nuñez Carmona, Alejandro Vandenbroeole y César Guido Forcieri (imputado, directamente vinculado a Boudou, quien ocupó el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores en el Ministerio de Economía cuando Boudou era Ministro y se desempeñó en la A.N.S.E.S. cuando Boudou estaba a cargo) reservaron pasajes en la misma empresa para viajar el 28 de abril de 2011 a Río de Janeiro, en el vuelo 1258, y volver a Buenos Aires el primero de mayo en el vuelo 1257 (ver fs. 666/88). Finalmente, se debe recordar el testimonio de Laura Muñoz antes aludido en el que ella afirma que la prima de Vandenbroeole ingresó y ascendió en el ANSES, cuando Amado Boudou estaba a cargo.

En conclusión, todos los vínculos e intereses en común detallados nos permiten acreditar específicamente el rol que ocupó Vandenbroeole en la maniobra, es decir la persona interpuesta para ocultar a quien estaba detrás de

la maniobra que era Amado Boudou. Ello en contraposición con lo alegado por el nombrado en el descargo que realizara al momento de presentarse en declaración indagatoria, donde afirmó no conocerlo.

En razón de lo todo lo expuesto hasta el momento, la prueba reunida ha logrado acreditar la participación de Amado Boudou, Nicolás Ciccone, José María Nuñez Carmona y Alejandro Vandenbroele en los hechos imputados, acreditándose que luego de las negociaciones y la firma del acuerdo por la cesión de acciones fue el momento en que Boudou y Nuñez Carmona tomaron el dominio de Ciccone Calcográfica, siendo Alejandro Vandenbroele el titular formal (confróntese las declaraciones testimoniales aludidas que muchas veces lo presentaron como abogado de la firma) comprometiéndose a disponer los actos necesarios para levantar la quiebra.

Esto nos introduce al segundo eje fáctico de la maniobra

b) Los actos conducentes al levantamiento de la quiebra.

En este apartado, los hechos imputados no sólo involucraron a Amado Boudou, Nuñez Carmona y Alejandro Vandenbroele con una significación penalmente relevante distinta (véase a continuación la imputación de negociaciones incompatibles con la función pública), sino que también entraron a participar de la maniobra Rafael Resnik Brenner, acreditándose el rol que tuvo en su cargo de Jefe de Asesores de la AFIP, como colaborador imprescindible para que se aprobara el plan de pagos ilegal que solicitó la calcográfica y Guido Cesar Forcieri, por la parte del relato que les corresponde y que en este acto se le dará respaldo con la prueba reunida en autos.

Teniendo en cuenta que, como se describiera en el hecho imputado, la empresa TOF fue la herramienta que utilizaran Amado Boudou, Nuñez Carmona y Vandenbroele para apoderarse de la empresa Ciccone Calcográfica, y el instrumento comercial para iniciar los trámites en la AFIP que permitieron la concesión del plan de pagos que habilitó al Juzgado Comercial al levantamiento de la quiebra de la empresa; es que resulta importante analizar la prueba que se reunió en torno a dicha entidad que demostró no solo que era nula en su funcionamiento previo a los hechos, sino que tambien su integración con posterioridad al 1/09/10 (fecha en que se firma



Ministerio Público de la Nación

el acuerdo de transferencia de acciones con los Ciccone) resultó con personas estrechamente vinculadas a Amado Boudou y Nuñez Carmona.

Oportunamente, se recibieron informes y legajos acompañados por la Inspección General de Justicia (Coordinación General del departamento Registro Nacional de Entidades) junto con el expediente I.G.J. n° 02828867 “Ciccone Calcográfica SA (Compañía de Valores Sudamericana SA, The Old Found SA, London Supply SA y Searen SA) y copias del legajo societario de “The Old Fund S.A.” ingresado bajo n° 2776773 inscripto el 20 de octubre de 2011 (ver fs. 1800), como así tambien los libros de Registro de Accionistas, Actas de Directorio y Actas de Asamblea de The Old Fund aportados a fojas 1848/52.

De allí surge que la sociedad fue constituida el 4 de enero de 2008 por Eduardo Alberto Razzetti y Carlos Fabián Dorado, el primero como presidente y el segundo como director suplente. Tenía como objeto social llevar a cabo proyectos de inversión, financieros y no financieros; prestar servicios de consultoría, asesoramiento, análisis de proyectos de inversión; ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones, y la administración de bienes y empresas de sociedades, personas o entidades radicadas en el país o en el extranjero; celebración y participación en fideicomisos inmobiliarios, financieros, agropecuarios y cualquier otro que involucre inversiones acordes con el objeto social; realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes; y comprar, vender, suscribir, negociar y/o alquiler de activos financieros con o sin mercados de concurrencia.

Alberto Emilio Chamorro Hernández aparece como autorizado para operar en representación de la compañía.

El 1 de septiembre de 2009, por asamblea extraordinaria, se produjo un cambio en su composición accionaria: sus fundadores y dueños originales transfirieron su participación de 1500 acciones, representativas de \$1500 a Sergio Gustavo Martínez — quien, como ya dije, fue accionista, junto con Núñez Carmona y Juan Carlos López de la sociedad Beaver Cheek S.A. y 28.500 acciones, representativas de \$28.500 a Tierras International Investment CV representada por Alejandro Vandebroeke.

El 8 de noviembre de 2010 el nuevo presidente de la empresa era Alejandro Paul Vandenbroele y el director suplente, Sergio Gustavo Martínez. El 15 de marzo de 2010, por asamblea de accionistas, cambió la sede social a Tucumán 540, 28° D, teniendo domicilio especial de todos los directores en Quirno Costa 1273, 3°B, inmueble a nombre de Vandenbroele.

El 29 de octubre de 2010, por reunión de directorio, se decidió el traslado de la sede de TOF a Manuela Sáenz 323, oficina 716. Vale recordar que en el mismo domicilio, oficina contigua, funcionaban las empresas de Martín Cortés, empleado del Banco de Formosa.

El 29 de octubre de 2010, mediante asamblea, la sociedad extranjera Dusbel SA, realizó un aporte de capital de \$ 2.435.970 a la cuenta de TOF. Se propuso como temario el aumento del capital accionario de \$ 30.000 a \$ 57.000. En dicho acto, el representante de Dusbel SA, no individualizado, suscribió un total de 28.500 acciones, representativas de \$28.500. El saldo restante, \$ 2.408.370, fue destinado a reservas libres. El capital accionario quedó, así, conformado por 28.500 acciones para Dusbel y 28.500 acciones para Tierras International Investment, es decir que TOF quedó compuesta en un 50% por Tierras International Investment y en un 50% por Dusbel SA.

Esto se corrobora en el acta de directorio de fecha 28 de octubre de 2010 donde Dusbel S.A. ya figuraba como accionista de The Old Fund S.A. (fs. 10 del acta de directorio); como así también en la de fecha 20 de enero de 2011 (fs. 12 del acta de directorio).

Asimismo a fs. 12/3 del libro de actas de directorio se advierte que 11 de julio de 2011 se dejó constancia de la adquisición del 70% del capital social de la firma Ciccone Calcográfica.

Respecto a la sociedad adquirente denominada Tierras International Investment, las impresiones del sistema NOSIS de fs. 138/142 y fs. 179 dan cuenta que la sociedad mencionada se encuentra inscripta bajo la matrícula nº 94.646 del 3/8/09, siendo su representante Carlos Raúl Schneider. En esa ocasión se adjuntó un legajo del Ministerio de Justicia de la Nación en copias certificadas.

De NOSIS se determinó que fue constituida el 17 de noviembre de 2008 en Katwijk, Países Bajos, por el escribano Antal Camillus Theodoor



Ministerio Público de la Nación

DeWitte (fs 56/180, Legajo de Personas Juridicas n°4). Sus socios fundadores eran Clasina Martha Maria Van Der Geest-Turk, quien actuó en poder por y en nombre de Jullisa Abigail Comenencia-Koolman, con domicilio en Curazao, Antillas Holandesas; y Kaya Akoeiro quien lo hizo en representación de Stichting LP Service. El domicilio legal fue fijado Fidemont House, Siriusdreef 17-27, 2132 Hoofddorp, Países Bajos. El objeto era amplio.

El 30 de julio 2009, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ordenó, en los términos del 123 de la ley de sociedades comerciales, la inscripción de Tierras International Investment con domicilio en Holanda, en la cual se resuelve nombrar a cargo de la representación a Carlos Raul Schneider y se fijó domicilio en Mitre 1294, PB, Adrogué. La sociedad designó a Gonzalo Pascual, Hernán Melchor Cruchaga y Victoria Ctibor como apoderados con pleno poder y capacidad para actuar individualmente en representación de la sociedad.

Como se dijo, el 1 de septiembre de 2009, por asamblea extraordinaria de la firma TOF., la empresa TIERRAS INTERNATIONAL INVESTMENT adquirió 28.500 acciones de TOF. En este acto fue representada por Vandenbroele. Se desconoce, entre otras cosas, la fecha en que se le otorgó la representación y la fecha en que adquirió la sociedad (ver actas de TOF) Se le recibió declaración testimonial de Hernán Cruchaga, quien aparecía como apoderado de la empresa (ver fs. 2128/31) quien afirmó conocer a Alejandro Vandenbroele desde su infancia y haberselo reencontrado al momento de que se diera este vínculo comercial, afirmó “...*Florencia Ribes. Esta es una abogada argentina que trabaja en Curazao, Antillas dependientes del Reino de Holanda. Alejandro la contacta a ella, y ella le da el teléfono a Vanenbroele de Gonzalo Pascual. La consulta que Vandenbreel le hizo a ella en ese momento fue la siguiente “la consultó para averiguar y requerirle información sobre sociedades holandesas o de otra jurisdicción que brindaran anonimato, que fuesen realmente una sociedad anónima” (...)*... yo soy amigo de Pascual, íbamos juntos a la facultad, y el día del llamado (de Vandenbroele estábamos juntos de causalidad... (...)) ...una vez que atendí a Vandenbroele me consultó sobre la regulación legal de sociedades extranjeras en Argentina.. (...)... Esto se lo dije a Vandenbroele , el me

preguntó si yo tenía una sociedad extranjera inscripta o para inscribir y yo le dije que si, que tenía una sociedad inscripta que se llama Tierras Internacional... ”. Tambien afirmó haber efectuado la ´procuración legal de la inscripción de la sociedad, proveyendo el domicilio, asociando a gente que el conocía y compilando los documentos conforme la ley argentina. Relató que los incorporadores profesionales fueron las dos sociedades extranjeras que figuran en el contrato de constitución que en ese momento no recordaba el nombre no conociendo a los accionistas de dichas sociedades. Dos sociedades extranjeras accionistas son las que originaron a Tierras Internacional. El afirmó haber hecho un trabajo profesional de inscripción de una sociedad extranjera en la Argentina.

Finalmente corroboró que Alejandro Vandenbroele es el dueño ya que tiene en su poder el título, el contrato social, y a través del número de registro que le dio el incorporador, podía emitir acciones.

Por otro lado, se recibió declaración testimonial de Carlos Raúl Schnneider a fs.1819/25, en su carácter de representante de Tierras International Investment . Allí, desconoció su vínculo con la compañía, aunque reconoció como propia la firma del expediente nro. 21209 143013/9 mediante el cual se inscribió a la firma en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y se lo tuvo designado como representante. De esa forma, dijo que firmó la hoja porque se lo había pedido Hernán Cruchaga, dueño de la firma, quien le pidió que firmara para recibir la correspondencia de la empresa, a lo que accedió sin leerlo dada la confianza que tenía con aquel. Manifestó haber recibido \$200 pesos a cambio.

Respecto a la firma Dusbé SA, a fs. 589 obra el Informe del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en relación a la inscripción de la sociedad “DUSBEL S.A.” indicando que se encuentra inscripta bajo la matrícula 104435 de fecha 8 de julio de 2011, legajo 184530, y que la inscripción le fue otorgada en oportunidad de tramitar la radicación de sociedad extranjera; además informaron que no se encuentra sujeta a presentación de los estados contables anuales ante ese organismo.



Ministerio Público de la Nación

Tambien obra en autos la respuesta del exhorto internacional dirigido a la República Oriental de Uruguay, en el cual se adjunta información relacionada con la firma Dusbel S.A. De allí, surge que durante junio de 2010 la empresa se constituía con una administración de socios fundadores, que posteriormente en agosto de ese año, asumieron García Belhot Daniel Gonzalo como presidente de la empresa, para luego, a partir de marzo de 2010, ser reemplazado por Alejandro Vandenbroele (fojas 3769/94).

De los libros de registro de acciones aportador por la IGJ a fs. 1848/52 pertenecientes a la firma TOF, se determinó que El 29 de octubre de 2010, a través de un depósito de Facimex Bursatil, Dusbel hizo un aporte a T.O.F. de \$2.435.370 pesos y su representante, no individualizado, suscribió un total de 28.500 acciones de TOF, representativas de \$28.500. El saldo restante (\$2.408.370) fue destinado a reservas libres.

Por acta de directorio del 11 de abril de 2011, en presencia del presidente Daniel García, la sociedad resolvió inscribirla en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, se designó como representante de la sociedad a Albert Emilio Chamorro Hernandez, con domicilio en Tucumán 540, 28° D; se estableció domicilio legal en la Argentina en la calle Davel 2345, Longchamps, Alte Brown; se autorizó a María Victoria Ctibor y/o María Clara Andrada a que inscriban la sociedad. Nótese que Dusbel se constituyó como accionista de TOF. siete meses antes de ser inscripta como sociedad extranjera en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

El 13 de junio de 2011, Albert Emilio Chamorro Hernández aceptó la designación como representante de Dusbel . El 23 de junio de 2011, el director provincial de personas jurídicas ordenó la inscripción de DUSBEL, con representación de Chamorro.

Según surge de la declaración testimonial de la abogada Ctibor, a principios del 2011 Vandenbroele le solicitó directamente que inscribiera a la sociedad uruguaya Dusbel en el país y le dió toda la información necesaria para ello (fs. 2260/64).

Una vez que Dusbel S.A. fue inscripta en el país, Sergio Martínez dejó la sociedad que quedó conformada por las dos empresas extranjeras, como ya se detalló.

En conclusión, desde que TOF fue comprada por Vandenbroele el 1 de septiembre de 2009, hasta el 20 de octubre de 2010, la firma estaba conformada en un 97% por Tierras International Investment —una empresa extranjera que emitía acciones al portador, circunstancia que impedía que se conocieran sus verdaderos dueños, de la que Alejandro Vandenbroele era el representante y, de acuerdo con Cruchaga, su dueño real— y en un 3% por Sergio Martínez. A partir de 29 de octubre de 2010, Dusbel —otra empresa extranjera que emitía acciones al portador— inyectó capitales a TOF., y adquirió el 50% del paquete accionario, momento en que Sergio Martínez se desprende del 3% de su parte, pasando, TOF, a estar integrada, en un 50% y 50%, por dos empresas extranjeras de las que, técnicamente se desconoce la identidad de sus accionistas.

Hay que destacar que tanto Dusbel como Tierras International, según sus estatutos, no tienen gran capital ni antecedentes en sus países de origen, además de contar con domicilios falsos e integrantes que no daban cuenta de su participación en las sociedades (ver fs. 2371/4 declaración de Bestoso, morador de la calle Davel, y de Schnneider a fs.1819/25 ya aludida) . En este sentido, TOF. resultaba la estructura ideal para comprar Ciccone, debido a que podía operar con total anonimato, ocultando, de este modo, la identidad de sus verdaderos dueños, que era la principal preocupación que tenía Vandenbroele. Por ello resultó el instrumento perfecto para lograr el aval de la AFIP para el levantamiento de la quiebra de Ciccone Calcográfica y la resolución judicial que finalmente permitió a Ciccone, ya convertida en CVS obtener el certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional.

Para entender cómo se instrumentó el aval aludido, hay que retrotraerse a la reunión en el hotel Hilton que más arriba se explicara en la que Olga Ciccone junto a algunos de los imputados, se dirigieron al Ministerio de Economía y suscribieron la nota presentada con fecha 26 de agosto de 2010 en la que, en función del proceso de quiebra en trámite por ante el Juzgado en lo Comercial nro. 8, Secretaría nro. 15, solicitará el levantamiento de la quiebra



Ministerio Público de la Nación

que pesaba sobre la empresa mediante un aporte de capital a efectuar por los accionistas para cancelar los pasivos concursales ya verificados y los gastos de dicho proceso. Y propone concretamente “*proceder a la cancelación del cincuenta por ciento (50%) de la deuda privilegiada pre-concursal en favor de la AFIP antes mencionada consistente en un monto de \$21.437.835,57 mediante la cesión lisa y llana de los créditos contra la Policía Federal Argentina y que obran en autos...*”. Finalmente solicitó “...*tenga a bien otorgarnos una carta de conformidad con el pedido de levantamiento sin trámite del estado de quiebra de mi representada que será presentado por ante el juzgado interveniente en dichos autos el día martes 31 de agosto próximo...*” (confr. fs. 2316/26, constancia de comparecencia de GRACIELA OCAÑA, diputada nacional, quien acompaña la siguiente documentación: Copias del expte. AFIP nro. 13288-1052-2010 formado con motivo de la presentación de Olga Ciccone dirigida al Administrador Federal en los autos “Ciccone Calcográfica S.A. s/ quiebra” en 5 fs. (pedido de levantamiento de la quiebra -26/8/2010- a la AFIP; y Copias del expte. Nro. 13288-1134-2010 en 6 fs.).

Tan aceptados se encontraban los mecanismos internos que con fecha 31/08 de ese año, según lo solicitado por Olga en su presentación, y un día antes de que se firmara el acuerdo entre Ciccone y Vandenbroele, (en el estudio de Taiah el 1/9) la AFIP se presentó en el expediente de la quiebra, con la nota aludida, afirmando que de materializarse la propuesta de la empresa Ciccone, la AFIP tenía voluntad de otorgar un plan amplio de facilidades de pago conforme la Resolución General AFIP 970/91 y sus modificaciones (confr. fs. 2321 copia de la presentación efectuada por la Dra. María Laura Antola, abogada en representación del Fisco Nacional, en el expediente 81229 de la quiebra).

Recuérdese que con fecha 12/07/10, la misma asistencia letrada de la AFIP solicitó al Juzgado Comercial aludido que decretara la quiebra de la empresa Ciccone Calcográfica SA con continuidad de explotación, con la finalidad de resguardar los derechos de los trabajadores y su fuente de trabajo (confr. fs. 8242, de las copias de los legajos de la quiebra de Ciccone, Legajo I); en función de ello, con fecha 15/07 el Juez Comercial decretó la quiebra de

la empresa (confr. fs. 8247 de las copias antes aludidas), no sin antes afirmar:

“...La Administración Federal de Ingresos Pùblicos solicitó a fs. 495 del incidente (...) que se decrete la quiebra de la concursada como consecuencia del incumplimiento de la intimación de pago dispuesta a fs. 496...”.

“...ordenada la intimación correspondiente, la concursada se presentó (...) y acreditó la presentación efectuada ante el organismo recaudador a efectos de regularizar la deuda reclamada...”.

“...Conferido el traslado al acreedor de dicha presentación éste le contestó (...) en esa decisión el Fisco Nacional denegó el plan especial de pago solicitado por Ciccone Calcográfica SA...”.

“...De lo hasta aquí expuesto se advierte que intimada la concursada a cancelar el crédito reconocido a favor de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos, ésta pretendió acogerse a un plan de facilidades de pago, pretensión que fue rechazada en sede administrativa...”.

Este era el movimiento que venía registrando el expediente que con fecha 31/08 tuvo un viraje sustancial advertido hasta por el propio juez de la quiebra que al momento de resolver el levantamiento de la misma consignó ““...cuanto menos llamativa la postura evidenciada por al AFIP en la causa, modificando su criterio en breve lapso en lo atinente al otorgamiento de facilidades para el pago. Lo que debió haberse hecho en su momento a fin de evitar las consecuencias que finalmente desembocaron en este resolutorio...” (conf. fs. 9803 expediente de quiebra).

Continuando con el relato de los hechos, luego de la nota de fecha 31/08 presentada por la apoderada de la AFIP, acompañando el escrito de Olga, con fecha 1/9 se presentó ante el juez de la quiebra, Alejandro P. Vanderbroele en representación de TOF SA, denunciando cesiones de crédito a su favor respecto a los créditos verificados de los acreedores que acompañó como Anexo I, con los contratos de cesión pertinentes con la firma del cedente certificada y expresó, en función de ello, su conformidad con el levantamiento de la quiebra a favor de Ciccone. (confr. fs. 9273) . Recuérdese que en esa fecha se había suscripto el acuerdo de accionistas ya con TOF como parte de Ciccone Calcográfica y además se otorgaron los títulos de deuda que poseía la familia Ciccone, que habían sido adquiridos en el año 2004.



Ministerio Público de la Nación

En este punto debe tenerse en cuenta que, en el año 2004 integrantes de Ciccone Calcográfica le compraron a sus acreedores las deudas que poseían con la empresa, dejando en blanco el lugar donde se consignaban los datos del comprador. Una vez que se suscribió la opción de compra mencionada, Vandenbroele presentó en el expediente comercial esos títulos, con sus datos en el sector del comprador y prestando su conformidad para el levantamiento de la quiebra. Ello se encuentra corroborado por los testigos que vendieron en el año 2004 su deuda, que reconocieron sus firmas certificadas en el año 2004 pero que manifestaron no conocer ni haberle vendido esos documentos a Alejandro Vandenbroele.

Entre las declaraciones testimoniales que obran en autos en este sentido se encuentra la obrante a fs. 2548/52, de Marcos Alberto Kalomysky, en su carácter de acreedor de Ciccone Calcografica S.A. informó que verificó su crédito en el concurso preventivo de la compañía y que la deuda de la firma se debía a honorarios profesionales, detalló el tipo de asesoramiento que brindó. Si bien manifestó no haber cedido su crédito ni haberlo cobrado, se le exhibió una cesión de crédito en la que constaba que si lo había cedido a Alejandro Vandenbroele, y fue allí cuando manifestó que no recordaba haberlo hecho, y que no conocía a Vandenbroele, aunque reconoció la firma como propia. Ante dicha circunstancia admitió que era posible que hubiese firmado el documento con el espacio correspondiente al cesionario en blanco. (en el mismo sentido declararon otros acreedores a fs. 2766/2768 y 2788/2791).

Volviendo al análisis cronológico de los hechos y la prueba que da cuenta de los mismos, el 3 de septiembre de 2010, Ciccone Calcográfica S.A., representada por Olga Ciccone, efectuó una presentación por la cual solicitó que se levante la quiebra y que se deje sin efecto la locación suscripta con Boldt S.A. En esa oportunidad, Olga Ciccone, aportó la conformidad de un acreedor particular, Vicente Oscar Diaz, y además reafirmó que hasta esa fecha se habían aportado las conformidades prestadas por 54 acreedores, consintiendo los aportados por TOF. No obstante, no se informó a la quiebra que, para ese momento, TOF no sólo era cesionaria sino también dueña del 70% de la fallida. (confr. fs. 9582/5 de la quiebra).

Además de ello informó haber depositado la suma de \$567.000 en conceptos de honorarios impagos a la sindicatura, no especificando quien depositó los fondos, los cuales fueron reconocidos por Alejandro Vandenbroele quien manifestó en sus declaraciones espontáneas que el deposito lo hizo TOF. Sobre el origen de estos fondos, hasta la fecha no se ha podido saber en concreto quienes fueron las personas físicas o jurídicas que hicieron tal aporte, y ello es materia de investigación hasta la fecha y continuará en los testimonios que extrajera Vs. a fs. 7799.

El 6 de septiembre de 2010 se le corrió vista a la sindicatura respecto del pedido del levantamiento de la quiebra.

Al día siguiente, el 7 de septiembre de 2010, Miguel Castellanos, conocido desde la infancia de Núñez Carmona, Boudou y Vandenbroele, a través de su empresa London Supply, ordenó la transferencia de \$ 1.800.000 pesos a la cuenta del fuero comercial (ver Escrito presentado por “The Old Fund” por el cual informa que se ha transferido la suma de 1.800.000 pesos en la cuenta judicial del concurso y que dicha suma se ha puesto a disposición de la concursada fs. 10513/4). Dichos fondos fueron inmediatamente devueltos a London Supply por TOF, el 16/09 y cobrado por London el 29/7 (fs. 1707/25). Cabe señalar que Amado Boudou en su descargo manifestó no haber tenido que ver con el levantamiento de la quiebra en sede judicial, sin embargo el depósito de London Supply lo vincula directamente, ya que uno de los directivos, Miguel Castellanos, tiene fuerte vínculos personales con la familia Boudou.

Esta maniobra que luce a primera vista de dudosa legalidad, tambien se encuentra sujeta a investigación en la determinación de la ruta del dinero mediante el cual TOF consiguió financiamiento para levantar la quiebra.

Finalmente hubo un tercer aporte dinerario de \$1.986.753 esta vez nuevamente a través de TOF, el que surge del escrito presentado por Olga Ciccone el 14 de octubre de 2010 en el expediente de la quiebra acompañando una boleta de depósito por dicho monto.(confr. fs. 10515 del expediente de la quiebra).

Volviendo al orden cronológico previo, el 13 de septiembre de 2010, el síndico de la quiebra contestó el traslado conferido, donde consideró que: “no



Ministerio Público de la Nación

puede tratarse como una conformidad expresa con el levantamiento de la quiebra sin trámite, previamente a accederse a lo peticionado, deberá la AFIP contestar el traslado (...) expidiéndose concreta e inequívocamente sobre el levantamiento de la quiebra (...) además, deberá precisar si se otorgarán facilidades de pago por el pago de ambas tasas de justicia (...) también deberá adjuntar la/s resolución/es de la AFIP que otorguen los planes de facilidades de pago". Por ello, el síndico solicitó que se les vuelva a correr traslado a la AFIP (fs. 9627/36).

El 14 de septiembre de 2010, la AFIP presentó ante el Juzgado Comercial un escrito mediante el cual prestó “*expresa conformidad con el levantamiento de la quiebra condicionado a la presentación de un plan de pagos que permita a la deudora atender a las obligaciones que motivaron, oportunamente el pedido de quiebra deducido*” por esa entidad.

Sin embargo dos días después, el 16 de septiembre de 2010, la AFIP cambió su postura dejó de lado la insistencia sobre la propuesta de un plan de pagos y prestó la conformidad en el proceso comercial de manera incondicional para el levantamiento de la quiebra de Ciccone. Es decir, no sujeto a la presentación del plan de pagos (ver fs. 9696 de las copias del expediente de la quiebra obrante en autos).

Con relación al cambio de la AFIP, en su declaración testimonial, Martín Alejandro Stolkiner, síndico de la quiebra, manifestó: “*Después Ciccone presentó un pedido de levantamiento de la quiebra en mérito al artículo 96 de la ley de concursos (...) que es el levantamiento sin trámite, importa directamente el pago del crédito por el cual se decretó la quiebra y todos los pedidos de quiebra pendientes al momento. Para ello acompañó una conformidad de la AFIP que era el acreedor que había pedido la quiebra, y depositó una suma de para atender el pedido de quiebra pendiente, que era el promovido por la sindicatura por honorarios firmes impagos. Esta suma rondaba los quinientos mil pesos (\$500.000), pero se depositó una suma superior de \$567.000. Con esto se corrió nuevo traslado a la sindicatura, y nosotros contestamos que la conformidad de la AFIP para el levantamiento de la quiebra debía ser incondicional (...) Para la sindicatura la conformidad debía ser expresa e incondicional, porque de otra forma no podía tenerse por*

levantada en los términos del artículo 96 de la ley de concursos. Este artículo impone pagar al peticionante de la quiebra y a todos los pedidos de quiebra pendiente. En este caso al no realizarse un pago efectivo a la AFIP por el monto de la deuda, no correspondía levantar la quiebra con una conformidad condicional, tenía que ser efectiva. Esa era la posición de la sindicatura (...) Los requisitos del artículo 96 se consideraron cumplidos por analogía a lo dispuesto en el artículo 225 cuando habla de avenimiento, para lo cual se requería que la conformidad de la AFIP sea plena e incondicional.” (confr. fs. 5112/8 y 1944/93)

Al respecto, en su declaración testimonial, Guillermo Mitchel, ex subdirector general de coordinación técnico institucional de la A.F.I.P., ex asesor del Administrador Federal y ex director de la Dirección de Investigación Financiera del organismo, dijo que el cambio de postura de la AFIP se debió a la nota de fecha 26 de agosto de 2010 acompañada por Ciccone Calcográfica, en la que Olga Ciccone manifestó, no sólo la intención de sanear el pasivo fiscal, sino también de cumplir con las obligaciones adquiridas con el resto de sus acreedores. En este punto se debe tener en cuenta que el nombrado, que fue además ex director de la Dirección de Investigación Financiera del organismo; prestó declaración en la causa en cuatro oportunidades. El día 14 de marzo de 2012 se expidió con relación a los planes de pago otorgados en el marco del art. 32 de la Ley de Procedimiento Tributario -11.683-, vinculados con deuda concursal y pos concursal. Tras definir en que consistía cada una de ellas hizo alusión a las posibilidades que tenía el deudor para afrontar los incumplimientos (fs. 197). El 28 de marzo de 2012 se centró en el plan de pagos de Ciccone otorgado en el marco del art. 32 de la ley 11.683, como así también en las facultades de la AFIP durante ese procedimiento. Luego agregó que para el régimen de caducidad del plan debían aplicarse las condiciones estipuladas en el art. 33 de la Resolución General n° 2650/09 (fs. 568). En su tercera presentación -29 de agosto de 2012- habló de las funciones que tuvo en la AFIP, de su relación con el Ministerio de Economía y del caso particular de la compañía Ciccone Calcográfica. A su vez, se refirió a las normativas vinculadas con los expedientes administrativos de la AFIP y la intervención del Ministerio en



Ministerio Público de la Nación

aquellos. También se expidió con relación al vínculo entre el organismo y la quiebra de una compañía como también con la Casa de la Moneda. En definitiva abarcó todos los vínculos entre la AFIP y otros entes públicos, centrándose en los requisitos para contratar con el Estado Nacional y el caso particular de Ciccone Calcográfica (fs. 2186/2222). Un día después compareció nuevamente a los efectos de continuar con su relato, oportunidad en la que acompañó copia de un escrito dirigido por Ciccone Calcográfica a la AFIP y copia del decreto 618/97, vinculado con la organización y competencia del organismo. A su vez, se refirió al plan de pago de un contribuyente como Ciccone, a las facultades del art. 32 de la ley 11.683 y a los requisitos pre establecidos para los planes de pago otorgados; particularmente aquél vinculado con la compañía Ciccone Calcográfica (fs. 2226/2256).

Si bien la nueva posición de la AFIP, a favor del levantamiento de quiebra a raíz de la propuesta de la firma de sanear el pasivo, se encuentra dentro de un contexto de actos de funcionamiento posibles, siendo que de esa forma cobraría la deuda de la empresa Ciccone, resguardando así el interés tributario, lo cierto es que ese cambio de postura resulta consecuente con la adquisición de la empresa por parte de The Old Fund; la firma, en ese momento, del Ministro de Economía.

Finalmente, con el aval de la AFIP, de la sindicatura, y del resto de los acreedores privados, el 24 de septiembre de 2010, el Juez Comercial levantó la quiebra, y respecto de las marchas y contramarchas de AFIP, reiterando lo antes expuesto, manifestó: “*Es necesario concluir que así como en su momento la decisión de solicitar la quiebra fue correctamente merituada y decidida, lo mismo aconteció para dar ahora su apoyo a la intención de la deudora de superar el estado de falencia y cumplimentar sus obligaciones en el marco del concurso preventivo otrora homologado. Ello sin perjuicio de que resulta cuanto menos llamativa la postura evidenciada por la AFIP en la causa, modificando su criterio en breve lapso en lo atinente al otorgamiento de facilidades para el pago, lo que debió haberse hecho en su momento a fin de evitar las consecuencia que finalmente desembocaron en este resolutorio.*(confr. fs. 9798/9807 del legajo aludido).

En conclusión, lo anterior expone el manejo irregular de las decisiones administrativas adoptadas por los funcionarios de la AFIP durante el proceso que llevó al levantamiento de la quiebra de la empresa y su posterior adecuación a un plan de facilidades de pagos que, desde el año 2003 en que se inició el concurso de Ciccone, no era admitido por dicho organismo. Por ello, esta parte se permite recordar que con fecha febrero de 2014, julio de 2014 y diciembre de 2015 se solicitó la declaración indagatoria del ex titular de la AFIP, al momento de los hechos, Ricardo Echegaray.

Sumado a ello, es que en coincidencia con las fechas señaladas se probó que paralelamente a las vicisitudes del expediente concursal, se realizaban diferentes reuniones entre Héctor Ciccone, Nicolás Ciccone, Pablo Amato, José María Nuñez Carmona, Alejandro Vanderbroele y Amado Boudou, en las que se resolvía la forma en que los capitales privados interesados se quedarían con una de las únicas empresas dedicadas a la fabricación de billetes del país (confr. declaraciones testimoniales prestadas por Reinwick a fs. 4644 y Nicolás Ciccone).

Por otro lado, existía otro obstáculo que se interponía con la posesión efectiva de la empresa y que los imputados se encargaron de desplazar, ello fue la firma Boldt del arrendamiento de la planta.

A partir del 15/07/10, momento en que se declaró la quiebra de Ciccone Calcográfica, la firma privada Boldt SA se interesó en el arrendamiento de la planta ofreciendo una suma de dinero mayor a la que había ofrecido el otro interesado que era la Casa de la Moneda SA, por ello, según lo dictaminado por el síndico de la quiebra, el juez comercial resolvió el día 25 de agosto de 2010 otorgar el arrendamiento de la planta a dicha firma por el término de un año, con el consiguiente contrato (fs. 8995/9003).

Lo cierto es que si bien el 24 de septiembre de 2010 se ordenó el levantamiento de la quiebra, el cual se efectivizó el 19 de octubre y, más allá de que la empresa Ciccone contaba con nuevos dueños, el contrato de arrendamiento debía ser cumplido.

En razón de ello, se reunieron indicios en autos que permiten afirmar que Núñez Carmona se reunió con el director de la firma Boldt a efectos de exigirle el abandono de la planta.



Ministerio Público de la Nación

La reunión se habría realizado en el Hotel Cesar Park, siendo Lautaro Mauro el intermediario del encuentro, no quedando muy en claro quien habría iniciado los contactos, lo cierto era que había intenciones de reunirse con una persona que creía tenía capacidad dentro del Ministerio de Economía para resolver los asuntos planteados por Guillermo Gabella directivo de Boldt.

El nombrado, manifestó que Lautaro Mauro - conocido de él- lo contactó porque gente vinculada al tema de Ciccone quería hablarle. Si bien le explicó que ese tema lo manejaba el Dr. Eumann, le insistió que la reunión debía ser con él (fs.582/6). Por su parte, Lautaro Mauro reconoció que participó de una reunión entre Guillermo Gabella y José María Núñez Carmona y que fue él quien intercambió comunicaciones con ambos para coordinar ese encuentro. Sin embargo, Mauro manifestó que no recordaba que en la reunión se haya tratado el tema de Ciccone (fs. 607/8).

Del testimonio de Guillermo Eumann, directivo de Boldt, se presume que tenía conocimiento que un conocido de Gabella, Lautaro Mauro, le había solicitado una reunión por el tema Ciccone. (757/72).

Tanto él, como Gabella afirmaron que Nuñez Carmona se presentó como representante de Amado Boudou y que indicó que habían comprado la planta, exigiéndole que debían abandonarla. Demostrando una vez mas quienes eran los verdaderos dueños de Ciccone Calcográfica para ese momento, materializando Nuñez Carmona una influencia que Boudou no podía poner en la práctica debido a su cargo utilizándose el poder estatal para amedrentar a quienes no aceptaban sus condiciones.

En principio los directivos de Boldt hicieron caso omiso al amedrentamiento señalado, pero el 16 de diciembre de 2010, la empresa Boldt S.A. recibió una sanción de la Secretaría de Comercio (por una acusación de concentración económica), dependiente del Ministerio de Economía, en la que se dispuso el cese de la vigencia del contrato y una multa diaria de 15.000 pesos por cada día de demora en el desalojo; lo que llevó a la empresa a que en el mes de junio de 2011 abandone la planta.

La imposición de la multa y sus instancias judiciales fueron probadas a través de la documentación obrante en la causa, así se reunió la copia certificada del Cuerpo I del Expte. N° S01293443/2011 caratulado “Incidente

recurso de Apelación Multa Resolución SCI N° 82/2011” (en autos principales “Boldt S.A. y Ciccone Calcográfica S.A. s/ notificación art. 8 de la Ley 25.156” en 167 fojas) –aportado a fs. 115/6- en el cual, con fecha 3 de febrero de 2012 la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico resolvió revocar la Resolución 82/2011 dictada por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación en el expediente nro. S01:0319607/2010, dejándose sin efecto la multa interpuesta por aquélla y librar oficio a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de que requiera al Poder Ejecutivo Nacional la integración del organismo que debe aplicar y controlar el cumplimiento de la ley de defensa de la competencia. Ello, por entender ya que la resolución de la Sala por la cual se dispuso la concesión del recurso de apelación contra aquella fue realizada con efecto suspensivo, por lo que “...*quedó suspendida la ejecución de lo resuelto por la Secretaría de Comercio Interior por medio de la resolución N° 538/10...*” (cfr. fs. 159/162 del expediente).

Respecto a ello, Gabella confirmó que en el mes de diciembre de 2010 hubo una resolución del Secretario de Comercio de la Nación, que en mérito a un dictamen de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, dispuso el cese de la vigencia del contrato por entender que el alquiler comportaba una concentración económica en los términos de la ley de defensa de la competencia y se impuso una multa a Boldt de quince mil pesos (\$15.000) diarios por cada día de demora en el desalojo de la planta. Como el juez de la quiebra había dispuesto que no pudiera realizarse otras actividades en la planta una vez finalizado el censo y como la multa diaria comenzó a ser significativa, se decidió hacer entrega de la planta para evitar mayores pérdidas a la compañía. Ello, también, fue explicado por Guillermo Eumann en el mismo sentido.

Si bien no se ha constatado en estas actuaciones algún elemento probatorio que acredite específicamente la intervención de Amado Boudou o de José María Núñez Carmona en la sanción impuesta a la firma Boldt, resulta -al menos llamativo- que poco tiempo después de que Núñez amedrentara a Gabella con problemas con aparatos estatales, una secretaría dependiente del Ministerio de Economía haya impuesto una multa diaria a la firma que,



Ministerio Público de la Nación

finalmente, llevó a los dueños de Boldt a dejar la planta y que en el frente judicial fue dejada sin efecto por su aparente arbitrariedad, mucho después que se abandonara la planta.

Como ante se explicara, en el trámite de la sanción impuestas la empresa Bolt interpuso recursos de apelación en la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico que resolvió revocar la resolución 82/11 dictada por la Secretaría de Comercio, dejando sin efecto la multa interpuesta.

Este es un elemento más que permite afirmar, como se dijera, que Ciccone Calcográfica era propiedad de Amado Boudou y José María Nuñez Carmona.

Frente a esta prueba, Amado Boudou intentó en su descargo desacreditar la declaración de Gabella, afirmando que era parcial porque era parte interesada en el proceso.

La declaración de Gabella fue confirmada por las llamadas entre él y Lautaro Mauro, y por el hecho objetivo de que Boldt SA abandonó la planta dos meses antes de que terminara el contrato de arrendamiento y que la Secretaría de Comercio le impusiera la multa a través de la ley de defensa de la competencia.

Continuando el desarrollo de la maniobra en torno a conseguir el aval de la AFIP, y paralelamente al desplazamiento de la firma Boldt y la interrupción de la licitación pública de KBA (como se verá más adelante), el aval era necesario a los fines de conseguir un plan de pagos que permitiera sanear la situación de Ciccone frente a su principal acreedor la AFIP, ya que esta era la única forma de conseguir el ansiado certificado fiscal que permitiría contratar con el Estado Nacional.

En ese sentido, fue posible probar que existió una reunión entre César Guido Focieri –Jefe de Gabinetes de Asesores del Ministerio de Economía-, con Nuñez Carmona y Rafael Resnick Brenner, jefe de asesores de la AFIP a fin de delinejar los términos de la concesión del plan de pagos en cuestión.

De esta reunión dio cuenta Rafael Resnick Brenner en su descargo obrante a fs. 5739/41.

Concretamente con fecha 14 de octubre de 2010, Olga Ciccone se presentó ante la AFIP y solicitó, atento el levantamiento de la quiebra de Ciccone Calcográfica, que se otorgue una quita de intereses, multas y honorarios sobre el total de la deuda; y un plan de facilidades de pago sobre la deuda pendiente. Para ello el plan de facilidades de pago debía ser sobre el monto remanente del total de la deuda hasta esa fecha, es decir, sobre el capital histórico nominal ya sea éste concursal en el monto de \$42.990.846,49 y el falencial en el monto de \$19.723.322,87 arrojando un total de \$62.714.169,36 pagaderos en 20 cuotas anuales consecutivas de \$3.135.708,47 sin interés en lo que más o en menos resulte como monto de esos rubros en los registros de A.F.I.P. Esa nota se recibió en Subdirección General de Asuntos Jurídicos el 19 de octubre de 2010 (confr. fs. 2/19 legajo de copias del expediente 0413101/10). Ello dio inicio al expediente nro. EXP-S01: 0413101/10.

Varias declaraciones testimoniales se recibieron en autos en torno a la procedencia de esta solicitud, declararon : Guillermo Michel —ex Subdirector General de Coordinación Técnico Institucional de la AFIP, ex Asesor del Administrador Federal y ex Director de la Dirección de Investigación Financiera del organismo— (confr. declaraciones y documentos aportados a fs. 197; 552/66; 1252/3; 2215/22; 2226/56; 2333/4; 2736/7); Celeste Ballesteros —Directora de la Dirección Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social de la AFIP—(5183/6); Juan Biller —Jefe de la Sección Dictámenes en Asuntos Internacionales y Regímenes Promocionales de la AFIP y ex jefe de la Div. de Procedimiento Fiscal, Seguridad Social y Provisional del organismo— (5164/5); Pablo Jorge Aguilera —titular de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la AFIP— (5446/9), todos coincidían que el ente no tenía competencia para otorgar esa clase de planes. Frente a la presentación de Olga Ciccone, el que fuera Jefe de Asesores de la AFIP, Dr. Rafael Resnick Brenner, con fecha 25/10/10 sostuvo que, sin perjuicio de las facultades que tenía el organismo acerca de la solicitud efectuada por la empresa, resultaba menester que obtuvieran del Ministerio de Economía el temperamento que consideraban que habría que aplicar a la cuestión (conf. Fs. 21 del expediente mencionado). Concretamente afirmó que



Ministerio Público de la Nación

“sin perjuicio de las potestades que correspondan a la Administración Federal acerca de la petición formulada, resultaría menester obtener del Ministerio de Economía y Finanzas el temperamento que considera menester aplicar a la cuestión”, recomendando por consiguiente “remitir los actuados al Ministerio de Economía y Finanzas con el objeto de obtener del mismo el temperamento a seguir acerca de la petición efectuada”.

En consecuencia, el Dr. Echegaray remitió el expediente al Ministro de Economía y Finanzas, de ese entonces, Lic. Amado Boudou, requiriendo expresamente *“que ponga en conocimiento de esta Administración Federal cual debe ser el temperamento a seguir acerca de la petición formulada y los montos propuestos, sin perjuicio de las competencias respectivas y las formas ulteriores de instrumentación que podrían resultar adecuadas para la cuestión. Dicho temperamento será determinante en el trámite que se lleve adelante acerca del tema”* (dictamen de fecha 25 de octubre de 2010, en el mencionado expediente de AFIP).

Previo a la intervención de Amado Boudou, se expidió al respecto el Dr. José Luis Capdevilla de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, quien sostuvo *“es opinión de esta asesoría que no corresponde a este Ministerio dar instrucciones a la AFIP sobre el curso de acción que debe aportar con relación al pedido efectuado por Ciccone Calcográfica S.A., por tratarse de una competencia propia de ese organismo respecto de la cual la legislación vigente no prevé la intervención o la necesidad de autorización o convalidación por parte de este Ministerio”*; asimismo expresó: *“es claro que la petición formulada por Ciccone Calcográfica S.A. responde al ámbito de competencia propio de AFIP, más allá de si es posible o no hacer lugar a lo solicitado: se trata del tratamiento de créditos y concesión de planes de facilidades respecto del pago de tributos cuyo cobro se encuentra asignado a ese organismo y en general vinculados a litigios en los cuales ha intervenido AFIP”* (confr. expediente AFIP CUDAP: EXP-S01: 0413101/2010).

En este sentido, el entonces Ministro de Economía contestó mediante nota nro. 154/10 *“que el ejercicio de las competencias propias de ese organismo en el sentido de permitir la continuación de la empresa*

concursada, dentro de las atribuciones legalmente conferidas al ente recaudador y sin mengua del interés fiscal cuya tutela constituye su responsabilidad primaria, responde a los lineamientos políticos generales de este Gobierno, dadas las fuentes de trabajo generadas por la empresa y su importancia estratégica”(confr. Expediente administrativo AFIP nro.0413101/2010, ver fs. 32).

Si bien en su descargo Boudou manifestó que esa nota en realidad implicaba el rechazo de la vista y que, de hecho, su opinión había sido determinante pero contraria a la petición de la calcográfica, porque se rechazó el plan, la prueba demuestra que si bien él consignó que era incompetente para dirimir el otorgamiento del plan, si dejó en claro que la aprobación de dicho plan se correspondía con los lineamientos políticos del gobierno.

En consecuencia, Resnik Brenner dictaminó a favor de la concesión del plan de pagos ilegal, que, sin embargo, fue rechazado por Ricardo Echegaray a través de una enmienda a mano donde afirmaba que el plan debía ajustarse a derecho (Resolución 970). Esto originó que la calcográfica se quedara, por un tiempo, sin certificado fiscal.

Lo cierto es que, durante la tramitación de esta causa se ha podido establecer que la AFIP, desde el año 2007 hasta la fecha, ha solicitado aproximadamente 500 pedidos de quiebra y/o intimaciones judiciales de pago bajo apercibimiento de solicitud de quiebra y en ningún proceso de quiebra se ha solicitado la intervención del Ministerio de Economía de la Nación ni éste ha emitido opinión, esto sólo aconteció en el caso de Ciccone Calcográfica SA. (confr. informe de AFIP obrante a fs. 194 de la causa principal).

Respecto concretamente a los casos en que AFIP ha otorgado planes de facilidades de pago a empresas concursadas o fallidas desde el año 2007, y con las facultades conferidas por el art. 32 de la ley 11683, se dieron 1364 planes de pago, en todos se incluyó exclusivamente deuda concursal y en un sólo caso se incluyó deuda concursal y post concursal, que fue el caso de Ciccone (confr. declaración testimonial obrante a fs. 2215 y s.s.).

Frente a esta situación resulta elocuente lo relatado en su declaración indagatoria por Resnick Brenner quien explicó “*en el tiempo que el expediente estuvo radicado en el Ministerio de Economía —no recuerdo la*



Ministerio Público de la Nación

fecha precisa— fui convocado, en mi condición de Jefe de Asesores de la AFIP, a una reunión con el Jefe de Gabinete de Asesores de ese Ministerio [de Economía], Dr. César Guido Forcieri, a la que asistí con la conformidad del Administrador Federal. El funcionario me destacó el interés institucional y político del organismo en dar una solución integral a la difícil situación económica financiera de la empresa. En el encuentro me realzó el potencial de la Compañía para sustituir importaciones (papel moneda), generar nuevas exportaciones y, sobre todo, el interés en preservar la única fuente de empleo de más de 300 trabajadores. En esa oportunidad, el Dr Forcieri me presentó al Dr. José María Núñez Carmona, quien estuvo presente en toda la reunión, y al cual dejó encargado, en representación del Ministerio, para el seguimiento del trámite.”

Aquí se habría materializado al menos una parte de las tratativas tendientes a obtener el plan de pagos en cuestión, véase que Forcieri, no pudo contravenir tal situación, en tanto se solicitó ante la A.F.I.P. un plan de pagos ilegal; se le corrió una vista inédita y no contemplada en la ley al Ministro de Economía para que se pronunciara al respecto; y Guido Forcieri, Jefe de Gabinete de Asesores de ese Ministerio de Economía, se reunió con el Jefe de Asesores de AFIP para persuadirlo de conceder dicho plan y presentarle a Núñez Carmona —un civil sin ningún cargo público dentro de la estructura estatal— como quien estaba a cargo del asunto dentro del Ministerio.

Lo antes declarado por Resnick Brenner no lo deslinda de su participación en el plan, ya que claramente habló con Núñez Carmona y también se presume habló con Amado Boudou (confróntense llamadas al abonado de Sin Fronteras SA ligada a Amado Boudou) conociendo que lo que estaba realizando contravenía sus deberes como funcionario público y era manifiestamente ilegal.

Para la imputación a Amado Boudou, en su calidad de autor de la maniobra resulta determinante la nota suscripta en su carácter de Ministro de Economía, observándose claramente su intención de favorecer a la empresa Ciccone Calcográfica, de la cual él detentaba el 70% de las acciones.

No es ocioso señalar que no es casualidad que la única vez que la AFIP solicitó una opinión al Ministerio de Economía en torno a un plan de

facilidades de pago ilegal, haya sido respecto de una empresa que, justamente, era propiedad, a través de The Old Fund, de Amado Boudou.

Incluso, debe destacarse el contraste en la posición asumida por Amado Boudou respecto de la empresa Ciccone Calcográfica y sus integrantes en ese momento con la actualidad. Conforme se expuso, en la nota 154/10 se posicionó favorablemente respecto de la continuidad de la empresa. Sin embargo, al momento de prestar declaración indagatoria, ligó a la familia Ciccone con la época denominada en este país como “*Terrorismo de Estado*”. Específicamente, los relacionó a ese gobierno militar al mencionar que ellos alardeaban de haber tratado con gobiernos y políticos durante toda su existencia y que eso era cierto ya que habían impreso las entradas para el mundial 1978, haciendo referencia de que no había tenido miedo de tratar con un gobierno militar genocida.

Es decir, en el año 2010 propició la continuidad de la empresa a través de un plan de pagos ilícito y, este año, los señaló como empresarios que negociaron con el Gobierno de facto de este país.

No sólo las declaraciones testimoniales; lo afirmado por Resnick Brenner y la documentación que obra en la causa, dan cuenta de los hechos expresados, sino tambien fue dable probar los vínculos y acuerdos realizados durante esos días entre Amado Boudou, Rafael Resnick Brenner, y Nuñez Carmona con los llamados telefónicos que registraron sus abonados durante el proceso en que tramitó en la AFIP la solicitud de la concesión del plan de pagos.

Concretamente se observaron importantes densidad de llamados entre Rafael Resnik Brenner -1137792291 (según su declaración indagatoria), y el abonado nro. 2235575614, vinculado directamente al entorno familiar de Amado Boudou, ya que estaba a nombre de la empresa Sin Fronteras SRL, cuya socios son el matrimonio de Rosana Lía Venturino y Martín Rodolfo Usuna, siendo Rosana Venturino cuñada de Juan Bautista Boudou, hermano de Amado Boudou. En este sentido, se acreditó que mantuvieron más de novecientas llamadas telefónicas (confr. informes de fs. 6029/32 y 5871/3).

Más aún si se tiene en cuenta que esos llamados telefónicos se produjeron en fechas de gran importancia para la maniobra investigada. Ya se analizaron llamadas desde ese abonado con Núñez Carmona y Nicolás Ciccone los días



Ministerio Público de la Nación

que T.O.F. adquirió Ciccone Calcográfica. Nuevamente, se verificaron llamados desde ese abonado en fechas relevantes del trámite del plan de facilidades de pago ilegal.

Se probó que mantuvieron, al menos: siete comunicaciones el día 25 de octubre de 2010 -fecha del dictamen de Resnik Brenner que considera necesaria la opinión de Amado Boudou- ; cuatro comunicaciones el 8 de noviembre -fecha en que Amado Boudou dictó la nota n° 154/10- y diez llamados el 18 de noviembre –fecha que Resnik dictamina a favor de Ciccone y Echegaray rechaza el plan por no ajustarse a la resolución n° 970 (ver informe de fs. 5871/3)

En conclusión, podemos afirmar que tanto Nuñez Carmona como Boudou estuvieron directamente interesados en el trámite que se le diera a la solicitud de un plan de pagos por parte de Ciccone Calcográfica.

Si bien, no se pudo tener en ese momento el certificado fiscal para contratar con el Estado, se verificó en autos que la ex Ciccone Calcográfica, que paso a llamarse Compañía de Valores Sudamericana (CVS), llevó a cabo algunos negocios con privados o al menos emitiera facturas al respecto. (confr. libro de IVA ventas de CVS, impresión de boletas electorales del Frente para la Victoria, Partido Humanista de la Pampa y Partido Progreso Social, estos últimos tambien vinculados al FPV entre otros).

Finalmente, sabemos que en los hechos Ciccone Calcográfica logró la aprobación un plan de pagos en la AFIP y el certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional.

Con fecha 14 de noviembre de 2011 (téngase en cuenta que Amado Boudou había asumido como vicepresidente el 23 de octubre de 2011), Vandenbroele, como Presidente de Ciccone Calcográfica SA solicitó un plan de pagos por deuda concursal y posconcursal, en al menos 160 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, previendo la aplicación de una tasa de interés del 0.25% mensual, con aplicación del sistema francés.

El pedido entró ese día en la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales. (confr. fs. 264 de las copias certificadas del expediente de AFIP). Apenas unos días después la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales se remitió al Departamento Gestión Cobro con detalle de deuda líquida y

exigible (confr.fs. 280). Ese mismo día, es decir el 18/11, ese departamento elevó el informe con la deuda de la empresa Ciccone; donde registró un total de \$107.980.044,25 (conf. fs. 280). Nuevamente, ese mismo día el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes, Sergio Oscar Fiosi, remitió las actuaciones a la Subdirección General de Operaciones Impositivas para su intervención (confr. fs. 290). También, ese día, Di Risio elevó las actuaciones a la Dirección de Asesoría Técnica compartiendo los informes de deudas anteriores (confr. fs. 291). Finalmente, el mismo 18 de noviembre, Liliana Inés Burgueño, directora de la Dirección de Asesoría Técnica, consideró que correspondía que el área asesora en materia jurídica tome la intervención de su competencia en los términos de la AFIP nro. 7/2007.

El 22 de noviembre de 2011, la Asesoría Legal en Procedimiento Fiscal, Seguridad Social, Provisional y Tributaria dictaminó que correspondía la intervención de la Administración Federal de Ingresos Públicos a los fines de que evalúe la factibilidad de conceder el plan de facilidades de pago peticionado en nombre de Ciccone Calcográfica S.A., más allá de que a su turno, sea subsanado -en su caso- la cuestión relativa a la personería de quien suscribió la solicitud (confr. fs. 297/301). Ese mismo día, la directora de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social Dra. Celeste Ballesteros, elevó las actuaciones a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos compartiendo el informe mencionado (fs. 302). Nuevamente, el 22 de noviembre el Subdirector General de Asuntos Jurídicos, Pablo Jorge Aguilera, lo remitió a la Subdirección General haciendo saber que compartía las conclusiones de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social (fs. 303).

Luego, el 24 de noviembre el director General de la D.G.I., Angel Ruben Toninelli (fs. 305/7), presentó un informe en el que consideró razonable otorgar a Ciccone Calcográfica un plan de facilidades de pago en el marco del artículo 32 de la ley 11.683, consistente en ciento ocho (108) cuotas mensuales con más un interés de financiamiento del uno con treinta y cinco (1,35) por ciento mensual. Ese mismo día se dejó constancia de que el Administrador Federal tomó conocimiento de las actuaciones.



Ministerio Público de la Nación

Al día siguiente, la Dirección de Programas y Normas de Recaudación se expidió únicamente con relación a la factibilidad técnica dentro del marco de las aplicaciones vigentes sugiriendo que –de otorgarse el plan a la peticionante- se desdoblase en un plan que contenga la deuda concursal y otro por deuda postconcursal, contemplando diferentes condiciones y parámetros (confr. fs. 309/10).

Ese mismo día, 25 de noviembre, Guillermo Cabezas Fernandez, Subdirector General de Recaudación le presentó informe al Administrador en el que consideró procedente hacer lugar al otorgamiento de dos planes (uno por deuda concursal y otro por la deuda postconcursal). Ello fue así por la necesidad de preservación de la fuente de trabajo y, en particular atendiendo a la situación económica financiera fiscal de la entidad y, a que la mayoría de las obligaciones a incluir en el plan son deudas concursales y que no se encuentra en condiciones de solicitar un plan por la R.G. 970.

La propuesta que entendió viable fue la siguiente: como condiciones comunes a los dos planes fue la cantidad de 148 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas y para su cálculo se debería utilizar la metodología implementada por el Sistema Francés; el vencimiento de las cuotas operaría los días 16 de cada mes, o día hábil siguiente, venciendo la primera el 16 de enero del 2012; el interés de financiación debía ser del 0,50%; las deudas en discusión se regirían por los artículo 13 y 14 de la Resolución General (AFIP) n° 2774/10; y las restantes condiciones serían las resultantes de la Resolución General (AFIP) 2774/10, excepto la caducidad que se regiría por el artículo 33 de la Resolución General 2650/09 (confr. fs. 311/313).

Este informe recibió la firma del Administrador Federal Ricardo Echegaray junto con su visto bueno (fs. 313). El 30 de noviembre de 2011 se notificó a Ciccone Calcográfica, en la persona de su presidente Alejandro Vandenbroele, de lo resuelto.

Resulta por lo demás llamativo la velocidad con que se realizó el trámite en cuestión, según lo expuesto, ello llevó a esta parte a oportunamente requerir la presencia del ex administrador federal en los términos del art. 294 a los fines que de cuenta de este trámite, como así tambien oportunamente se

solicitará, la presencia, en ese sentido del resto de los funcionarios que dictaminaron en estas circunstancias.

Finalmente, con fecha 13 de diciembre de 2011 se le concedió el Certificado Fiscal para contratar con el Estado.

Lo expuesto demuestra claramente el trato diferencial otorgado a la empresa Ciccone, por primera vez en su historia, y claramente coincidía con el conocimiento que se tenía en ese ámbito que quien era el verdadero dueño de la misma era el recientemente elegido Vicepresidente de la Nación, Amado Boudou.

Resta analizar el plexo probatorio reunido para fundamentar el último eje de la maniobra, que consistió la interrupción de la licitación que tramitara en la Casa de la Moneda SA y la contratación de CVS (ex Ciccone Calcográfica) para hacerse cargo de la impresión de billetes de curso legal.

c). Interrupción de la licitación en la Casa de la Moneda SA y contratación de CVS.

Como ante se explicara, la maniobra que desarrollaron Amado Boudou, Nuñez Carmona, Alejandro Vandenbroele, Nicolas Ciccone, Rafael Resnick Brenner y Guido Forcieri, cada uno en el rol que le ocupó, significaba - además de la aprobación de un plan de facilidades de pago en la AFIP y consecuentemente la obtención de un certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional-, lograr la contratación de la imprenta por parte de la Sociedad del Estado Casa de la Moneda, para ello se acreditó que Amado Boudou, Nuñez Carmona, y Guido Forcieri realizaron actos tendientes a obstaculizar una licitación publica, en curso al momento de los hechos, que pretendía autoabastecer las demandas del Banco Central.

La licitación en cuestión era la Licitación Publica nro. 58/2009 iniciada en junio del año 2009, que consistía en lograr la renovación de máquinas de la Casa de la Moneda (confr. expediente nro. 24564, aportado a fs. 5311/5). Concretamente estipulaba para el “*suministro de equipamiento de producción de billetes de banco*”. Tiene como objeto “*la adquisición de una línea integral de producción de billetes de banco llave en mano, conformada por un equipamiento integrado por máquinas nuevas para la preimpresión,*



Ministerio Público de la Nación

impresión, terminación, preparación y tratamiento de solución de limpieza y de efluentes y adquisición de equipos complementarios y accesorios para la fabricación de billetes de banco, como así también la adecuación edilicia, instalación y puesta en marcha de la línea de producción". (confr. fs. 5/190 del expediente mencionado).

A partir de allí, la licitación corrió por los carriles normales de cualquier licitación publica (confr. expediente 24564) presentándose la empresa KBA-GIORGI SA, y luego de algunas disputas en torno a las ofertas, se aceptó la de esta empresa, previo informe del Licenciado Manuel Weich, Director Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía, quien envió una nota al Gerente General de Casa de la Moneda, donde le manifestó que analizada la información suministrada por el organismo postulante, la Secretaría de Política Económica, como autoridad de aplicación de la ley 24.354 y de acuerdo a la resolución SPE n° 175/04, calificó el proyecto comprendido en el dictamen de calificación n° 40/2009 como aprobado.

Concretamente el Secretario de Política Económica, Roberto José Feletti, aprobó la inversión de quinientos sesenta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil pesos (\$569.873.000) el 10 de agosto de 2009. (confr. fs. 984 del expediente aludido).

Existía un claro interés estatal en la licitación, ya que del expediente mencionado surgen que se realizaron visitas del personal de Casa de la Moneda a Suecia y Alemania para ver las máquinas, se les requirió que sean máquinas de última versión y serie, se reformuló la oferta y la empresa readecuó la misma a lo solicitado por Casa de la Moneda.

Ademas se recogieron testimonios en autos que dan cuenta de tal interés.

Ariel Rebello, presidente de Casa de la Moneda al momento en que trató la licitación,(desde noviembre de 2009 a enero o febrero de 2011) corroboró la importancia y el interés estatal en el proyecto. En este sentido, indicó que: “*Yo quería adquirir una línea de producción nueva, generacionalmente mucho más nueva a la instalada, y similar a la que compró Brasil en esa época que además iba a aumentar la capacidad productiva. En ese momento la capacidad productiva de Casa de Moneda era*

un problema porque estaba en su tope, y el Banco Central requería la producción de más billetes” (confr. fs. 5440/5).

En la misma línea, agregó que: “*El problema básico era que la tecnología era muy vieja, máquinas de 40 años de promedio de antigüedad, que no daban a vusto a la demanda actual. Tenían el deterioro propio del uso, por ejemplo había piezas que cuando se rompián había que mandarlas a realizar artesanalmente porque yo no se hacían más y eso demandaba más tiempo, podía parar un turno o un día de trabajo. La solución, a mi criterio, era incorporar una línea de producción nueva que tuviese una vida útil de por lo menos 20 años. Esto es justamente lo que yo estaba tratando con la licitación con KBA*” (confr. fs. 5440/5).

Todo parecía transitar los carriles deseados hasta que el 2 de noviembre de 2010 el expediente sufrió un giro, (ver fs. 2058 del expediente 24564).

El 3 de noviembre Daniel Menazzi, Gerente de Compras y Contrataciones informó que no había fondos para llevar a cabo la compra de equipos affirmado (ver. Fs. 2062)

En consecuencia, el 13 de diciembre de 2010 Biasin emitió un dictamen a través del cual propuso dejar sin efecto la licitación pública. Dos días después, la Dirección de Asuntos Jurídicos consideró que resultaba viable dejar sin efecto la licitación (fs. 2065)

El 15 de diciembre de 2010, Juan Biasín y Silvia Analía Istueta propusieron nuevamente dejar sin efecto la licitación pública n° 58, como así también, anular el expediente y remitirlo al archivo. El 20 de diciembre se expidió la Auditoría de Casa de la Moneda, indicando que no tenían objeción alguna que formular a dejar sin efecto la licitación pública (ver fs. 2067/71 del expediente aludido).

El 20 de diciembre de 2010, la Auditoría de la Casa de la Moneda, María de los Angeles Guerra y el Auditor Interno, Jaime Kaler, indicaron allí que no tenían objeción alguna que formular respecto a dejar sin efecto el llamado a licitación publica (fs. 2184/90).

El 22 de diciembre se llevó a cabo una reunión que culminó con el dictamen de la Gerencia de Compras y Contrataciones donde se propuso dejar sin efecto la licitación.



Ministerio Público de la Nación

Finalmente, el 4 de enero de 2011 el Presidente de la S.E. Casa de Moneda, Ariel J. Rebello, resolvió dejar sin efecto el llamado a licitación pública n° 58, haciendo alusión allí a la reunión de fecha 22 de diciembre de 2010, a través de la cual el directorio aprobó dejar sin efecto el llamado a licitación por la adquisición de una línea integral de producción de billetes de banco llave en mano. Allí también se ordenó desglosar el requerimiento de compra n° 341173 (2193/5).

Lo expuesto denota a primera vista que la licitación se frenó por razones de financiamiento, en este punto la declaración de Rebello es elocuente al afirmar: “...el oferente requería en algún punto del proceso, algún tipo de garantía como práctica comercial común. Como Casa de la Moneda no podía ofrecer esa garantía la operación quedó sin efecto. La garantía no se pudo ofrecer porque requería un aval del Tesoro, que le otorga el Ministerio de Economía”.

Previamente el declarante había afirmado “...El expediente estaba iniciado y había una aprobación, creo que de la Dirección Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Economía que aprobaba el proyecto de inversión. Casa de la moneda no tenía recursos propios, tenía que tomar un crédito por eso se necesitaba el aval del Ministerio de Economía para que el Banco otorgara ese crédito y eso fue lo que no se nos dio...”. Así concretamente se le preguntó si cuando concurrió al Ministerio de Economía a solicitar el aval para el otorgamiento del crédito, era la primera vez que le informaba la ministra o su gabinete sobre la situación, respondió “...No, esa no fue la primera vez. Entendió que, producto de todos los procesos previos, el Ministerio de Economía ya estaba enterado del precio de la maquinaria y de que, para afrontarlo, Casa de la Moneda debía obtener un crédito con aval de ese ministerio... ”.

Lo dicho por Revello, encuentra correlato en las constancias del expediente nro. 24.564 antes aludido, concretamente informe del Roberto Jose Feletti, Secretario de Política Económica a fs. 984.

Por lo tanto, el viraje que tomara la licitación en noviembre de 2010 no parece entenderse, salvo que se tenga en cuenta todo lo hasta aquí analizado en la maniobra que se investiga en esta causa. Pudiéndose presumir que

Amado Boudou, Nuñez Carmona y Guido Forcieri fueron quienes realizaron una intervención en la licitación, frenando la misma al no otorgar el Ministerio de Economía el aval necesario.

Esta afirmación se encuentra probada, no sólo por la declaración de Rebello la que a continuación se transcribirá en las partes pertinentes, sino tambien por el enorme circuito de llamados telefónicos entre los imputados, Eduardo Romano y Juan Biasin a finales de octubre, noviembre y diciembre del año 2010.

Rebello afirmó en su declaración testimonial de fs. 5440/5, “*...del Ministerio de Economía yo tenía tramo más cotidiano con el Jefe de Asesores Guido Forcieri. Yo le planteaba a él las necesidades que teníamos...*”. Asimismo relató “*...El tema de la garantía sobre el aval del tesoro yo lo hablaba con Guido Forcieri, Amado Boudou y Juan Carlos Pezoa, ellos eran los que me tenían que decir si había dinero para continuar la tratativa y otorgar la garantía...(...)...Guido Forcieri y Amado Boudou a mi me dijeron que no se podía continuar con la licitación porque no había posibilidad de otorgar un aval al préstamo que nos iba a realizar el Banco Nación. No me precisaron los motivos, sólo que no estaban dadas las condiciones. El rechazo del aval me lo informaron verbalmente, ya que no se tramita porque ni siquiera se inició el trámite...*”. Finalmente, cuando se le preguntó de quien fue la decisión de rechazar el aval para que la Casa de la Moneda obtuviese el crédito en el Banco Nación para financiar la licitación con KBA, respondió “*...me imagino que la decisión la deben conversar entre los tres, pero la línea del ministerio es vertical y en la cabeza estaba Amado Boudou porque era el Ministro de Economía...*”.

Ademas de ello, como se afirmara, los hechos quedan corroborados por las comunicaciones telefónicas que vinculan a Amado Boudou con el trámite de todos los expedientes detallados. El Juzgado Federal nro. 4 elaboró un cuadro de relaciones entre los teléfonos de Juan Biasin, Gerente de compras de Casa de la Moneda cuando tramitó la licitación y posteriormente Gerente de Planificación y Control, y Amado Boudou, Eduardo Romano, José María Nuñez Carmona y Alejandro Vandenbreole.



Ministerio Público de la Nación

A continuación se transcribe una secuencia de llamadas del mes de diciembre del año 2010, oportunidad en la que el 13 y 22 de diciembre Juan Biasin propuso dejar sin efecto la licitación publica.

Fecha	Hora	Teléfono que llama	Titular / Uso	Teléfono	Titular / Uso
03/12/2010	21:26:16	1157151337	Juan Biasin	1154925950	Boudou/Roman
03/12/2010	21:28:01	1157151337	Juan Biasin	1154925950	Boudou/Roman
28/12/2010	19:41:36	1157151337	Juan Biasin	2235216663	Action Media/N Carmona
28/12/2010	19:43:54	2235216663	Action Media/Núñez Carmona	1157151337	Juan Biasin
28/12/2010	20:21:22	2235216663	Action Media/Núñez Carmona	1169727091	Estudio Alfaro/Vandenb
28/12/2010	20:25:24	1169727091	Estudio Alfaro/Vandenbroele	2235216663	Action Media/N Carmona
28/12/2010	21:23:43	1157151337	Juan Biasin	2235216663	Action Media/N Carmona
28/12/2010	21:37:10	2235216663	Action Media/Núñez Carmona	1157151337	Juan Biasin
28/12/2010	21:39:49	1157151337	Juan Biasin	2235216663	Action Media/N Carmona
29/12/2010	18:00:00	1157151337	Juan Biasin	2235219358	Action Media/N Carmona
29/12/2010	20:44:01	2235216663	Action Media/Núñez Carmona	1154925950	Boudou/Roman
31/12/2010	17:50:26	1157151337	Juan Biasin	2235216663	Action Media/N Carmona

El abonado 1157151337 fue en esos días de titularidad de SE. Casa de la Moneda, utilizado por Juan Biasin, según el informe recibido con fecha 18 de junio de 2014, proveniente de la empresa Nextel Communications SRL mediante el cual se adjuntó un cd que contiene la titularidad histórica de los

abonados 1163984472, 1157151337, 1153076007 y 1157131622 (ver fs. 6063).

Acreditada la intervención de los imputados aludidos, se debe tener presente que posteriormente, con fecha 6 de setiembre de 2011, a través de Alejandro Vandenbroele, se presentó la empresa CVS ante la Casa de la Moneda y ofreció la firma para que sea contratada.(ver expediente nro. 39183, acompañado a fs. 5126). El 12 de diciembre de 2011, la Secretaría General de Casa de la Moneda acompañó a la Gerencia General el modelo de contrato con la firma CVS. Al día siguiente, 13 de diciembre de 2011 la AFIP extendía el certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional.

La cronología de los hechos no es causal, Amado Boudou había asumido el cargo de Vicepresidente con fecha 10 de diciembre de 2011, acompañando los sucesos relatados.

Como antes se afirmara, la maniobra concluyó con la contratación de la empresa CVS por parte del Estado Nacional, lo que sucedió el 16 de abril de 2012 con la firma de un contrato entre CVS y las sociedades del Estado Casa de la Moneda.

Del expediente nro. 39183 se advierte que el 6 de setiembre de 2011, CVS se puso a disposición de la Casa de la Moneda para cubrir la impresión de billetes, y conforme se acreditara anteriormente, a esa fecha todavía la AFIP no había concedido un plan de pagos para conseguir el certificado fiscal que le permitiría contratar con el Estado. Es decir que CVS en cabeza de Vandenbroele, tenía la convicción de que no sólo iba a obtener ese plan de facilidades sino que también la Casa de la Moneda le habilitaría la contratación.

En conclusión, según se afirmara, la prueba colectada nos demuestra que Boudou fue quien interrumpiera la licitación y que su única intención fue que finalmente la firma Ciccone Calcográfica sea contratada por el Estado Nacional en la impresión de billetes, para lo cual requirió la participación delictiva de Guido Forcieri, y además según lo solicitara esta parte en julio de 2014, de una serie de personas que intervinieron en el trámite en la SE Casa de la Moneda.



Ministerio Público de la Nación

Concretamente a partir de lo resuelto por VS. a fs. 6246, esta parte entendió que se había reunido prueba suficiente para afirmar, con el grado de probabilidad que esta etapa requiere, que determinadas personas integrantes de las gerencias de la Casa de la Moneda SE, intervinieron en la maniobra consistente en dejar sin efecto la licitación pública 58/2009 que tenía como objetivo la renovación de máquinas de dicha entidad con fecha diciembre de 2010, para -con fecha 19 de octubre de 2011-, iniciar un nuevo expediente a raíz de que era imprescindible una inversión en tecnología en esa sociedad. Allí se autorizó una contratación directa sin tener en cuenta el régimen legal de contrataciones públicas, con lo cual dichos sujetos fueron considerados imputados de aquellos hechos, solicitándole su declaración indagatoria. Estas cuestiones no debían descontextualizarse ni separarse de las acciones adoptadas por los imputados Amado Boudou, y Guido Forcieri, ya que se encontraría acreditado que Amado Boudou habría tenido conocimiento del proyecto licitatorio y de la inversión que implicaría llevar a cabo la modernización de la Casa de la Moneda (confr. declaración testimonial de Ariel Rebello quien afirmó que Cesar Guido Forcieri y Amado Boudou le dijeron que no podía continuar con la licitación).

Lo expuesto, nos llevó a requerir que se escuche en declaración indagatoria a:

- . Katya Soledad Daura, presidenta de la S.E. Casa de la Moneda.
- . Juan Luis Biasin, quien fuera al momento de los hechos Gerente de Compras y Contrataciones de la S.E. Casa de la Moneda
- . Analáa Istueta, quien fuera al momento de los hechos, jefe del área de importaciones de la SE Casa de la Moneda.

En el mismo sentido, la Excma. Cámara entendió en su pronunciamiento de fecha 19/02/15, que otra expresión de las negociaciones incompatibles de Amado Boudou se verificaba en el ámbito del Ministerio de Economía y los asistentes del encuentro entre Nuñez Carmona, César Guido Forcieri y del presidente de la Casa de la Moneda S.E. Ariel Rebello, ello para informarle que no se brindaría el aval para que esa sociedad estatal se proveyera de la maquinaria necesaria para afrontar la creciente demanda de papel moneda.

Para ello, se habría procurado la interrupción de una licitación que cursaba desde hacía más de un año y medio; resultando sugerente para el Tribunal Revisor que un trámite que llevaba más de dieciséis meses de sustanciación, justamente se derrumbara tan sólo días después de que TOF tomara posesión del 70% del paquete accionario de Ciccone Calcográfica, para que finalmente se propusiera dejarla sin efecto en diciembre de 2010. Concretamente a fs. 7336, VS. dispuso escuchar en testimonial a Daniel Menazzi, Gerente de Administración y Finanzas de la Casa de la Moneda al momento de los hechos y a Ariel Rebello, -entonces presidente- ello según lo solicitado oportunamente por esta parte, lo que hasta la fecha no se ha materializado.

En razón de lo expuesto, habiéndose acreditado la participación en los hechos de Amado Boudou, Nuñez Carmona y Guido Forcieri, deberá tenerse presente lo solicitado por esta parte en los términos que antecede. Finalmente, corresponde destacar que el imputado Boudou en su descargo manifestó sobre estas cuestiones que tener que ver con la interrupción de la licitación. Dijo que para que el Banco Nación Argentina otorgara un préstamo a Casa de la Moneda, no era necesario un Aval del Ministerio de Economía, también agregó que nunca fue consultado al respecto.

La prueba reunida demuestra lo contrario, la declaración testimonial de Rebello, afirmó bajo juramento que la licitación de KBA se interrumpió porque Amado Boudou y César Guido Forcieri, por el Ministerio de Economía, ordenaron que así sucediera con el argumento de que no existían fondos para costear la compra; lo que resulta por demás extraño, considerando que el presupuesto había sido pre-aprobado, que llevaba más de un año y medio de trámite, y que personal de Casa de la Moneda habían viajado a Europa y a Brasil para capacitarse sobre el uso de esa maquinaria. Por otro lado, Juan Biasin, gerente de compras de Casa de la Moneda, a cargo de dicha licitación, tuvo llamados, en fechas clave, con los abonados usados por Amado Boudou, por Eduardo Romano, su secretario, y por Alejandro Vandenbroele. No obstante, Amado Boudou y Eduardo Romano negaron conocerlo.



Ministerio Público de la Nación

En razón de lo expuesto, resumiendo la imputación a cada uno de los participantes en el quehacer delictivo, podemos afirmar que Amado Boudou, conjuntamente con su socio y amigo José María Nuñez Carmona y de forma desdoblada con división de funciones hizo uso de su condición de alto funcionario público para adquirir el 70% de la calcográfica Ciccone SA, que luego contrataría con el Estado Nacional, al que él representaba, para la impresión de moneda de curso legal.

Asimismo, Nuñez Carmona realizó los actos tendientes a lograr la adquisición del 70%, que Amado Boudou no podía realizar, justamente por su condición de funcionario público, realizando incontables aportes al plan (antes detallados) para concretar finalmente, la contratación de la calcográfica con el Estado Nacional.

Alejandro Vandenbroele fue el colaborador imprescindible y facilitador de la maniobra llevada adelante por Nuñez Carmona y Boudou, para adquirir el porcentaje aludido de la calcográfica. Siendo su principal aporte ser el prestante de los nombrados en las gestiones menores a lo largo del desarrollo de todos los hechos, así se demostró que era su testaferro (ver declaración de Laura Muñoz) o bien empleado sin capacidad de decisión (ver testimonios de Olga, Silvia y Graciela Ciccone).

Nicolás Ciccone, intervino en el acuerdo ilícito llevado a cabo el 1 y 2 de setiembre del año 2010 mediante el cual la empresa TOF, cuyos dueños eran Amado Boudou y Jose María Nuñez Carmona, adquirió el 70% del capital accionario de la empresa Ciccone Calcográfica a cambio de que el funcionario público realice los actos necesarios para salvar la empresa que se encontraba en quiebra, y pactando a cambio una suma de dinero, además del beneficio que implicaba el mejoramiento económico de la empresa de la que aún conservaban cierto porcentaje.

Rafael Resnick Brenner, en su cargo de Jefe de Asesores de la AFIP, fue un colaborador imprescindible para que se aprobara el plan de pagos que solicitó la calcográfica.

Guido Forcieri, cumplió su rol en dos instancias en las que los imputados mostraron siempre un mismo modo de actuar coordinado: Núñez Carmona era el hombre de confianza y brazo ejecutor de las decisiones de

Amado Boudou, moviéndose con total libertad sobre todos aquellos ámbitos en los que Boudou tenía influencia. Guido Forcieri posibilitó ese accionar, en uso de la autoridad conferida por su cargo, tanto en la interrupción de la licitación en la SE Casa de la Moneda, como también en la tramitación de la aprobación de una plan de pagos ante la AFIP.

En conclusión, en todo este apartado se ha confrontado el hecho imputado a Amado Boudou, Nicolas Ciccone, Jose Maria Nuñez Carmona, Rafael Resnick Brenner y Guido Forcieri, con la prueba reunida durante la investigación que da cuenta que las conductas fueron debidamente acreditadas y se encuentran en condiciones de ser elevadas para su estudio a jucio oral y publico.

VI. CALIFICACIÓN LEGAL DE LOS HECHOS ENUNCIADOS:

La compleja maniobra desplegada por los imputados, que se describiera en el apartado anterior, encuentra subsunción típica en lo normado por el art. 265 de Código Penal de la Nación, como así también en los art. 256 y 258 del mismo plexo normativo..

A los fines de explicar las razones que llevaron a esta parte a analizar el hecho a la luz de estas normas, es que corresponde en primer lugar describir los elementos objetivos de los tipos penales en cuestión y ver hasta que punto las conductas desplegadas por los imputados se adecuan jurídicamente a lo establecido en el Código Penal.

En primer lugar, se le otorgará significación jurídico – penal a las acciones que desplegaran Nicolás Ciccone, quien a través de su yerno (desvinculado de la investigación), se contactó con Amado Boudou, por entonces Ministro de Economía de la Nación, para realizar un salvataje de la empresa Ciccone Calcográfica que había sido declarada en quiebra con fecha 15/07/10, por el Juzgado Nacional en lo Comercial nro. 8, Secretaría nro. 15, en el expediente caratulado “Ciccone Calcográfica SA s/ Concurso Preventivo”.

En el marco de esta negociación, Amado Boudou, junto a José María Nuñez Carmona y Alejandro Vandenbroele acordaron materializar ese salvataje que implicaba no sólo el levantamiento de la quiebra, la aprobación



Ministerio Público de la Nación

de un plan de pagos de la deuda fiscal, la inyección de capitales para recuperar su productividad, sino que también lograrían finalmente apropiarse de la empresa y obtener una contratación con el Estado Nacional para la fabricación de papel moneda.

Para esto, acordaron entre las partes que la familia Ciccone cedía el 70% de las acciones a la firma TOF (cuyo titular era Vandebroeke), no sin antes negociar que se les pagara además la suma de u\$s 50.000 mensuales a cada uno de los Ciccone.

Este plan delictivo involucra a Amado Boudou, Alejandro Vandebroeke, José María Nuñez Carmona y Nicolás Ciccone; y sus conductas se subsumen en los arts. 256 y 258 del CP.

El art. 256 del CP prescribe “*Sera reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones...*”.

El denominado “cohecho pasivo”, es un delito especial propio ya que únicamente puede ser cometido por un funcionario público en los términos del art. 77 del CP párrafo 3º, salvo que se trate de un miembro del Poder Judicial o del Ministerio Público que se desplaza la figura a lo normado por el art. 257 del CP.

Por ello, entendemos que en nuestro caso concreto, es Amado Boudou, quien fuera al inicio de la comisión de los hechos Ministro de Economía y posteriormente Vicepresidente de la Nación, el que reviste la calidad de funcionario público exigida por la norma, y al que se le imputa el carácter de autor de la maniobra investigada.

Esta afirmación se fundamenta en lo expresado anteriormente en “la valoración”, en tanto se encuentra probado que el nombrado, con la activa participación como interpuestas personas de Vandebroeke y Nuñez Carmona, habría recibido el 70% de las acciones de Ciccone Calcográfica a cambio de sanear la empresa y obtener el certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional.

La acción típica admite dos modalidades conectadas subjetivamente con una acción, retardo u omisión de carácter funcional (confr. Buompadre, Jorge E. "Delitos contra la administración pública. Doctrina y Jurisprudencia", Ed. MAVE, 2001, pag. 184 y s.s.).

Una de ellas da cuenta del funcionario que "recibiere dinero o cualquier otra dádiva" y la segunda modalidad comisiva aparece bajo la forma del funcionario que acepta una promesa directa o indirecta.

En el caso en estudio, se ha comprobado, con el grado de probabilidad que requiere esta etapa, que Amado Boudou, Nuñez Carmona y Vandenbroele actuaron de manera coordinada con el fin ilícito propuesto, recibiendo la dádiva que consistió en el % 70 de las acciones de la firma investigada, todo ello en miras de un interés propio, por lo tanto el accionar se subsume a la primera modalidad anunciada en el tipo objetivo del delito en cuestión.

Siguiendo a Carlos Creus en su obra "Delitos contra la administración pública". Ed. Astrea 1981. Capítulo VI, el objeto que el funcionario recibe puede ser dinero o cualquier otra dádiva.

Respecto a la dádiva, es decir el objeto del delito, se ha discutido en la doctrina si necesariamente debía tener contenido patrimonial, nos inclinamos por una tesis amplia en tanto cuando se negocia una "entrega" a cambio del dictado u omisión funcional, aunque no posea valor económico lo que se da, constituye una venalidad por parte del funcionario público que no puede quedar al margen de la punibilidad (confr. Baigún David, Zaffaroni Eugenio, "Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial" Ed. Hammurabi. Pag. 480 y s.s.). Por otro lado, entendemos que la dádiva, si bien no requiere ser necesariamente proporcional al acto esperado, debe ser idónea para actuar como motivadora de la conducta del funcionario, extremo por demás probado en autos.

Por ello el monto de las acciones transferidas a la firma TOF cumple con el requisito exigido por la norma.

Respecto al vínculo de las interpuestas personas con el autor, se encuentra probado en autos el vínculo social y comercial que unía a Boudou con su amigo de toda la vida Nuñez Carmona quienes formaban parte del



Ministerio Público de la Nación

directorío de varias empresas cuyos emprendimientos habían ideado de manera conjunta.

Por otro lado, según se explicara en el apartado relacionado con la valoración, la prueba reunida permitió vincular no sólo a Nuñez Carmona con Vandenbroele (véase las declaraciones de este último en las que reconoce una relación de amistad con Nuñez Carmona y el vínculo de ambos comercial con Sergio Martínez y Juan Carlos López, a quienes esta parte solicita citar en los términos del art. 294 del CPPN con fecha febrero de 2014, julio de 2014 y diciembre de 2015) sino a éste último con Amado Boudou (véanse los elementos que acreditan que Vandenbroele vivió en el departamento de Juana Manso 740 propiedad Boudou y que fuera este último el que facilitara la contratación de TOF adquirida por Vandenbroele para realizar la reestructuración de la deuda de la provincia de Formosa), y con la empresa TOF que fuera el instrumento utilizado para lograr el objetivo prometido a los corruptores.

La prueba reunida permitió corroborar que tanto Nuñez Carmona como Boudou eran los verdaderos responsables de la gestión de TOF y Vandenbroele era un empleado de ellos, la persona visible del negocio.

Por ello, es posible afirmar que actuaron ambos con el consentimiento del autor del hecho.

Respecto a Vandenbroele y Nuñez Carmona nos encontramos frente al caso en que el funcionario actuó por interpósita persona, es decir que los nombrados actuaron en nombre e interés de Amado Boudou, siendo además quienes ejecutaron parte de los actos y negociados típicos de este cohecho, resultando partícipes necesarios del delito imputado.

Para dar por completa la subsunción típica de la conducta de los nombrados con el tipo penal del art. 256, se debe analizar el elemento subjetivo del tipo penal, el cohecho pasivo es un delito doloso, de dolo directo.

El aspecto subjetivo del delito se conforma con el conocimiento por parte del funcionario y la voluntad de actuar en función del acuerdo venal, al recibir el dinero del soborno o aceptar la promesa directa o indirecta del tercero corruptor, en el marco de un verdadero pacto ilícito, que compromete la actividad de aquél.

En este aspecto, existen indicios suficientes para afirmar que el autor del delito y sus participes actuaron con el dolo que requiere la figura en cuestión.

El conocimiento y la voluntad de realización de Amado Boudou, de los elementos objetivos del tipo penal se verifica en tanto él era uno de los verdaderos dueños de la firma TOF, la que a la postre recibiera el 70% de las acciones mediante la firma de un acuerdo de cesión de acciones, tal como se indicara anteriormente. Ademas sólo él con su competencia funcional era capaz de cumplir con la parte del trato que le correspondía a los imputados por el art. 256 del CP, es decir que su influencia era la que podía “*hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones*”, lo que después se verificará en autos, hechos que encuadran en el tipo penal del art. 265 del CP.

Por otro lado, el cohecho pasivo es un delito de acción bilateral o de codelincuencia necesaria, ya que requiere a alguien que *de u ofrezca para que el funcionario reciba o acepte*, formándose un acuerdo venal que da contenido al ilícito analizado. Creus en su obra dice que el acuerdo debe versar sobre hechos determinados y que constituyan hechos propios de la competencia funcional. El funcionario que acepta una promesa o recibe algo para asumir conductas abusivas, en cualquier ocasión que le toque actuar funcionalmente en uso de su competencia, aunque no esté determinada, no queda marginado del art 256. (confr. Creus, Carlos, “Delitos contra la administración publica” Astrea, Buenos Aires, 1981).

Entonces, inmerso en esta bilateralidad, se encuentra Nicolas Ciccone, y su fallecido hermano Hector, quienes ofrecieron la dádiva al funcionario público y a sus intermediarios, para lograr un negocio que sea redituable para ambas partes.

No se puede soslayar que de esta maniobra participó con una conducta que a la postre resultó “socialmente adecuada” Guillermo Reinwick, yerno de Nicolas, oficiando de intermediario entre su familia y una persona que conocía a Amado Boudou, Gabriel Aime Bianco.

Así fue que la conducta que se le imputa a Nicolas Ciccone encuentra adecuación típica en el art. 258 del CP que establece “...será reprimido con prisión de uno a seis años, el que directa o indirectamente diere u ofreciere



Ministerio Público de la Nación

dádivas en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo... ”.

El injusto de esta figura radica en la conducta típica y antijurídica del tercero que da u ofrece dádivas con la finalidad o en procura de que algún funcionario público haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones, si se tratara de un juez o de un Magistrado del Ministerio Público, para que emitan retarden, dicten u omitan dictar una resolución, fallo o dictamen, en asuntos de su competencia. (confr. Baigun, Zaffaroni, ob. cit pag. 495 y s.s).

Las conductas tipificadas son las *de dar u ofrecer dádivas*, en este caso se le imputa a Nicolas Ciccone, dar dádivas, con la modalidad comisiva respectiva, destacándose en este caso que la acción desplegada por el agente obedeció a una determinación voluntaria y libre, contrario a lo sostenido por su defensa.

Esta Fiscalía afirma tal hipótesis en razón a que la prueba reunida permitió desvirtuar el alegato del imputado en tanto se habría visto presionado por el Estado Nacional para realizar el traspaso de sus acciones a la firma TOF.

La quiebra de la empresa, fue la razón principal por la que los imputados se acercaron a un funcionario público que pudiera a través de su influencia mejorar su situación concursal. Comprobándose en autos que esa quiebra transitó por los caminos normales de cualquier empresa con tal deuda no sólo frente al fisco sino que también frente a innumerables acreedores. El expediente del concurso de la empresa se inició unos diez años antes del inicio de la maniobra investigada, (confr. legajo de copias quiebra de Ciccone SA, cuerpo 1), con lo cual resulta atribuible al gobierno imperante en ese momento los pesares sufridos por Ciccone Calcográfica SA.

Por otro lado, si bien podemos suponer que las tratativas para el conformar el acuerdo venal se realizaron en las reuniones entre los imputados que pudieron verificarse ocurrieron los días 1 y 2 de setiembre del año 2010, todo culminó con la cesión de un porcentaje mayoritario de las acciones a la firma TOF plasmado en el libro de directorio de Ciccone Calcográfica SA con fecha 21 de octubre de 2010, dicha cesión tenía como miras sanear la empresa, lograr hacerla nuevamente productiva y contratar con el Estado, cuestiones

que a los Ciccone les resultaba más que redituable teniendo en cuenta el porcentaje de la empresa que conservaban y la suma mensual que habían acordado con los nuevos dueños de la imprenta.

Con relación al tipo subjetivo de la figura, se encuentra corroborado en autos que Nicolas Ciccone actuó de forma dolosa, actuó con la finalidad concreta de entregar la dádiva al funcionario en procura o a cambio de que este haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Así la doctrina exige que el sujeto activo actúe con voluntad de procurar el acuerdo venal, de concertar el “negocio” que le permita obtener los favores funcionales y con conocimiento de que entrega o compromete las sumas a manera de soborno, es decir, consciente de que realiza oblaciones indebidas. Este requisito se encuentra cumplido, en tanto como se explicara, Nicolas Ciccone conocía que estaba negociando con un funcionario público a fin de lograr un rédito respecto a la situación particular de su familia y de su empresa.

Tambien se requiere que el agente *de u ofrezca*, inspirado o teniendo en vista actos futuros (confr. Baigun, Zaffaroni, ob cit. pag. 496), en el hecho llevado a debate se encuentra probado que el imputado sabía que quien fuera Ministro de Economía tenía la competencia funcional suficiente como para interceder tanto ante la AFIP, como ante la Casa de la Moneda (dos organismos que dependían de él), para lograr el fin último que habían acordado

En conclusión, respecto a la calificación jurídica enunciada, esta Fiscalía entiende que Amado Boudou, en su calidad de funcionario público, fue el corrompido siendo la máxima autoridad funcional de los entes en los que debía interceder para lograr tanto el levantamiento de la quiebra como la contratación con el Estado Nacional. Nuñez Carmona fue el brazo ejecutor en varias ocasiones dentro y fuera del Estado para asegurar las condiciones del pago como asi también llevar a cabo todos los acuerdo necesarios para cumplir con el propósito pactado y Alejandro Vandenbroele fue el medio a través del cual resultó posible el tránsito de la dádiva a través de la firma TOF, y quien realizara todas las presentaciones con la finalidad de lograr el levantamiento de la quiebra, los pagos y transformar en económicoamente



Ministerio Público de la Nación

rentable la empresa para todos, conductas que se adecuan al tipo penal del art. 256 del CP.

Por su lado Nicolas Ciccone, junto con su hermano y parte de su familia (según se solicitará en la extracción de testimonios de este dictamen) fue quien dio la dádiva, a través de la transferencia de las acciones a la firma TOF, de la que conocía la verdadera titularidad, es decir que pertenecía finalmente a Amado Boudou (el único con incidencia política para revertir la penosa situación económica en la que se encontraba la empresa), de lo contrario no habría efectuado tal cesión de derechos a una sociedad que no tenía actividad comercial conocida hasta el momento, no tenía empleados ni experiencia en la materia.

Ahora bien, subsumida en los tipos penales adecuados una parte de las conductas realizadas por los imputados antes nombrados, corresponde dar significación jurídico penal a todos los actos posteriores que se realizaran en miras de sanear Ciccone Calcográfica, apropiarse de la misma, convertirla en CVS, y lograr el certificado fiscal para contratar con el Estado y finalmente la contratación para la fabricación de papel moneda con la Casa de la Moneda SA.

Estos hechos tienen intima relación con lo descripto hasta el momento, pero encuentran otra adecuación típica distinta y específica que es negociaciones incompatibles con la función pública, el art. 265 del CP.

En el art. 265 del CP se establece que: “*Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente o por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo...*” y que: “*...esta disposición será aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, curadores, albaceas, síndicos y liquidadores, con respeto a las funciones cumplidas en carácter de tales...*”. (de conformidad con la redacción establecida por la ley 25.188, publicada en el B.O. el 1/11/99).

De la lectura del tipo penal se concluye que la acción típica consiste en “interesarse”.

Su alcance y contenido son definidos cuando se adopta el criterio de interpretación del tipo penal acorde a las tendencias doctrinarias y jurisprudenciales actuales.

En primer lugar, se debe entender como un delito de pura actividad¹, por lo tanto no se requiere, para considerar consumado el delito, que el funcionario público obtenga el interés buscado, es decir, la acción típica se dará por satisfecha cuando se demuestre que el funcionario actuó con “tendencia beneficiante”, con independencia del resultado final. (Conf. Colombo Marcelo, Honisch Paula, “Delitos en las contrataciones públicas”, Ed. AD-Hoc, 2012).

Podemos interpretar la representación del interés, como aquellos actos en que el “...autor tome injerencia en las tratativas, condicionando interesadamente la voluntad negocial de la administración...”. (Confr. Sancinetti, Marcelo, “Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas”, Doctrina Penal, año 9, nro. 33/34, 1986).

Un funcionario público actúa interesadamente cuando condiciona la voluntad negocial de la Administración por la inserción del interés particular, aprovechándose de la función pública que desempeña (lo que puede hacer en cualquier momento), que dé cuenta que ese contrato u operación donde ha puesto de manifiesto esa “injerencia aprovechadora”, le importa. (confr. Hegglin, citado por Colombo, Marcelo, ob. cit.).

En síntesis, la sola actuación imparcial, infiel y no transparente del agente afecta total y acabadamente el objeto de tutela de la norma (confr. Colombo. ob. cit.).

Esta es la adecuación típica de las conductas investigadas en esta causa, en la que desde un principio se analizó el accionar de un funcionario público y el ejercicio de una influencia jerárquica sobre autoridades competentes para que se expidan de acuerdo con el interés buscado.

¹ La adopción de este criterio, resulta de la interpretación que hace Marcelo Sancinetti en la cual analiza en forma clara como no se veía de qué modo podía resultar más afectado el fiel, correcto e imparcial desempeño el cargo público, así como el prestigio de la Administración y la transparencia de sus acto, por el grado de beneficio que el funcionario obtenga a raíz de su actuación parcial. Confr. Sancinetti Marcelo “Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas”, Doctrina Penal, año 9, nro. 33/34, 1986.



Ministerio Público de la Nación

Como se afirmara anteriormente, otro de los elementos importantes del tipo penal en análisis es la condición de que un funcionario se “interese”, no en cualquier contrato u operación, sino en uno que “intervenga en razón de su cargo”.

Lo cierto es que, en la práctica se observa con frecuencia que el funcionario, para asegurar los resultados de la negociación, usurpa funciones correspondientes a otro cargo, es decir, actúa fuera del marco de su competencia administrativa.

Por lo tanto, no se debe restringir la interpretación a aquellas conductas que se produzcan sólo en el marco de la competencia funcional del funcionario público, ya que se dejaría fuera de la adecuación al tipo numerosas conductas en las que el funcionario carece de la competencia necesaria desde el punto de vista interno, aunque la Administración quede obligada frente a terceros.

En este punto, coincido con la postura que entiende que la adecuación queda satisfecha si el acto puede ser imputado a la Administración desde el punto de vista externo, con absoluta prescindencia de las reglas internas de competencia.

Esta postura se esbozó cuando, al momento de exponer la valoración que hacía esta Fiscalía de la prueba reunida en función del hecho descripto, se afirmó que debía desacreditarse el argumento esbozado por la defensa de Amado Boudou, entorno a que este carecía de competencia funcional para influir en las decisiones de AFIP, y por lo tanto su actuar era atípico. Sin perjuicio de haberse probado que existía una interdependencia entre ambos organismos, sostendemos se corrobora la adecuación típica prescindiendo de las reglas internas de competencia.

Téngase en cuenta que no puede soslayarse la declaración del Subdirector General de Asuntos Jurídicos, Pablo Aguilera quien afirmara sobre este punto que “... cuando la cuestión excede el marco de competencia del Administrador Federal tal vez pueda ir en consulta al Ministro de Economía porque la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía elabora la política fiscal y la AFIP la ejecuta, por ello hay interdependencia entre ambos organismos...” (confr. fs. 5447 vta.).

Tambien respecto a la relación funcional con el Ministerio de Economía, el contador Guillermo Michel, Subdirector General de Coordinación Técnico Institucional de la AFIP, también se expidió sobre esta cuestión al prestar testimonio afirmando que el citado organismo que efectivamente tiene una relación funcional con el Ministerio de Economía, agregando que “...se trata de una dependencia estructural. Lo que hace AFIP es ejecutar la política tributaria que delinea el Ministerio, esto en el sentido amplio de la palabra porque ejecuta impuestos, tributos o gravámenes aduaneros y los recursos de la seguridad social. El delineamiento político es materia del Ministerio de Economía”. Asimismo, precisó que la normativa que regula esta relación “...entre AFIP y el Ministerio está dada, por un lado por la ley de Ministerio, y por otro lado por el decreto 618/97 y además por las normas específicas que tienen que ver con las actuaciones de los órganos administrativos. Esto es la ley 19.549 y su decreto reglamentario... Concretamente con el Ministerio de Economía existe una gran cantidad de actuaciones vinculadas a lo que hace a la ejecución de las políticas tributarias delineadas por el Ministerio y que tiene que ejecutar la AFIP” (fs. 2215vta.).

Continuando el análisis el tipo penal aludido, no se puede dejar de considerar otros elementos del mismo que, si bien no han generado grandes cuestionamientos de la doctrina, es importante tenerlos en cuenta al momento de efectuar la subsunción de las conductas en el delito descripto.

Así vemos que, respecto al acto en el cual el funcionario debe centrar su interés, parte de la doctrina entiende que debe tratarse específicamente de un “contrato u operación” de la Administración (confr. Baigún David, Zaffaroni Eugenio, “Código Penal, y normas complementarias, análisis doctrinal y jurisprudencial” Tomo 10, ed. Hammurabi, pag. 788 y s.s.). Respecto a esta interpretación, coincidimos con el Dr. Sancinetti en consonancia con la jurisprudencia italiana, al expresar que no debe realizarse una limitación del interés, sino que debe entenderse que alcanza la injerencia de cualquier interés para realizar el tipo penal. (confr. Sancinetti, ob. cit).

Sobre el contenido “económico” del acto de la administración, teniendo en cuenta que el art. 265 del CP castiga al que “...se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación...”, se



Ministerio Público de la Nación

discute si el interés perseguido también debe tener naturaleza económica o si alcanza con la inserción de un interés particular cualquiera, en el marco de una operación económica.

En este sentido, la norma, desde su literalidad, requiere que se persiga un beneficio en el marco de una operación económica, sin pedirnos que éste sea económico o patrimonial (confr. Colombo, ob. cit. pag. 155).

Por lo expuesto, entendemos que corresponde subsumir jurídicamente en este tipo penal las conductas descriptas de los funcionarios públicos involucrados con diferentes grados de participación, Amado Boudou como autor de la maniobra, Resnik Brenner y Guido Forcieri, participes necesarios, resultando el resto de los imputados no funcionarios señalados partícipes tambien en diferente grado.

Reseñados los elementos de la figura en cuestión, analizaremos la conducta de los funcionarios nombrados para efectuar la subsunción típica correspondiente.

En primer lugar, respecto a Amado Boudou, sin dudas cumple con las características del sujeto activo ya que este requiere un funcionario público en los términos del art. 77 del Código Penal, y del art. 1 de la ley 25188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Retomando lo afirmado anteriormente, analizando los elementos objetivos de la figura, la acción punible es la de interesarse en un contrato u operación en que el autor intervenga por razón de su cargo. Esto es, hacer prevalecer en dicha intervención, un interés propio y particular, colocándose no sólo como funcionario sino al mismo tiempo como interesado en miras de un beneficio propio o de terceros.

La prueba reunida corroboró que Boudou, intervino en varias negociaciones bajo su órbita funcional abusando de su calidad de funcionario público jerárquicamente superior a las áreas de su influencia que torcieron el destino de la empresa Ciccone Calcográfica.

Asi se encuentra verificado el desdoblamiento en la conducta del agente que la figura requiere, actuando por un lado por razón de su función pública, el Ministro de Economía era legalmente competente para interesarse en los

destinos de una fábrica que hacía moneda de curso legal con el potencial suficiente como para contratar con el Estado,

Y por el otro como particular interesado en el contrato u operación de que se trata, habiéndose comprobado que Boudou, tuvo al menos dos encuentros con la familia Ciccone uno el 29 de junio de 2010 en las oficinas comerciales del canal TELEFE y el otro el día 2 de setiembre en el restaurante I Fresh Market de Puerto Madero, donde finalmente manifestó que quien se haría cargo de la relación con ellos sería Nuñez Carmona ya que era su persona de confianza. (véase declaraciones de testigos y acta de Hector Ciccone con su firma certificada por escribano publico).

Por lo tanto la materialización del “interes” se verificó en diferentes acciones realizadas por el imputado, las negociaciones aludidas que realizó en forma directa y tambien en forma indirecta mediante su socio comercial Nuñez Carmona, con los Ciccone; la firma de la nota enviada a la AFIP recomendando la concesión del plan de pagos que se correspondía con las políticas generales del gobierno, las acciones necesarias para poner en funcionamiento la planta y finalmente en la contratación directa de dicha empresa por parte del Estado Nacional, frenando, a traves de su funcionario de confianza Forcieri, una licitación dispuesta en la Casa de la Moneda, para la fabricación de billetes de curso legal.

En el aspecto subjetivo, los involucrados no podían desconocer la contratación irregular que se estaba llevando a cabo, siendo Nuñez Carmona y Vandenbroele quienes participaron directamente de la apropiación de la firma Ciccone, sabiendo que pasaría adueñarse de la misma Amado Boudou. Este último tampoco podía desconocer que su accionar era incompatible con sus funciones, mas alla de la normativa preexistente que prohibía este accionar (art. 13 y 41 d ela ley de Etica Pública 25.188 y del art. 9 del decreto 436/00 del Régimen de contrataciones del Estado).

Habiéndose subsumido la conducta de Amado Boudou, Alejandro Vandenbroele y Nuñez Carmona, corresponde calificar jurídicamente la conducta de Resnik Brenner y Guido Forcieri ambos funcionarios públicos.

No cabe dudas que Resnik Brenner, cuando dictaminó en el expediente SCI: 0413101/10 que debía requerirse la opinión del entonces Ministro de



Ministerio Público de la Nación

Economía respecto al temperamento adoptarse con Ciccone Calcográfica y el pedido de concesión del plan de pagos, éste conocía la circunstancia inusual de su requerimiento, presumiéndose que dictaminó en este sentido luego de habers e reunido con Cesar Guido Forcieri, jefe de gabinete de asesores del Ministro de Economía de la Nación, y Nuñez Carmona.

Luego se verificó su conducta incriminatoria, cuando al recibir la nota firmada por Boudou, dictaminó a favor de la concesión del plan de pagos, por lo tanto actuó en calidad de partícipe de la conducta realizada por el autor Amado Boudou.

Respecto al elemento subjetivo de esta participación, el imputado Resnik Brenner pudo presumir, luego de la reunión que mantuviera con las personas antes aludidas, que el Ministro de Economía de ese entonces tenía un “interés” ilícito con respecto a la situación falencial de la empresa Ciccone SA. Ya que solicitó un “trámite” (vista al Ministerio de Economía) que hasta ese momento no era usual en esa tipo de expedientes.

Por otro lado, la actuación del Guido Forcieri, se adecua típicamente a una participación en las negociaciones incompatibles imputadas al autor Amado Boudou.

Concretamente se ha probado en autos la actuación del imputado en primer lugar, en la reunión antes aludida junto a Nuñez Carmona y Resnik Brenner con la finalidad de materializar la injerencia de Boudou en el trámite de la concesión de un beneficioso plan de pagos de la firma Ciccone Calcográfica SA. Su conducta no fue neutral, ya que de los dichos de Resnik Brenner se traslució que su mensaje fue transmitido ante la activa participación de alguien que no tenía ninguna relación formal con el Ministerio de Economía, además de encontrarse estrechamente ligado con el motivo que convocara el encuentro. Por lo tanto el motivo de la reunión de noviembre de 2010 habría sido el tratamiento que debía dársele a la presentación que efectuara Olga Ciccone en el expediente S01:0413101/2010.

Por lo expuesto, es innegable el dolo, como conocimiento y voluntad de realización de la conducta penalmente relevante con el que actuó Guido Cesar Forcieri.

En segundo lugar, a través de las declaraciones de Ariel Rebello, Presidente de la Casa de la Moneda al momento de los hechos, y de otra prueba reunida detallada en la “Valoración” (ver secuencias de llamados telefónicos entre Rebello y Forcieri en la semana que se emitieron los dictámenes para dar de baja la licitación), se logró determinar que el imputado Forcieri fue quien, a instancias de Boudou, realizó los actos tendientes para interrumpir la licitación que beneficiaría a la firma KBA y, en consecuencia, podría perjudicar a “C.V.S.”.

Al momento de calificar los aportes del Jefe de Asesores, Guido Forcieri, quien se demostró que era el hombre de confianza de Boudou dentro de la esfera pública y que, a la vez, tenía una relación con José María Núñez Carmona (al que conociera en sus años universitarios), entiendo que actuó en calidad de partícipe necesario de la misma. Ya que su conducta se desarrollaba bajo la influencia y por mandato de quien fuera el autor del hecho.

Como antes se afirmara, la figura penal descripta por el artículo 265 del Código Penal prevé como elemento típico la posibilidad de que el interés se canalice por interpósita persona. Este es el caso de intervención de terceras personas como Nuñez Carmona, Vandenbroele que no reúnen la calidad especial de funcionario público o bien, se requiere que el propio funcionario canalice su interés a través de un dependiente o inferior jerárquico, siendo este el caso de las conductas realizadas por Resnick Brenner y Guido Forcieri; más aún cuando la contribución al hecho es de una entidad tal que el delito no podría haberse cometido de otro modo.

Así la actuación de estos últimos resulta una canalización más del interés de Amado Boudou en beneficiar a la firma Ciccone Calcográfica y, por ende, a sí mismo.

En esta línea, el Dr. Marcelo A. Sancinetti ha sostenido que: “...también serán punibles sólo como partícipes, desde luego, por tratarse de un delito especial propio, aquellos que, aunque estén persiguiendo un interés definido, no reúnan la calidad especial de autoría.” (Sancinetti, “Negociaciones Incompatibles con el ejercicio de funciones públicas”, Doctrina Penal, Año 9, nº33/34, 1986, Ed. Depalma, pág. 84).



Ministerio Público de la Nación

En conclusión, por los fundamentos expuestos los hechos imputados encuentran subsunción tipica en las normas antes aludidas.

VII.- DESCARGO DE LOS IMPUTADOS

Teniendo en cuenta el enjundioso trabajo jurídico que realizara Vs. al momento de dictar el procesamiento de los aquí imputados, y por razones de brevedad transcribiré, a continuación, el descargo de cada imputado en los términos que lo efectuara el procesamiento de fecha 27 de junio de 2014 y 5 de setiembre de 2014.

. Amado Boudou:

. Escrito de fecha 7 de febrero de 2014 caratulado “Se presenta espontáneamente-Formula explicaciones”.

“En esa ocasión dijo, entre otras cosas, que las versiones de los Ciccone eran guionadas y que nunca se reunió con integrantes de esa familia, sin perjuicio de lo cual aclaró que a lo sumo pudo haber existido algún saludo ocasional y general al momento en que fue a los estudios de Telefe. A su vez negó ser amigo de Bianco, motivo por el cual indicó que nunca pudo haber actuado como nexo entre la familia Ciccone y él.

También afirmó que no conocía a Alejandro Vandenbroele y que no tuvo participación alguna con las sociedades que participaron en el salvataje de la empresa Ciccone Calcográfica, así como tampoco con sus accionistas y/o directores. En la misma línea argumentó que no tuvo ningún tipo de incidencia en el levantamiento de la quiebra de la compañía, la cual a su entender fue producto de una mera decisión judicial y de las facultades discretionales que poseía el Administrador Federal de Ingresos Pùblicos.

Justamente por ello indicó que no emitió ninguna opinión o dictamen vinculada con el levantamiento de la quiebra o la quita de intereses y plan de facilidades de pagos solicitado por Ciccone Calcográfica; circunstancia en la que justificó sus dichos a través de la nota de fecha 8 de noviembre de 2010, mediante la cual, dijo haber declinado el requerimiento efectuado por el organismo recaudador para que interviniéra.

Por último, y tras realizar una breve reseña con relación a los ocupantes de su departamento ubicado en Juana Manso 740 de esta ciudad, agregó que entre el 14 de marzo de 2011 y el 26 de marzo de 2012 estuvo ocupado por su hermano Sebastián y su familia (fs. 4973/4982).

. Declaración indagatoria prestada ante sete tribunal el día 9 de junio de 2014

“IV.a.1. En primer lugar expresó su disconformidad con la decisión de este tribunal de no permitir que se filmase el acto, por cuanto según su visión aquél era importante para que el pueblo pudiese conocer lo que iba a suceder en su declaración. En esa ocasión hizo hincapié en la publicidad anticipada a través de medios de comunicación, los cuales a su entender podían ser determinantes en como eran recibidos los mensajes por los individuos. También criticó que los diarios Clarín y La Nación hayan recibido información anticipada, la cual fue según su visión desviada, ocultada o parcializada.

IV.a.2. Trámite ante la AFIP.

Al momento de abocarse al proceso ante ese organismo recaudador dijo que no tuvo ninguna participación en la decisión de ejecución fiscal y en el pedido de quiebra de la compañía Ciccone Calcográfica. También afirmó que no tuvo injerencia alguna en el expediente que tramitaba en el juzgado comercial, como así tampoco en el levantamiento de la quiebra; justificó su postura argumentando que cuando fue consultado formalmente no se interesó en ese suceso. En esa línea dijo que ni siquiera realizó un análisis económico financiero y que lo único que hizo fue remitirse al dictamen jurídico que emitió el Departamento Jurídico del Ministerio de Economía.

Según dijo existía un trámite de un año anterior a la nota que él había firmado, en el cual la AFIP había intervenido permanentemente. Luego de ello volvió a hacer alusión a la nota en la que había participado el 8 de noviembre de 2010, circunstancia en la que dijo que el trámite y la parte más relevante para esta causa había empezado cuando la AFIP tomó la decisión de pedirle la quiebra a Ciccone Calcográfica el 17 de julio de 2010, después de más de cien ejecuciones fiscales.



Ministerio Público de la Nación

En esa ocasión aclaró que nunca fue consultado por el trámite de la quiebra de la sociedad y que ni siquiera tuvo conocimiento de ello, agregando que por lo que había observado a través del expediente administrativo se había desarrollado íntegramente dentro de la AFIP. Luego dijo que tomó conocimiento de las fechas de los sucesos y de los hechos acontecidos a través de la causa y los trascendidos periodísticos, ocasión en la que indicó haber tomado conocimiento que el 15 de julio de 2010 el juez comercial decretó la quiebra de la firma; y que el 5 de agosto de 2010 se había presentado en el expediente Casa de Moneda Sociedad del Estado ofreciendo alquilar la planta de Ciccone, hacerse cargo de los sueldos y abonar doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000) por mes, por el lapso de seis meses.

Continuó su relato argumentando que después se presentó la empresa Boldt, la cual ofreció también un contrato de alquiler pero por el plazo de doce meses y la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000). Allí dijo que en esa ocasión el síndico de la quiebra le señaló al juez comercial que resultaba relevante que hiciera una especie de compulsa de precios antes de entregar la planta a alguna de las empresas interesadas. Mientras se analizaban las ofertas dijo que al mismo tiempo Olga Ciccone, como presidenta de Ciccone Calcográfica, realizó distintos actos por escrito dentro de la AFIP y el expediente comercial. Nuevamente reiteró que se había enterado de todos los sucesos tras analizar el expediente y realizar una línea de tiempo por sugerencia de sus abogados.

Al aclarar la situación dijo que finalmente el juez decidió entregarle la planta a la firma Boldt el 25 de agosto de 2010, desoyendo el consejo del síndico. Luego, y mientras seguían los trámites de Olga Ciccone en el expediente, afirmó que él le solicitó a la AFIP que prestase conformidad para levantar la quiebra; cosa que AFIP finalmente hizo el 14 de septiembre de 2010. Tras ello, argumentó que el 16 de septiembre de 2010 ese organismo presentó otro escrito en la causa comercial mediante el cual aceptó otorgar conformidad incondicional para el levantamiento de la quiebra y, el 24 de septiembre siguiente, el juez comercial decidió levantar la quiebra. A esa decisión se le puso la condición de que realizará ciertos pagos que posteriormente fueron abonados por la empresa, motivo por el cual el 19 de

octubre de 2010 el juez efectivizó el levantamiento de la quiebra y resolvió entregarle la planta de Ciccone Calcográfica a la empresa Boldt.

Según relató recién el 25 de octubre de 2010 recibió una nota del director de AFIP. Al leerla concluyó que era algo inusual aunque clara en cuanto rezaba que el temperamento de su respuesta iba a ser determinante en el trámite que debía proseguir. Estimó que si su respuesta fue determinante, no tenía duda que el licenciado Echegaray la merituó al denegar el plan solicitado; de lo contrario no hubiera sido esencial.

Tras analizar nuevamente la nota y cómo se gestó, dijo que la antecedía un dictamen de Subdirección General de Asuntos Jurídicos, y bastaba con decir que su propia nota fue preparada por esa misma Subdirección, cosa que podía ser fácilmente verificable al interpretar que estaba iniciada por quien la confeccionó; este era el Dr. Capdevilla, estaba dentro de todo el marco jurídico, y en ningún sentido analizaba ni proponía nada acerca del plan propuesto.

Al profundizar sobre la nota resaltó que de ella se desprendía que el trámite tenía que proseguir de conformidad con las atribuciones que le eran propias al Administrador Federal. Igualmente reconoció que también se realizaron consideraciones respecto a la política del Gobierno vinculadas con el sostenimiento del empleo y el cuidado de las actividades estratégicas, sobre todo aquellas que pudieran sustituir o evitar importaciones vinculadas a la salida de divisas. En este punto hizo la salvedad de que si bien eso no estaba volcado en la nota los argumentos no eran caprichosos, pues la política del gobierno había quedado expresada en múltiples presentaciones públicas, en sus participaciones oficiales en el G20, en el Fondo Monetario y, a su vez, en las leyes de presupuesto de todo el período en el cual fueron gobierno.

Tras indicar nuevamente que la nota fue determinante hizo alusión al rol del Administrador Federal, de quien entendía que había obrado adecuadamente, desde lo legal y desde su rol de recaudador. Allí agregó que la nota no fue una ayuda a Ciccone Calcográfica sino más bien determinante para que no se le otorgara el plan.

Destacó todos los hechos que tuvieron, a su juicio, una importancia relevante en la vida de la firma Ciccone, tales como la quiebra y su posterior



Ministerio Público de la Nación

levantamiento, en los cuales resultaba evidente que no tuvo participación alguna. De ahí sostuvo que poner el tema de la nota por encima de pedidos de quiebra o levantamientos, sonaba como una evaluación incommensurablemente dispar con relación a los hechos.

Respecto de la actividad de la AFIP dijo que no estaba cuestionada sino más bien todo lo contrario, pues los sucesos fueron presentados como extraordinarios o singulares en el devenir de la vida de los organismos del Estado y sus acciones, y si bien era cierto que el pedido que le efectuó el Administrador Federal fue singular, el resto de los hechos, tal cual quedó demostrado en diversas audiencias de testigos en la investigación, no escapaban a la habitualidad de las políticas de la AFIP.

Nuevamente hizo alusión a las más de cien ejecuciones fiscales contra la firma Ciccone Calcográfica y aclaró que en ningún momento tomó la decisión de pedir su quiebra, por cuanto esa resolución era competencia exclusiva de la AFIP. También se expidió con relación a los quinientos trece pedidos de quiebra realizados entre el 2007 y 2012 por la AFIP, organismo que prestó conformidad según dijo para su levantamiento en más de 30 oportunidades.

Seguido a ello pidió que se le exhibiera la declaración testimonial del Dr. Capdevilla, ocasión en la que destacó los siguientes pasajes: “”la consulta fue respondida en base a lo que las leyes indican para cada caso de acuerdo con mi competencia”; “no, no recibí instrucciones al respecto -de la consulta-”; “preguntado para que diga si era necesario que conteste la nota -Boudou-, respondió que sí, que era necesario responder la nota”; “preguntado para que diga si vio la redacción de la nota, -cosa que es obvia porque tiene su inicial-, respondió: si en estos casos las notas son enviadas para que tomemos vista y las inicialemos””. En ese momento respondió que lo que decía estaba de acuerdo con las normas aplicables y que dada la importancia estratégica de la empresa y la protección de las fuentes de trabajo vinculadas con la política económica nacional, estaba dentro de las facultades del Ministro contestar en los términos en los que lo había hecho. Textualmente dijo ““a mí modo de ver, ningún ministro contestaría que se cierra una empresa estratégica ni se pierdan fuentes de trabajo. Tampoco

contestaría que no se preocupe por el interés recaudatorio porque la experiencia demuestra que la AFIP recauda mejor en un plan de pagos que en una quiebra””.

Según su visión lo dicho por Capdevilla parecía una crítica a las situaciones en que la AFIP había pedido la quiebra a la firma Ciccone; y agregó que fueron los abogados de ese organismo quienes pidieron que se le restituyera la planta a Ciccone Calcográfica luego de que sea tomada por la firma Boldt. Allí indicó no creer que un pedido pueda ser ilegal pero que, en todo caso podría haber sido resolver la entrega.

Por otro lado, y tal como lo sostuvo al momento de presentar el primer escrito, dijo que los testimonios prestados por los integrantes de la familia Ciccone eran guionados; circunstancia en la que afirmó que resultaba evidente que no había cometido ningún ilícito, como así tampoco actos por fuera de su competencia, por cuanto si ello hubiera sido así Echegaray hubiera estado obligado a denunciarlo.

Por último consideró que quedó demostrado que no influyó a favor de ningún plan ni se interesó en ello ni en el trámite concursal con pedidos y levantamientos de quiebra de la empresa Ciccone. Por lo tanto, era forzar la lógica y la comprensión de la desconcentración administrativa de los organismos del Estado, sus incumbencias legales, los responsables de la toma de decisiones, y la organicidad de sus actos. En particular bajo el concepto de desconcentración administrativa, la AFIP era un organismo de ejecución, tarea en la cual su Administrador era el máximo responsable. El órgano de decisión de política tributaria se encontraba dentro de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

IV.a.3. Casa de Moneda Sociedad del Estado.

Con relación a esta sociedad manifestó que se le imputó haber detenido una licitación que implicó la imposibilidad de Casa de Moneda de tener capacidad operativa para poder emitir billetes. Tras negar su participación afirmó que sí era cierto que dicha entidad había sufrido un deterioro en su capacidad operativa, aunque nada tuvo que ver con una decisión suya. Señaló que el comienzo del deterioro podría haber comenzado en el gobierno de la Alianza, cuando se colocó como gerente general a Marcelo Gómez, quien



Ministerio Público de la Nación

hasta ese momento había sido directivo de la empresa Boldt para luego volver a la empresa tras haber sido gerente de la Casa de Moneda.

Según dijo le resultaba curioso que con la llegada del Dr. Duhalde a la presidencia, se dio un hecho definitorio para el desguace y languidez de la Casa de Moneda; ello fue el decreto 777/2003 que alteró el funcionar de la esa sociedad, pues hasta ese decreto la Casa de Moneda tenía la exclusividad en las impresiones de seguridad del Estado y a partir del mismo pasó a ser un actor más compitiendo con los privados en el mercado. Allí hizo alusión que a partir de ese momento la sociedad comenzó a perder muchas de las impresiones que le eran exclusivas hasta ese momento, más que nada por la intervención de la firma Boldt.

En la misma línea agregó que luego de esos sucesos Casa de Moneda perdió todo, sea impresión de padrones electorales, billetes de lotería, pasaportes, cartones de bingo y otras impresiones de seguridad como estampillas de cigarrillos; circunstancia en la que entendió como el inicio del verdadero desguace terminal de la Casa de Moneda.

En ese momento se remitió a sus operaciones de los últimos años, principalmente a las pérdidas operativas de los años 2000, 2002, 2004, 2007, 2008 y 2009. Dijo que le llamó la atención que después de que Rebello dejara de ser el presidente comenzó un período de mejora operativa, capacidad de gestión y la compra de las maquinarias más importantes desde fines de los años 70', siendo el resultado del 2010 y el del 2011 con balance positivo.

Tras expedirse nuevamente respecto de la licitación, dijo que su monto rondaba los CFH 147.000.000 y que no había sido diseñada por Rebello y que si bien no podía atribuirsele a él su despropósito si era cierto que la había impuesto. Agregó que lo más inverosímil vinculado con el procedimiento licitatorio eran las declaraciones de Rebello respecto a su gestión en Casa de Moneda. En primer lugar porque era inaudito pensar que el trámite de un aval por CFH147.000.000 podía haberse realizado verbalmente, justamente porque la ley 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control, y más que nada el art. 62, era taxativa respecto a la necesidad de una ley para otorgar un aval.

Ante dicha circunstancia indicó que las máquinas se habían comprado y para ello no fue necesario ningún aval; y que solamente la desidia, la incapacidad o la intencionalidad de Rebello provocaron que él no comprara las máquinas, y así lograr que Casa de Moneda no lograra ni siquiera producir en su nivel de capacidad operativa diezmada. Además, y de haberse adjudicado la licitación “llave en mano” tal cual era su título, dijo que la Casa de Moneda hubiera estado cerrada durante dos o tres años. Eso figuraba en la propuesta técnica.

Tras negar una vez más el haber tenido intervención en el trámite licitatorio dijo que el único accionista de Casa de Moneda era la Secretaría de Hacienda. Según su visión al día de la fecha resultó positivo el hecho de que no se haya adjudicado la licitación por cuanto de esa forma se hubiese recibido un brutal ataque mediático y de actores económicos. De ese modo agregó que por la crisis de billetes provocada e inducida desde factores de poder económico la Casa de Moneda hubiera sido desmantelada, sin poder cumplir con la necesidad de su función, es decir, la impresión de billetes.

Finalmente, dijo que la Casa de Moneda realizó compras parciales y sin ningún aval o consulta realizada al Ministro de Economía, vinculada con la maquinaria que fue seleccionada como necesaria. Agregó que las compras se realizaron con precios inferiores en el orden del 8% del que habían sido ofrecidos.

Allí se remitió al balance de la producción entre 1998 y 2009, la que dijo que era inferior a los 492.000.000 billetes, para luego hacer referencia que en el año en que estuvo a cargo Rebello de Casa de Moneda se produjeron 454.000.000. Argumentó como defensa que con la nueva gestión, y sin compras de equipamiento en aquellos momentos, se pasó de ese monto a 609.000.000 de billetes anuales; la cual entendió que fue como producto de la gestión, del reordenamiento funcional y del compromiso de las nuevas autoridades.

Explicó que una de las actividades centrales en la recuperación de Casa de Moneda fue poner en funcionamiento una máquina que tenido inconvenientes desde el año 2008; esta máquina llamada Simultan IV era una de las tres líneas de producción de billetes que tenía la Casa de Moneda hasta



Ministerio Público de la Nación

ese año, ocasión en la que fue puesta fuera de funcionamiento por obsoleta. Luego de ello, y más específicamente en el año 2011, indicó que la máquina fue recuperada y puesta en funcionamiento con personal propio de Casa de Moneda y gracias al a compra de repuestos por el valor cercano a los cien mil dólares.

Con relación a la crisis de billetes aclaró que era sintomático el momento en que se produjo, por cuanto ni bien falleció el ex presidente Néstor Kirchner comenzó una brutal campaña orientada a poner en crisis una de las instituciones indispensables para cualquier sociedad, la moneda. Lo enlazó con la frase “se van por abandono o por knock out” del ex presidente Duhalde.

En ese momento manifestó que el Banco Central tenía máximo nivel de autarquía soportado por su famosa carta orgánica; y que se trataba de un organismo dirigido por un cuerpo colegiado y diez directores -uno de los cuales oficialaba como presidente y otro como vicepresidente-, además de tener sindicatura propia.

Por último, estimó que las acciones del Banco Central y eventualmente de Casa de Moneda demostraron ser adecuadas para resolver una crisis que podría asimilarse a un intento destituyente utilizando la temática de los billetes. Afirmó que nadie podía pensar que un miembro del Poder Ejecutivo Nacional podría influir sobre las decisiones de un organismo estructurado bajo normativa de estándar internacional, orientada por una visión económica en la cual los Bancos Centrales eran una especie de poder independiente por fuera del marco constitucional de la Nación.

IV.a.4. Reestructuración de la deuda de la provincia de Formosa.

En este punto dijo que cuando asumió como ministro el trámite de la reestructuración de la deuda de Formosa ya existía e incluso constaban actuaciones firmadas por el anterior ministro. Según argumentó se trataba de una más dentro de la refinanciación de deuda de varias provincias argentinas, e hizo hincapié en que aquellas se originaron en el marco de la debacle económica y financiera social de principio de este siglo.

Allí expuso que la particularidad del trámite consistía en que la provincia de Formosa había acumulado un fondo con el objetivo de

recomprar su deuda; es decir, no buscaba un plan de financiación como el resto de las provincias, sino una verdadera reestructuración. Agregó que con ese monto, alrededor de USD 80.000.000, podía reestructurar la deuda para salvar definitivamente a la provincia, y de esta forma asignar sus partidas presupuestarias hacia actividades distintas de la atención de deuda pública provincial, como por ejemplo los servicios sociales e infraestructura. El resto de las provincias nunca pudieron ofrecer montos para llevar adelante una reestructuración, muy por el contrario, gran número de ellas, como Buenos Aires, siguieron solicitando autorización para incrementar su deuda. O el caso de la Ciudad de la Buenos Aires que pidió autorización para emitir deuda pero no tenía necesidad de refinanciamiento.

Indicó que en el trámite de Formosa, antes de su nombramiento como ministro o después del mismo, nunca existió ninguna alusión que conociera sobre quién era la firma estructuradora o asesora del gobierno de Formosa, y aunque si bien de la causa surgía con claridad que había sido The Old Fund S.A., éste era un hecho desconocido para él cuando era Ministro de Economía.

Aclaró que de todas maneras era una situación habitual que existiesen firmas financiero-jurídicas analizando reestructuraciones o emisiones de deuda, lo cual para muchas inversiones esto es obligatorio y otras simplemente conveniente. También estimó que el trámite de Formosa ya existía cuando llegó al ministerio, en el que habían intervenido el anterior ministro, y la Secretaría de Finanzas junto con la Secretaría de Hacienda.

Asimismo, dijo que no le sonaba serio decir que se reestructuró una deuda tan importante para que alguien cobrase una comisión; nunca pudo haber sido el objetivo. Narró que en el año 2010 se llevó adelante un canje de deuda con bonistas internacionales, y fue la primera vez en la historia de la República que en el trámite de una reestructuración o emisión un gobierno no pagó comisiones a las entidades financieras organizadoras.

Del trámite en concreto, señaló que el formato fue clásico, circunstancia en la que se refirió a la emisión de un bono cero cupón por parte del Gobierno Nacional, equivalente en perfiles de vencimiento a la deuda formoseña; el cual fue comprado por el gobierno de Formosa en USD



Ministerio Público de la Nación

79.900.00. Según concluyó fue un tema de muy larga data, resuelto exitosamente para Formosa como para el Gobierno Nacional y dentro del marco de toda la normativa que confería atribuciones para esta operación.

IV.a.5. Adquisición de la empresa Ciccone Calcográfica S.A.

Destacó que no encontraba en toda la causa, salvo los dichos del clan Ciccone en sus irregulares testimonios, algo que pudiese corroborar que el era quien había adquirido la firma Ciccone. Además que estaba totalmente claro de quien era TOF y de quién era la propiedad de las firmas dueñas de TOF. Señaló que lo llamativo era que en todo el trámite de la causa no se merituó la prueba existente, la mayoría de ella contratos y actas ante escribano público, es decir la ruta de los derechos políticos y que tampoco se analizó la ruta del dinero, que también surgía claramente en la causa.

Seguidamente analizó la prueba aportada por Alejandro Vadenbroele, y luego de su lectura concluyó en que Reinwick era comerciante, persona hábil, a la sazón socio de Barriónuevo en el Restaurante Osaka de Puerto Madero. Decía esto para desvirtuar los dichos de Reinwick respecto a que él pudo haber hecho cualquier cosa forzado u obligado; era parte de la familia Ciccone y de la documentación surgía que era el dueño de las empresas.

También precisó que tal cual surgía de las declaraciones de la familia Ciccone; ellos alardeaban de haber tratado con gobiernos y políticos durante toda su existencia, y eso era cierto ya que imprimieron las entradas para el mundial 1978, es decir no tuvieron miedo de tratar con un gobierno militar genocida, y también trataron con gobiernos africanos, sin embargo hoy la familia Ciccone decía tener miedo.

Destacó que en todos los anexos acompañados por Vandenbroele constaban distintas firmas de los familiares, y en ellos aparecía claramente la ruta de los derechos políticos de TOF y Ciccone, como así también la ruta del dinero. Por ejemplo en el anexo 4 aparecía el aporte de London Supply. Y existía una testimonial, o dos, en la cual directivos de la firma explicaron con claridad meridiana sus intenciones comerciales, su apuesta empresarial y el desistimiento de la misma. Era obvio que también quedó en claro que nada tuvo que ver ni en el acercamiento ni en la participación ni en la decisión de una empresa de envergadura y capacidad económico financiera y operativa,

lo cual era público y notorio dado los negocios que ellos llevaban adelante. También en el anexo 5 aparecía por primera vez un personaje clave de esta historia, el señor Moneta. Señaló que éste movió decenas de millones de dólares en este expediente, y sin embargo mientras se investigaban pequeñas boletas de teléfonos o cable, su accionar jamás mereció la atención en esta causa.

Aseveró que el aporte del dinero efectuado por aquél surgía claramente de la lectura de los anexos: intereses compensatorios exorbitantes del orden del 3% mensual, más intereses punitorios. Recordó que Moneta reclamó en dos instancias tribunalicias sus supuestas acreencias.

Supuso que Moneta se introdujo en sociedades que en apariencia no tenían nada, como eran TOF, Dusbel y European Advisor, por lo que se conoce en la jerga como regular course of business; operaciones con vehículos pequeños y activos de alto riesgo y distress. Es decir Moneta no fue un actor desprevenido, sino que esta operación formó parte de su mecánica habitual en los negocios.

Por último, señaló como importante además el anexo 7, en el cual Reinwick y Vandenbroele firmaron un preacuerdo por cumplimiento de obligaciones, que fue pasado ante escribano público donde constaba la certificación. En el documento se aprobó la gestión ante todos los entes públicos y crediticios. Pero lo más interesante de todo, era que quedaba en cabeza de Reinwick las acciones de European Advisory, propietaria del 50% de TOF, y además Reinwick ya tenía el 100% de las acciones de Dusbel, la propietaria del otro 50% de TOF. Agregó que sería la primera vez en la historia que alguien firmase bajo amenazas quedarse como propietario de un activo valioso.

IV.a.6. Testimoniales de la familia Ciccone.

Refirió que no era abogado ni experto en derecho, pero había cuestiones que eran evidentes para cualquier persona. Estaba claro que el fiscal había señalado a la familia Ciccone como parte de cualquier maniobra que hubiese podido existir en esta causa, y en esa calidad la transitaban. Seguidamente criticó la realización en si del acto mediante el cual se recabaron dichos testimonios, y particularmente lo relacionó con el relato de



Ministerio Público de la Nación

Guillermo Reinwick y Nicolás Ciccone pues entendió que vinieron con un guión armado y eso explicaba la falta de preguntas realizadas.

Agregó que junto a los Ciccone apareció un nuevo personaje en escena, cuya foto acompañó, era el abogado Marcelo Ruiz. Dijo que todas las apariciones de los testigos Ciccone en el juzgado fueron acompañados al ingresar y salir del nombrado. Y esto terminaba de mostrar el armado del conjunto de testimoniales de personas imputadas, porque el 29 de octubre de 2013 se produjo una reunión de mediación en la cual Ciccone con Marcelo Ruiz como abogado empezó a buscar cobro de plata dando vuelta toda la lógica de esta historia y mostrando cuál fue el objetivo de estas testimoniales. Esto sucedió en el marco de un reclamo de pesos y acciones de parte de Nicolás Ciccone respecto a Dusbel, European Advosory, hacia Vandenbroele y Núñez Carmona.

Manifestó que Reinwick era alguien que decía que lo amenazaban para quedarse él con cosas. Sobre sus dichos dijo que ni valía la pena repasarlos pero eran un libreto, que fue repetido parcialmente por Nicolás Ciccone el 5 de diciembre de 2013, donde empezaron aparecer atisbos de los recelos entre ambos.

Narró que luego declararon Olga, Silvia y Graciela Ciccone. La declaración más increíble fue la de Olga, que como quedó demostrado tuvo un número importante de actuaciones en el trámite judicial en el fuero comercial, y sin embargo su declaración era casi de una observadora que no entendía mucho que pasaba. Destacó que era la presidenta de la firma en aquellos momentos, y además abogada.

Estimó que no cabía duda de que los Ciccone eran actores dudosos y manchados de la vida económica Argentina. En una sesión del Senado, el senador Rodríguez Saa relató, y esto está en las versiones taquigráficas, como el primer día que entró a la Casa de Gobierno para asumir como presidente, en la puerta de su despacho lo estaba esperando Nicolás Ciccone corriéndolo para que le firmara algo que el entonces presidente no firmó. Dijo que era conocida la actividad de Nicolás y sus aventuras, todas con final nefasto, con varios países africanos en impresión de billetes. Era conocida la estafa que intentó perpetrar al Reino de Barhein. Era conocido que el factotum de la

empresa fue el Almirante Lacoste, a la sazón titular del EAM 78. Era conocida una circunstancia tributaria similar a la que hoy estaba analizando, que sucedió a mediados de los años 90, cuando Yabrán realizó un take over temporal de la empresa para imprimir las patentes de todos los autos de la República Argentina. Era cierto como la firma estaba con el agua al cuello y debía fortunas a la AFIP, y Yabrán le consiguió un préstamo caucionando las acciones, maniobra idéntica a la que realizó Reinwick con Vandenbroele. Es decir que Yabrán operó como articulador financiero en un rol similar al que hoy habría tenido Moneta.

En el mismo sentido surgía de los expedientes de Ciccone que antes de avanzar con TOF, había hecho al menos tres intentos con otras firmas: con Fintech, vinculado al grupo Clarín; con Aeropuertos Argentina 2000; y con Boldt que finalmente terminó arrendando la planta.

IV.a.7. Conclusión.

Consideró que las acciones relevantes de la AFIP fueron todas anteriores a su única intervención respecto de la firma Ciccone, y solamente podía imputársele alguna participación desconociendo los términos de su actuación y adicionalmente buscando un ordenamiento temporal caprichoso y falaz. Según entendió el juez tenía probados que todos los hechos relevantes fueron previos a su participación y no tenía probada su participación, y sin embargo le imputaba haber influido.

También adujo que había constancias en la causa de que los depósitos de dinero los efectuó The Old Fund S.A.; el 3 de septiembre se abonó la suma de \$567.000 y había constancia de que los puso Lorena Ciccone por intermedio de Guillermo Reinwick; el 7 de septiembre se abonó la suma de \$1.800.000 depositada por London Supply, y estaba reconocida y explicitada por sus directores la operación. Y el 14 de octubre se abonó \$1.986.753 que los depositó Moneta a través de Dusbélg vía Uruguay; la operación constaba como bancarizada. Así se levantó la quiebra.

En cuanto a la posesión de la firma dijo que se mencionaba una testimonial de Gabella, pero era obvio que éste no fue imparcial sino que fue parte en toda esta historia pues constaba que era directivo de la empresa



Ministerio Público de la Nación

Boldt. Por lo cual entendió que sus afirmaciones eran intencionadas y sin duda formaban parte de la temática relativa a la crisis de los billetes.

Con relación al funcionamiento operativo de Casa de Moneda, dijo que quedó demostrado que no tenía capacidad ni autoridad para hacerlo; de todas formas nunca vio que un trámite del tenor del mismo -avales por 170.000.000 francos suizos- se manejara verbalmente. Agregó que la inexactitud de los dichos de Rebello quedó demostrada no solo por su performance al frente de la Casa de Moneda, sino también porque era poco creíble que si estaba tramitando un crédito de este tamaño con el Banco Nación Argentina no recordase con quién lo hacía.

Entendió que el quinto término fue profusamente esclarecido cuando habló de la nota que emitió el 8/11/10 y que fue determinante para que el Dr. Echegaray no concediera el plan solicitado por Ciccone.

En lo relativo a la decisión de la impresión de billetes –cantidad, denominaciones, número de billetes para reposición o incrementar stock-, afirmó que era exclusiva y excluyente del Banco Central de la República Argentina, el cual se trataba de un organismo con un andamiaje organizacional complejo y colegiado, sustentado por su carta orgánica que era una ley nacional tan fuerte y peculiar que incluía requisitos que ni siquiera figuraban en la Constitución Nacional, por ejemplo para ser director del Banco Central era necesario que el pliego sea aprobado por el Senado de la Nación. Por lo tanto, dado los extremos que debían cumplirse para que alguien llegase a la conducción o directorio del Banco Central, dijo que era inaudito pensar que pudo tener influencia o injerencia sobre dicha contratación. Agregó que lo mismo cabía a cualquier actividad, en este caso concreto contratación de capacidad productiva, que la Casa de Moneda hubiese podido realizar respecto de un tercero, en este caso Ciccone, pues más allá de no tener autoridad funcional, nunca fue consultado formal o informalmente al respecto. Más cuando toda la tramitación de la contratación de la capacidad productiva por parte de Casa de Moneda fue acompañada, validada y supervisada por el Banco Central, responsable último de la contratación.

IV.a.8. Respuestas a las preguntas dirigidas.

En primer término respondió que no recordaba el teléfono celular que utilizó entre los años 2009 y 2012.

También explicó, con relación a su departamento de la calle Juana Manso 740 de esta ciudad, que cuando comenzó a vivir con Agustina Kämpfer buscaron un lugar más amplio que su departamento, en el cual habitaba solo. Dijo que entonces buscó alquilar su departamento por los ingresos que esto significaban. Aclaró que siempre era preferible alquilar sin intermediación de inmobiliaria, por los costos que esto significaba. Por eso comentó esta situación a algunos conocidos, entre ellos a su amigo José Núñez. Al tiempo Núñez le dijo que tenía una persona de su conocimiento que podía alquilarlo, a lo que le contestó que para él era importante que hubiera cierta flexibilidad en los plazos pues su hermano, Sebastián, estaba por tener familia y quizás le interesaría estar en ese lugar. Así Núñez le llevó un contrato de una persona que vivía habitualmente en España, Carosso Donatiello, cuyo nombre vio en esa oportunidad por primera vez. Núñez le dijo que esta persona quería tener el departamento para una actividad comercial que iba a intentar desarrollar en la Argentina, algo vinculado a la compra y venta de jugadores de fútbol. Agregó que firmó el contrato para los últimos días de mayo o los primeros de junio; el contrato constaba y tenía fecha cierta, pues la firma estaba certificada por escribano público. Se trató de un contrato entre dos personas que estaban en distinto país.

Indicó que para el mes de diciembre del mismo año su contador le comentó que recibió una nota de quien alquilaba el departamento, Carosso Donatiello, en la que le contaba que no había avanzado en su proyecto y a partir de marzo dejaba el alquiler.

Respondió que el canon locativo se lo depositaban en pesos en su cuenta en el banco Francés que tenía abierta hacía mucho tiempo, pues la abrió para cobrar los sueldos de profesor de economía del CEMA; la mecánica de ello no la conocía.

Cuando se le preguntó si conocía a María Florencia Stamato, Juan Biasin y Pedro Pablo Crohare, y se le hizo saber que en las constancias aportadas por el Palacio Duhau se desprendía como teléfono de contacto suyo el abonado n° 1167937222, desde el cual mantuvo comunicaciones con



Ministerio Público de la Nación

los teléfonos de los nombrados, respondió que no los conocía pero que se comprometía a buscar la información y aportarla.

Por otra parte, expresó que no le otorgó jamás algún tipo de facultad a Núñez Carmona para actuar en su nombre, y además estaba claro que las relaciones personales por más cercanas que fuesen en ningún caso influyeron en su actividad pública.

Asimismo negó todo vínculo entre su hermano Sebastián y la empresa The Old Fund, y contó que lo que su hermano le manifestó fue que había hablado con Agustina Seguín y que fue por un tema de facturación lo de los pasajes; no obstante el nombrado siempre los había pagado. Afirmó que Sebastián sí los compró a través de Swan Turismo por el obvio y fuerte conocimiento con Agustina Seguín, que había sido su pareja hasta antes de ser director de ANSES.

También aclaró que cuando vio en los medios que Romano habría mantenido comunicaciones con la empresa The Old Fund S.A., se lo preguntó al nombrado y éste le dijo que no había hablado nunca ni con TOF ni con Vandenbroele.

Contestó que conocía a César Guido Forcieri, que lo conoció trabajando en ANSES, era una persona mucho más joven que él y un gran profesional, era abogado especializado en finanzas, y lo acompañó en el Ministerio de Economía como Jefe de Gabinete, y hoy era representante de Argentina en el Banco Mundial. Agregó que no sabía si César Guido Forcieri y Vandenbroele se conocían, pero que sí le constaba Vandenbroele se conocía con Núñez Carmona, todo esto por dichos de Núñez a raíz de esta causa. Núñez le contó que lo conoció en un viaje que hizo con su novia Guadalupe Escaray a Estados Unidos a mediados de los 90.

Por otro lado, manifestó que la modalidad que utilizó Casa de Moneda para comprar equipos a KBA en los años 2011 y 2012 fue usando la misma licitación, la que se parcializó. Y explicó que muchas veces personas que no eran avezadas en la materia confundían flujos con stocks. Una sociedad como Casa de Moneda, cualquier ente estatal, el presupuesto público, una empresa, una familia, requerían para su vida económica ingresos en forma de flujos, por ej. ventas, recaudación de impuestos, salarios, para así afrontar los

egresos originados en su funcionamiento. Por eso nunca un ente tiene la “plata” para afrontar su vida, sino que el propio devenir de la actividad le genera ingresos. Era obvio que si Casa de Moneda adquiría máquinas era para fabricar mayor cantidad de algo, billetes, estampillas, moneda, etc., o bien para bajar los costos de producción (mayor eficiencia en el uso de los insumos o en la combinación capital-trabajo).

Con esto quiso graficar que la aseveración de Rebello era un disparate en sí mismo, porque la compra de máquinas debía originar mayores ingresos o menores costos, o ambos elementos en forma conjunta. Lo que pasó fue que no pusieron gestión en conseguir cómo adquirir las máquinas. Si la excusa era el aval quedó desbaratada por el propio devenir de los hechos, pues si hubiera dicho en forma verbal que no iba a dar avales, cosa que no sucedió ni hay trámite para un aval que requiere una ley, ni siquiera esa excusa hubiera sido válida.

Luego respondió: que conocía a Jorge Eduardo Capirone, sabía quién era, abogado y contador conocido de Mar del Plata, con quien trabajó en una empresa llamada Ecoplate en la cual él era accionista minoritario. Que no conocía a Sergio Martínez. Que tampoco conocía a Alejandro Vandenbroele. Sin embargo conocía a Juan Claudio Tristán, Gabriel Bianco y María Guadalupe Escaray.

El primero era presidente del Correo Argentino, era una persona de línea del correo y también fue vicepresidente de Casa de Moneda cuando estaba Rebello. El segundo era una persona de Mar del Plata, lo conoció de joven alrededor de los 20 años y nunca más tuvo relación. Eventualmente se lo cruzó en el estudio del canal Telefe en alguna aparición televisiva. La última fue la novia de Núñez Carmona pero con él no la unía ningún vínculo.

Por último, aseveró que no tuvo ningún tipo de reunión con la familia Ciccone y detalló, con relación a las boletas de su departamento de Juana Manso 740 de esta ciudad, que era de práctica habitual que los inquilinos muchas veces pusiesen los servicios a su nombre, sobre todo para no dejar los pasivos que arrastren por el uso de distintos servicios a nombre del propietario. En este caso todos los trámites personales los llevó su contador, pero como tenía entendido que Carosso Donatiello residía en España y su



Ministerio Público de la Nación

familia vivía en Rosario, no le parecía extraño que hubiera delegado en una persona que conociera o fuera de su confianza la tramitación del alta de los servicios del departamento... ”.

. Descargos de Nicolas Ciccone.

Respecto al descargo del imputado Ciccone, es importante hacer una salvedad en este punto, respecto del auto de procesamiento que dictara Vs. en el que se analizara su descargo en función a la declaración testimonial que prestara en autos.

Esta parte, en ocasión en que Vs. llamara a prestar declaración testimonial a Nicolas Tadeo Ciccone, entendió el carácter de imputado del nombrado en tanto se manifestara “*...que resulta imputado en los términos del art. 72 del CPPN en la presente causa, ya que la calidad de imputado se adquiere en el proceso penal con la sola indicación de que una persona ha sido, de cualquier forma, “partícipe” de un hecho delictuoso (confr. CFCP, Sala III, 17/12/10 causa 10272 “Computada SA”, citado en Código Procesal Penal de la Nación, análisis doctrinal y jurisprudencial,” Navarro D'Aray, Tomo I, ed. Hammuraby, pag. 346)*

Fundamenta lo expuesto, la denuncia que iniciara la causa 15660/12, en la que Jorge Orlando se dirige contra Vandenbroele Alejandro; Jorge Enrique Capirone; Pablo Jorge Amato; Héctor Ciccone y Nicolás Ciccone por infracción a los artículo 256, 258 y 265 C.P. y el delito de lavado de activos: articulo 278 y 279 inciso 3 del C.P., cuando compraron los créditos necesarios para solicitar el levantamiento –por avenimiento- de la quiebra de Calcográfica Ciccone SA, obteniendo un indebido plan de pagos de la AFIP.

Esta causa, por disposición de Vs. a fs. 89, se encuentra acumulada materialmente a la causa 1302/12.

En razón de lo ello, esta parte concurrirá a la audiencia señalada para garantizar los derechos del declarante ya que los términos de su declaración podrían ocasionar eventuales planteos nulificantes los que provocarían un inevitable entorpecimiento en el curso de esta investigación pudiendo concluir en la paralización de la misma... ”(confr. fs. 4684).

Finalmente el nombrado declaró en testimonial, según surge a fs. 4686/4691, y esta parte solicitó su declaración indagatoria a fs. 4925/31 junto a la de otros imputados en la causa, en el entendimiento del rol sustancial que había tenido Nicolas Ciccone en la conformación de la maniobra delictiva.

A fs. 6010/6 obra su declaración indagatoria en la que manifiesta “*Quiero hacer notar que la empresa nunca fue monopólica, trabajó para el mercado internacional. Era consciente de que no podía hacer papel moneda en Argentina porque eso era facultad de la Casa de la Moneda por ley. Por eso abrimos mercados en Latino América, África y Asia por lo tanto no estábamos pendientes de los trabajos de papel moneda en Argentina. Competía con las empresas del primer mundo. Y sólo quiero agregar que hubo una actitud hostil de parte del gobierno hacia nuestra empresa que culmina con el pedido de quiebra de AFIP. Única empresa privada en que la AFIP en Argentina pide la quiebra. Nosotros teníamos 400 personas trabajando y en algún momento fuimos 900 personas. Una empresa que no se hizo ni en uno o dos años, se hizo en 60 años de trabajo. Como decía la inexplicable hostilidad del gobierno hacia la empresa y la responsabilidad que teníamos sobre 400 familias hizo que buscáramos medios para obtener financiamiento, pero nunca hubo una actitud ilícita. Por lo demás me quiero remitir estrictamente a lo declarado bajo juramento en oportunidad de que fui citado como testigo de causa, lo cual ratifico íntegramente... ”.*

Posteriormente en el auto de procesamiento dictado con fecha 27 de junio de 2014, en que se evalúa concretamente el valor probatorio de las testimoniales de Nicolás Ciccone y Guillermo Reinwick se afirma “*la declaración testimonial que cada uno de los imputados prestó no será valorada a la hora de fundar el grado de probabilidad positiva que esta medida cautelar requiere respecto del hecho y su participación en este... ”* (confr. resolución de fecha 27/06/14, acápite V.a.2 Prohibiciones de valoración probatoria).

Razón por la cual, el descargo que se tendrá en cuenta es lo afirmado por el imputado en su declaración indagatoria, no valorando en su contra la testimonial por él prestada a fs. 4686/4691. Ello en consonancia con lo resuelto por la Sala I de la Cámara Criminal y Correccional Federal (confr.



Ministerio Público de la Nación

CCCF – Sala I CFP 1302/2012/27/CA9 “Amado, Boudou y otros s/ procesamiento y embargo”) con fecha 19/02/15 en donde se afirma, al momento de analizar el planteo de nulidad de la declaración testimonial de Ciccone, planteado por la defensa del mismo, que “*Al respecto cabe destacar que al brindar estas segundas manifestaciones el imputado fue expresamente relevado de la obligación de decir verdad, lo que supone un doble orden de consecuencias. Por un lado, incide sobre el valor asignado a su anterior testimonio. Este, más allá de su incorporación a las actuaciones, carece de toda gravitación como prueba descargo frente a una flamante situación en la que sólo las expresiones canalizadas vía el acto reglado por los art. 294 y ss. del C.P.P.N. podrán ser atendidas, tal como así se demostró en el auto de mérito venido en revisión...*”.

. Alejandro Paúl Vandenbroele.

“Se le recibió declaración indagatoria el 11 de junio de 2014, oportunidad en la que manifestó que se remitía en un todo a las dos presentaciones escritas que oportunamente acompañó, por lo cual se negaba a declarar y contestar preguntas.

Además presentó un escrito en ese acto, cuyo contenido se encuentra comprendido dentro de sus presentaciones anteriores. Resalto algunas cuestiones que se complementan a sus exposiciones anteriores:

Al respecto negó que la voluntad de la familia Ciccone hubiese estado de alguna manera viciada al momento de firmar las opciones de compra de las acciones a favor de The Old Fund; lo que se firmó fue producto de un acuerdo previa negociación. Por eso manifestó que la familia Ciccone realizó gestiones extrajudiciales para llegar a un acuerdo y decidió iniciar los trámites para llevar un reclamo dinerario contra The Old Fund, Núñez Carmona, y él aportó la documentación al respecto.

IV.d.1. Escrito presentado el 12 de marzo de 2012 (fs. 144/164).

En primer término se dedicó a contar en detalle los títulos y trabajos que obtuvo como abogado experto en derecho corporativo e inversiones. Luego, negó ser de Mar del Plata –reconoció que visitó la ciudad en el verano

durante su infancia y adolescencia- y también los dichos de su esposa Laura Múñoz, con quien tuvo conflictos matrimoniales.

También afirmó que no era, ni fue amigo, ni conocido de Amado Boudou, como así tampoco su testaferro. Todo ello fue un invento de su esposa quien sí conocía su relación profesional con Núñez Carmona. Aclaró que Núñez Carmona no tuvo intervención alguna en el trámite falencial de Ciccone Calcográfica, y menos aún invocó el nombre del vicepresidente para ello.

IV.d.1.i. Su relación profesional con la firma Compañía de Valores Sudamericana.

Al respecto, contó que por amistades en común conoció a Guillermo Reinwick, con quien al regresar al país –pues con anterioridad al 2009 trabajaba en España- continuó con los contactos que habitualmente tenían, frecuentándose al final de la jornada laboral en el local gastronómico “Francesca” de Patio Bullrich propiedad del nombrado Reinwick.

En octubre de 2009 y en uno de esos tantos encuentros, Reinwick le solicitó diversas estructuras jurídicas para encarar un emprendimiento financiero con otros empresarios. En ese entonces compró la sociedad The Old Fund S.A. y luego su controlante Tierras International Investment, las que puso a disposición de Reinwick, quien las controlaba.

En agosto de 2010 y en virtud de la quiebra de Ciccone Calcográfica, conversó con Reinwick quien estaba convencido de que podría gestionar entre sus relaciones los apoyos financieros necesarios para procurar el levantamiento de la quiebra y fue entonces que lo convocó para trabajar con él.

Una vez que se logró el levantamiento de la quiebra fue designado director de la sociedad, y por eso pudo afirmar que no era accionista ni dueño de Compañía de Valores Sudamericana, ni de The Old Fund ni de ninguna firma vinculada.

IV.d.1.ii. Proceso falencial de Ciccone Calcográfica.

Seguidamente hizo un relato de las cuestiones procesales suscitadas en el proceso falencial de la ex Ciccone Calcográfica actualmente denominada



Ministerio Público de la Nación

Compañía de Valores Sudamericana, desde el dictado de su quiebra hasta que el juez dispusiera el levantamiento de aquélla.

En este punto el imputado hizo una descripción del expediente comercial, detallando de manera exacta cada uno de los pasos procesales que se realizaron, sin agregar ningún otro aspecto que deba ser destacado.

Además, narró el contrato de alquiler que se firmó de la planta, luego del dictado de la quiebra de Ciccone Calcográfica, entre el síndico y la empresa Boldt S.A., y el trámite que ello suscitó ante la Comisión Nacional de Defensa al Consumidor y la Secretaría de Comercio Nacional, hasta que el juez comercial dispusiera el cese de dicho contrato de locación.

Luego concluyó en que Ciccone Calcográfica fue quien solicitó y obtuvo levantamiento de la quiebra que le fue decretada, y que dicho pedido no fue realizado ni por él, ni por The Old Fund; que Ciccone Calcográfica cuestionó el contrato de arrendamiento y que los fondos dispuestos para el levantamiento de la quiebra fueron aportados por The Old Fund.

IV.d.1.iii. Actuación de la AFIP en la quiebra de la firma Ciccone Calcográfica.

En este punto detalló lo realizado por la AFIP que, con solo repasar las actuaciones administrativas descriptas en la prueba -pedido de plan de facilidades de pagos- y cotejar el expediente comercial, se puede advertir su contenido. Más allá de ello, no aportó algún otro dato de interés que no se encuentre en dichos expedientes.

IV.d.1.iv. Origen de los fondos.

En el mes de octubre de 2010 ingresó como socio de la firma The Old Fund S.A. la sociedad Dusbé S.A., quedando conformado el paquete accionario de The Old Fund dividido por mitades entre Tierras International Investment y Dusbé.

Al respecto dijo que los fondos que fueron aportados por The Old Fund S.A. en Ciccone Calcográfica obedecían a ingresos provenientes de contratos de mutuos celebrados con diversas empresas.

Asimismo manifestó que el dinero depositado en el expediente comercial para el levantamiento de la quiebra de Ciccone Calcográfica se realizó de la siguiente manera: si bien figuraba que la suma de \$567.000 fue

pagada por The Old Fund, lo cierto es que ese dinero lo proporcionó Guillermo Reinwick, con quien se firmó un pagaré y luego la suma le fue restituida conforme surgió del libro diario de la empresa. Agregó que la suma de \$1.800.000 fue depositada por la empresa London Suppy, y los restantes \$1.986.753,35 fueron depositados por The Old Fund.

IV.d.1.v. Relación con José María Núñez Carmona.

Lo conoció en un viaje a Nueva York que hizo junto a su prima Guadalupe Escaray, Núñez Carmona era su novio. Luego del viaje no tuvo contacto con él hasta el año 2009, época en la que regresó al país y lo encontró casualmente en el bar “Liber y Liber”; en aquella oportunidad Núñez le solicitó que lo asesorara profesionalmente para una operación de compra de un canal de televisión en el interior del país.

Su relación con Núñez Carmona era estrictamente profesional, tanto que en octubre de 2010 le proveyó servicios para constituir una sociedad anónima.

IV.d.1.vi. Alquiler del departamento propiedad de Amado Boudou.

A la par de los trabajos profesionales que le encomendó Núñez Carmona, le comentó la necesidad de alquilar un departamento para su amigo Fabián Carosso Donatiello; Núñez le dijo que su socio y amigo disponía de un departamento muy bien ubicado que podía serle útil.

Así fue que surgió la posibilidad de concretar el arrendamiento que terminó concluyéndose entre ausentes en el mes de junio de 2010, suscribiendo el licenciado Boudou el contrato aquí en Buenos Aires y Carosso Donatiello días después en Madrid, España.

IV.d.2. Escrito presentado el 15 de noviembre de 2012 (cfr. fs. 2650/2708).

Volvió a repasar, en primer lugar, sus antecedentes laborales y profesionales, además de sus estudios.

IV.d.2.i. Relación con Guillermo Reinwick.

Cuando regresó a Buenos Aires retomó el contacto con Guillermo Reinwick, yerno de uno de los fundadores de Ciccone Calcográfica; éste le pidió una opinión profesional para idear alguna alternativa jurídica para solucionar el conflicto societario de la empresa Ciccone Calcográfica. Le



Ministerio Público de la Nación

explicó algunas alternativas, y entre ellas estaba un sistema similar al de compra de empresas por apalancamiento financiero, que se trataba de un sistema que permitía usar endeudamiento para financiar una operación, pero en aquella ocasión la conversación quedó ahí.

En agosto de 2010 Reinwick lo contactó de urgencia con la intención de que lo asistiese porque el 15 de julio de 2010 habían decretado la quiebra de la empresa y con su familia estaban interponiendo recursos judiciales para evitar esa situación; en ese marco le narró una idea de salvataje integral que debía necesariamente acoplarse con un plan de asistencia financiera. La urgencia del caso, además, se encontraba vinculada con la situación de que la empresa Boldt S.A. se presentó en el proceso comercial y arrendó la planta; se explayó sobre el plan de Boldt para quedarse con Ciccone Calcográfica.

IV.d.2.ii. Estrategia legal y financiera.

El proyecto inicial para el levantamiento de la quiebra consistía en la aparición de un socio capitalista que tuviese los medios financieros necesarios para inyectar fondos al expediente de la quiebra y saldar las deudas concursales que hubiesen motivado sus pedidos; ese socio debía ser una sociedad anónima que asumiese la administración y pagos de Ciccone.

Por eso apareció The Old Fund, porque a la vez debía ser un instrumento versátil para lograr el mantenimiento del control político a manos de Reinwick y permitirle al financista asegurar sus préstamos sobre la base de la opción de adquirir la titularidad de la tenencia accionaria. Una vez levantada la quiebra se deberían aportar fondos suficientes para poner en funcionamiento la planta y retomar el proceso productivo para generar fondos genuinos que le permitiesen a la empresa honrar sus deudas. Además era necesario regularizar las deudas pendientes, sobre todo los créditos de la AFIP que motivaron el pedido de quiebra; se debería incorporar la deuda fiscal a un sistema de plan de facilidades de pago.

Lo que ocurrió en forma imprevisible fue que el juez de la quiebra le adjudicó la planta de Ciccone a Boldt, con lo cual la puesta en funcionamiento de la producción se vio impedida hasta ocho meses después de que se recuperó la planta. En consecuencia The Old Fund tuvo que extender la asistencia financiera a Ciccone con el objeto de afrontar sus

obligaciones y asumir nuevas deudas con el objetivo de injectar fondos suficientes a Ciccone para evitar caer nuevamente en quiebra.

Así puso a disposición de la familia Ciccone, a través de Guillermo Reinwick, el plan de acción que consistía en estructuras jurídicas como ser una sociedad que tenía fondos genuinos y a la vez un sistema de preservación del anonimato de su acción, mediante otros entes ideales extranjeros. Así se recurrió a The Old Fund S.A. que tenía a su disposición para encarar un proyecto de otro cliente relacionado con el financiamiento y reestructuración de deudas provinciales. La sociedad se la compró a Razzetti y al contar con el título de Tierras International Investment, adquirió The Old Fund a nombre de esa empresa y no propio; el otro socio era Sergio Gustavo Martínez, una persona de su conocimiento.

El inversor capitalista del emprendimiento que podía tener los avales necesarios para lograr los contratos que se pretendían, era Raúl Juan Pedro Moneta. Indicó que esa estrategia profesional tuvo como resultado la participación exitosa en el proceso de reestructuración de deuda que se realiza en Formosa y generó que The Old Fund S.A. tuviese como saldo un monto aproximado a las \$5.400.000 que utilizó para el rescate de Ciccone Calcográfica, previa autorización del socio capitalista.

Por tal motivo, el 10 de agosto de 2010 suscribió con Guillermo Reinwckik el “Preacuerdo de Prestación de Servicios”, el cual constituyó el marco legal de su actuación profesional en la empresa y la puesta en funcionamiento del plan de rescate, lo cual no sólo incluía el levantamiento de la quiebra, sino también la reestructuración general societaria. A la vez se estipuló el compromiso de que luego de levantar la quiebra y comenzar a administrar la empresa, se deberían rembolsar todas las sumas de dinero aportadas.

IV.d.2.iii. Detalle de las sociedades accionistas de The Old Fund S.A.

The Old Fund era una sociedad anónima organizada bajo las leyes argentinas, con domicilio en Manuela Sáenz 323, piso 7°, of. 6 de esta ciudad; si bien las tratativas fueron personales, la adquirió en representación de la empresa extranjera Tierras International Investment CV. El otro socio accionista de The Old Fund, luego de que se retirara Sergio Martínez, fue



Ministerio Público de la Nación

otra empresa extranjera denominada Dusbel S.A. Seguidamente proporcionó las definiciones técnicas de este tipo de sociedades que permiten acciones al portador.

En lo que respecta a Tierras dijo que desde septiembre de 2009 estuvo bajo su control jurídico pero era en realidad era una fundación mediante la cual Moneta entró en la participación accionaria de TOF, y recién al contar con el consentimiento del nombrado y acordar con Reinwick la estrategia para el salvataje, modificó la estructura de Tierras en el registro holandés y a partir de ese momento tuvo la capacidad de toma de decisiones en el manejo de TOF.

Con relación a Dusbel explicó que se trataba de una sociedad constituida en Uruguay y tuvo razón de ser a partir del aporte financiero de Moneta en el proceso de salvataje; Dusbel se incorporó como accionista de TOF el 22 de octubre de 2010 cuando adquirió las acciones que tenía Sergio Gustavo Martínez.

Finalmente, de European Advisory Panel LLC precisó que se trataba de una sociedad inscripta en Delaware, Estados Unidos, cuyo beneficiario final era Guillermo Reinwick, quien lo instruyó para realizar la transferencia de acciones que poseía Tierras a favor de esta sociedad.

IV.d.2.iv. Aporte de fondos indispensables para el levantamiento de la quiebra.

El primer depósito que se realizó en el expediente de la quiebra de Ciccone Calcográfica fue por la suma de \$567.000, y lo desembolsó Guillermo Reinwick que lo efectuó a través de The Old Fund; se firmó un pagaré el 3 de septiembre de 2010 –registrado en el asiento 31 del libro diario-, que fue cancelado el 9 de noviembre de 2010 en moneda extranjera conforme surgió del asiento 43 del mencionado libro.

El segundo depósito por \$1.800.000 intentó despertar el interés de diversos empresarios, y entre ellos surgió la posibilidad de que London Supply ingresase al proyecto con el interés de participar en la tenencia accionaria de TOF. De ahí que este aporte lo realizó London Supply, y luego fue devuelto por TOF una vez que dicha firma desistió de la operación.

Explicó que los fondos para la cancelación de los \$1.800.000 provinieron de la venta de dólares estadounidenses de la caja de TOF.

Dijo que el depósito de \$1.986.753,35 en concepto de tercer y último desembolso dispuesto por el juez de la quiebra, fueron fondos aportados por TOF desde su cuenta corriente bancaria abierta en el Banco Macro.

Con relación al aporte de Dusbel S.A. explicó que luego de haber adquirido ese empresa el 5% de las acciones de Sergio Martínez, el 29 de octubre de 2010 aportó fondos vía transferencia a la cuenta de TOF por la suma de \$2.435.370. Estos fondos se originaron el 26 de octubre de 2010 cuando la firma Mayer Businnes Corp. le prestó U\$S 620.000. El contrato lo suscribió con Raúl Juan Pedro Moneta. Dichos fondos los aportaría a la firma Dusbel en calidad irrevocable, para luego canalizarlos a través de dicha sociedad como aporte de capital en TOF.

IV.d.2.v. Ingreso de The Old Fund en Ciccone Calcográfica.

El 1 de septiembre de 2010 los entonces accionistas Nicolás Tadeo Ciccone, Silvia Noemí Ciccone y Graciela Cristina Ciccone le otorgaron a The Old Fund las opciones de compra por el 70% del paquete accionario a prorrata de sus tenencias a cambio de que dicha sociedad obtuviese el levantamiento de la quiebra de Ciccone y del pago de un valor de compra simbólico. La lógica resultaba clara, la empresa no valdría nada si permanecía en situación de quiebra.

Por eso, una vez cumplimentadas las obligaciones de parte de TOF y luego de haber ejercido en representación de ésta las opciones de compra, el 21 de octubre de 2010 el directorio de Ciccone, ordenó registrar dichas transferencias en los libros societarios.

Por otra parte señaló que, como consecuencia de la escalada mediática de los hechos investigados, el socio gerente de Tierras International Investment resolvió mudar el domicilio de la sociedad. En ese contexto, agregó que Reinwick hizo uso de su derecho a reclamar para sí la titularidad de los bienes sujetos al mandato y el 13 de junio de 2012 suscribieron un acta acuerdo mediante la cual se procedió a designar a Reinwick como beneficiario final de Dusbel y además se transfirieron las acciones de Tierras



Ministerio Público de la Nación

a European Advisory Panel, sociedad que también tenía como beneficiario final a Reinwick.

V.d.2.vi. Plan de facilidades de pagos por deuda fiscal.

Al principio realizó una introducción en la que narró, otra vez, las actuaciones comerciales y el expediente de AFIP en el que emitió su opinión el entonces Ministro de Economía Amado Boudou. Dijo que Ciccone asumió un compromiso ante AFIP de someterse a un plan de pagos y honrar su deuda, lo que resultó determinante para que AFIP aceptase que se revoque la quiebra antes solicitada.

Finalmente, concluyó en que la consulta el Ministro de Economía enfatizó en un todo de acuerdo con el dictamen previo del servicio jurídico del ministerio, que el trámite a la solicitud se debía enmarcar en las facultades legales del Administrador Federal y agregó la importancia de poder tomar una decisión que sea respetuosa a los derechos de los trabajadores. De la simple lectura de la nota se podía advertir que el ministro, pudiendo hacerlo, no tomó ninguna medida en cuanto a brindarle a la empresa un beneficio extraordinario.

En función de ello, afirmó que la opinión del ministro fue determinante para la decisión final de ese expediente, por cuanto el Administrador Federal decidió rechazar el pedido de la contribuyente para que fuese encauzado de acuerdo lo establecía la Resolución 970/2001.

Una vez que fue recuperada la planta, que estaba en manos de Boldt, se debían encauzar el pago de todas las deudas y dentro de ello estaba pendiente de concreción el plan de facilidades de pagos con la AFIP que había sido rechazado. Y así fue como, en su rol de presidente de Ciccone, se presentó ante AFIP a solicitar que se le conceda a la contribuyente un plan de facilidades pero no sólo por la deuda concursal sino también por la posconcursal.

Esto fue así, especificó, para poder obtener un certificado fiscal necesario para participar de las licitaciones públicas y celebrar contratos con el Estado Nacional; en esta segunda oportunidad el plan le fue concedido a la contribuyente sin que se recabara la opinión del ministro ni ningún beneficio extraordinario.

IV.d.2.vii. Cesiones de créditos a favor de The Old Fund.

De acuerdo a lo pactado con Guillermo Reinwick, en el sentido de que The Old Fund sería la controlante de Ciccone Calcográfica, se pusieron a su disposición los créditos que fueron adquiridos, mediante los respectivos contratos de cesión de crédito, por la empresa Ciccone.

Se les habían certificado las firmas a los cedentes y en el campo correspondiente al nombre del cesionario, los documentos estaban en blanco y fueron completados a su nombre para que pudiese concentrar los derechos sobre esos créditos para poder cederlos finalmente a favor de The Old Fund, quien sería la persona jurídica que iba aportar los fondos suficientes para la subsistencia de Ciccone Calcográfica.

Esa fue la razón por la cual en el expediente comercial se presentaron 47 créditos cedidos en el año 2004, a su nombre actuando en comisión, y luego cedidos por él en el año 2010 a favor de TOF, en el momento en que todavía no tenía el control sobre Ciccone sino que recién se estaban comenzando a realizar las primeras erogaciones.

IV.d.2.viii. Financiamiento del proyecto de salvataje de Ciccone.

En un primer momento se recurrió al aporte de fondos propios de The Old Fund S.A. o de sus accionistas y de terceros, mientras que en una segunda oportunidad se acudió a la suscripción de empréstitos por parte de The Old Fund para destinarlos al giro del negocio.

Una vez levantada la quiebra se originaron préstamos con Cooperativa Marítima del Sur Limitada por la suma de \$29.050.000. La deuda fue garantizada por una fianza otorgada por la sociedad Mayer Business Corp. hasta la suma de \$40.000.000, y así ante la negativa de Marítima para otorgar un nuevo plazo de prórroga para el pago de la deuda, generó la cancelación por parte de Mayer Businnes Corp. en su calidad de fiador.

La otra línea de crédito que dotó de fondos a TOF fue la obtenida mediante la empresa Federalia Sociedad Anónima de Finanzas con quien se acordó un préstamo por \$7.171.550, luego se firmó una adenda de aumento de préstamo por \$140.000. Otra línea fue la contraída con Maxifarm S.A. por la suma de \$15.000.000.



Ministerio Público de la Nación

Todos estos préstamos que fueron recibidos en la cuenta de TOF se aportaron a la continuidad de la Compañía de Valores Sudamericana; se pactó que los préstamos se garantizasen con la fianza otorgada por CVS. De esta forma CVS se constituyó como codeudor solidario, liso, llano y principal pagador de las deudas asumidas por TOF.

IV.d.2.ix. La realidad de las facturas de Swan Turismo.

Se vinculó a esta empresa en virtud de su amistad con Núñez Carmona, quien viaja frecuentemente y es amigo de Agustina Seguín. Agregó que Núñez Carmona le solicitó a Seguín que se emitiesen a favor de TOF facturas de pasajes y gastos de usuarios que no la reclamaban, así TOF lograba crédito fiscal que la ayudaba a disminuir la base imponible del IVA.

No obstante negó que The Old Fund hubiese pagado con fondos propios pasajes a terceros que no hayan sido los de él o los de la empleada Cichitti. Al respecto, dijo que lo que ocurrió en pocas oportunidades, en virtud de la confianza que tenía con Núñez Carmona, fue que le prestó o adelantó algún cheque para el pago de algún gasto, pero ese dinero siempre le fue devuelto en efectivo por Núñez y depositado de inmediato en la cuenta de TOF para cubrir ese cartular.

No tomó conocimiento de las personas que viajaron según los números de tickets que se describían en las facturas. En ninguna de ellas se identificaba a las personas, y en los listados aportados por Swan Turismo surgían nombres de personas que no conocían, que podían ser conocidas o del entorno de Núñez Carmona.

IV.d.2.x. Su relación con Carosso Donatiello y sus lugares de residencia.

Él era su amigo personal y además colega con el que compartió trabajo profesional como abogados en el Reino de España. Entre sus incumbencias Donatiello se dedicó al asesoramiento de agentes de jugadores profesionales de fútbol, y por eso se quería dedicar a representar jugadores; para ello decidió alquilar un departamento en Puerto Madero, y solicitó su ayuda a tal fin.

Tal situación se la planteó a Núñez Carmona, quien le dijo a los pocos días, que su amigo Amado Boudou tenía la necesidad de alquilar su

propiedad; el contrato de locación se firmó entre ausentes con la ayuda de Núñez Carmona.

Refirió que para poner en funcionamiento el departamento, Carosso Donatiello le pidió si lo podía asistir con la contratación de servicios básicos, tales como el cable, porque se requería para la gestión estar en Buenos Aires y eso era imposible para Carosso.

Conoció ese departamento, donde pasó a retirar la correspondencia, a dejar papeles y videos vinculados a jugadores de fútbol, permaneció en el lugar mientras el personal de limpieza realizaba el servicio, y durmió allí alguna vez cuando se le hizo muy tarde para regresar a su departamento de Quirno Costa. No obstante afirmó que ese inmueble nunca fue su vivienda. Negó conocer a Amado Boudou, apuntó que ni siquiera lo vio de forma casual.

Finalmente precisó los lugares en los que residió, indicando que actualmente su vivienda era en Quirno Costa 1273, piso 3, departamento b de esta ciudad, departamento propiedad de sus padres desde hace más de 20 años”.

. Rafael Resnick Brenner.

“...Se le recibió declaración indagatoria el 12 de junio de 2014, oportunidad en la que aportó un escrito donde solicitó que sea parte integral del acto, y manifestó su voluntad de responder preguntas.

IV.e.1. Contenido del escrito aportado.

Allí dijo que fue designado como Jefe de Asesores de AFIP el 15 de diciembre de 2009 y como parte de sus funciones, el Administrador Federal le delegó el trámite del expediente iniciado por Olga Ciccone en calidad de presidente de Ciccone Calcográfica S.A.

En la primera actuación del expediente se hizo una descripción de la solicitud y se aconsejó al Administrador Federal la remisión del legajo al Ministerio de Economía en razón de que lo peticionado excedía la competencia de la AFIP.

El envío se debió a la relación funcional y de superintendencia que ejercía dicho organismo sobre AFIP, y en consideración de que Ciccone se



Ministerio Público de la Nación

trataba de la única empresa Argentina en condiciones de proveer al Estado Nacional de papel moneda.

Mientras el expediente estaba en el Ministerio de Economía fue convocado a una reunión con el jefe de asesores de dicho ministerio, César Guido Forcieri, a la que asistió con la conformidad del Administrador.

En la reunión aquel funcionario destacó el interés institucional y político del organismo en dar una solución integral a la difícil situación económica financiera de la empresa; realizó, además, el potencial de la compañía para sustituir importaciones, generar nuevas exportaciones y el interés en preservar la única fuente de empleado de más de 300 trabajadores.

En esa reunión el Dr. Forcieri le presentó al Dr. José María Núñez Carmona –a quien lo dejó encargado en representación del Ministerio de Economía para el seguimiento del trámite-. Después de ese encuentro el Ministro de Economía remitió una nota al Administrador Federal. Seguidamente detalló los pasos que siguió el expediente desde ese momento.

Finalmente dijo que al momento de proyectar el informe interno, analizando la procedencia o improcedencia de la solicitud, la jefatura a su cargo contaba con la opinión política favorable del Ministro de Economía de la Nación y la opinión técnica en el mismo sentido de cinco funcionarios de distintas áreas del organismo.

IV.e.2. Respuestas a las preguntas dirigidas.

La presentación de Ciccone fue la única solicitud de plan de facilidades de pagos que tramitó mientras se desempeñó como jefe de asesores de AFIP. Agregó que en este caso particular el expediente se inició ante el Administrador Federal y él derivó la cuestión a la jefatura de asesores; esto surgía del propio expediente. Aclaró que la intervención de su competencia se refería únicamente a la confección de informes, estado de situación y antecedentes de lo remitido.

Cuando se le exhibió el expediente AFIP n° EXP-S01:0413101/2010, explicó que en su presentación la empresa Ciccone puso de manifiesto dos temas que resultaban exorbitantes a la AFIP. Y eso quedó reflejado en su primer informe que le hizo al Administrador Federal. Por eso entendió que se realizó el pase al ministerio en el conocimiento de que ante una situación

como era la emisión monetaria, el Ministerio de Economía tenía ascendencia funcional directa con la Casa de Moneda Sociedad del Estado.

La consulta se sustentó en la ley de ministerios 26.338, en la ley 19.549 de procedimiento administrativo, y en el decreto 618/97. Y básicamente por esa relación funcional que había entre AFIP y Ministerio de Economía debido a la relación funcional entre ambos organismos.

Respecto de las solicitudes de plan de facilidades dijo que aquéllas no tenían un trámite reglado, y el artículo 32 facultaba al Administrador Federal a otorgarlos con la única limitación que no pasara la tasa de interés del artículo 37 de la ley 11.683. Sin embargo en una buena administración, era necesario sí o sí el dictamen jurídico correspondiente, emitido por el servicio jurídico permanente de AFIP, en este caso la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y las áreas a su cargo, conforme los dictámenes 272/50 de la Procuración General del Tesoro.

A su vez, recordó que hizo la instrucción en el trámite particular de Ciccone, y se trató de un expediente incompleto y por lo tanto no ejecutorio, porque si bien pasó por área jurídica, recaudación y deuda, faltaban dos pasos más en caso de ser aprobados para poder ser instrumentado. Era un pase a la Subdirección General de Recaudación y de ésta a la Dirección General Impositiva a los efectos de que precisaran los parámetros de capital, de tasa de interés, cantidad de cuotas.

También dijo que en las tramitaciones habituales de otros planes de pagos generalmente no se le pedía opinión al Ministro de Economía, lo que se merituó acá fue que resultaba exorbitante para las facultades de AFIP, puesto de manifiesto en su primer informe de fs. 21/24, y por eso el Administrador Federal lo remitió en función de la relación de superintendencia comentada.

Este era un caso especial que no era comparable a ningún otro, porque se trataba de la única empresa con capacidad de emitir papel moneda, y al ser esto materia del Ministerio de Economía fue uno de los parámetros por el cual también se lo mandó.

En resumen, indicó que se realizó el pase al Ministerio por la relación funcional y de superintendencia, por las características especiales de la



Ministerio Público de la Nación

empresa como única productora de papel moneda y toda vez que del Ministerio de Economía dependía en forma directa la Casa de Moneda

Cuando se presentó el trámite en AFIP elaboró el informe sobre lo que la contribuyente estaba solicitando, y estimó que estaba fuera de la competencia de AFIP para proceder; ese informe lo elevó al Administrador Federal y fue éste quien le remitió en consulta al Ministro de Economía. En este sentido dijo que al momento en que estimó pertinente realizar el pase sólo obraba agregada la presentación de la contribuyente.

Respondió que no era posible que el Administrador Federal concediese el plan de pagos en los términos pedidos por Ciccone Calcográfica, esto era con quitas de honorarios, multas e intereses. Sin embargo destacó que en los casos de empresas concursadas, conforme a los dictámenes jurídicos, los intereses y multas que estuviesen incluidos en los juicios universales presentaban el carácter de deuda quirografaria, por lo que no habría obstáculos para conceder quitas respecto de tales conceptos con los alcances de la normativa.

Por otra parte contestó que conocía a José María Núñez Carmona. Lo conoció cuando el jefe de gabinete del Ministerio de Economía, César Guido Forcieri, lo convocó a una reunión para hablar por el tema de Ciccone, por el expediente de AFIP que se remitió al Ministerio de Economía. En esa reunión César Guido Forcieri le presentó a Núñez Carmona como miembro del Ministerio de Economía, como asesor. Agregó que Núñez era presentado como funcionario, y Forcieri lo dejó encargado para este trámite como nexo del ministerio.

También sostuvo que quien dejó encargado a Núñez Carmona fue César Guido Forcieri, y la reunión que se desarrolló en la jefatura del ministerio de economía, era como una reunión formal de trabajo en el Ministerio de Economía. Estimó que la oficina estaba en el segundo piso del edificio del Ministerio, y balconeaba sobre Balcarce, y más o menos a mitad de pasillo. Insistió en que Núñez Carmona actuaba como parte del Ministerio de Economía, y Forcieri se lo presentó así. En la reunión estaban sólo ellos tres, esto es Forcieri, Núñez Carmona y él.

El contenido de la reunión fue manifestarle el gran interés que tenía el Ministerio de Economía en que la empresa siguiese funcionando, esto se lo transmitía Forcieri; mostró el interés funcional y político en dar una solución integral a la situación económica y financiera de la empresa. Dijo que hablaba del tema de sustitución de importaciones de papel moneda, y la capacidad de poder exportar y la situación de los empleados de la empresa. Precisó que la reunión se desarrolló mientras el expediente estaba en el Ministerio de Economía. Durante la reunión Núñez Carmona actuaba como nexo con el Ministerio; por eso intercambiaron sus teléfonos.

Respondió que fue convocado a la reunión en el Ministerio de Economía porque Forcieri lo llamó por teléfono a su oficina, entonces le comentó la situación al Administrador, quien le recomendó que asistiese, y cuando retornó le volvió a comentar lo que sucedió a Echegaray, esto fue que en el encuentro estaban Forcieri y el Dr. Núñez, quien fue presentado como nexo de Ministerio de Economía.

Por otro lado dijo que tenía dos teléfonos celulares que eran los abonados nº 37792291 y 66858888, y que mantuvo conversaciones telefónicas con Núñez Carmona; dijo que su contenido era para preguntarle cómo estaba el trámite del expediente, qué pasaba, y cuando se frustró el trámite también lo llamó. Explicó que se enteró de todo esto que aquí se investigaba después de terminada su actuación en el expediente, para él Núñez en ese momento era un hombre del Ministerio Economía.

Advirtió que la relación entre Núñez y Forcieri era de mucha familiaridad, como pares, como compañeros. Enfatizó que llamó su atención que Núñez no estaba vestido de traje; Forcieri en la reunión tenía la voz cantante, Núñez asentía todo, y después el que llamaba para ver cómo estaba el expediente era Núñez.

Por último, respondió que la única intervención que tuvo en el levantamiento de la quiebra de Ciccone Calcográfica fue en la solicitud de Olga Ciccone de octubre de 2010 referida a la solicitud de plan de pagos. Afirmó que nunca actuó ni tuvo injerencia en el pedido de quiebra, en el levantamiento de la quiebra, ni nada que tuviese que ver con su quiebra,



Ministerio Público de la Nación

como tampoco en el expediente donde se trató el segundo plan de pagos del 2011 que fue presentado por el Dr. Vandenbroele”.

. Declaración Indagatoria de José María Núñez Carmona.

A Nuñez Carmona se lo citó a prestar declaración indagatoria el 10/06/2014, oportunidad en la que manifestó estar fuera del país y solicitó la postergación de la audiencia. Se le fijó una nueva audiencia para el 19/6, en la que presentó un escrito para designar nuevos abogados y volvió a pedir la postergación. Finalmente el 24/06 se presentó ante el tribunal y se negó a declarar.

“... En esa oportunidad negó el hecho imputado e hizo entrega de un escrito para que forme parte de su declaración; en él, expuso los motivos por los que se abstuvo a declarar que a continuación serán enunciados.

En primer lugar sostuvo que si bien es cierto que ha tenido acceso al expediente desde su inicio y que esta sometido a este proceso desde su génesis, actuando por medio de sus entonces letrados, ello no significa que él personalmente tenga conocimiento del expediente ni la capacidad de hacer un análisis jurídico penal.

También manifestó que su única pretención al solicitar la postergación de audiencia fue para que su nueva defensa pudiera estar en igualdad de condiciones que el resto de las partes

Que por lo dicho encuentra condicionado su derecho de defensa y se ve obligado a abstenerse a declarar y contestar preguntas al que refirió comparecer para despejar cualquier especulación de su voluntad de estar a derecho (fs. 6189/96)...”

. Descargo de Guido Forcieri

Se le recibió declaración indagatoria el 11 de agosto de 2014.

“... oportunidad en la que aportó un escrito donde solicitó que sea parte integral del acto, y manifestó su voluntad de no responder preguntas.

Contenido del escrito aportado

Allí dijo, en síntesis, que luego de desempeñarse en la ANSES durante cuatro años, el entonces Ministro de Economía Amado Boudou lo convocó

para ser su jefe de asesores; su designación se realizó el 19 de agosto de 2010 y ocupó el cargo hasta diciembre de 2011, cuando pasó a ser subsecretario de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía. Narró mínimamente cual fue su competencia en esos puestos.

Con relación a la acusación, luego de circunscribirla a los hechos adjudicados y estimar que su fundamento era por un lado la declaración de Rafael Resnick Brenner, en lo que hacía al trámite en AFIP y, por otro, lo dicho por Ariel José Rebello, en cuanto a su intervención en la licitación entre Casa de Moneda y KBA, negó categóricamente su participación. Afirmó que esos dichos eran falaces.

Contó que con Resnick Brenner se reunió en una única oportunidad y fue por un tema vinculado a un expediente en el cual el padre de aquél efectuaba un reclamo de una deuda ante el Ministerio de Economía.

Respecto del testimonio de Rebello sostuvo que tuvo algunas comunicaciones a los fines de coordinar cuestiones de logística necesaria para atender las contingencias que presentaba la actividad de la Casa de Moneda. Sin embargo, jamás le transmitió alguna decisión del licenciado Boudou que se Poder Judicial de la Nación Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 4 vinculara, en algún aspecto, con la cuestión del aval necesario a los fines de la concreción de la licitación con KBA... ”

VIII.- TESTIMONIOS

Teniendo en cuenta que en función a las presentaciones que efectuara esta Fiscalía Federal por ante el Juzgado se formó con fecha 22/06/16 testimonios de estas actuaciones a fin de continuar con la investigación por los hechos de autos (confr. fs. 7799) es que entiendo conviene reiterar a Vs. diferentes medidas que deben sustanciarse con la premura del caso, en la causa formada al efecto.

En primer lugar lo solicitado en mis presentaciones de fecha febrero de 2014, en julio de 2014 y en diciembre de 2016,

A mayor abundamiento, resulta necesario realizar diferentes medidas de prueba no sólo para determinar la ruta del dinero que financió la operatoria del levantamiento de la quiebra de la empresa Ciccone Calcográfica SA, sino



Ministerio Público de la Nación

que también para agotar la recolección de elementos de prueba respecto a hechos que si bien en este dictamen se propone la elevación a juicio, completaría en marco factico imputado.

En atención a que aún se encuentran pendiente de producción algunas de las medidas solicitadas a fs. 4925, fs. 6654/5 y fs. 7621/28, reitero las mismas, concretamente la solicitud de que se escuche la declaración de las siguientes personas, que si bien Vs. citó, aun no fijó la fecha de sus audiencias, a fin de completar el conocimiento de la ruta del dinero:

- . a quien ejerciera la presidencia del Banco Macro durante los años 2010 al 2012 inclusive.
- . a Cirio Zavalía (DNI 24.960.079), Presidente de la Cooperativa de Crédito Marítima del Sur Ltda. (en adelante la Cooperativa);
- . a Mariano Andres Maccarrone (DNI 23.464.672), Secretario de la Comisión Directiva de la Cooperativa;
- . a Daniel Piasek, Vocal del Consejo de Administración de la Cooperativa;
- . a Patricia De Souza, Vocal del Consejo de Administración de la Cooperativa;
- . a Cecilia Guyot, Síndico de la Cooperativa.

Se procura que los nombrados manifiesten todo lo que conozcan respecto al modo en que la Cooperativa de Crédito Marítima del Sur Limitada se financia, concretamente sobre los préstamos otorgados por el Banco Macro durante los años 2011 y 2012.

En el mismo sentido, en los referidos testimonios, corresponde cumplir con lo ordenado a fs. 7336, en cuanto el peritaje ordenado a fs. 5813 y las declaraciones testimoniales que allí se disponen, incluida la del presidente del Banco Macro, solicitada por esta parte a fs. 4922 y 6654. Asimismo, cumplir las medidas ordenadas por Excma. Cámara en la resolución del 19/02/15; ello a fin de echar luz y transparencia sobre un financiamiento que fuera calificado por VS. como delictivo.

En lo relacionado a la manobra para interrumpir la licitación que trataba en la Casa de la Moneda, habida cuenta de lo resuelto por Vs. a fs. 6246 se advierte que se reunió prueba suficiente para afirmar, con el grado de probabilidad que esta etapa requiere, que determinadas personas integrantes de las gerencias de la Casa de la Moneda SE, intervinieron en la maniobra

consistente en dejar sin efecto la licitación pública 58/2009 que tenía como objetivo la renovación de máquinas de dicha entidad con fecha diciembre de 2010, para con fecha 19 de octubre de 2011, iniciar un nuevo expediente a raíz de que era imprescindible una inversión en tecnología en esa sociedad, en el cual se autorizó una contratación directa sin tener en cuenta el régimen legal de contrataciones públicas.

Estos hechos no deben descontextualizarse de las acciones adoptadas por los imputados Amado Boudou, y Guido Forcieri, ya que se encontraría acreditado que Amado Boudou habría tenido conocimiento del proyecto licitatorio y de la inversión que implicaría llevar a cabo la modernización de la Casa de la Moneda (confr. declaración testimonial de Ariel Rebello quien afirmó que Cesar Guido Forcieri y Amado Boudou le dijeron que no podía continuar con la licitación).

Según lo resuelto por Vs. corresponde aclarar que “*...En esta línea, las pruebas mencionadas permiten afirmar que Boudou interrumpió esa licitación y que su única intención fue que finalmente la firma Ciccone Calcográfica sea contratada por el Estado Nacional para la impresión de billetes. En primer término, debe tenerse en cuenta que si el proceso licitatorio culminaba en la compra de nuevas máquinas, que permitieran el autoabastecimiento de la producción de la totalidad de las demandas de billetes del Banco Central, la Sociedad de Estado Casa de la Moneda no tendría necesidad de contratar a una empresa privada para llevar a cabo esa tarea.*

*En segundo punto, debe señalarse que avala lo expuesto la circunstancia de que, una vez que Amado Boudou se postuló como Vicepresidente de la Nación, la empresa C.V.S. se presentó el 6 de septiembre de 2011 a través de Alejandro Vandebroeck ante Casa de la Moneda y ofreció esa firma para que sea contratada (**prueba III.C.1.x**). De igual forma, el 14 de octubre de ese año se dio inicio al expediente que finalmente terminó con la contratación de KBA (**prueba III.C.5**).*

No resulta casual que esos dos expedientes -C.V.S. y KBA- hayan tramitado en forma paralela dentro de Casa de la Moneda. Nótese que Amado Boudou asumió su nuevo cargo el 10 de diciembre del año 2011 y que, sólo dos días después, la Secretaría General de Casa de la Moneda acompañó a la



Ministerio Público de la Nación

Gerencia General el modelo de contrato con la firma C.V.S. Al día siguiente, 13 de diciembre de 2011, la A.F.I.P. extendió el certificado fiscal para contratar con el Estado Nacional.

Al mismo tiempo, en el expediente nro. 41223/11, el 29 de diciembre el Directorio de Casa de la Moneda resolvió adquirir los equipos de KBA.

En consecuencia el 17 de febrero de 2012 Casa de la Moneda firmó el primer acuerdo con la firma KBA y el 16 de abril de ese mismo año firmó el contrato con C.V.S. Luego, el 24 de abril y el 3 de agosto se firmaron con KBA otros acuerdos por nuevas máquinas... ”.

En el mismo sentido, la Excma. Cámara entendió en su pronunciamiento de fecha 19/02/15, que otra expresión de las negociaciones incompatibles de Amado Boudou se verificaba en el ámbito del Ministerio de Economía y los asistentes del encuentro entre Nuñez Carmona, César Guido Forcieri y del presidente de la Casa de la Moneda S.E. Ariel Rebello, ello para informarle que no se brindaría el aval para que esa sociedad estatal se proveyera de la maquinaria necesaria para afrontar la creciente demanda de papel moneda.

Para ello, se habría procurado la interrupción de una licitación que cursaba desde hacía más de un año y medio; resultando sugerente para el Tribunal Revisor que un trámite que llevaba más de dieciséis meses de sustanciación, justamente se derrumbara tan sólo días después de que TOF tomara posesión del 70% del paquete accionario de Ciccone Calcográfica, para que finalmente se propusiera dejarla sin efecto en diciembre de 2010.

En este sentido, lo ocurrido con la Casa de la Moneda, y su rol en relación con la contratación de la calcográfica, se aúnan con la función que habría desempeñado la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, situación que VS. ha considerado a los fines de disponer determinadas medidas orientadas a profundizar la investigación en ese sentido.

Concretamente a fs. 7336, VS. dispuso escuchar en testimonial a Daniel Menazzi, Gerente de Administración y Finanzas de la Casa de la Moneda al momento de los hechos y a Ariel Rebello, -entonces presidente- ello según lo solicitado oportunamente por esta parte. Asimismo, requirió a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia una serie de informes que hasta el

momento, y luego de la contestación obrante a fs. 7359, no han sido analizados; correspondiendo también se cite a los funcionarios de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia para que expliquen el trámite otorgado a la concentración económica iniciado por la empresa “Boldt S.A.” (conf. art. 6 y subsiguientes de la ley 25.156), y que acompañen, en su caso, los antecedentes que le hayan servido de respaldo.

Por lo expuesto, entiendo es necesario esclarecer cómo se concretó la frustración de la licitación aludida: Para ello es, se debe escuchar en declaración indagatoria a las personas siguientes personas, tal como se solicitara a fs. 6654 y además concretar las medidas dispuestas a fs. 7336:

. . Katya Soledad Daura, presidenta de la S.E. Casa de la Moneda.

. Juan Luis Biasin, quien fuera al momento de los hechos Gerente de Compras y Contrataciones de la S.E. Casa de la Moneda

. Analáa Istueta, quien fuera al momento de los hechos, jefe del área de importaciones de la SE Casa de la Moneda.

Así Según lo resuelto por la Sala I de la Excma Cámara: , “*...deviene necesario convocar a los funcionarios de la citada sociedad del Estado para que expliquen en detalle cuáles fueron las acciones concretas desarrolladas para conseguir el financiamiento requerido para comprar una línea integral de máquinas destinadas a la producción de billetes (licitación pública nro. 58/09, expediente nro. 24.564); para que se expliquen en orden a las reformas edilicias que se realizarían en caso de prosperar dicha adquisición y acerca del impacto que el tiempo demandado por la obra hubiera generado en la producción de billetes. A su vez, resulta importante que se expliquen en torno al contenido de la contratación directa que concluyó con la adquisición de distintas máquinas producidas por la empresa “KBA-Notasys” dos meses antes de que se perfeccionara la contratación de la capacidad productiva de “Compañía de Valores Sudamericana”; y esclarezcan la complementación sinergia verificada entre dichos aparatos (destinados, según se lee en los expedientes nro. 41.223/11 y 39.183, al proceso de “habilitación” de billetes y los que se encontraban en posesión de “Compañía de Valores Sudamericana” (cuyo fuerte, conforme se desprende de las actuaciones citadas, recaería en el proceso de “impresión” de billetes)...*”



Ministerio Público de la Nación

Por otro lado, siendo necesario dilucidar la participación en la maniobra investigada de un grupo de personas a las que por el momento no se las ha escuchado en autos, se solicita a VS que escuche en declaración indagatoria:

- . Pablo Amato (persona que ocupó cargos directivos en Ciccone Calcográfica” antes y después de que se materializara la cesión de las acciones referidas;
- . Jorge Enrique Capirone (quien fuera designado Director y Vicepresidente de la empresa el 21 de octubre de 2010).
- . Maximo Lanusse (a quienes los empleados de la compañía sindicaron como el encargado de tomar las decisiones operativas dentro del fábrica, y quien fue designado Vicepresidente de “Compañía de Valores Sudamericana” tras las renuncia de Jorge Capirone)
- . Sergio Gustavo Martínez (persona que, junto con la firma “Tierras International Investment CV”, representada por Alejandro Vanderbroele, adquirió 1500 acciones de la firma “TOF”, de manos de su fundador Eduardo Razzetti el 1/09/09).
- . Juan Carlos Lopez, (titular de las acciones de Action media).
- . Olga Ciccone, (quien materializara la firma de documentos para que TOF lograra el levantamiento de la quiebra).

Es importante aclarar en este punto, que la Alzada fue conteste con este Ministerio Público Fiscal, compartiendo las razones que el suscrito formuló al solicitar dichas diligencias.

Asimismo, entiendo -en coincidencia con la resuelto por la Sala I- que se deberá escuchar en indagatoria a Silvia Noemí Ciccone, por toda la maniobra descripta por VS. al momento de resolver la situación de los procesados a fs. 6246.

Finamente, en lo que respecta a la concesión del plan de pagos finalmente obtenido por la empresa Ciccone Calcográfica y además por el previo plan ilegal tramitado en la AFIP es que reitero lo solicitado el 6 de febrero de 2014, en cuanto además de la declaración indagatoria de Resnick Brenner esta parte solicitó la declaración del Administrador Federal de ese momento el Dr. Ricardo Echegaray.

En el mismo sentido, se solicita la declaración testimonial de Osvaldo Joaquin Goberna, quien fuera jefe de la Agencia nro. 66, Dirección Regional

Norte, atento a lo dictaminado en el expediente SIGEA NRO. 10818-62-2011; NOTA 103/2011, de fecha 16 de noviembre, en tanto alude a un mail en razón del cual remite la deuda en gestión judicial del contribuyente Ciccone Calcográfica en 3 fs.

Por otro lado se solicita se reciba declaración indagatoria de los siguientes funcionarios de AFIP:

. Juan Carlos Crepi, Jefe del departamento Gestión de Cobros de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes.

. Sergio Oscar Fiosi, Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes,

. Fabián Di Risio Subdirección General de Operaciones Impositivas;

. Liliana Ines Burgeño, Directora interina de la Dirección de Asesoría Técnica;

. Eduardo Carbone, Subdirector de la Subdirección General de Técnico legal impositiva.

. Juan Vallee, a cargo de la División Dictámenes, Dirección de Asesoría letrada de los recursos de la Seguridad Social.

. Celeste Ballesteros, Directora de la Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, Subdirección General de Asuntos Jurídicos. (relevándola del juramento que oportunamente prestara).

. Pablo Jorge Aguilera, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, relevándolo del juramento que oportunamente prestara.

. Angel Ruben Toninelli, Director General de la Dirección General Impositiva.

. Guillermo Cabezas Fernández. Subdirector General de la Subdirección General de Recaudación, relevándolo del juramento que oportunamente prestara en autos.

IX.- PETITORIO

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto a V.S., respetuosamente solicito:

- 1) Se tenga por formulado el requerimiento de elevación a juicio respecto de los procesados Amado Boudou, José María Nuñez Carmona, Alejandro Vandebroeck, Nicolás Ciccone, Rafael Resnick Brenner y



Ministerio Público de la Nación

Guido Forcieri, por los delitos calificado en el apartado VI.- de este requerimiento.

- 2) Se cumpla con lo solicitado en la extracción de testimonios del apartado que antecede
- 3) Se proceda de acuerdo a lo normado en el artículo 351 del Código Procesal Penal de la Nación y se eleven las presentes actuaciones al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Federal que por sorteo corresponda.-

Fiscalía nro.1, Fiscalnet 11950/12, 18 de agosto de 2016.

Jm